# LO QUE NO (SOLO) DESTRUYERON LOS FRANCESES

## El ocaso del palacio de la Diputación del Reino de Aragón

Carlos Bitrián Varea

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» · COLECCIÓN **ESTUDIOS**

Carlos Bitrián Varea

Zaragoza, 1983. Arquitecto y Máster en Teoría e Historia de la Arquitectura por la Universidad Politécnica de Cataluña y Máster en Estudios Comparativos de Literatura, Arte y Pensamiento por la Universidad Pompeu Fabra. Ha sido becario en la UPC y profesor asociado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, donde ha impartido clases de Composición y Teoría desde 2009 hasta 2013. En la actualidad ultima su tesis doctoral, bajo la dirección de Marta Llorente, sobre las ruinas actuales de la Guerra Civil Española. Investiga sobre el patrimonio y los procesos de composición y descomposición de la memoria del espacio, y participa desde Apudepa en el activismo por la defensa del espacio y del patrimonio cultural.

COLECCIÓN **ESTUDIOS**

Motivo de cubierta:
Piedra armera con el escudo de la Diputación del Reino de Aragón.
Fot.: Museo de Zaragoza (J. Garrido).

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3462

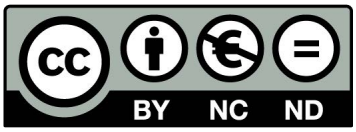


Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- BY (Reconocimiento): Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

- NC (No comercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

- ND (Sin obras derivadas): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Carlos Bitrián Varea

# LO QUE NO (SOLO) DESTRUYERON LOS FRANCESES

## El ocaso del palacio de la Diputación del Reino de Aragón

COLECCIÓN ESTUDIOS
**ARTE**

# LO QUE NO (SOLO) DESTRUYERON LOS FRANCESES

## El ocaso del palacio de la Diputación del Reino de Aragón

Carlos Bitrián Varea

Institución «FERNANDO EL CATÓLICO»
Excma. Diputación de Zaragoza
Zaragoza, 2014

Publicación número 3368
de la Institución «Fernando el Católico»
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2 • 50071 Zaragoza (España)
Tels. [34] 976 28 88 78/79 • Fax [34] 976 28 88 69
ifc@dpz.es
www.ifc.dpz.es

© Del texto Carlos Bitrián, Zaragoza, 2014
© De las imágenes, sus autores y archivos depositarios, 2014
© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico», 2014

ISBN: 978-84-9911-322-7
Depósito legal: Z 153-2015
Preimpresión: Fototype, S. L.
Impresión: INO, Reproducciones

IMPRESO EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA.

*A Pilarín*

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

| | |
|---|---|
| AACAA | Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Zaragoza). |
| ACA | Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona). |
| ACZ | Archivo Capitular de Zaragoza (Zaragoza). |
| ADPZ | Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (Zaragoza). |
| ADZ | Archivo Diocesano de Zaragoza (Zaragoza). |
| AGA | Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). |
| AGPRM | Archivo General del Palacio Real (Madrid). |
| AHN | Archivo Histórico Nacional (Madrid). |
| AHPZ | Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (Zaragoza). |
| AMPZ | Archivo del Museo de Zaragoza (Zaragoza). |
| AMZ | Archivo Municipal de Zaragoza (Zaragoza). |
| ARABASF | Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid). |
| ASMZ | Archivo del Seminario Metropolitano de Zaragoza (fondos conservados en el Seminario, Zaragoza) |
| ASMZ-CRETA | Archivo del Seminario Metropolitano de Zaragoza (fondos conservados en el Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón, Zaragoza). |
| BGUZ | Biblioteca General Universitaria (Zaragoza). |
| BNE | Biblioteca Nacional de España (Madrid). |
| BS | Biblioteca del Senado (Madrid). |

# A MODO DE INTRODUCCIÓN

Una ciudad que fue realmente extraordinaria, tal y como nos la muestran las descripciones históricas y las imágenes antiguas y tal y como uno puede reconstruirla todavía idealmente, una ciudad que fue capital de un reino y cabeza de una de las coronas principales de la Europa medieval, merece explicarse a sí misma, mejor de lo que lo ha hecho hasta ahora, por qué hoy se presenta de la manera en que lo hace.

El imaginario colectivo se complace en culpar a los desastres de la guerra de la desfiguración de la ciudad, algo sin duda mucho más cómodo y menos conflictivo para Zaragoza que la asunción de su cuota de responsabilidad en su propia destrucción. No creo necesario tener que demostrar aquí la existencia del desastre urbano y patrimonial zaragozano. Un somero recuento de las pérdidas más conocidas es suficiente a ese propósito y, en todo caso, al alcance de todos están las solventes aproximaciones de Gaya Nuño, Chueca Goitia o los Gascón de Gotor a la cuestión. Pero se necesita más luz, mucha más luz. Aunque tengamos ya suficientes elementos de juicio para prefigurar en abstracto lo que se esconde tras tanta destrucción (y tras tanta construcción), es imprescindible que una relación lo más concreta posible haga surgir en su plenitud el crudo relato de la verdad. El registro de la ignominia patrimonial debe llegar hasta el presente desde su remoto origen, aunque es posible que no pueda ser realizado ya con la concreción que Zaragoza se merece, pues en muchos casos el rastro de los manejos destructores habrá desaparecido disuelto en el silencio de la historia, que suele ser el éxito postrero del poder.

Sospecho que solamente el reflejo del espanto en un espejo (un reflejo de lo ocurrido que tal vez nos paralizara de horror por un momento) podría hacer reaccionar hoy al cuerpo social y lograr que reconsiderara la vía por la que la ciudad discurre en los últimos tiempos. Es ese espejo lo que hay que construir, aunque probablemente sea imposible hacerlo por entero, como digo. Aun en ese caso será necesaria la producción, cuando menos, de estudios sistemáticos que aborden desde una perspectiva lo más amplia posible lo sucedido en la ciudad desde los Sitios. Entre tanto, quizá tengamos que contentarnos con puntos de luz capaces de crear pequeñas constelaciones de sentido. Aquí trato de aportar uno: el que nace del análisis de la desaparición del palacio de la Diputación del Reino, el más valioso monumento de la historia política de Aragón.

Una parte muy importante de la belleza de Zaragoza ha quedado en el pasado y por ello siempre es tentador acudir allí a buscarla. Pero también puede haber mucha belleza en el futuro. Dependerá, entre otras cosas, de que sepamos identificar las causas y los mecanismos

del expolio, reflexionar sobre ellos y adoptar las medidas necesarias para evitar que sigan imponiéndose sobre el derecho a dar a nuestras vidas el más hermoso escenario posible. Es cierto que hay muchos horrores necesitados de relato, pero este al que aquí me refiero, en sus vertientes cultural, política y social, no es de los que han tenido consecuencias menores. Veamos, en todo caso, un reflejo, un pequeño ejemplo de cómo se desvanece la historia entre la nada...

# I. EL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO

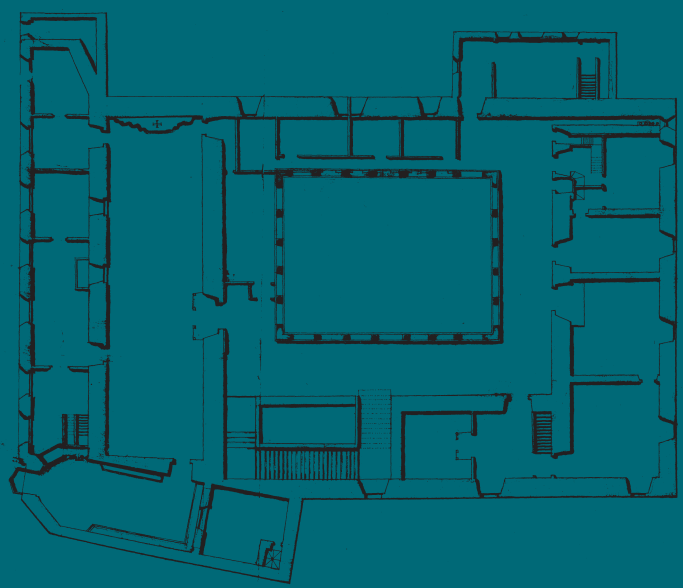

Nos dice el gran historiador del arte Juan Antonio Gaya Nuño en relación con la destrucción del patrimonio monumental español durante la guerra de la Independencia que "en Zaragoza, lo desparecido fue muy sensible" y que "a la cabeza de las lástimas debe figurar el palacio de la Diputación del Reino"[1]. Su lamento ha sido uno de los más repetidos a lo largo de la historia del arte aragonés desde entonces. Pero mientras que los procesos de destrucción de otras joyas zaragozanas como la Torre Nueva o el Monasterio de Santa Engracia han sido estudiados ya con algún detalle[2], la desaparición de la principal arquitectura política de Aragón, y una

1 Gaya supone la "desaparición" completa del edificio, pues cuando la pérdida es parcial así lo consigna. Un ejemplo se halla al final del mismo párrafo. Al citar la destrucción de la iglesia de San Francisco, el historiador aclara que no fue "destruida enteramente, puesto que, acabada la contienda, Gálvez y Brambila pudieron dibujar el arco del trascoro, indemne, así como algo de la parte conventual". Gaya Nuño, Juan Antonio. *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*. Madrid: Espasa-Calpe, 1961. Páginas 17 y 18. Gaya no tenía más noticias del palacio que las transmitidas hasta entonces por la historiografía, que atendía a su vez a las crónicas de los hechos. Esa es la razón (junto con la ausencia de referencias e ilustraciones) por la que en su obra no trató en profundidad el caso del palacio de la Diputación, pues no era el objetivo del libro "analizar las pérdidas monumentales causadas por conflictos bélicos, y sean ésos del matiz que fueren, a tal criterio nos atenemos" (página 16). El historiador, sin embargo, sí se ocupó de edificios muy dañados durante la guerra en los casos en los que por imágenes o descripciones le constaba su subsistencia parcial y su destrucción posterior en años de paz, como muestra la destacada atención que prestó al caso del claustro de Santa Engracia (páginas 347-351). Tanto Guillermo Fatás en su "Zaragoza desaparecida" como Gonzalo Borrás en la obra *Arte mudéjar aragonés* recogen la cita de Gaya sobre el palacio de la Diputación. En relación con el caso general de Zaragoza, y también siguiendo al historiador soriano, ambos tienden a matizar el alcance de los daños causados por la guerra y apuntan a la gestión urbana realizada a lo largo del siglo. Véase: Fatás Cabeza, Guillermo. "Zaragoza desaparecida" en: AA.VV. *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1991. Páginas 405-415. Páginas 405 y 406. Y: Borrás Gualis, Gonzalo. *Arte mudéjar aragonés*. Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, 1985. 3 volúmenes. Páginas 278 y 279. Además de a la Universitat Politècnica de Catalunya y a su Departamento de Composición Arquitectónica, deseo agradecer a mi tutora, la profesora Marta Llorente, la confianza depositada y el apoyo mostrado en el estudio de procesos que, como este del palacio de la Diputación del Reino, componen y descomponen el frágil espacio urbano y su memoria. También deseo agradecer a la Institución Fernando el Católico la publicación del presente estudio.

2 El caso de la Torre Nueva es mucho más conocido por ser su destrucción más cercana en el tiempo, y también por el enorme impacto que esta ha mantenido en la memoria colectiva zaragozana. El proceso, mejor documentado, puede seguirse, por ejemplo, en: Serrano Dolader, Alberto. *La Torre Nueva de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1989. Más recientemente se han publicado los estudios de José Laborda sobre los informes técnicos emitidos durante los últimos años de vida del monumento: Laborda Yneva, José. *La Torre Nueva a través de sus informes técnicos, 1758-1892*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004. Y: Laborda Yneva, José. *La Torre Nueva. Transcripción de sus informes técnicos, 1758-1892*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004. El caso del Monasterio de Santa Engracia, cuyo proceso de destrucción es igual de vil pero menos conocido, fue ya tratado por Gaya Nuño (véase la nota anterior) en 1961. Arturo Ansón lo recoge también en: Ansón Navarro, Arturo. "El Claustro del Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza: ensayo de una metodología de interpretación de un monumento desaparecido". *Seminario de Arte Aragonés*. Número XXXI (1980). Páginas 39-74. Además de los estudios sobre las pérdidas más traumáticas, en los últimos tiempos se ha retomado el estudio de la destrucción del patrimonio en la Zaragoza posterior a los Sitios, en el marco de su transformación urbana. Resulta aconsejable consultar al respecto, entre otros, los trabajos de Isabel Yeste y Pilar Lop.

de las principales de España, se ha sustanciado únicamente hasta ahora mediante el recurso al suspiro de Gaya.

* * *

El palacio de la Diputación del General del Reino de Aragón, comúnmente conocido como palacio de la Diputación o casas del Reino, era un elemento destacadísimo de la arquitectura civil española. Chueca Goitia lo considera "gloria de la arquitectura civil aragonesa", "ejemplar de incalculable valor" y "eslabón precioso" del tipo de palacio aragonés[3]. Y sin embargo la importancia del edificio trascendía su excelencia artística, pues al corporeizar la singularidad del régimen de gobierno de uno de los reinos constitutivos de la monarquía hispánica, el palacio de la Diputación aragonesa era, ante todo, un soberbio monumento político[4]. Las casas del Reino constituían un ejemplo magnífico de la voluntad de configuración simbólica del espacio a través de la alianza entre el arte, la historia y el ritual derivado del uso institucional[5]. La compenetración de estos factores en la Diputación aragonesa cuajaba el espacio de evocaciones y hacía de la arquitectura un gigantesco resorte para la memoria. Quizá solamente los casos de los respectivos palacios de la Generalitat, en Barcelona y Valencia, hoy felizmente conservados, tengan completo parangón en España[6].

Muestra de la alta función representativa que desde el primer momento se concedió al edificio es el acuerdo de las Cortes de Aragón celebradas en Teruel en 1427 por el que se encomendó la construcción de una sede para las instituciones del reino "en el más alto lugar

3 Chueca Goitia, Fernando. *Arquitectura del siglo XVI*. Madrid: Plus-Ultra, 1953 (Serie Ars hispaniae, 11).

4 Sobre la principal institución que albergó el palacio, la Diputación del General del Reino, puede consultarse: Sesma Muñoz, José Ángel. *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977. Y: Armillas Vicente, José Antonio; Sesma Muñoz, José Ángel. *La Diputación de Aragón: el gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*. Zaragoza: Oroel, 1991.

5 Son especialmente interesantes en relación con esta cuestión las obras de Carmen Morte García y Guillermo Redondo Veintemillas y de Diego Navarro Bonilla. Morte García, Carmen; Redondo Veintemillas, Guillermo. "Introducción" en: Blancas y Tomás, Jerónimo. *Explicación histórica de las inscripciones de los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos y Reyes de Aragón...* Edición facsimilar de la obra realizada por Jerónimo de Blancas, traducida y ampliada por Martín Carrillo y Diego José Dormer. Zaragoza: Cortes de Aragón, 1996. También: Morte García, Carmen. "Pintura y política en la época de los Austrias: los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón para la Diputación de Zaragoza (1586), y las copias de 1634 para el Buen Retiro de Madrid (I)" en: *Boletín del Museo del Prado*. Volumen 11, número 29, 1990. Páginas 19-36. Y: Navarro Bonilla, Diego. "El ceremonial de los diputados y oficios del reino de Aragón compuesto por el cronista Jerónimo Martel" en: Martel, Jerónimo. *Ceremonial de los asientos de los consistorios de los diputados, inquisidores, contadores y iudicantes del Reino de Aragón*. Edición facsimilar de la obra compuesta por Jerónimo Martel. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999.

6 Otros monumentos políticos de carácter histórico, como los ayuntamientos de gran número de ciudades y villas (o las sedes de comunidades de villa y tierra o de otro tipo de agrupaciones supramunicipales), presentan un carácter simbólico que, aunque importante, está más acotado territorialmente. El palacio de la Diputación Foral de Navarra, por su parte, tiene un origen muy posterior a los palacios de las diputaciones de la Corona de Aragón. Lo mismo sucede con las arquitecturas principales de los territorios históricos vascos, de entre las que destaca sin duda la casa de Juntas de Guernica. Para concluir un rápido y sencillo repaso (que no puede ser exhaustivo, obviamente) diremos que los monumentos del poder del rey en sus respectivos reinos son por su propia naturaleza más representativos del monarca que del territorio y de la comunidad bajo su soberanía.

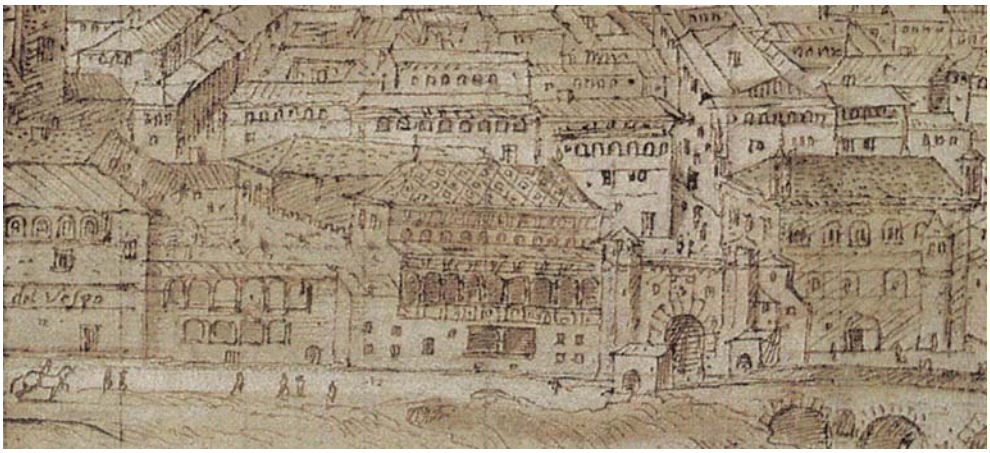

*Imágenes 1, 2 y 3. Arriba.* Anthon van den Wyngaerde. Vista de Zaragoza (1563). Viena, Österreichische Nationalbibliothek. Fragmento. *Centro.* Juan Bautista Martínez del Mazo. Vista de la ciudad de Zaragoza (1647). Museo del Prado. Fragmento. *Abajo.* Juan Bautista Martínez del Mazo. Vista de la ciudad de Zaragoza (1647). Detalle.

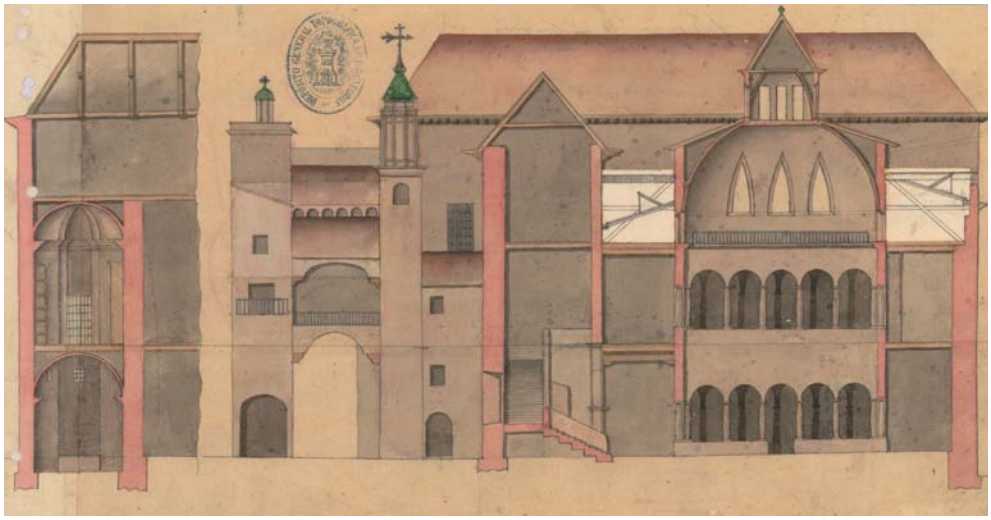

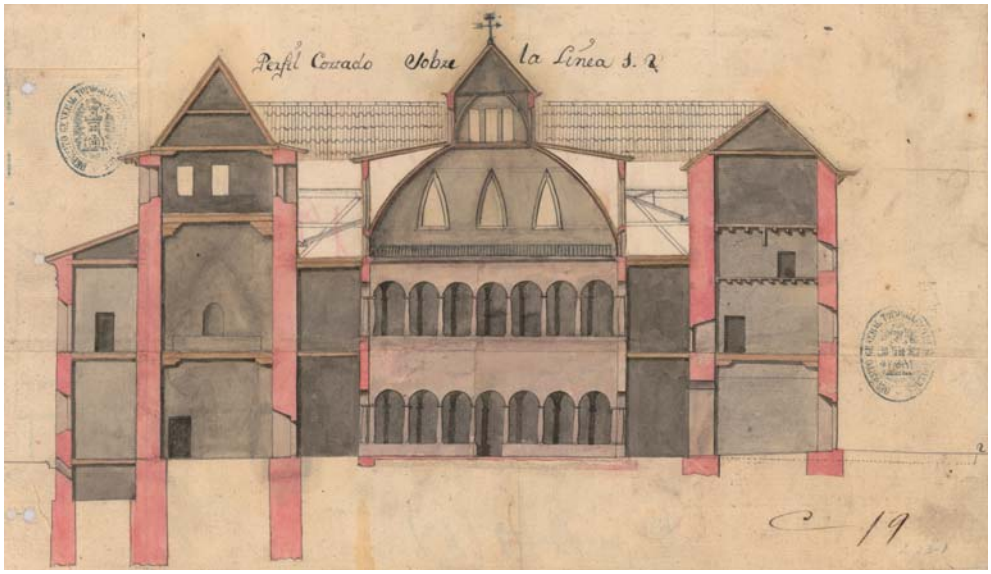


*Imágenes 4 y 5*. Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). *Arriba,* sección del Palacio por la escalera y la iglesia de San Juan del Puente, obsérvese la puerta del Ángel vista por la parte interior. *Abajo,* sección del Palacio por la Sala de San Jorge. Ministerio de Defensa. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

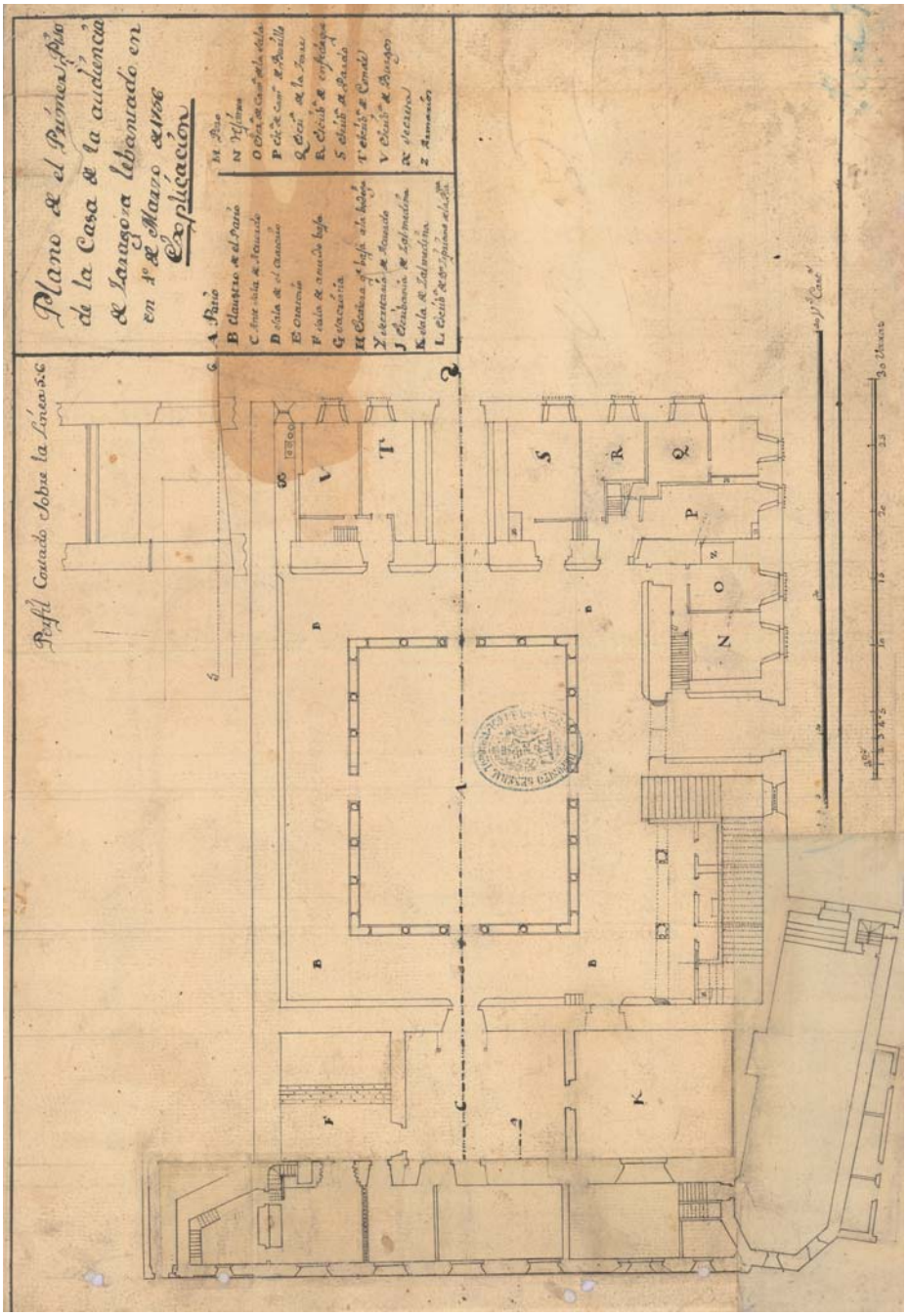


*Imagen 6.* Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). Primer piso (planta calle). Ministerio de Defensa. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

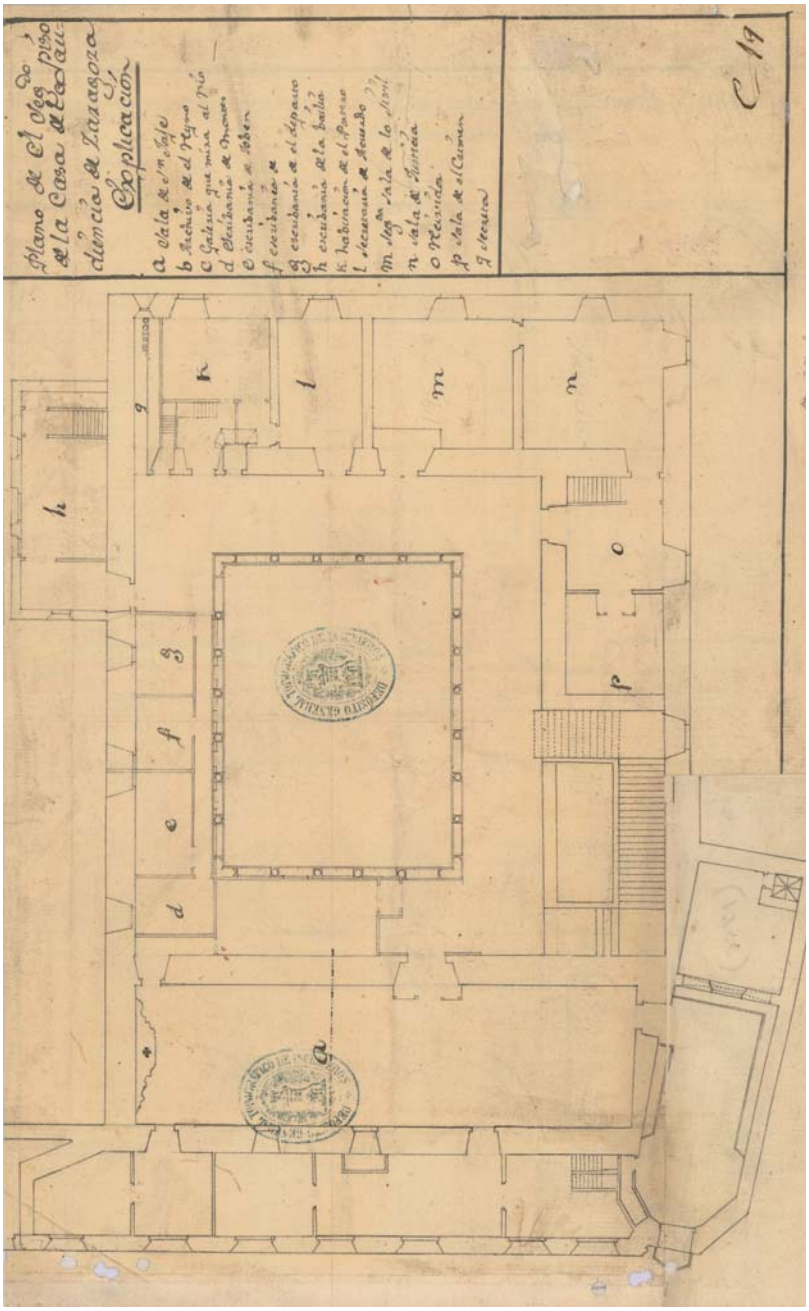


*Imagen 6 bis*. Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). Segundo piso. Ministerio de Defensa. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

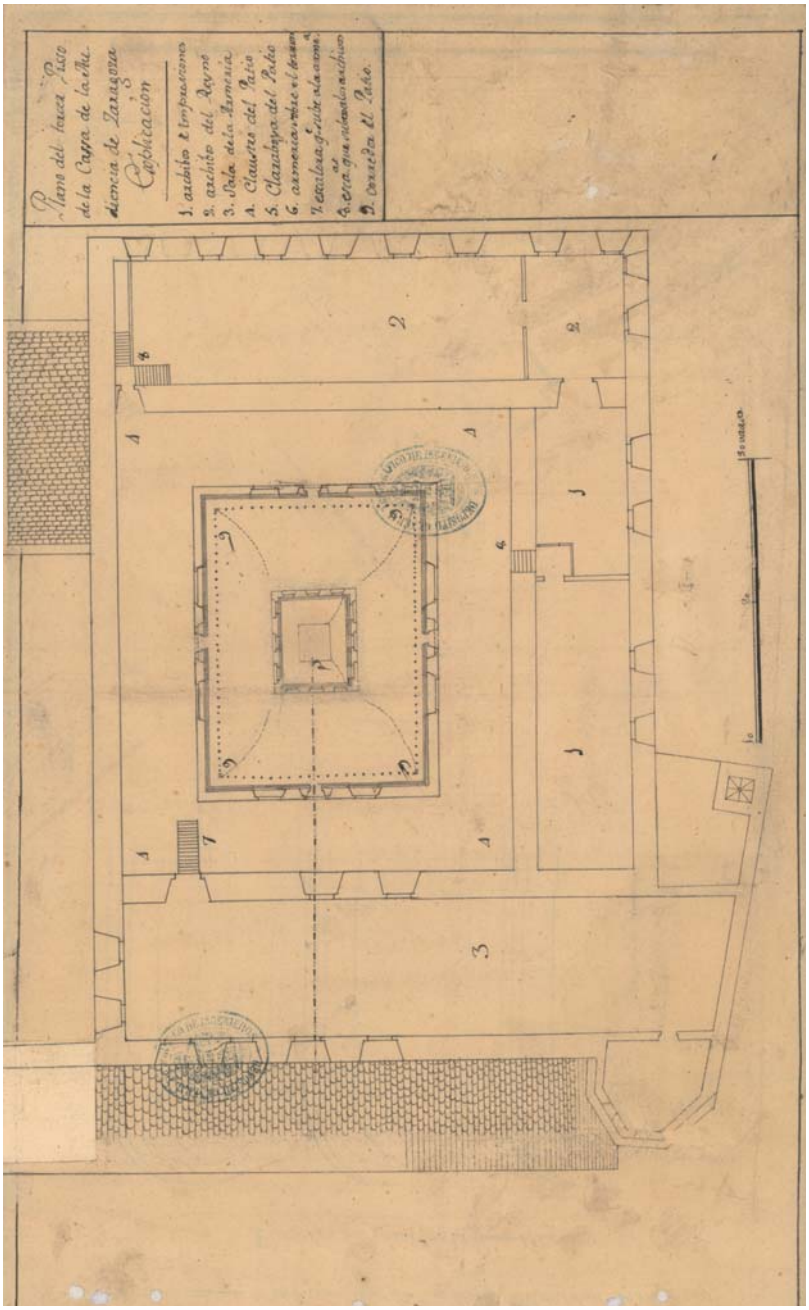


*Imagen 6 ter.* Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). Tercer piso. Ministerio de Defensa. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

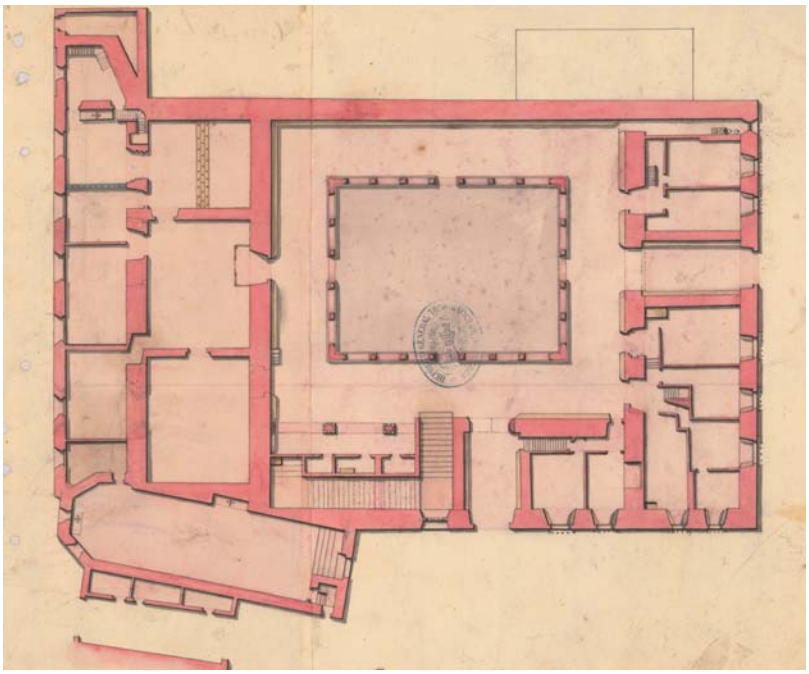

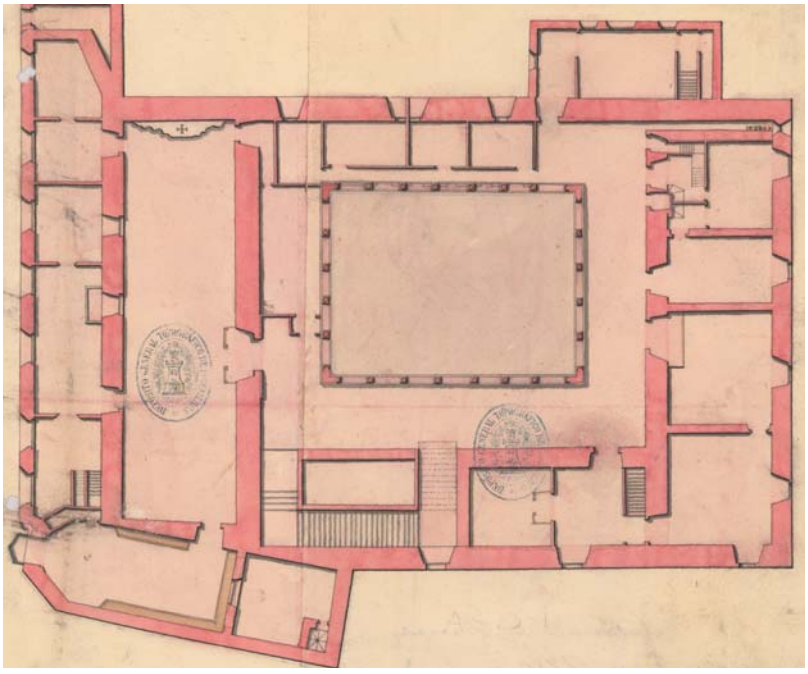

*Imágenes 7 y 7 bis.* Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). *Arriba:* Primer piso (planta calle). *Abajo:* Segundo piso (planta noble). Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

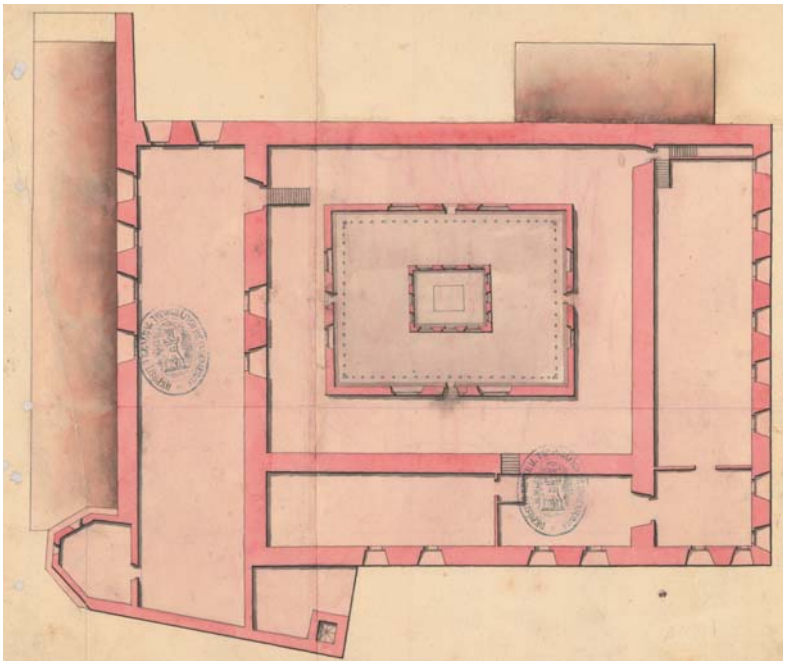

*Imagen 7 ter.* Palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756). Tercer piso. Instituto de Historia y Cultura Militar. Archivo General Militar de Madrid.

que les paresciese" de la ciudad de Zaragoza[7]. Tras ser reiterado dicho encargo en las Cortes de Alcañiz y Monzón de 1436[8] comenzaron efectivamente las obras, que debían de estar ya muy avanzadas en 1450, cuando el edificio acogió por primera vez las solemnes sesiones de la asamblea del reino. El lugar escogido era, en efecto, uno de los principales de la ciudad, entre los templos del Pilar y de la Seo, en la plaza de esta última, y entre el palacio del arzobispo (utilizado frecuentemente como residencia real) y las casas de la Ciudad, junto a la antigua iglesia de San Juan del Puente y la puerta del Ángel, en la embocadura del puente

7 ACA, Procesos de Cortes, Registro número 31 (1427, f.196 r-v). Figura en: Blancas y Tomás, Jerónimo. *Sumario y Resumario de las Cortes celebradas en Aragón*. BGUZ, ms. 97, ff. 125v-126r. De Blancas toma parcialmente Salord Comella la referencia. Salord Comella, Santiago. "La casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón: notas históricas" en: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, VI*. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1956. Páginas 247-265. Diego Navarro también lo recoge: Navarro Bonilla, Diego. "Aportación al estudio del archivo de la diputación del Reino de Aragón: el expediente de Martín Maza de Lizana, archivero en 1745". *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*. Número 2, 1996. Páginas 191-224. Navarro Bonilla, Diego. "El archivo de la Corte del Justicia de Aragón en la Edad Moderna". *Cuarto encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2004. Páginas 239-251.

8 El documento está recogido en: Blancas y Tomás, Jerónimo. Op. cit., ff. 173v. También en: Savall y Dronda, Pascual; Penén Debesa, Santiago. *Fueros, observancias y actos de Cortes del Reino de Aragón*. Zaragoza: Francisco Castro y Bosque, 1866. Volumen 2, páginas 215-16. Recientemente también en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (1996); y en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2004).

de Piedra. Su situación central y frente al Ebro procuraba al palacio una gran proyección paisajística, favorecida arquitectónicamente por el singularísimo tejado de rombos que cubría la sala real y que confería al edificio mucha gracia y un cierto aire festivo. Al reivindicarse a sí mismo como un hito deslumbrante en la principal perspectiva de la ciudad (como se aprecia especialmente, por su carácter polícromo, en la vista de Martínez del Mazo) el palacio no hacía otra cosa que retomar la tradición del lugar, en el que ya había despuntado sobre el caserío romano, entre el río y el foro, la basílica de Caesaraugusta.

Aunque carecemos de mucha información sobre el diseño y la edificación del palacio, es conocida la participación en la obra de destacados maestros constructores, como el cantero Johan de Laredo, los fusteros y maestros de obras Moris Perrin y Mahoma Rafacon (sobre los que al parecer recayó una mayor responsabilidad en el proyecto) y otros profesionales como Bernart Arnaul, Bernart Soler e Ibrahim de Ceuta[9]. La participación conjunta de diferentes especialistas, la sofisticada organización del trabajo y el uso documentalmente constatado de diversos materiales son datos que sugieren un rico panorama material y formal en una arquitectura dominada por el ladrillo pero con fuerte presencia de la madera en techumbres que debieron de ser espectaculares y de la piedra en elementos clave para la prestancia del edificio, como la escalera y el patio. El trabajo en yeso, tan importante en la tradición mudéjar, debía de uniformizar en alguna medida los espacios del palacio a la vez que los completaba ornamentalmente.

El edificio sufrió diferentes reformas a lo largo de los siglos, algunas de ellas tan próximas en el tiempo a las obras de construcción que incluso podrían considerarse complementarias a estas, como las que a finales del siglo XV trataron de solventar ciertos problemas estructurales o las que adecuaron el palacio a la moda renacentista en el siglo XVI (entre ellas la obra del mirador Real por el fustero Fanegas, la del mirador del Ebro por Juan de Gali y Jaime Crosian o la reparación de la fachada principal por Marco de Mañaria). La lectura de los planos del palacio levantados en 1756 descubre, sin duda, una reforma de gran alcance en el interior del edificio, quizá en el siglo XVII: la reconversión del patio gótico en un claustro clasicista de sobrias arquerías con columnillas de orden toscano. Para entonces, además, el patio había sido cubierto con una espectacular estructura coronada por linterna que debía de conferir al núcleo del edificio una atmósfera realmente especial.

La claridad y la unidad compositivas del palacio en planta y en sección escondían un funcionamiento mucho más complejo que estaba regulado por el ritual tradicional de cada una de las diversas instituciones que lo habitaban. Porque el edificio no solo era la sede de la Diputación sino también del resto de las principales instituciones aragonesas y de los principales depósitos del reino, como la armería, la librería o los diversos archivos. La idea de un centro político donde confluían los poderes emanados del rey y del reino (la Audiencia Real, el

9 Sobre la cuestión de las autorías en el proceso de construcción y diseño del palacio y de sus elementos (así como sobre el mismo proceso y sobre el resto de aspectos técnicos) continúa siendo imprescindible el interesantísimo trabajo de los arqueólogos Andrés Álvarez y José Francisco Casabona, que apunta líneas de investigación que todavía hoy no han sido plenamente exploradas. Álvarez Gracia, Andrés; Casabona Sebastián, José Francisco. "La casa de la Diputación del Reino" en: Álvarez Gracia, Andrés [et al.]. *La Plaza de la Seo: Investigaciones histórico-arqueológicas*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1989. Páginas 61-75.

Justicia, las Cortes y la Diputación) quedaba materializada en el edificio mediante un potente despliegue artístico al servicio de la memoria histórica, siempre filtrada por las estructuras del poder. No en vano sobre el palacio recaía la importante misión de exponer ante propios y extraños la cronología de Aragón a través de la galería de sus reyes, de mostrar su sistema de gobierno mediante la distribución espacial de sus instituciones, de subrayar sus peculiaridades mediante los retratos de los Justicias (por ejemplo), o de narrar el proceso de su conformación geográfica a partir de escenas históricas. La profusión de inscripciones, la repetida presencia de símbolos heráldicos (y, sobre todos ellos, del "señal real"), así como la mera conciencia de la presencia en el edificio de las escrituras del reino y de sus crónicas, contribuían a la gran empresa de convertir el palacio en una auténtica casa de la memoria de Aragón.

Conocemos la forma y el aspecto de la construcción a través de las vistas históricas de la ciudad, de los planos, de la documentación conservada y de las descripciones que de ella hicieron quienes tuvieron la suerte de contemplarla[10]. El edificio se organizaba interiormente a partir de un gran patio central, ligeramente rectangular, al que se abrían mediante clásicas arcadas de medio punto las pandas claustrales que repartían el acceso a las diferentes estancias. Al modo de los palacios aragoneses, la escalera de aparato estaba colocada en uno de los laterales y se componía de tres tramos. Debían de destacar en el interior ricas techumbres que ayudaban a singularizar cada uno de los espacios principales. Aunque el edificio contaba con un oratorio propio usado ritualmente por los diputados en su labor consistorial[11], el

10 El estudio del palacio, del que se conocían noticias a través de las descripciones históricas (como las de Fray Diego Murillo, Dormer, Aramburu de la Cruz o Ponz) y noticias más o menos aisladas (como las de Ximénez de Embún, Abizanda y Broto o Serrano y Sanz), no comenzó a sistematizarse hasta el trabajo de Santiago Salord Comella (Salord Comella, Santiago. Op. cit.). A partir de este momento se han ido añadiendo importantes noticias puntuales, como las ofrecidas por los estudios de Ángel San Vicente Pino, Carmen Morte García, Carmen Gómez Urdáñez o Guillermo Redondo Veintemillas. También fue de destacada importancia para el conocimiento del palacio el descubrimiento de la vista de Zaragoza de Wyngaerde, por Guillermo Fatás Cabeza y Gonzalo Borrás Gualis, que vino a complementar la información ofrecida por la famosa y bellísima perspectiva de Martínez del Mazo. No se volvió a intentar una visión general del palacio hasta el trabajo ya citado de Andrés Álvarez Gracia y José Francisco Casabona Sebastián. Destacadas han sido también las aportaciones de Diego Navarro Bonilla, centradas en los fondos documentales pero muy atentas al marco arquitectónico de los mismos. Tras el descubrimiento de los interesantísimos planos del edificio de 1756, publicados en su conjunto por primera vez por Chesús Giménez Arbués y Guillén Tomás Faci, y además de su propio estudio (Giménez Arbués, Chesús A.; Tomás Faci, Guillén. "Imágenes inéditas de la sede de la Diputación del Reino" en: *Aragón Turístico y Monumental*, volumen 81: nº 360, junio de 2006. Páginas 15-19), destaca el reciente trabajo de Carmen Gómez Urdáñez (Gómez Urdáñez, Carmen. "La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino" en: Morte García, Carmen; Redondo Veintemillas, Guillermo (directores científicos). *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*. Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, 2011. Páginas 358-369). Yo había consultado los planos del palacio de 1756 y obtenido reproducciones en el Instituto de Cultura Militar, en Madrid, en el año 2002, poco después de ver publicada en la Guía del Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza una de las secciones del edificio. (Ferrer Plou, Blanca; Sánchez Lecha, Alicia. *Guía del Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, 2000. Página 17). Por lo menos desde entonces, pero de hecho desde antes, me persigue el interés por las casas del Reino.

11 Ibáñez de Aoyz, Lorenzo. *Ceremonial y Brebe relaçion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragón*. 1611. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 199, folio 169. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_199/directory.djvu]. Existe también una edición facsímil a cargo de José Antonio Armillas Vicente y José Ángel Sesma Muñoz publicada por las Cortes de Aragón en 1989.

palacio incorporó con el tiempo la pequeña iglesia de San Juan del Puente, que fue asignada por la Diputación al uso del Justiciazgo[12].

El modo en el que el palacio, la iglesia de San Juan, la puerta del Ángel y las trazas de la antigua muralla se articulaban en un singular conglomerado arquitectónico es de especial interés para este estudio. En realidad, no es posible concebir estas piezas, que llegaron a formar parte de un mismo sistema, limpiamente separadas. El torreón este de la puerta del Ángel era a su vez en su piso bajo el ábside de la iglesia de San Juan del Puente, sobre cuya nave se situaba el archivo del Reino, estancia del palacio de la Diputación a la que se accedía por su sala real. Esta complejidad en la configuración espacial debía de tener su correlato en el régimen de propiedad, pues la muralla (y por ende la puerta del Ángel) era competencia de la ciudad mientras que el palacio pertenecía al reino. A ello se sumaba, además, la dependencia eclesiástica de la iglesia de San Juan. De esta complejidad hoy solo resta visible el memorable quiebro que el Seminario Conciliar todavía presenta en su fachada lateral hacia el Ebro. Más tarde habremos de volver sobre él.

La historiografía, que poco a poco ha ido sumando pinceladas sobre las características y singularidades del palacio, ha descuidado sin embargo el proceso de su destrucción y se ha contentado con apuntar su desaparición durante la guerra de la Independencia. Pese a que algunas voces en los últimos años han alertado sobre la posibilidad de que se conserven restos en el edificio del Seminario Conciliar, hoy "casa de la Iglesia", el consenso sobre la total destrucción del palacio en los Sitios ha sido casi absoluto, como seguidamente veremos. Da la impresión de que la historiografía no ha sido capaz de ver más allá del último humo de los fuegos destructores ni de preguntarse por el proceso de sustitución del edificio, como si considerara posible que el Seminario hubiera aparecido en ese lugar al deshacerse la neblina provocada por el incendio de la Diputación. Lo cierto es que, pese a todos los daños, el Sol del primer amanecer después del fuego volvió a alumbrar el palacio, cuya desaparición y sustitución por el Seminario Conciliar hubo de requerir de tiempo y, sobre todo, de un proceso de toma de decisiones que parece tener, a priori, un gran interés para la historia de Aragón y de sus símbolos.

12 Ibáñez de Aoyz, Lorenzo. Op. cit., folio 170.

# II. CRÓNICAS DE LA DESTRUCCIÓN DEL PALACIO E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA

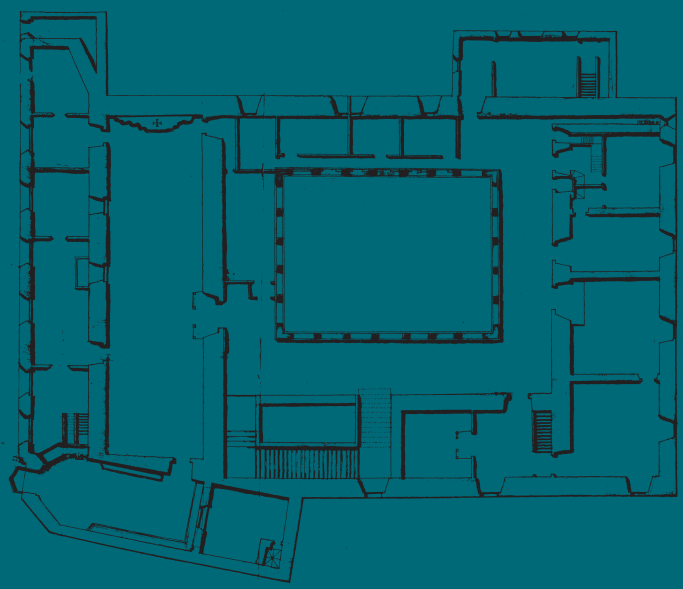

El humo debió de ser intenso y prolongado y la consternación, profunda. Las crónicas que nos legaron quienes directamente presenciaron aquellos trágicos hechos nos transmiten la idea de una destrucción total.

Faustino Casamayor, ciudadano que con sus *Años políticos e históricos* fue cronista no oficial de la ciudad entre 1782 y 1833 (y que conocía bien el palacio de la Diputación por ser, como su padre, alguacil de corte en la Real Audiencia[13], con sede en el edificio), anotó para el 27 de enero de 1809 que había sucedido "la desgracia lamentable del incendio de la R.l Audiencia, perdida q.e jamas podra ser resarcida, quemandose sus dos archivos y con ellos lo más precioso de los privilegios Aragoneses"[14]. Los ataques de ese día, especialmente virulentos, golpearon a la ciudad "con el fuego tan furioso como seguido de nuestros enemigos no cesando un instante de caer bombas y granadas y balas rasas con mucho daño a los edificios". El fuego en el palacio fue intenso y prolongado, pues Casamayor anotó para el día 28 que "el incendio de la Aud.a fue tan voraz q.e consumio toda ella, y la magnifica Sala de S. Jorge, con las Escrivanias, y la maior parte de sus papeles, por todas cuias razones sera este uno de los mas melancolicos de esta desastrosa guerra"[15]. Tres días más tarde "en la Audiencia ocurrio caer otra granada, y haviendose vuelto a cebar el fuego, se quemaron muchos papeles de la Secretaría de Acuerdo que no havian podido salvarse"[16].

Otro zaragozano, cuya identidad nos es desconocida, relató también los terribles ataques sufridos por el palacio de la Diputación esos días finales de enero de 1809 en un documento fechado en octubre de 1825 que dio a conocer Juan Moneva: "Así permaneció este precioso depósito de lo más estimable en lo civil, y político por las muchas gracias, privilegios y excepciones referidas de que, estaba lleno hasta el aciago día 27 de Enero de 1809, uno de los más crueles y encarnizados que sufrió el vecindario de esta heroica ciudad en su Segundo Sitio, sien-

13 Valenzuela La Rosa, José. "Prólogo" en: *Los Sitios de Zaragoza. Diario de Casamayor*. Zaragoza: Cecilio Gasca, 1908. Páginas 5-9.

14 Casamayor, Faustino. *Años políticos e históricos de las cosas mas particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica Ciudad de Zaragoza*. Tomo XXVI. Folio 17. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 125. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_125.djvu]. La referencia ha sido reproducida, por ejemplo, en: Navarro Bonilla, Diego. "Vicisitudes históricas de la documentación procedente del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón" en: *Cuadernos de Aragón*. 2000. Número 26. Páginas 169-194. Páginas 177 y 180.

15 Casamayor, Faustino. Op. cit., folio 18. La cita se encuentra también en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000, "Vicisitudes históricas…"), página 180.

16 Casamayor, Faustino. Op. cit., folio 20. Resulta curioso comprobar que en el "Diario de los Sitios" (en la edición de 1908 a cargo de José Valenzuela La Rosa) el texto transcrito es sensiblemente diferente. En este punto, por ejemplo, en vez de "papeles de la Secretaría de Acuerdo que no havian podido salvarse", el citado diario recoge "papeles de la Secretaría de Acuerdo, habiéndose podido salvar, bastantes interesantes". *Los Sitios de Zaragoza. Diario de Casamayor*. Zaragoza: Cecilio Gasca, 1908. Página 211.

do pábulo de las llamas de las bombas que en tanto número caieron en su recinto y abrasaron todo el edificio; día que jamás se borrará de la memoria de los que sufrimos su infortunio y los varios ataques que durante él, ia fuera ya dentro de la Ciudad nos dieron tan repetidos como terribles, obligando a desamparar la maior parte de las religiosas de sus conventos y refugiarse al templo de Nuestra Señora del Pilar, único consuelo en aquella desventurada época y en el que Zaragoza no presentaba ya más que ruinas sobre ruinas y cadáveres sobre cadáveres, en calles y plazas, cerrados sus Templos a excepción de la celestial Piscina de María, cuias catástrofes no dieron lugar a acudir a apagar el incendio que prendió vorazmente, frustró todas las esperanzas de cortarlos pues, y aunque se procuró sacar algunos papeles por el actual archivero que entonces lo era D. Santiago Terreros, fueron muy pocos y aun estos tan mal custodiados que casi todos se perdieron o inutilizaron, cuia lamentable pérdida era llorada perpetuamente por la ninguna esperanza de su recobro y cuias ruinas recordarán a la posteridad el modelo más acabado de fidelidad y amor con que los zaragozanos acreditaron su heroicidad en favor de su afamada Patria y su deseado y legítimo soberano Fernando Séptimo"[17].

Agustín Alcaide, en su célebre *Historia de los dos sitios*, también describe la extraordinaria crudeza de los combates que sufrió la ciudad aquellos días de enero. "La sangre de los invasores regó en aquel dia las puertas, las calles, y los cimientos de nuestros débiles muros. Muchas víctimas mordieron el polvo, pagando á buen precio su temeridad. En el trozo de paseo que discurre desde la Puerta del Carmen hasta el convento de Trinitarios habia muchos cadáveres. La atmósfera estava al anochecer cubierta de un humo denso, y el tiroteo continuaba en los puntos, aunque con cierta lentitud, y sin objeto determinado. En lo mas furioso del ataque cayó una bomba en el edificio suntuoso de la audiencia, y prendido el fuego fue imposible contener su voracidad. Las llamas piramidales servian para continuar presentándonos los horrores que habia producido uno de los choques mas singulares y encarnizados"[18].

Las crónicas militares de quienes participaron, ya en el asedio, ya en la defensa de la ciudad, también recogieron el ataque al palacio de la Diputación. El religioso y militar Sebastián Hernández de Morejón, en su relato sobre los sucesos zaragozanos publicado ya en 1809, escribió sobre el día que nos ocupa: "El enemigo continuaba abriendo minas y volando alternativamente las casas y calles de la ciudad. Mal satisfecho con el diluvio incesante de bombas

17 El documento sobre el archivo del Reino (que es anónimo y finaliza así: "Se escrivió en 4 de Octubre de 1825 y su original lo entregué dicho día al Señor Dean de esta Santa Iglesia Don Benito Fernández Navarrete") fue transcrito por Juan Moneva y Puyol en la *Revista de Aragón*. Moneva y Puyol, Juan. "Papeles viejos" en: *Revista de Aragón*. Número 8. Zaragoza, agosto de 1900. Páginas 243-246. El fragmento aquí referido está recogido en: Navarro Bonilla, Diego. *Los fondos documentales del Archivo del Reino de Aragón: estudio y edición crítica del inventario de José de Yoldi (1749-1750)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000. Páginas 51 y 52.

18 Alcaide Ibieca, Agustín. *Historia de los dos sitios que pusieron á Zaragoza en los años de 1808 y 1809 las tropas de Napoleón*. Madrid: Imprenta de D. M. de Burgos, 1831. Volumen II, página 143. En el Suplemento a la obra, Agustín Alcaide realiza una somera descripción del palacio y finalmente añade que "este edificio se convirtió en ruinas á causa del incendio" (página 215). Además cita a la tropa de Tomás Ilzarbe ("Teniente Coronel y capitán del regimiento de infantería Tiradores de Doyle") como la que acudió "á apagar el incendio de la Casa Audiencia" (página 143). Alcaide Ibieca, Agustín. *Suplemento a la Historia de los dos sitios que pusieron á Zaragoza en los años de 1808 y 1809 las Tropas de Napoleon*. Madrid: Imprenta de D. M. de Burgos, 1831.

y granadas, cuyo número pasaba ya de veinte mil, como si este extremo de ferocidad, desconocido entre los más bárbaros, no fuese bastante a saciar su rabia, echó manos de camisas embreadas y otros mixtos diabólicos, para añadir a las ruinas los incendios; Este expediente infernal, tan digno del Regenerador de Europa, y del supremo Protector de la felicidad de España, produxo en breve tiempo el efecto que se deseaba: entre la densidad del humo se traslucían las llamas que subían hasta las nubes: la campana anunciaba simultáneamente fuego, bomba y ataque: el magnífico edificio de la Audiencia, tan apreciable por su antigüedad y sus archivos, quedó reducido a cenizas"[19]. La descripción de Fernando García Marín, publicada en 1817, es igualmente dramática: "El estrepitoso estallido de centenares de edificios que a la vez se desplomaban, añadido al horrísono de aquellas formidables máquinas: los ayes, los gemidos, y los lastimeros llantos de tanto infeliz despedazado por el fuego y el acero, o estropeado por las ruinas; y el pavoroso susurro de las llamas, que devoraban grandes fábricas y almacenes, y magníficas casas como la de la real Audiencia, y otras no menos capaces y suntuosas, hubieran podido imponer y arredrar a otras almas menos fuertes que las de los impasibles defensores de la inmortal capital de Aragón. Nubes de humo y de polvo oponían un velo impenetrable a la vista, y ya no podia darse un paso en las calles, obstruidas con montones de escombros, de cadáveres humanos y de bestias (...)"[20].

El impacto que causó en la ciudad el incendio del palacio de la Diputación debió de ser muy grande, pues también lo acusaron los militares sitiadores que, aunque más parcos, recogen igualmente lo sucedido. Daudevard de Ferussac, después de una somera descripción del palacio, añade lacónico: "Pero este hermoso edificio ha sido quemado casi por completo"[21]. El barón Louis François Lejeune anotó en su crónica de los Sitios, publicada en 1840, que "en esta misma noche del 26 al 27 de enero [de 1809] nuestro bombardeo fue desastroso para la ciudad. Nuestras bombas causaron el incendio en varios lugares. La chancillería del palacio de Justicia fue reducida a cenizas"[22].

19 Hernández de Morejón, Sebastián. *Idea histórica de los principales sucesos ocurridos en Zaragoza durante el último Sitio*. Valencia: Imprenta de D. Benito Monfort, 1809. Página 19. El fragmento transcrito fue referido por Diego Navarro Bonilla. Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000. "Vicisitudes históricas..."), páginas 181 y 182.

20 García Marín, Fernando. *Memorias para la historia militar de la guerra de la revolución española, que tuvo principio en el años de 1808, y finalizó en el de 1814*. Madrid: Imprenta de don Miguel de Burgos, 1817. Páginas 148 y 149. El fragmento transcrito fue referido en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000. "Vicisitudes históricas..."), página 177.

21 Daudevard de Ferussac, Joseph. *Journal hístorique du siége de Saragosse, suivi d'un coup d'oeil sur l'Andalousie*. Paris: Librairie d'Alexis Eymiry, 1816. Página 92. La edición española es de 1908: Daudevard de Ferussac, Joseph. *Diario histórico de los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Cecilio Gasca, 1908. Página 55. El fragmento transcrito fue referido en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000. "Vicisitudes históricas..."), páginas 180-181.

22 Lejeune, Louis François. *Sièges de Saragosse. Histoire et peinture des événements qui ont eu lieu dans cette ville ouverte pendant les deux sièges qu'elle a soutenus en 1808 et 1809*. Paris: Librairie de Firmin Didot Frères, 1840. La edición española es de 1908: Lejeune, Louis François. *Los sitios de Zaragoza según la narración del oficial sitiador*. Zaragoza: M. Escar, 1908. Página 155. De esta edición se toma el fragmento citado en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000. "Vicisitudes históricas..."), página 181. Aquí se han transcrito las palabras de la última edición en castellano: Lejeune, Louis François. *Los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009. Página 69.

Tan dramáticos y contundentes relatos sobre lo acaecido entonces en la Real Audiencia permiten comprender algo mejor que la historiografía que los siguió haya despachado la suerte del palacio de la Diputación del Reino anotando simplemente su destrucción en enero de 1809, durante el segundo Sitio de la ciudad. Así Vicente de la Fuente apuntaba en 1843 que "una bomba francesa incendió aquel edificio en la mañana del 27 de enero de 1809, privando a las artes de aquel Museo, y a la España de uno de sus primeros edificios y monumentos de las antiguas glorias de Aragón"[23]. Si bien con ciertas precisiones interesantes de las que más tarde hablaremos, José María Quadrado tampoco duda en achacar a la invasión napoleónica la pérdida de las casas del Reino, cuando afirma que eran "entusiastas" las descripciones que transmitían "los que vieron el palacio de la Diputación, antes que a precio de este y otros monumentos conquistara Zaragoza su lauro inmortal de la independencia"[24]. Poco después fue Pascual Madoz quien se sumó al lamento al señalar que "entre las grandes pérdidas que sufrió Zaragoza, en sus dos asedios de la guerra de la Independencia, ocupa un lugar muy principal" la del palacio de la Diputación del Reino. "Toda esta magnífica obra fue consumida por las llamas en el segundo sitio que sufrió la c. en la guerra de la Independencia, como también el famoso archivo del Reino, cuya pérdida irreparable, fue de la mayor consideración"[25]. Los relatos sobre el destructor incendio de la Real Audiencia llegaron pronto a las guías e historias de la ciudad. La guía de 1860, por ejemplo, copió las palabras de Madoz[26], y Joaquín Tomeo, en su publicación sobre Zaragoza, reconstruyó con dramatismo el contexto patético en que se produjo el incendio del palacio: "La muerte volaba gozosa entre los combatientes; una alfombra de cadáveres cubrió el suelo; el choque fué horrible. El incendio de la Audiencia, causado por una bomba, fué digna antorcha para iluminar aquel cuadro grandioso, colosal, aquella escena indescribible cuyo recuerdo hará siempre de Zaragoza el pueblo mas heróico de la tierra; cuando llegó la noche á poner fin á la lucha, escombros humeantes, cadáveres y charcas de sangre fué lo único que de ella quedaba, y la Europa entera contempló con ojos espantados, á la pálida luz de la luna, aquella nueva Sagunto adormeciéndose entre sus ruinas como una ciudad tranquila y sin peligro"[27].

23 Fuente, Vicente de la. "España pintoresca" en: *Semanario pintoresco español*. 23 de abril de1843. Número 17. Páginas 132-135. Página 133. La referencia ya ha sido recogida por Carmen Gómez Urdáñez. Gómez Urdáñez, Carmen. "La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino" en: Morte García, Carmen; Redondo Veintemillas, Guillermo (directores científicos). *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I-Juan Carlos I (1035-2011)*. Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, 2011. Páginas 358-369. Página 359.

24 Quadrado, José María. *Recuerdos y Bellezas de España*. Barcelona: Imprenta de D. Ramón Martín Indar, 1844. Volumen de Aragón. Página 249.

25 Madoz, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1850. Tomo XVI. Página 590.

26 *Guía de Zaragoza, ó sea breve noticia de las antigüedades, establecimientos públicos, oficinas y edificios que contiene*. Zaragoza: Imprenta de Vicente Andrés, editor, 1860. Páginas 56 y 57.

27 Tomeo y Benedicto, Joaquín. *Zaragoza. Su historia, descripción, glorias y tradiciones, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Zaragoza: Librería de V. Andrés, 1859. Página 556. Estas palabras de Tomeo están indudablemente relacionadas con la coplilla publicada en 1907 por "un amante de su patria", que dice: "El incendio de la Audiencia/sirvió de antorcha á aquel cuadro,/el más grande y colosal/que la Historia ha registrado". La copla (que está recogida en: *Historia de los Sitios de Zaragoza (1808-1809). Segundo Sitio*. Zaragoza: Tipografía de Andrés Uriarte. 1907. La independencia española) aparece referida en: Salas Yus, María del Pilar. *Descripción bibliográfica de los textos literarios relativos a los Sitios de Zaragoza*.

Ya en el siglo XX, Tomás Ximénez de Embún insistía en que "en el segundo sitio de los franceses en los días 27, 28 y 29 de enero, el palacio de la Diputación fue pasto de las llamas"[28], algo que reiteró en su estudio sobre los edificios destruidos durante los Sitios, añadiendo que "el primero de los tres citados días cayó sobre él una bomba e iniciado el fuego fue imposible contenerlo por el incremento que tomó a los pocos instantes"[29]. De hecho, la simplificación de lo ocurrido con el palacio, consistente en culpar sin matices al ejército francés de su completa desaparición, será una constante a la que solamente se opondrá alguna muy puntual consideración a partir de los años finales del siglo XX. A modo de ejemplo, Serrano y Sanz repite en 1916 con ironía que el palacio fue "reducido a escombros y ceniza el día 28 de enero de 1809, en el segundo sitio de Zaragoza, por las hordas napoleónicas, que venían a propagar los Derechos del hombre, la libertad y los principios de la civilización, con la punta de las bayonetas y la boca de los cañones. Así acabó uno de los más suntuosos y bellos monumentos de Aragón, y el más íntimamente ligado con la historia de este reino; que todo ello era el palacio de la Diputación". Para Serrano y Sanz "no es lo peor que esto fuera en sólo un día consumido por las llamas, sino el que carezcamos de grabados o dibujos coetáneos que nos diesen a conocer aquella joya arquitectónica, como podemos apreciar, gracias a conocidas láminas, lo que eran el claustro de Santa Engracia y otros monumentos destruídos por la guerra"[30]. Resulta muy interesante que Serrano y Sanz circunscriba la destrucción del palacio no ya a un único episodio histórico sino a un solo día, pues muestra hasta qué punto la historia del arte ha tendido en ocasiones a simplificar los complejos procesos de destrucción patrimonial.

Manuel Abizanda y Broto señala que "el 28 de enero de 1809, fué incendiado por el ejército francés, en el segundo sitio de Zaragoza, el palacio de la Diputación de Aragón"[31], cuyos tesoros desaparecieron "en los horrores del incendio cuando [el edificio] fué reducido a escombros y ceniza"[32]. Santiago Salord Comella, que fue el primero en abordar la historia y construcción del edificio, insiste en que "el palacio de la Diputación quedó destruído por un incendio en los últimos días del mes de enero de 1809"[33]. Salord se afana incluso en encontrar una explicación para tamaña furia destructora: "El ladrillo, la madera y el yeso fueron los materiales principales que se usaron

Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2007. Es probable que el autor se inspirara en las palabras de Tomeo. En todo caso, la copla muestra en cierta manera que el incendio de la Audiencia estaba todavía vivo en la memoria colectiva un siglo después de producirse. Agradezco a María del Pilar Salas su amabilidad por haberme facilitado el texto completo de la composición.

28 Ximénez de Embún y Val, Tomás. *Descripción histórica de Zaragoza y sus términos municipales*. Zaragoza: Librería Cecilio Gasca, 1901. Página 30.

29 Ximénez de Embún y Val, Tomás. "Edificios destruidos durante los Sitios" en: *Revista Aragonesa*. Zaragoza, 1907. Números 4 a 7, julio-octubre de 1907. La obra fue reeditada por "La cadiera" en 1951, de donde hemos tomado la referencia: Ximénez de Embún y Val, Tomás. *Edificios destruidos durante los Sitios*. Zaragoza: Librería General, 1951. Página 4.

30 Serrano y Sanz, Manuel. "Gil Morlanes, escultor del siglo XV y principios del siglo XVI" en: *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*. XXXIV. Madrid, 1916. Páginas 351-380. Página 370.

31 Abizanda y Broto, Manuel. *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. Siglo XVI*. Zaragoza: La Editorial, 1917. Página 362.

32 Abizanda y Broto, Manuel. Op. cit., página 364.

33 Salord Comella, Santiago. Op. cit., página 247.

en la construcción y decoración de este edificio; de no haber sido usada en abundancia la madera, juntamente con el ladrillo y el yeso, para sustituir a la piedra, que tenía que transportarse de lugares no cercanos, no se comprende que en 1809 el palacio de la Diputación quedara reducido a escombros e imposibilitado para seguir desempeñando sus funciones"[34]. Siguiendo a Salord, Ángel Canellas también cita la abundancia de madera cuando explica el final del palacio: "El magnífico edificio, obra de ladrillo, yeso y abundante madera, desaparecería en voraz incendio los últimos días de enero de 1809, durante la defensa heroica de Zaragoza ante el asedio y ataque napoleónico"[35]. Carmen Lacarra insiste en que el "fin [del palacio] fue motivado por un voraz incendio que lo consumió completamente a comienzos de 1809, durante la guerra de la Independencia"[36], y Gonzalo Borrás afirma que "la amplia nómina de monumentos mudéjares zaragozanos, destruidos durante los sitios de 1808 y 1809, en la guerra de la Independencia, debe encabezarse siempre con las casas de la Diputación del Reino"[37]. Diego Navarro Bonilla también considera que "la ruina del edificio fue total"[38] y se suma a la tesis sobre la importancia de la abundancia de madera: "Finalmente, los artilleros franceses alcanzaron de lleno el palacio y comenzó así el incendio de todas sus dependencias. El hecho de que en su construcción se hubiese empleado gran cantidad de madera favoreció que en poco tiempo el palacio se consumiese pasto de las llamas"[39].

A través de este somero y no exhaustivo repaso a lo dicho por los historiadores sobre la destrucción del palacio de la Diputación del Reino comprobamos la creación colectiva de una explicación que se ha contentado con culpar al ejército francés de la completa destrucción del edificio, que se considera total y, además, sustanciada en un mínimo lapso de tiempo, incluso en un único día. La reducción a "cenizas" o a "escombros" sugiere un panorama posterior de ruina irrecuperable (cuando no de desaparición literal), la desfiguración completa del edificio y la pérdida total de su estructura y de su forma arquitectónica. Como ya hemos apuntado, no ha interesado hasta ahora la valoración del grado de destrucción del edificio tras el episodio de su incendio el 27 de enero de 1809 y tampoco el proceso que condujo a su sustitución final por el Seminario Conciliar de San Valero y San Braulio. Y ello pese a que es conocida la existencia de piezas de un enorme valor procedentes del palacio, como sus magníficas piedras armeras o el propio archivo del Reino, estudiado ya por Eduardo Ibarra a comienzos del siglo XX[40].

34 Salord Comella, Santiago. Op. cit., páginas 253 y 254.

35 Canellas López, Ángel. *Instituciones aragonesas de antaño: la Diputación del Reino*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1979. Página 9.

36 Lacarra Ducay, María Carmen. "Rasgos mudéjares en la pintura gótica aragonesa" en: *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel*. Madrid y Teruel: Consejo Superior de investigaciones Científicas y Diputación Provincial de Teruel, 1981. Páginas 71-93. Página 81.

37 Borrás añade sobre el edificio que "con su desaparición se perdió uno de los monumentos civiles bajomedievales de mayor interés y la sede de la institución política de mayor rango a un tiempo". Borrás Gualis, Gonzalo. Op. cit., página 295. Véase también la nota 1.

38 Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000, "Los fondos documentales..."). Página 51.

39 Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000, "Vicisitudes históricas..."). Página 179.

40 Ibarra Rodríguez, Eduardo. "Restos del antiguo archivo de la Diputación del Reino de Aragón existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza". *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans. 1909-1910*. Barcelona, 1911. Páginas 90-129.

Solo a partir de la publicación en 1989 de la memoria de Álvarez Gracia y Casabona Sebastián sobre las excavaciones en la plaza de la Seo, algunos investigadores han llamado la atención sobre la posibilidad de que en el solar se conserven todavía restos del palacio de la Diputación. En este sentido, Álvarez y Casabona afirman tajantes: "El proceso destructivo que afectó, consecuencia de la Guerra de la Independencia a la antigua Casa de la Diputación del Reino, no acabó con la totalidad del edificio que actualmente conserva restos de su antigua fábrica en lo que fue hasta hace algunos años Seminario Conciliar"[41]. Los arqueólogos consideran que "dentro del actual edificio es de suponer la existencia de estructuras anteriores, que sólo se podrán desenmascarar mediante un estudio profundo del mismo", y apostillan en una nota a pie de página que "el edificio reúne, junto a los restos de la fábrica medieval, que indudablemente se conservan, restos de la cloaca y otros vestigios romanos"[42]. Esbozaron nuevamente la cuestión Chesús Giménez Arbués y Guillén Tomás al indicar, cuando publicaron los planos del palacio en 2006, que el Seminario Conciliar se levantó "en el mismo solar y tal vez aprovechando buena parte de lo que quedó en pie de la Casa de la Diputación"[43]. Pero pese a estos intentos de plantear mínimamente el problema, las obras de reforma que se llevaron a cabo en el conjunto durante la primera década del siglo XXI parecieron arrojar datos contrarios a la hipótesis sobre la reutilización arquitectónica del edificio. El arquitecto director de los trabajos, Javier Borobio, afirmó que "[del palacio de la Diputación del Reino] lamentablemente no ha quedado prácticamente nada. Hemos hecho catas en el subsuelo y en vertical, y lo que nos hemos encontrado es que el palacio fue destruido casi por completo en los Sitios"[44]. Chesús Giménez Arbués manifestó que "también estamos convencidos de que el perímetro del edifico que hoy vemos no coincide exactamente con el del palacio de la Diputación"[45]. La Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés, Apudepa, mostró, sin embargo, serios reparos a esa interpretación[46], a

41 Álvarez Gracia, Andrés; Casabona Sebastián, José Francisco. Op. cit., página 61.

42 Álvarez Gracia, Andrés; Casabona Sebastián, José Francisco. Op. cit., Página 63. Los autores afirman en sus conclusiones: "Está fuera de toda duda que es necesario proseguir la aproximación a un edificio de esta importancia, máxime cuando comprobamos la abundancia de fuentes, apenas explotadas, y posibilidades de investigación, quedando todavía inédito el propio edificio, que precisará de metodologías y medios bien distintos de los que ahora disponemos".

43 Lo deducen los autores a partir de las palabras de José María Quadrado sobre la existencia de unos restos arquitectónicos que, sin embargo y como se verá más adelante, en este estudio se atribuyen a la iglesia de San Juan del Puente y que con mucha probabilidad eran piezas ya aisladas cuando las vio Quadrado. Giménez Arbués, Chesús A.; Tomás Faci, Guillén. Op. cit., página 16.

44 "Escasos restos del antiguo palacio de la Diputación del Reino". *Heraldo de Aragón*. 8 de mayo de 2007.

45 Ibídem. En un escrito recientemente publicado, estando ya este trabajo presentado, Giménez Arbués afirma que lo que se conservaba hasta la construcción del Seminario Conciliar "fue readaptado al nuevo inmueble o destruido sin piedad" y que "solo se salvaron las dos piedras armeras". Giménez Arbués, Chesús A. "El salón de San Jorge de la desaparecida Diputación del General del Reino de Aragón" en: *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa*, números 145-147, abril-diciembre de 2013. Páginas 32-39. Página 39.

46 "Apudepa pide más celo para proteger los restos de la Casa de la Iglesia". *Heraldo de Aragón*. 9 de mayo de 2007. Yo mismo declaré entonces, tal y como explica el diario, que "hay que recordar que tras los estragos causados durante los Sitios el palacio no quedó completamente destruido, según varias fuentes escritas. Dado que la construcción de la casa de la Iglesia comenzó en la segunda mitad del siglo XIX, es muy posible que, por mera economía constructiva en tiempos difíciles, fueran aprovechados buena

la vez que se declaró preocupada por el trato que los restos hubieran podido recibir en ese momento. Recientemente, Carmen Gómez Urdáñez se ha sumado a esta última visión y a la de Álvarez y Casabona y, a través exclusivamente de un análisis gráfico, ha expuesto también la seria posibilidad de que el Seminario Conciliar se construyera aprovechando los restos del palacio de la Diputación. Gómez Urdáñez señala que entre ambos edificios existen "no solo coincidencias generales, sino una correspondencia extensiva en detalle que permite identificar muros, espacios, ubicaciones de accesos y hasta pozo y letrinas del antiguo edificio arruinado de la Audiencia"[47].

Ante la variedad de interpretaciones y la ausencia de un estudio detallado, resulta necesario proceder a un análisis documental para esclarecer las circunstancias que rodearon la desaparición del palacio y la suerte de sus estructuras. Quizá ello pueda alentar la realización en el futuro de un trabajo arqueológico en el propio edificio que, dada la complejidad de la cuestión, requeriría la participación de múltiples disciplinas, disponibilidad en todos los sentidos y ausencia de precipitación. Mediante el análisis combinado de las diversas fuentes de conocimiento susceptibles de investigación, y si existe la suficiente voluntad, es probable que algún día podamos saber con bastante exactitud qué es lo poco o mucho que indudablemente hoy queda del palacio de la Diputación del Reino de Aragón.

parte de sus materiales y, posiblemente, aquellos restos que pudieran quedar en pie". Pese a errar en esas declaraciones la fecha del inicio de la construcción del edificio del Seminario Conciliar, constaté en ese momento que tal construcción fue condicionada por edificios preexistentes, como la puerta del Ángel y la pequeña iglesia de San Juan del Puente. "¿Por qué se descarta, entonces, que estos muros sean los del antiguo palacio de la Diputación General?", preguntaba.

47 La de Carmen Gómez Urdáñez parece una interpretación excesivamente optimista, pero tiene el valor de recuperar una posibilidad que parecía haberse desvanecido tras las obras de reforma en el edificio. Gómez Urdáñez, Carmen. Op. cit., página 361.

# III. REGISTRO DOCUMENTAL DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO DE ARAGÓN

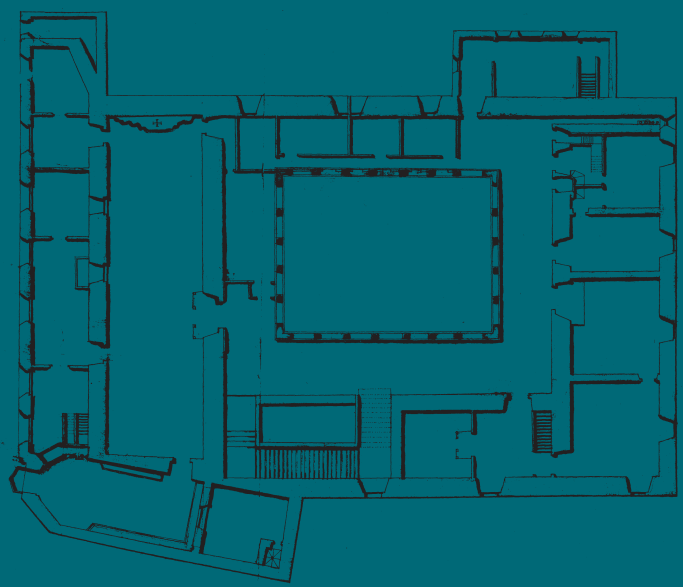

## 1. EL PROCESO DE DESAPARICIÓN DEL CONJUNTO DE LAS CASAS DEL REINO

Hemos apuntado anteriormente que las casas del Reino estaban formadas por tres edificios cuya delimitación arquitectónica no resulta evidente. Y sin embargo cada uno de ellos dependía, dadas sus peculiaridades, de una institución diferente, lo que explica que el trato que recibieron después de los Sitios no fuera homogéneo. Proponemos por ello, en aras de una mejor comprensión del proceso de desaparición del singular conjunto, analizar separadamente la suerte de lo que podríamos denominar el cuerpo central, por una parte, y de la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente, por la otra, aun sabiendo que la diferenciación constructiva y espacial no era radical.

### 1.1. El cuerpo central del palacio

No cabe duda, por cuanto relatan las crónicas, de que la sensación general tras el ataque del ejército francés a la Diputación fue de auténtica catástrofe. Pero se trata de una impresión tan lógica como relativizable si se tiene en cuenta que la transmiten personas conocedoras del anterior esplendor del palacio, que debieron de quedar horrorizadas ante la conciencia del enorme valor de lo perdido.

Lo primero que nos interpela sobre el alcance real de la destrucción son los restos del palacio que han llegado hasta nosotros. De entre ellos destacan las piedras armeras de la Diputación, cuyo buen estado de conservación sugiere su situación en el interior del edificio o, por lo menos, en un lugar a buen resguardo de la intemperie. Su porte y su buena factura permiten suponer, además, una posición privilegiada en el palacio. Y, sin embargo, no muestran ni grandes daños ni signos de haberse visto afectadas por un incendio o por una catástrofe. A este dato hay que sumar que, como más adelante veremos, nos consta que sobrevivieron al fuego otras piezas memorables, aunque hoy muchas ya no se conserven, al menos identificadas[48].

48 Habida cuenta de los avatares sufridos por el palacio y por las instituciones que cobijó, considero probable que, además de los bienes que en este estudio se reseñan, se conserven todavía otras piezas pertenecientes al conjunto, hoy dispersas y sin identificar. Aunque la cuestión sobre su lugar de procedencia es controvertida, parece posible que el magnífico Ángel Custodio atribuido a Pere Johan que guarda el Museo de Zaragoza sea la escultura que presidía la puerta del Ángel, y que en enero de 1809 se quitó "para colocar en dicho sitio 2 cañones p.a nra defensa" en palabras del cronista Casamayor. (Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XXVIII, folio 61. Ms 134. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 134. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_134.djvu]. La noticia está recogida en: San Vicente Pino, Ángel. *Años artísticos de Zaragoza, 1782-1833, sacados de los Años políticos e históricos que escribía Faustino Casamayor, alguacil de la misma ciudad*. Zaragoza: Ibercaja, 1991. Noticia 423). Es evidente por su estado de conservación que la pieza se conservaba en un lugar resguardado, pero no puede descartarse que la puerta del Ángel, en su piso superior, pudiera ofrecer protección. Considero también probable que

También resulta llamativa la conservación de un volumen muy considerable de la documentación que el palacio custodiaba. Los fondos hoy existentes (que constituyen, pese a las muchas pérdidas posteriores a los Sitios[49], una parte muy importante de los archivos del reino

después del incendio quedaran todavía en el palacio bienes del uso de la Audiencia, fundamentalmente en el piso bajo, y es lógico suponer el interés del tribunal por recuperar unos bienes que debían de tener cierto valor. Como en la Orden de 29 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completó la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del palacio de los Luna (*Boletín Oficial de Aragón*, número 59, 22 de mayo de 2002. Páginas 4755 y 4756 con corrección de errores en: *Boletín Oficial de Aragón*, número 69, 14 de junio de 2002. Página 5371) figuraban entre los bienes del palacio "2 mazas conservadas en el Despacho de Presidencia" del "s. XVII", entendí que la presencia de unas mazas de esa época en la Audiencia de Zaragoza solamente se explicaba considerando su traslado desde el palacio de la Diputación. Estudié los bienes en compañía de Belén Boloqui y María Campos, a quienes con tanto cariño agradezco su ayuda, y concluimos que las mazas que los técnicos de la Diputación General consideran del siglo XVII son en realidad una creación muy posterior, probablemente de las primeras décadas del siglo XX y quizá relacionada con las reformas practicadas en el edificio. Tanto sus formas como su hechura se corresponden con esa época, además de que el punzón es de origen decimonónico (Esteban Lorente, Juan Francisco. "El punzón de la platería y de los plateros zaragozanos desde el siglo XV al XIX" en: *Cuadernos de investigación: geografía e historia*. 1976. Tomo 2, fascículo 1. Páginas 83-96). Agradezco en este punto la atención y la amabilidad del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón Fernando Zubiri y del magistrado Emilio Molins, que al recibirnos nos permitieron no solamente examinar las mazas sino también visitar el magnífico palacio. Puesto que además de la Audiencia también la cofradía de San Jorge tenía su sede en el edificio, no sería de extrañar que alguno de sus bienes hubiese sido recuperado por la institución que más tarde se convertiría en la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza. En su palacio se conserva hoy un magnífico repostero de San Jorge, compuesto por diversos fragmentos de diferente composición y origen. La obra es de los siglos XV y XVI, con modificaciones posteriores y, si hubiera pertenecido secularmente a la Real Maestranza, su ubicación original debería de haber sido el palacio de la Diputación. Dado que puede tratarse de una donación posterior, su atribución al palacio solamente podría hacerse después de una investigación documental. No sería tampoco extraño que también conservaran bienes de la Diputación la Real Capilla de Santa Isabel y el Ayuntamiento, al que parece ser que, entre otras cosas, se cedieron las láminas de bronce del mapa del reino, según el inventario de principios del siglo XVIII. Cabe señalar, en todo caso, el enorme interés que tendría un trabajo que tratara de identificar sistemáticamente los bienes hoy dispersos que en su día se conservaron en las casas del Reino, y que probablemente no sean pocos.

49 Para reconstruir el periplo de la documentación que se conservaba en el palacio de la Diputación del Reino es imprescindible consultar, entre otros interesantísimos trabajos de Diego Navarro Bonilla, su estudio sobre las "Vicisitudes históricas de la documentación procedente del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón". Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2000, "Vicisitudes históricas..."). A la serie de incidencias y traslados relatados por Navarro Bonilla hay que sumar algunas noticias que se ofrecen en este estudio y que sugieren claramente que la cantidad de documentación que se salvó del incendio fue muy superior a la que ha llegado a nosotros. Como se verá seguidamente, consta, por ejemplo, que en 1809 los papeles del archivo servían para encender el fuego del cuerpo de guardia del palacio arzobispal. Y, cuando parte de la documentación estaba, supuestamente, a buen recaudo en el archivo de la Audiencia, volvieron a producirse pérdidas importantes. En 1852 el tribunal informó al ministerio de Gracia y Justicia de la existencia en el archivo de "un gran número de causas criminales en su mayor parte formadas en el anterior siglo, y todas antes del año 1808, las cuales se hallan en un estado inservible, pues debido al incendio que en la guerra de la independencia sufrió el edificio del Tral. y al abandono en que han estado despues, se hallan unas mutiladas, otras medio quemadas, y casi todas hasta en la imposibilidad de leerse. Estos papeles, que pueden decirse inutiles, ocupan dos torres que hay sobre el archivo de ésta Audiencia que podrian habilitarse para desahogo del mismo. Y con tal obgeto me ha parecido oportuno dirigirme á V.E. Pidiendole la debida autorizacion para vender á peso aquellos procesos y su producto invertirlo para el arreglo de dhas. Torres". Por Real Orden de 13 de julio de 1852 se accedió a lo solicitado, si bien también se obligó a la inspección de los papeles por el ministerio fiscal. De esa inspección nacieron dudas sobre lo que correspondía hacer con los papeles de la Inquisición que aparecieron entre la documentación. En marzo de 1853, una Real Orden confirmó la autorización de la venta de papeles de la Real Audiencia anteriores a 1808 y la aplicación de su importe en las obras del archivo del tribunal, a la vez que mandó la confección de dos índices, uno para dicha documentación y otro para la de la Inquisición (cuya suerte en ese

y de la Real Audiencia) evidencian que la destrucción del palacio no fue ni tan completa ni tan rápida, pues fue compatible con la salvación de una buena parte del material más frágil que guardaba. La memoria oral conservó durante mucho tiempo (al menos hasta varios lustros después del suceso) el intento heroico de los zaragozanos por evitar la destrucción de la documentación a través de su lanzamiento por las ventanas del palacio a la plaza de la Seo[50]. El hecho es que, si bien las salas del archivo de la Real Audiencia, en el piso superior de la crujía

momento se pospuso), entre la que se encontraban procesos de los siglos XV, XVI y XVII. A la Audiencia tal documentación le parecía de "ninguna importancia" y solamente entendió oportuno excluir de la venta el proceso seguido a finales del siglo XV por la muerte del inquisidor Pedro de Arbués. (*Expediente solicitando autorización para vender gran número de causas criminales anteriores a 1808, que se encuentran en estado inservible debido en gran parte al incendio del edificio en la Guerra de la Independencia, entre ellas los procesos de la Inquisición*. AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Real Acuerdo, Expedientes de Real Acuerdo, J/2018/25). El índice de las causas criminales del siglo XVIII conservadas en el archivo de la Audiencia y salvadas del incendio del palacio de la Diputación cuya venta se autorizó fue concluido por el oficial del archivo José Ibáñez el 3 de febrero de 1854. Es un índice grueso, que muestra el importante número de documentos que se pretendían vender. (*Índice de las causas criminales actuadas en esta Audiencia en el siglo 18 mandadas enagenar por Reales órdenes de 13 de julio de 1852 y 22 de marzo de 1853, que amontonadas, dilaceradas o incompletas existían en el Archivo de la misma Audiencia*. AHPZ, Real Audiencia, Real Acuerdo, J2018/28). Por Real Orden de 24 de diciembre de 1857 se autorizó la venta de los papeles "exceptuando aquellas causas por delito de incontinencia ó sacrilegio de que podia resultar escandalo". En consecuencia, y aunque algo más tarde, el 24 de noviembre de 1859 se acordó eliminar de entre los papeles a vender "todos los expedientes ó causas que hubiese de incontinencia, sacrilegio, heregia, apostasia, poligamia, sodomia y todas aquellas otras que puedan producir escandalo". Consta que, al menos, se produjo una subasta de papel viejo de la Audiencia el 11 de julio de 1862, por la que se enajenaron 330 arrobas de papel por un precio total de 3970 reales de vellón. Si consideramos que, según el diccionario de la Real Academia Española, una arroba equivale a 12,5 kilogramos en Aragón y a 11,502 en Castilla, resulta que en esa subasta se vendió en papel un total de 4125 kilogramos de documentación de la Real Audiencia (3795,66 kilogramos si se toma la equivalencia castellana de la arroba). Es evidente que se trata de un lote de papel muy importante y que ello ha de ser muy tenido en cuenta al valorar la cantidad de documentación que se salvó del incendio del palacio de la Diputación. (*Expediente sobre la venta de documentación del Archivo de la Audiencia*. AHPZ, Real Audiencia, Real Acuerdo, J2019/5). El académico Pascual de Gayangos, que en una carta de 1853 a Manuel Bofarull se hace eco de la intención de la Audiencia de vender algunos de sus procesos, nos confirma en lo que respecta al archivo del Reino que una parte importante de la documentación superviviente al incendio del palacio de la Diputación desapareció posteriormente: "Ayer y hoy he visitado los restos del archivo de la Diputación de Reyno que se halla en una sala baja del Gobierno político. (...) Aquí en Zaragoza y en un cuarto proximo al despacho del Gobernador he visto varios procesos de cortes y algunos tomos de actas de la antigua Diputación, ordenanzas de gremios en vitela, etc... Díjome Tenorio que había propuesto a los diputados que se mandase todo a su archivo de V., pero que se han resistido. No es eso lo peor, sino que cada día que pasa disminuye la colección y andan ciertos pajarracos que tienen las uñas muy largas. He sabido también que los señores de la audiencia tratan de vender ciertos procesos criminales antiguos que fueron de la inquisición (...) por su parte vea como puede hacerse con ellos y que no vayan a parar a las tiendas". Lafuente Urién, Aránzazu. *Fuentes para el estudio del señorío en Aragón: fondos del Archivo de la Nobleza (Toledo)* en: Casaus Ballester, María José (ed.). *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009. Páginas 31-64. Página 32. Aránzazu Lafuente toma la cita de: Álvarez Millán, Cristina; Álvarez Ramos, Miguel Ángel. *Los viajes literarios de Pascual de Gayangos (1850-1857) y el origen de la archivística española moderna*. Madrid: CSIC, 2007. Página 216.

50 "Los papeles de ambas instituciones fueron arrojados a la calle en medio de la explosión de las bombas del enemigo, diseminados y recogidos por toda clase de personas que parece acudieron a irlos llevando a donde el riesgo permitiese a cada uno". *Copia del oficio de 26 de noviembre de 1823 remitido por Ramón de Les, intendente interino*. AHPZ, Real Audiencia, Real Acuerdo, J2018/12. *Expediente sobre el Archivo General del Reino, formado a partir del oficio del intendente para que se señale sitio en la Audiencia para colocar el Archivo*. Navarro Bonilla, que lo recoge parcialmente, ofrece la signatura siguiente: AHPZ, Real Acuerdo, caja 18, legajo 12. Navarro Bonilla, Diego. (2000. "Vicisitudes históricas..."). Página 183.

sur, sí daban a la plaza de la catedral, el archivo del Reino se abría al Ebro. Y lo más curioso es que dicho archivo se situaba en el cuerpo superior de la iglesia de San Juan del Puente que, como veremos más adelante, sobrevivió a los Sitios, aunque maltrecha.

Además de la información ya facilitada por Diego Navarro Bonilla, otros datos confirman que el día del incendio buena parte de la documentación del palacio fue trasladada a lugares más seguros. Cristóbal López de Ucenda, comisionado por la Suprema Junta de Gobierno del Reino para disponer el alojamiento del Mariscal Duque de Montebello tras la conquista de la ciudad, informó al regente de la Audiencia en abril de 1809, apenas unas semanas después del suceso, de que "en los Patios, Pasos, Cuartos [del palacio arzobispal] y aun entre las mismas enrronas habia muchos Procesos de los q.ᵉ el dia del incendio de la Audiencia se pasaron á dho Edificio, unos sin cuerda, las Piezas sueltas, y muchos hallé en el Cuerpo de Guardia q.ᵉ se puso y servian p.ª encender el fuego"[51]. Sin embargo, gracias al informe del fiscal que dio el visto bueno a la petición de López de Ucenda para el traslado de la documentación al nuevo edificio de la Audiencia, sabemos que no toda se hallaba fuera del palacio de la Diputación. El fiscal afirma en su escrito que, tras entrar él mismo "por casualidad uno de estos dias en la incendiada Casa de audiencia, vio con espanto se hallan en sus Piezas bajas algunos Procesos aun integros; y tambien tiene noticia hay algunos en la Casa del difunto d.ⁿ Baltasar Meza"[52]. Es decir, y este es un dato capital para nuestro estudio, que en mayo de 1809, meses después del incendio de la Real Audiencia, el palacio continuaba existiendo en un grado importante, pues se podía "entrar" en él. Aún es más: todavía existían en el edificio sus "piezas", o estancias, que resultarían incluso identificables a juzgar por el uso de esa palabra en el escrito del fiscal. Y, por si ello fuera poco significativo, resulta que, además, en las habitaciones de la planta calle (las piezas bajas de la Audiencia), se encontraba todavía documentación en buen estado. El hallazgo por el fiscal de los papeles del tribunal en las salas del propio edificio muestra la conservación de espacio interior y prueba que la destrucción del palacio no fue total. Aunque cabe la posibilidad, sin duda más remota, de que, arrojada efectivamente a la plaza de la Seo, la documentación hubiese sido devuelta nuevamente al interior del edificio una vez extinguido el incendio (lo que

51 López de Ucenda continúa explicando la suerte de los papeles y sus gestiones para garantizar su conservación: "Viendo los perjuicios q.e se podian seguir al R.no de la perdida de estos Procesos me aplique con el maior esmero á recoger y custoridarlos en un quarto seguro, asi lo execute poniendolos en la capilla vaja de Palacio, y asegurando su Puerta con buena cerradura: Pero en aquella noche la abrieron con violencia, sacaron Libros y Procesos, y se llebaron otros efectos q.e alli custodiaba, volbi á recoger y cerrarlos, pero me repitieron igual operación distintas vezes, hasta que ultimamente habitando ya en el Palacio el Il.m Sr. Obispo Auxiliar, se cerró p.r adentro entrando p.r una ventana, y la llabe la entrava S.Y. quien oportunamente ha dispuesto cerrar todos los pasos p.r donde se va á la Capilla". *Oficio de Cristóbal López de Ucenda de 22 de abril de 1809 mediante el que se informa al regente de la Real Audiencia de Aragón de la existencia en el palacio arzobispal de parte de los fondos de los archivos del palacio de la Diputación del Reino.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristóbal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, había en el palacio arquiepiscopal.*

52 *Informe del fiscal de 2 de mayo de 1809 sobre las acciones necesarias para recuperar la documentación dispersa de la Real Audiencia de Aragón.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristóbal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, había en el palacio arquiepiscopal.*

no acaba de resultar plenamente coherente con el intento de salvarla, a no ser que se siguiera considerando el palacio como un lugar seguro), lo cierto es que queda probada, en todo caso, la supervivencia de al menos el piso bajo[53] del palacio de la Diputación.

Otros datos de mucho interés proporcionados en fechas cercanas al incendio han pasado desapercibidos, pese a la valiosa información que arrojan. La descripción que hace del palacio Daudevard de Ferussac antes de afirmar que casi todo ha resultado destruido, como ya hemos visto, no por escueta deja de ser interesante, pues se desliza en ella un detalle fundamental para el objeto de nuestro estudio. Después de referirse a la sala de San Jorge, el militar francés añade: "Aún se ven algunos retratos de los reyes de Aragón; pero este hermoso edificio ha sido quemado casi por completo". Parece claro que Daudevard de Ferussac debió de escribir su obra, que se publicó en 1816, durante el dominio francés en Zaragoza. Y por otra parte conocemos que hasta el incendio del edificio la colección de retratos reales de la sala de San Jorge pintados por Felipe Ariosto se conservaba completa. El "aún" al que se refiere Daudevard debe entenderse referido, por tanto, a un momento comprendido entre el incendio del palacio en 1809 y la retirada francesa en 1813. Pues bien: la descripción del militar, parca por lo demás, nos hace saber que el incendio no acabó con todos los retratos reales, un dato que (además de ser sustancial para el conocimiento de la historia de dichos bienes) relativiza tanto la voracidad como las consecuencias del incendio que afectó al palacio[54].

De igual interés es otra información que encontramos en una solicitud de Felipe Sanclemente al Ayuntamiento de Zaragoza ya dada a conocer por Álvarez y Casabona[55], en cuyo análisis

53 El expediente confirma, como vemos, que la documentación siguió sufriendo pérdidas una vez salvada del fuego del edificio, al menos hasta ser puesta a mejor recaudo en la capilla baja del palacio arzobispal. El 4 de mayo de 1809 la Audiencia acordó por auto del Real Acuerdo mandar al escribano de Cámara Pedro Gutiérrez a recoger dichos papeles y el resto de la documentación de la Real Audiencia dispersa por la ciudad para su traslado con ayuda del personal necesario a "la nueva casa de Audiencia". Entonces se tenía noticia de la existencia de documentación, por ejemplo, en la casa de Baltasar Meza o en el propio palacio de la Diputación, como hemos visto. *Auto del Real Acuerdo de 4 de mayo de 1809 por el que se ordena recoger toda la documentación dispersa de la Real Audiencia de Aragón y su traslado a la nueva sede de la Audiencia*. AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristóbal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, había en el palacio arquiepiscopal*.

54 Daudevard de Ferussac, Joseph. Op. cit., página 92. La traducción española de la obra de Ferussac ha podido contribuir a que este dato haya pasado desapercibido, pues en ella la separación entre la frase que contiene ese fundamental "aún" y las contiguas se hace mediante punto y coma, de manera que al lector le resulta difícil decidir si debe entenderla en relación con la frase que la precede (sobre el San Jorge de la Diputación, que a su vez continúa una descripción que combina tiempos verbales de pasado y presente) o con la que la sigue. Ello puede generar alguna confusión, pero lo cierto es que en la edición francesa de 1816 la frase que aquí nos interesa está separada de la descripción anterior por un punto y no por un punto y coma, signo que sí la separa de la que la sigue, con la que directamente se relaciona. De tal modo que debe entenderse que, aunque el edificio había sido casi enteramente incendiado, todavía se podían ver en el tiempo del autor algunos de sus retratos reales. El uso del presente en la referencia al San Jorge alabastrino es menos claro, aunque por lo que veremos más adelante no puede descartarse ninguna hipótesis. El dato sobre los retratos reales hace emerger de inmediato la pregunta sobre su suerte.

55 Álvarez Gracia, Andrés; Casabona Sebastián, José Francisco. Op. cit., página 63. La cita es recogida algo más ampliamente por Diego Navarro Bonilla en su trabajo sobre el archivo del Reino. Navarro Bonilla, Diego.

cabe sin embargo profundizar. Sanclemente pedía en ese oficio que se usase para la reconstrucción de la Cruz del Coso una pieza, al parecer soberbia, que se encontraba en el palacio: "En uno de los patios ó lunas de la Casa de la Diputacion antigüa del Reyno de Aragón, hay una Columna esquisita y primorosamente labrada que podria servir para el referido Arbol que debera colocarse en el moderno simulacro de la Cruz del Coso que V.S.I. va á construir; el que sin duda alguna llamara la atencion de los naturales y extrangeros que se hallen algun tanto tinturados de las vellas artes, y todavia de los que no las hayan profesado, tal es el primor, hermosura y gusto, qual fué el que tenian los artifices de aquellos tiempos de la escultura, y El orden compuesto, con figuras geroglificas esculpidas en aquella soberbia y asombrosa columna"[56]. La segunda parte de la carta, que ha pasado desapercibida, es también de interés, porque Sanclemente sugiere solicitar el permiso de la autoridad competente para "extraer [la columna] de este edificio que ba á servir para mi habitacion". Del uso por dos veces en el escrito del verbo extraer se podría inferir que la columna no se hallaba desmembrada en el palacio, sino que seguía formando parte de su estructura. En todo caso la carta certifica que elementos de mérito artístico plenamente identificables (de los que hoy, sin embargo, no tenemos más noticia) sobrevivieron al incendio. La misiva, además, nos pone por primera vez sobre la pista de un proyecto para destinar el edificio a nuevos usos, en este caso para "habitación" de Felipe Sanclemente, que entonces era el Administrador General de las Rentas de Aragón[57], y por tanto quizá para residencia de la administración de rentas. Es el primer proyecto conocido de reutilización del palacio o de alguna de sus partes y, dada la penuria del momento, es lógico suponer que tal proyecto no debía de consistir en una construcción nueva sino en el aprovechamiento de alguna zona que quedó habitable, según consta como después veremos. Por lo demás es cierto que, al parecer, en ese momento Sanclemente estaba más interesado por la restitución de la cruz del Coso que por la del palacio de la Diputación del Reino.

En el momento en que Felipe Sanclemente remitió su oficio, Zaragoza y sus instituciones estaban comenzando a trabajar para devolver la normalidad a la ciudad tras la tragedia de la guerra, lo que resultaba muy difícil por la gravedad de los daños causados, entre ellos la inhabilitación de la sede de la Audiencia. Dado que al volver a la capital una vez finalizada la ocupación napoleónica la Real Audiencia no disponía ya de "casa p.ª su residencia y reunion, por haberse arruinado en el 2.° bombardeo la que tenia", el tribunal solicitó al intendente autorización para ocupar el palacio de Villahermosa. En el gran caserón de la calle Predicadores, que de hecho había servido de sede a la "Audiencia intrusa" durante el dominio francés, se

*Escritura, poder y archivo: La organización documental de la Diputación del reino de Aragón (siglos XV-XVIII).* Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004. Página 141.

56 *Oficio de Felipe Sanclemente de 21 de noviembre de 1813 al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la reutilización para la cruz del Coso de una columna decorada del palacio de la Diputación del Reino.* AMZ, Serie facticia, Caja 7829.

57 Como tal figura en el retrato de Juan Gálvez y Fernando Brambila para la serie "Ruinas de Zaragoza". Puede consultarse una sucinta biografía de Felipe Sanclemente en: Sala Valdés y García Sala, Mario de la. *Obelisco histórico en honor de los heroicos defensores de Zaragoza en sus dos sitios (1808-1809).* Zaragoza: M. Salas, 1908. La obra fue reeditada por la Institución Fernando el Católico en 2008. Sala Valdés y García Sala, Mario de la. *Obelisco histórico en honor de los heroicos defensores de Zaragoza en sus dos sitios (1808-1809).* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2008. Páginas 277 y 278.

habilitaron las estancias necesarias para el tribunal, su personal y sus archivos[58]. Pero cuando Fernando VII restauró la Inquisición, que era la institución que había ocupado el edificio hasta los Sitios, la Real Audiencia supuso que el peculiar tribunal iba a tratar "de reintegrarse en las casas que ahora ocupa esta Aud.ª por la destruccion total de las suyas". Así que decidió solicitar al rey el "Real Palacio que ha servido hasta ahora para aposentar á los Capitales Generales"[59], esto es, el palacio de los Luna en el Coso. La solicitud de la Real Audiencia es muy interesante para el objeto de nuestro estudio porque en ella se afirma que "en el segundo asedio de esta invicta y heroica ciudad destruyeron y abrasaron las bombas todo aquel grandioso y celebre edificio sin dejar mas que las paredes forales y uno ú otro resto de las interiores. V.M. lo ha visto y es ocioso que el Tribunal se detenga á hacer la pintura del estado lastimoso á que esta reducido". ¡Cuánto agradeceríamos ahora que la Audiencia se hubiera detenido a hacer esa "pintura", que la historia imposibilitó para siempre! La carta, por lo menos, nos sirve para confirmar que tras el asedio quedaron en pie las fachadas del palacio (prácticamente en su totalidad, a juzgar por el tenor de la misiva) y también parte de los muros interiores.

Aunque por cuanto veremos a lo largo de este estudio no parece arriesgado afirmar que la Real Audiencia jamás estuvo realmente interesada en recuperar su histórica sede, lo cierto es que en ese primer momento todavía decía estar dispuesta a restablecerse en el palacio de la Diputación. Si pedía el palacio de los Luna era porque entonces consideraba "imposible el volver por ahora á la [casa] de la antigua Diputacion porque su rehabilitacion es obra de algun tiempo y de un estado en que la nacion se halle mas aliviada de los apuros y agovios que la oprimen al presente"[60]. La Audiencia —continúa la solicitud— "no debe ponerse sino donde haya de subsistir hasta que se restituya á su propia casa, por los muchos embarazos y crecidos gastos que ocasiona qualquiera mutacion de archivos, oficinas y demas que lleva consigo un tribunal superior", y por ello suplicó al rey que concediera "su permiso para trasladar la Audiencia al referido Palacio hasta tanto que se restablezca la casa llamada de la Diputacion donde por cerca de tres siglos tubo su residencia".

La Real Audiencia trató de desplegar con este propósito toda su influencia y para ello se dirigió tanto al capitán general, José de Palafox, como al ministro de Gracia y Justicia[61]. Pero

58 *Informe del fiscal de 21 de julio de 1814 sobre uso de la Real Audiencia de Aragón del palacio de la Inquisición en la ciudad de Zaragoza*. AHPZ, Real Acuerdo, 1814. *Expediente a virtud de oficio de d. Nicolas Barta sobre habitar en el edificio de la Inquisición algunos S.S. Ministros*. En otro escrito del mismo expediente fechado en 22 de julio de 1814 la Audiencia hace referencia a "la total ruina de las Casas que ocupó la legítima [Audiencia] a consecuencia del segundo asedio de esta capital".

59 *Acuerdo de 28 de julio de 1814 de la Real Audiencia de Aragón para solicitar al rey la cesión al tribunal del Palacio Real de Zaragoza*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

60 *Solicitud de 1 de agosto de 1814 de la Real Audiencia de Aragón al rey para la cesión al tribunal del Palacio Real de Zaragoza*. AMZ, Archivo del General Palafox. Signatura 2-4/2. Caja 08146. Existe una copia del documento en el Archivo de la Real Audiencia. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

61 *Carta de 2 de agosto de 1814 de la Real Audiencia de Aragón al capitán general José de Palafox mediante la que solicita su apoyo para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*. AMZ, Archivo

ambos estuvieron inicialmente de acuerdo en rechazar la petición del tribunal, "por quanto la primera Autoridad del R.no quedaría sin casa proporcionada para su habitacion"[62]. Palafox consideró entonces "lo mas oportuno q.e los S.S. de ese R.l Acuerdo examinen otro local q.e les parezca mas a proposito". Así se inició una polémica entre las máximas autoridades aragonesas sobre el lugar de su respectiva residencia (y, concretamente, sobre el uso del palacio de los Luna) que no finalizó hasta varios lustros más tarde.

Como el Real Acuerdo había supuesto, no tardó la Inquisición en reclamar su antiguo palacio y en conseguir de Fernando VII la Real Orden que obligaba a la Audiencia a abandonar el palacio de Villahermosa y a encontrar "donde colocarse"[63]. Durante la búsqueda de una nueva sede el tribunal no barajó en ningún momento como una opción real a corto plazo la rehabilitación del palacio de la Diputación y se limitó a dejar abierta la posibilidad de un retorno lejano. Las dificultades habidas en el proceso para conseguir un edificio apropiado, como las que se hallaron para la ocupación de la casa de la Marquesa de Estepa, acabaron resultando muy convenientes para la Real Audiencia, pues finalmente el capitán general Palafox se vio obligado a ceder y a ofrecer para su uso el ansiado palacio de los Luna[64]. A finales de 1814, el principal tribunal aragonés consiguió situarse en el lugar que ya no ha abandonado desde entonces.

Con la cesión a la Audiencia del palacio del Coso, considerado en ese momento el mejor edificio de la ciudad a juzgar por el gran interés que despertaba en sus pretendientes, el palacio de la Diputación recibió su definitiva condena, pues la institución que hubiera podido reclamarlo y restaurarlo se olvidó de él inmediatamente[65]. El abandono en el que quedó sumido

del General Palafox. Signatura 41-1/51-53. Caja 08215. Existe una copia del documento en el Archivo de la Real Audiencia. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*. Existe otro escrito dirigido con idéntico motivo al Ministro de Gracia y Justicia, en el que se pide apoyo a la solicitud del palacio real "por hallarse arruinado el edificio que ocupó antiguamente" y tener que dejar el de la Inquisición.

62 *Respuesta de 13 de agosto de 1814 del capitán general de Aragón, José de Palafox, a la Real Audiencia de Aragón sobre la cesión del Palacio Real*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*. Existe un borrador del documento con alguna anotación adicional de Palafox en su archivo personal. AMZ, Archivo del General Palafox. Signatura 41-1/51-53. Caja 08215.

63 *Pedro de Macanaz, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, comunica al regente de la Real Audiencia de Aragón la Real Orden de 24 de agosto de 1814 por la que se dispone la desocupación del palacio de la Inquisición y se ordena a la Audiencia la búsqueda de una nueva sede*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*.

64 *El capitán general José de Palafox cita mediante escrito de 23 de septiembre de 1814 al Decano de la Audiencia Juan Garrido para ofrecerle como sede de la Real Audiencia la Casa de los Gigantes, dadas las dificultades de conseguir la casa de la Marquesa de Estepa*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*.

65 Mientras tanto, los únicos movimientos de los que hay constancia en el palacio fueron puntuales operaciones de nivelación y consolidación. Por ejemplo, la que afectó sobre todo a la zona de la puerta del Ángel y de la iglesia de San Juan del Puente en 1817, como más adelante se verá.

el palacio a partir del traslado de la Audiencia propició que pronto fuera objeto de planes diferentes. Y no extraña, desde luego, que los vecinos históricos del edificio, los inquilinos del contiguo palacio arzobispal, vieran en esta ocasión una magnífica oportunidad para retomar, ahora con todo a su favor, una vieja disputa a cuenta de los límites entre ambos dominios[66]. Si unas décadas antes el tribunal había intentado una ofensiva sobre el palacio arzobispal en un periodo de sede vacante (tras la muerte del arzobispo Juan Sáenz de Buruaga) y por tanto de cierta debilidad para la diócesis, ahora era el Arzobispado el que intentaba lo mismo aprovechando el abandono de la Audiencia. Tomó la iniciativa el prelado Manuel Vicente Martínez, quien en 15 de mayo de 1819 escribió una carta al rey para exponerle que, toda vez que tras su restitución dos años antes el Seminario Conciliar se hallaba compartiendo sede en el de San Carlos por la ruina del Colegio del Padre Eterno producida por la guerra, consideraba "indispensable proporcionár un Edificio, que pueda correspondér á la Amplitud de fines tan relebantes; y aunque sé hán practicado diversas, y activas diligencias para conseguirlo, la limitacion, ó, escasez de edificios oportunos para el caso, no presenta otro medio, que el en donde existia la R.l Audiencia de este Reyno, cuyo centro destruyeron totalm.te los feroces fuegos de bonbas del segundo Sitio, consumiendose cuanto contenia por el incendio inextinguible que resultó, existiendo en confinacion rigurosa con el Palacio de esta Dignidad Arquiepiscopal, que proporcionaria la frecuente presencia de los Prelados, excitando á los adelantam.tos mas sublimes, y á cuya habilitacion cooperaria el Exponente con los esmeros inseparables de su Anelo; mayorm.te cuando el Tribunal Superior de la Audiencia se halla situado completa, y ventajosam.te en el Palacio que ocupaban los Capitanes Generales de esta Provincia"[67]. Aunque hoy podría considerarse la palabra "centro" como sinónimo de "lugar de reunión" o de "establecimiento" no parece probable que sea con ese sentido con el que la usa el arzobispo en su carta, sino más bien, de manera literal, como el punto más interior de la construcción. El uso de esta palabra deviene así capital, pues sugiere que lo que realmente quedó derruido fue fundamentalmente el corazón del palacio, o lo que es lo mismo, el magnífico patio cubierto a través del cual se organizaba el edificio internamente. En una segunda redacción dada a la misiva por el arzobispo, unos días más tarde, aparece con claridad la intención inicial de la mitra de reparar el edificio, lo que muestra que la rehabilitación se presentaba en ese momento como una posibilidad real: "En tan apuradas circunstancias he puesto mi atencion en las Casas llamadas de la antigua Diputación del Reyno donde existia la R. Audiencia, las quales se abrasaron, y demolieron en su interior, en el Segundo asedio de esta ciudad, quedando servibles las paredes forales, y observando que estan abandonadas va ia por once años, que ningun destino puede darseles, y que se ponen en estado de acavarse de arruinar, si pronto no se acude á su reparacion, havia concebido el pensamiento, siendo de la aprovacion de V.M, de aproveharlas para el Seminario, que por su localidad, y capacidad podrían ser muy

66 A este respecto resulta particularmente interesante el expediente instruido en 1777 a partir de la petición del regente de la Real Audiencia de Aragón para la reparación y reordenación de la manzana. AHN, Consejos, Legajo 40258, expediente 8. *Expediente sobre la reparación del Palacio Arzobispal y reordenación de la manzana de la Audiencia*. Recogido en: Buesa Conde, Domingo J. "El Palacio Arzobispal de Zaragoza, según un plano de 1777". *Aragonia Sacra*. Número XXI. Páginas 57-94.

67 *Carta de 15 de mayo de 1819 del arzobispo de Zaragoza al rey solicitando la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón*. ADZ, Seminario Conciliar, cajas correspondientes al Seminario Conciliar.

del caso, sin causarse en esto perjuicio alguno de tercero, antes bien se salvarian de una ruina inevitable: necesitando pues p.ª ello de la expresa concesion, y aprovacion de V.M"[68].

La valoración del arzobispo matiza la del intendente de Aragón, que unos años antes afirmaba que "las Casas llamadas de la Diputación (...) están quemadas por el estrago de una bomba sin que haya más que las paredes externas"[69]. Porque, en efecto, el arzobispo precisa en su escrito que las paredes perimetrales, externas o forales, eran las únicas que "quedaban servibles", es decir, con la suficiente entidad como para permanecer inalteradas y ser completamente aprovechadas. El evidente interés del arzobispo por reutilizar el edificio ("acudir a su reparación", según sus propias palabras) y no por derruirlo para reconstruirlo, es una muestra más del considerable grado de conservación de las estructuras palaciales, por malo que fuera su estado. El expediente quedó paralizado tras el pronunciamiento de Riego, pues el Gobierno constitucional que le siguió no debió de estar interesado en ceder el patrimonio público a un prelado absolutista[70]. Aunque fuera un intento vano, la iniciativa de la mitra nos permite conocer la reacción de la Audiencia, que, antes de que el expediente se frustrase, tuvo que informar la solicitud arzobispal. El tribunal, ya aposentado en el magnífico palacio de los Luna, no guardaba ningún interés por recuperar su sede, a la que no parecía otorgar valor alguno. Incluso tomó la petición de la Archidiócesis como una buena oportunidad para afianzar sus derechos sobre el edificio del Coso. En su informe de 1819, la Audiencia declaró al rey que "no se la ofreceria reparo en que V.M. accediese a su suplica, teniendo a bien conceder para siempre al Tribunal la [casa] que hoy ocupa, destinada de muchos años a vivir los Capitanes Gener.s y que inutilizada para este obgeto por los enemigos, y compelido á dejar la Inquisicion se vió precisado á tomar, por falta de otro parage aproposito gastando considerable suma para construir las salas, capilla y oficinas mas precisas"[71]. No solamente es que a la Audiencia le pareciera "muy dificil reponer áquella [antigua sede] por la enormidad de fondos que son menester", y que no quisiera perder la inversión hecha en su nueva residencia, sino que consideraba además que esta era mucho más ventajosa que la anterior, situada en un lugar muy bullicioso, según el parecer de los magistrados, debido al tráfico de la puerta del Ángel. Así que el tribunal accedió gustoso a la cesión del edificio y solo pidió a cambio, para la habilitación de un archivo, el dinero que costase "el sitio y materiales que le aprobechen [al arzobispo] para la proyectada fabrica". No puede decir-

68 *Carta de 18 de mayo de 1819 del arzobispo de Zaragoza al rey solicitando la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón*. ADZ, Seminario Conciliar. cajas correspondientes al Seminario Conciliar. Existe otro ejemplar del citado documento en el propio archivo del Seminario. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

69 AGPRM, legajo 10955/4. Recogido en: Navarro Bonilla, Diego. Op. cit. (2004, *Escritura, poder y archivo...*), página 141.

70 Según se recoge en la Consulta de 1829-1830, que más adelante veremos, "este expediente quedó sin resolucion porque si bien se mandó pasar al Fiscal de V.M. aparece se recogió de su poder sin respuesta en 10 de Abril de 1820 con motivo de las ocurrencias politicas del mes de Marzo anterior". *Consulta del Consejo de Castilla resuelta en 19 de junio de 1830 sobre la cesión al Arzobispado de Zaragoza del palacio de la Diputación del Reino.* AHN, Consejos, Legajo 6896, Expediente 92.

71 *Informe de la Real Audiencia de 20 de septiembre de 1819 en relación con la solicitud del arzobispo al rey para la cesión del palacio de la Diputación*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

se que la Real Audiencia, presidida por el absolutista Marqués de Lazán, Luis de Palafox, fuese sensible a la importancia histórica de su antigua sede, ni aun a la memoria del reino de Aragón.

Y es que la suntuosidad y las ventajas prácticas que proporcionaba el palacio de los Luna debieron de constituir tentaciones demasiado irresistibles para las autoridades aragonesas frente al tinte únicamente memorial de la arruinada Diputación. Porque en 1822 el jefe político de Zaragoza, el liberal Florencio García, quiso también reclamar el imponente edificio del Coso para sí y para la nueva administración provincial[72]. La petición, que incluía el traslado del tribunal a otro lugar, se resolvió esta vez en contra de los intereses de la Audiencia. Mediante Real Orden de 15 de junio se aceptó la petición del jefe político, se juzgó adecuado el palacio de los Luna para la nueva administración y se ordenó a la Audiencia que lo desocupase. Esta disposición hubiera podido ser trascendental para el palacio de la Diputación del Reino y para la restitución del estado de cosas anterior a 1808 en lo que a la residencia de las instituciones aragonesas se refiere, puesto que la Real Orden, además de cambiar el destino del palacio del Coso, sugería que la Audiencia "podría situarse en la casa de la antigua Diputacion". No hacía en este punto más que recoger lo manifestado por Florencio García, que consideraba que, "si bien la Audiencia se halla situada en dha casa [del Coso] desde 1815 por haberse quemado en el segundo sitio de aquella Ciudad la q.ª antes ocupaba, podria muy bien establecerse la Audiencia en algun otro edificio como el de la antigua Diputacion del Reyno"[73].

Pero la Audiencia no se conformó con el mandato real y, temerosa de perder lo que tanto le había costado conseguir, se dirigió el 2 de julio al secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para exponerle los múltiples inconvenientes que generaría su desalojo del palacio del Coso: "La Audiencia repite q.ª no se encontrara probablem.te en Zarag.ª ninguno de esta capacidad; y por de contado no la tiene el de la antigua Diputacion q.ª ademas entiende la Audiencia se halla en un estado ruinoso, y V.M. podra inferir qual sera aquella quando perteneciendo á la Dip.n Prov.l y siendo Presidente de ella el Xefe Político no lo tiene sin duda por bastante p.ª colocarse en el, siendo asi q.ª dividido el antiguo Aragon en quatro Prov.s le ha quedado la quarta parte de negocios". Además, la Audiencia opuso también los "gastos [que] iban á causarse p.r otra parte en la traslacion a la Audiencia á aquella casa", necesarios "p.ª ponerla en estado de seguridad, y hacer la distribucion de salas, y demás piezas, aun quando tubiese la competente capacidad". Una vez más, no parece inferirse de estas palabras la imposibilidad de rehabilitar el palacio de la Diputación sino todo lo contrario, por mucho que no fuese la solución más fácil ni la preferida por el tribunal. El desprecio de la Audiencia por su sede histórica vuelve a ponerse de manifiesto cuando solicita al rey

72 *Carta del jefe político de la Provincia de Zaragoza de 14 de mayo de 1822 solicitando al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península la cesión del Palacio Real de Zaragoza para su residencia y de la administración política*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

73 *Oficio del jefe político de Zaragoza, Florencio García, al regente de la Audiencia Territorial trasladando la Real Orden que obliga al desalojo del Palacio Real de Zaragoza por la Audiencia para destinarlo a la administración política*. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

que, en el caso de confirmar definitivamente el desalojo, se cediese al tribunal el palacio de Villahermosa, y no el de la Diputación: "La Audiencia cree q.ᵉ el unico medio de poder conciliarlo todo seria reparando su antiguo Edificio, p.ª cuya habilitacion serian acaso necesarias menores cantidades q.ᵉ pa.ª la de la Casa de la Diputacion". En este escrito destacan también las referencias a la "ruina" del palacio de los Luna. La Audiencia afirma, por ejemplo, que el edificio "de resultas de los asedios q.ᵉ esta ciudad sufrio estaba tan arruynado, q.ᵉ no podia servir p.ª habitacion del Cap.ⁿ Gen.ˡ como lo fue anteriorment.ᵗᵉ" y que todavía entonces, años después de los Sitios, "este Edificio está ruinoso en gran parte, y tanto q.ᵉ la Audiencia habia excitado al Ayuntamiento p.ª repararlo"[74]. Son interesantes estas referencias de un edificio que ha llegado hasta nosotros por cuanto muestran que en ocasiones cabe relativizar la valoración de la ruina, sobre todo cuando nace de un interés determinado. También en este caso el tribunal mostró mayores dotes de persuasión o de influencia que el resto de instituciones y, finalmente, el monarca emitió una Real Orden el 4 de agosto que suspendió la anterior y confirmó a la Real Audiencia, como representante del rey, en el uso del palacio del Coso[75].

Aunque la documentación nos muestra que el antiguo palacio de la Diputación del Reino, muy mermado, seguía existiendo, el hecho de que ni la Audiencia ni el capitán general ni la administración provincial o el jefe político mostraran en algún momento el mínimo interés por instalarse en él ilustra, sin duda, el mal estado en que se conservaba el edificio y la idea del mucho gasto que debía de inspirar en un momento de precariedad. ¿Qué sucedía allí, en el palacio de la Diputación del Reino, mientras las administraciones trataban de dirimir sus controversias sobre la localización de sus respectivas sedes?

A principios de los años 20 el estado del edificio preocupaba a las instituciones por la amenaza que suponía para la seguridad de los transeúntes. Las quejas recibidas llevaron a la Real Audiencia a ordenar al arquitecto José Esteban que "reconociese algunos riesgos de la misma

74 *Borrador de la carta de 2 de julio de 1822 que remite la Audiencia de Aragón al secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para solicitar la suspensión de los efectos de la Real Orden de 15 de junio.* AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

75 *El Ministro de Gracia y Justicia, Damián de la Santa, comunica al regente de la Audiencia la Real Orden de 4 de agosto de 1822 por la que se desestima la anterior y se permite la continuidad de la Audiencia en el Palacio Real de Zaragoza.* AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.* Lo que podríamos llamar el "pleito por la mejor sede" se reavivó en diversas ocasiones y debió de tensar continuamente las relaciones entre las diversas instituciones aragonesas, particularmente entre la Real Audiencia y su presidente, el capitán general. Todavía en 1831 el Consejo de Castilla tuvo que interceder para resolver una consulta del rey sobre el particular promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza con el apoyo del capitán. En el expediente que entonces se formó también se hace referencia al palacio de la Diputación. La Audiencia expuso en el trámite "que el suntuoso edificio que perteneció en lo antiguo a la Diputacion de aquel Reyno, y ultimamente a la Audiencia, fue destruido en los asedios q.e sufrio Zaragoza en la Guerra de la independ.a". La Audiencia expuso para justificar su permanencia en el palacio de los Luna, entre otras razones, que su antigua sede había sido ya cedida para la construcción del Seminario Conciliar. El fiscal recordó también que "en el segundo y ultimo asedio de la ciudad de Zaragoza se voló é incendio la Casa de la Diputacion y la R.l Audiencia quedo sin su edificio peculiar". *Consulta al Consejo de Castilla sobre el uso del palacio de los Luna, o casa de los Gigantes, en Zaragoza, resuelta el 18 de julio de 1831.* AHN, Consejos, Legajo 51453, folios 178 a 186 (registro de consultas).

[casa de Audiencia] en las Paredes forales y demás"[76]. Pero "de esto nada resulto", en palabras del portero de la institución que entonces se hallaba encargado del palacio, y unos años más tarde las protestas resurgieron[77]. El Ayuntamiento, por su parte, había intervenido ya en la zona que lindaba con la puerta del Ángel, como después veremos, y contemplaba con inquietud la situación de los muros que no eran de su directa competencia. El 27 de septiembre de 1820 se desprendió "un trozo" de las paredes del palacio "que por fortuna no causó daño alguno, pero que era espuesto el que lo hubiese por el mal estado en que se hallan". Al día siguiente el Ayuntamiento constitucional trató "la necesidad de evitar el riesgo que amenazan las paredes del Edificio de la antigua Audiencia" y acordó la realización de una visura y "que con lo que de ella resulte pase la orden conveniente al Comisionado Principal del Credito publico á quien corresponde este Edificio, p.r ser del Patrimonio R.l á fin de que haga demoler las paredes que no se hallen con la seguridad conveniente"[78]. Lamentablemente las actas del resto de años del Trienio Liberal no se han conservado[79], por lo que por ahora no tenemos más datos sobre el resultado de estas gestiones, cuyo conocimiento sería muy interesante[80].

76 "En el año pasado diez y nueve al veinte se mando por V.C. pasase el Arquitecto de la misma d.n José Esteban y reconociese algunos riesgos de la misma en las Paredes forales y demás en virtud de varias quejas q.e al S.r Regente d.n Pedro Maria Ric le habían dado, que de esto nada resulto y en el dia parece se vuelven á rehacer iguales". *Escrito de 29 de marzo de 1824 del portero de estrados de la Real Audiencia, Timoteo Fatás, mediante el que se alerta al tribunal del estado de su antiguo palacio.* AHPZ, Real Audiencia, 6494/12. *Autos del Real Acuerdo sobre reparos en la Real Audiencia.*

77 *Escrito de 29 de marzo de 1824 del portero de estrados de la Real Audiencia, Timoteo Fatás, mediante el que se alerta al tribunal del estado de su antiguo palacio.* AHPZ, Real Audiencia, 6494/12. *Autos del Real Acuerdo sobre reparos en la Real Audiencia.* Mediante Auto del Real Acuerdo de 6 de mayo de 1824 se decidió dar "comision al arquitecto de esta Aud.a p.a q.e manifieste los riesgos q.e haya en el edificio antiguo de la misma". El arquitecto de la Audiencia era en ese momento José de Yarza, pues dos meses antes el Acuerdo había decidido aceptar la solicitud de Martina Franqueza, viuda de José Esteban, el anterior arquitecto, para que fuese Yarza, "sugeto bien conocido por sus talentos y providad", quien sustituyese al fallecido. *Solicitud de Martina Franqueza para que sea José de Yarza quien sustituya como maestro de obras de la Real Audiencia a su difunto esposo José Esteban.* AHPZ, Real Audiencia, 6494/12. *Autos del Real Acuerdo sobre reparos en la Real Audiencia.*

78 *Acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el estado de ruina en que se encuentra el palacio de la Diputación del Reino.* AMZ, Actas municipales, 1820, sesión de 28 de septiembre de 1820, folio 293.

79 Al menos no están hoy a disposición del público. Carlos Forcadell explica al respecto que los protocolos notariales en que figuraban las ventas derivadas de la desamortización durante el Trienio Liberal "se hicieron desaparecer físicamente (...), cosa que también sucedió, por otros motivos, con las actas del ayuntamiento de la ciudad durante este periodo". Forcadell Álvarez, Carlos. *Zaragoza en el siglo XIX (1808-1908).* Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998. Página 21.

80 Diego Navarro Bonilla, en su libro ya citado *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del reino de Aragón (siglos XV-XVIII)* hace mención (página 287) a un manuscrito consultado por él y conservado en el Archivo Municipal de Zaragoza con el título de "Informe sobre los restos arquitectónicos del palacio de la Diputación del Reino", que considera del siglo XIX. En la caja cuya signatura se cita no he hallado tal escrito, por mucho que lo he intentado. Dicha caja forma parte de la serie facticia y reúne los expedientes sobre la reconstrucción de la cruz del Coso y del Santuario de las Santas Masas. Es por ello por lo que en el legajo se encuentra la carta de Felipe Sanclemente a la que se ha aludido anteriormente. Sin embargo, resultaría difícil de entender que esa carta hubiese podido recibir en algún momento la denominación que ofrece Navarro Bonilla. Consultado el asunto con el autor, que muy amablemente me ofreció toda su atención (aquí le reitero mi agradecimiento), no he podido aclarar la naturaleza de ese informe, ni su posible identificación con el oficio de Sanclemente. Por otra parte, dado que el Ayuntamiento encargó la visura del edificio y que además parece que se hizo cargo de algunas piezas, no me

A falta de las actas de este periodo importante para el edificio, un curioso episodio con tintes de vodevil ha permitido que hayan llegado a nosotros algunos datos de mucho interés para el conocimiento de la etapa final del palacio de la Diputación. Por el expediente incoado tras la presentación de una denuncia probablemente falsa sabemos que el edificio estaba habitado a finales del primer cuarto del siglo XIX. Durante la breve etapa constitucional que siguió al pronunciamiento de Riego, el Ayuntamiento de la ciudad había habilitado "dos cuartos" para "oficina de ciertos dros de Puerta", en la zona del palacio cercana a la puerta del Ángel[81]. El mismo Ayuntamiento habría permitido a la estanquera Manuela Santalla ocupar la mitad de uno de esos cuartos e instalar en ese espacio un estanco de tabaco. La Audiencia, por su parte, para vigilar los restos del inmueble y evitar la rapiña, y tal vez también para visibilizar su dominio sobre el palacio ante los movimientos municipales, permitió al carpintero Pedro Martín que habitase "un pedazo de quarto y otro contiguo á él ambos terrenos", quizá el resto de los habilitados por el Ayuntamiento y parcialmente cedidos a Santalla[82]. Así que en 1824 habitaban el palacio de la Diputación del Reino una estanquera a cargo de su negocio y un carpintero que vigilaba el edificio. La estanquera, que vivía con sus hijos y con el capellán de la ciudad, el afrancesado Pedro Garibaldi, de quien decía ser pariente, solicitó en la segunda mitad del año al regente de la Audiencia que le permitiese ocupar también las habitaciones de Pedro Martín, junto a las suyas, de manera que su familia y su negocio pudieran disponer de un aposento más desahogado. Dado que el carpintero no pagaba ningún alquiler, el regente accedió a lo solicitado, pero atendió también los ruegos que entonces hizo Martín y permitió a este el uso "de un Portal y cuarto terreno que se halla a la parte opuesta del de la Estanquera reparandoselo el mismo a su costa y pagando un peso duro de alquiler mensual.te". La Audiencia dispuso que estos nuevos reparos se realizasen "previo reconocim.to del Mro de obras de la Aud.a sobre la seguridad de las Paredes".

Así estaban las cosas a finales de 1824 cuando un vecino que decía llamarse Antonio Loarte interpuso ante el rey una denuncia en la que acusaba al carpintero Pedro Martín de haberse "introducido en el [palacio de la Diputación] a pretexto de abitarlo y está vendiendo grandes carretadas de ladrillos piedras y demas q.e pueden utilizarle". La investigación que dimanó de la denuncia, sin embargo, exculpó al carpintero y condujo la acusación hacia otro tipo de "irregularidades". Según lo investigado por la Audiencia, no existía en Zaragoza nin-

resultaría nada extraño que efectivamente un informe de las características de las que sugiere el nombre del citado por Navarro Bonilla existiera. Su hallazgo a buen seguro resultaría esclarecedor y fundamental para conocer mejor el palacio de la Diputación del Reino, el estado en que quedó tras el ataque y la suerte de los bienes que le pertenecieron.

81 AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Regencia de la Real Audiencia, Correspondencia general, J/9002/37. *Expediente sobre imposición de castigo a los excesos del carpintero Pedro Martín, en el edificio de la Antigua Audiencia de Aragón en el que habita.*

82 El 2 de agosto de 1823 el carpintero Martín solicitó al regente de la Real Audiencia "acomodar su familia y taller" en el palacio de la Diputación. Martín declaraba haber tenido conocimiento de "q.e en la Casa de la Aud.a derruida Plaza del Aseo se halla vacante una porcion de terreno en donde si V.S. tubiese a bien concederle podria acomodar su familia y taller y atender con mas facilidad a la subsistencia de ellos". *Carta de Pedro Martín al Regente de la Real Audiencia mediante la que se solicita un espacio en la antigua sede de la Audiencia.* AHPZ, Real Audiencia, J6494/11. *Expediente por el que a Pedro Martín, maestro carpintero, se le permite habitar en el edificio de la Audiencia antigua.*

gún vecino llamado Antonio Loarte. Pero sí había quien podía estar interesado en conseguir la expulsión de Pedro Martín del palacio de la Diputación, porque la actitud extraña de Manuela Santalla y del capellán Pedro Garibaldi comenzaba a llamar la atención del vecindario. De tal modo que, siempre según la Audiencia, la presencia de otras personas en el palacio resultaba molesta para la pareja, "a quienes incomoda la estancia de Pedro Martin en el edificio de la Audiencia antigua, a pesar de que en nada les puede perjudicar hallandose las Puertas por donde se han de mandar en el a la Plazuela del Angel y otra a la de la Seo sin que se presuma mas motivo para ello que el no querer tener cerca de si quien pueda notar la conducta poco regular que a pretexto de Parientes observan entre si con escandalo de todo el Vecindario que a las veces salen hasta la calle riñendo y agarrados uno y otra".

La denuncia tuvo efectos indeseados para la pareja porque, tras una Real Orden de 4 de marzo de 1825, el arzobispo de Zaragoza y el regente de la Real Audiencia acordaron mandar a Garibaldi ocho días de ejercicios espirituales para desterrarlo después de la ciudad y la archidiócesis[83]. Al margen de las repercusiones personales que tuvo el caso, lo cierto es que el proceso nos ha procurado alguna de las noticias más trascendentes para la reconstrucción histórica del proceso de "desaparición" del palacio de la Diputación. Es tan interesante el informe del tribunal que conviene detenerse algo más extensamente: "El magnifico Edificio de la antigua Audiencia se quemó y arruinó en el tiempo de la Guerra de la Independencia, es decir que hace quinze á diez y seis años, y desde entonces aunque se tomaron algunas medidas de precaucion para conserbar sus materiales, no fueron suficientes á evitar el pillage de muchos de ellos, asi fue corriendo succesibam.te hasta que llegó la epoca de la llamada Constitucion en que haviendose nombrado Ayuntamiento Constitucional, dispuso éste de los Enseres del Edificio de la Aud.a con anuencia del Ministro Decano que entonces era de ella, como si fueran de su misma propiedad, vendiendo unos y aplicando otros á diferentes obras, en terminos que quando se restablecio ultimam.te el feliz Gov.no de S.M., no quedó en dho Edificio mas que escombros de ninguna utilidad. Advirtiendo el Regente Interino D.n Viz.te Borja que era preciso que huviese en el referido Edificio alguna persona que con su estancia en él se pudiesen evitar los fraudes que se cometian en el mismo, permitio al Carpintero Pedro Martin pasase á havitarlo en un pedazo de quarto y otro contiguo á él ambos terrenos, obligandose al mismo Martin a ponerle unas ventanas para precaverse de la intemperie, y como se advirtiese que un pedazo de Pared estaba amenazando ruina dio parte al propio Regente Interino, quien dispuso que unos Albañiles, desmontaran el trozo de Pared ruinoso con la recompensa de aprovecharse del Ladrillo que saliese del mismo, con efecto desmontaron la Pared, se llevaron el Ladrillo que pudieron sacar de ella y el Antonio Loarte increpa falsamente al Carpintero Martin de que esta porcion de Ladrillo la (...) vendio el mismo para utilizarse de su importe. Quando en Mayo ultimo vine de Regente á este Tribunal pase á reconocer y enterarme del Estado del Edificio y encontre que solo permanecian las paredes Maestras y unos dos valcones de yerro muy maltratados y sin ventanas y sin techado en terminos que era

83 AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Regencia de la Real Audiencia, J/9002/45. *Expediente sobre medidas tomadas por el regente y arzobispo de Zaragoza, en relación con la conducta del presbítero Don Pedro Garibaldi y Doña Manuela Santalla, estanquera*. En su informe sobre la denuncia de Antonio Loarte, el regente ya mostraba su intención de no renovar el contrato a Santalla y hacerle desocupar el edificio una vez finalizados los seis meses pactados.

un escombral de tierra y cascote de ningun provecho y dos Maderos embueltos parte de ellos entre los mismos Escombros"[84].

Existía, al menos en apariencia, cierta base para la denuncia, pues era cierto que Pedro Martín había extraído materiales del palacio, si bien lo había hecho por petición del propio tribunal. Y es que cuando a finales de 1824 se hundió una escalera en el palacio de los Luna, el regente pensó en usar el material de la antigua sede y encargó "que los Ladrillos ó medios Ladrillos que se necesitasen para la obra, se sacasen de entre los escombros de la Aud.ª antigua, como así se verifico con un carro, y esta es otra de las estracciones q.e el Antonio Loarte supone y atribuye con refinada malicia al Carpintero Pedro Martin".

El proceso arroja información importante. En primer lugar permite confirmar que durante las primeras décadas del siglo XIX la rapiña hizo de las suyas en el palacio, que se vio despojado de muchos materiales por el pillaje, en una ciudad de edificios muy dañados y necesitados de reparaciones. Ante esto, el propio tribunal había dispuesto, según la Audiencia, medidas de precaución cuya insuficiencia reconocía expresamente. También reconocía la Audiencia el uso del palacio como "cantera" de los materiales que requerían las reparaciones de su nueva sede en el Coso, lo que constituye un dato más sobre la falta de interés de la institución por su sede histórica.

La información proporcionada en el pleito confirma también la supervivencia, todavía en los años 20 del siglo XIX, de las piezas bajas del palacio, reparadas y acondicionadas para el uso residencial que tuvieron en esa década. Los datos vertidos en el proceso son tan sugerentes que merecen el intento de una reconstrucción espacial. Es lógico pensar que las dos estancias que el Ayuntamiento había habilitado como oficina para el control de la entrada a la ciudad se situaran cerca de la puerta del Ángel. No parece probable que estas estancias ocupasen la iglesia de San Juan del Puente ni las propias dependencias de la puerta, pues en ese caso ni hubiese sido la Audiencia la encargada posteriormente de cobrar el alquiler y de realizar las gestiones ni la documentación hubiese ahorrado la mención de lugares tan singulares. Es poco probable también que se tratase de la zona de la escalera, pues es de presumir que los restos de la antigua estructura y los escombros dificultarían la habilitación de ese tramo. Así que, dado que el acceso se produciría por la plazuela del Ángel, las piezas ocupadas por el estanco y la vivienda de Santalla podrían ser o bien las situadas en la crujía norte, la antigua sala del Zalmedina y la antesala del Acuerdo, o bien las situadas al sur de la crujía oeste, la sala del Registro y la zona de escribanías. Esta opción parece más probable, pues tanto las oficinas de la puerta como más tarde el estanco resultarían más accesibles desde la calle. A las estancias que más tarde reparó Pedro Martín en "la parte opuesta" y con entrada independiente, según consta, se accedería por la puerta principal del edificio en la plaza de la Seo y serían las habitaciones

84 *Borrador del informe del regente de la Audiencia de Aragón de enero de 1825 en relación con la queja recibida sobre el comportamiento del carpintero Pedro Martín en el edificio de la antigua Audiencia de Aragón*. AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Regencia de la Real Audiencia, Correspondencia general, J/9002/37. *Expediente sobre imposición de castigo a los excesos del carpintero Pedro Martín, en el edificio de la Antigua Audiencia de Aragón en el que habita*.

de la crujía sur situadas al este, ocupadas anteriormente por las escribanías de la Audiencia[85]. La alusión a las estancias como "cuartos terrenos" es algo ambigua y podría sugerir que se trataba de espacios delimitados por muros pero sin tejado. El hecho de que los únicos trabajos de rehabilitación referidos por el regente fueran los consistentes en poner "unas ventanas para precaverse de la intemperie" permite, en principio, descartar esa interpretación[86].

Gracias a la documentación contenida en el expediente sabemos que en este momento los dos portales principales del palacio estaban en uso, y que buena parte del piso bajo, en las crujías este y sur, se conservaba y estaba habitado. Aunque la mayoría del resto de las estancias carecería de techo, lo que probablemente presentaba un estado peor y un mayor grado de desfiguración sería el patio, cubierto de escombros y con la estructura muy mermada por el pillaje y el abandono. Pero la documentación confirma nuevamente la subsistencia de espacio interior en el palacio y relativiza el estado de ruina en el que quedó tras el incendio.

La información contenida en el sumario sugiere también un cierto conflicto subyacente en relación con el uso y la propiedad del edificio, pues parece ser que el Ayuntamiento no solo había habilitado ciertas estancias cercanas a la puerta del Ángel de las que después se encargó la Audiencia sino que, además, había extraído los elementos de interés que todavía se guardaban en el palacio y que podían resultar aprovechables. El "Ayuntamiento constitucional", esto es, el que había gobernado la ciudad durante el Trienio Liberal, había dispuesto "de los enseres del edificio de la Audiencia" con el permiso de esta, "como si fueran de su misma propiedad, vendiendo unos y aplicando otros á diferentes obras". Como hemos visto que en septiembre de 1820 el Ayuntamiento ya había ordenado iniciar las gestiones para la visura del edificio pode-

85 La cuestión resulta algo confusa porque el portero de estrados Timoteo Fatás declaró el 16 de septiembre de 1823, según consta en otro expediente, haber pasado "con el interesado Pedro Martin, á la Casa antigua del tribunal, para que señalase el paraje donde se podrá colocar, con familia y taller, dicidiendose este á un lado de la inmediacion del Palacio del S.r Arzobispo siendo de su cuenta el cerrar la comunicacion de la parte de adentro, y habilitarse àbitacion y cubierto para vivir en ella: todo â su perjuicio, y de su cuenta, segun el mismo me ha manifestado". El 11 de octubre el regente concedió "lo q.e solicita incluyendo la habitacion, quando llegue a desocuparse". Manuela Santalla ocupaba la mitad de uno de los dos cuartos habilitados por el ayuntamiento para las oficinas del paso de la puerta del Ángel y en mayo de 1824 amplió el espacio de su residencia con el cuarto y medio que ocupaba Martín, por lo que se deduce que estas estancias serían el resto de los dos cuartos habilitados por el consistorio. Esto último no habría tenido sentido si realmente Martín se hubiese instalado inicialmente en la zona oriental, junto al palacio arzobispal, como tampoco lo tendría que se le hubiese indicado al desalojar su espacio inicial que se mudase a la parte "opuesta" de la habitación de la estanquera, y que tuviesen accesos diferentes. Me inclino a pensar que, a pesar de lo previsto inicialmente, dado que el espacio cercano a la puerta del Ángel se hallaría en mejores condiciones, finalmente se optó por que Martín se situara en los cuartos habilitados para las oficinas de dicha puerta, quizá haciéndolos desocupar parcialmente a Santalla. Sería después, al adjudicar a Santalla los cuartos de Martín, cuando el carpintero pasaría a la zona junto al palacio arzobispal. Esta zona debía de requerir mayores reformas, a juzgar por la referencia a la habilitación de "àbitacion y cubierto". En 1826 Martín declaraba haber gastado 80 duros "en reparos y en poner corriente la mencionada abitacion". Los datos que poseemos hasta ahora sobre el lugar concreto en que se instaló Martín no son concluyentes. AHPZ, Real Audiencia, J6494/11. *Expediente por el que a Pedro Martín, maestro carpintero, se le permite habitar en el edificio de la Audiencia antigua.*

86 Tal y como se deduce de lo expuesto en la nota anterior, es posible que la zona cercana al palacio arzobispal estuviese parcialmente destechada, pero no parece que fuera este espacio el finalmente adjudicado a Martín a finales de 1823. Al referirse al traslado del carpintero a la nueva zona asignada en 1824, el regente vuelve a hacer referencia únicamente a la necesidad de reparos. Hay que tener presente, además, que las estancias cercanas a la puerta del Ángel habían sido ya habilitadas por el Ayuntamiento.

mos suponer (pese a la lamentable desaparición de las actas de esos años) que el Ayuntamiento, después de analizar el estado de la Audiencia, procedió a desmochar alguna de las estructuras que presentaban mayor riesgo y a extraer parte de los materiales. El consistorio debió de hacerse con los bienes que más le interesaron, ya fuera por meras necesidades constructivas o por cierta preocupación histórica o artística. Debió de ser entonces cuando, entre estos bienes a conservar, el Ayuntamiento trasladó a las casas de la Ciudad las grandes piedras armeras de la Diputación. Esta explicación viene a resolver la confusión que en ocasiones ha envuelto la procedencia de las obras, pues ciertamente ingresaron en el Museo de Zaragoza después de hallarse instaladas en las casas del Puente[87], pero no porque hubiesen formado parte original de ellas sino porque el Ayuntamiento las había custodiado desde su extracción del palacio de la Diputación durante el Trienio Liberal. También es muy probable que el consistorio se hiciera con otras piezas que decidiera reutilizar o vender, y de las cuales tristemente se ha perdido hoy la memoria de su origen.

### La cesión del palacio de la Diputación del Reino al Arzobispado de Zaragoza

El palacio, utilizado por la Audiencia como fuente de alguna renta, estuvo habitado al menos hasta 1828[88]. Ese año Zaragoza se vio sacudida por los fastos propios de toda visita real. Fernando VII y María Josefa Amalia de Sajonia habían programado su llegada a la ciudad para finales de abril y con tal motivo las autoridades adoptaron medidas para minimizar la presencia de las ruinas que todavía quedaban en pie. Faustino Casamayor informa de que "con motivo de la proxima venida de SS.MM. que hace ia mas de 3 meses estàn en la Ciudad de Barcelona y determinado el Govierno entre otras cosas quitar todo lo que pudiera ocasionar ruina, ò riesgo de las muchas casas y edificios que de resultas de las tristes ocurrencias de ambos Sitios, entre ellas como tan proxima al Palacio Arzpal destinado p.ª alojamiento de SS.MM. se tratò desde luego rebajar las altas paredes del magnífico edificio de la Diputacion del Reino, que servia de Tribunal de la Real Aud.ª antes Chancilleria, y Corte del Ilmo. Justicia de Aragon, que fue pabulo de las bombas del 2º asedio en el 27 de Enero del aciago año de 1809, dandose principio en este dia causando una lastima ver batir unas paredes que llevavan mas de 3 siglos de antiguedad y que parecian aportar firmeza y seguridad p.ª otros tantos por su bella construccion, las que a pesar del gran rebage aun han quedado tan altas q.e siempre manifestaran su grandeza, y el honrroso destino p.ª que fueron edificadas"[89]. Estas palabras de Casamayor en sus diarios,

87 En el proyecto de Ricardo Magdalena de 1877 para la reforma de la escalera de las casas de la Ciudad aparece una de las dos piedras armeras colocada en la pared del vestíbulo, presidiendo la estancia. Usón García, Ricardo. "Zaragoza. Las casas consistoriales del siglo XX" en: *Montemuzo. Boletín del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca*. Número 1. 2005. Páginas 7-31. Página 8.

88 Según consta en el expediente de la solicitud de Pedro Martín, el carpintero residía en la Real Audiencia todavía en 1828. En un escrito de 6 de mayo Martín exponía que habitaba "en un pedazo de las casas de la Audiencia antigua que compuso â su costa por orden del Regente difunto pagando un duro mensual". *Carta de Pedro Martín al rey mediante la que se solicita habitar gratuitamente la Real Audiencia*. AHPZ, Real Audiencia, J6494/11. *Expediente por el que a Pedro Martín, maestro carpintero, se le permite habitar en el edificio de la Audiencia antigua*.

89 Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XLV. Folio 21. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 139. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_139.djvu]. La cita ha sido reproducida por Ángel San Vicente en: San Vicente Pino, Ángel. Op. cit., noticia 499. Página 313.

que han pasado desapercibidas en los estudios sobre el palacio de la Diputación, demuestran que los muros maestros del edificio se conservaron en un nivel muy alto hasta mucho tiempo después del incendio en 1809. Muestran también que buena parte, al menos, del derribo de esos muros se debió a la orden de las autoridades aragonesas y españolas. Y también que, pese a ser rebajados con motivo de la visita real, a finales de la tercera década del siglo XIX los muros del palacio se conservaban todavía a una altura considerable. Que, pese al "gran rebaje" que sufrieron las paredes, estas todavía quedaran altas, evidencia que hasta ese momento se habían conservado, al menos en gran parte, con una altura cercana a la original.

La visita de los monarcas tuvo para el palacio de la Diputación otra consecuencia igual de determinante: el arzobispo Bernardo Francés Caballero, anfitrión de los reyes, no debió de dejar pasar la oportunidad de transmitir de primera mano a Fernando VII las necesidades de su diócesis, y lo que es seguro es que, muy pocos días después de la visita, las puso por escrito. Entre otras solicitudes hechas al rey se encontraba la de cesión de las casas del Reino para la colocación allí del Seminario Conciliar. Era una vieja idea de la mitra, como ya sabemos, que Francés Caballero retomaba después del fracaso de Manuel Vicente[90]. La nueva petición del arzobispo, hecha en 16 de mayo de 1828, generó un interesantísimo expediente que, sin embargo, ha permanecido inédito hasta hoy, y que arroja luz sobre el proceso que condujo al cambio de propiedad y de destino de uno de los más importantes edificios de Aragón. Francés Caballero solicitó al rey "q.ᵉ se de al Arzobispo la posesion de un terreno q.ᵉ p.ʳ estar contiguo al Palacio Arzobispal es el mas aproposito p.ª construir en el un edificio q.ᵉ sirva de Seminario Conciliar, y sea en cierto modo parte de la casa del Obispo como debe serlo todo Seminario Clerical. Este es el q.ᵉ antes ocupaba el edificio de la Audiencia de este Reyno de Aragon, y q.ᵉ destruido tambien en los Sitios jamas se ha podido reedificar, antes p.ʳ el contrario se ha extraido una gran parte de los materiales de q.ᵉ se componia quedando solamente en el dia algunos lienzos de sus fachadas y estos casi derruidos sin q.ᵉ aparezca esperanza de volver á construirse allí la Audiencia q.ᵉ celebra ya sus Acuerdos, sus juicios y todas sus funciones en la casa q.ᵉ V.M la concedio"[91]. A la vez que contraponía la imagen de una esperanza al panorama de ruina que describía, el arzobispo excitaba el sentimiento religioso de Fernando VII asegurando que con la cesión podría darse comienzo a una obra que quedaría como "un monumento q.ᵉ perpetuase la bondad de V.M. y una memoria enteramente piadosa y eclesiastica q.ᵉ estubiese recordando siempre á la Iglesia de Zaragoza q.ᵉ la venida de sus Reyes á esta Capital quedó señalada y marcada con el sello q.ᵉ su religiosa piedad gravó en los cimientos de un edificio, q.ᵉ habia de servir p.ª educacion cristiana y cientifica de ministros del Santuario y formacion de

90 Pese a que la bibliografía sobre el Seminario Conciliar tiende a atribuir al arzobispo Bernardo Francés Caballero la idea del uso del palacio de la Diputación del Reino para Seminario Conciliar, lo cierto es que, como hemos visto en este estudio, la posibilidad ya fue planteada en 1819 por el arzobispo Manuel Vicente, que, eso sí, no tuvo el éxito de Francés Caballero. Se trataba, pues, de un proyecto de la Diócesis que trascendía los deseos de un prelado.

91 *Carta de 16 de mayo de 1828 del arzobispo de Zaragoza al rey mediante la que se solicita la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*. Deseo mediante estas líneas agradecer al rector del Seminario Metropolitano de Zaragoza su atención en la consulta del archivo del establecimiento. Asimismo muestro mi agradecimiento profundo a Adela Baguer por su atención, amabilidad y ayuda en la búsqueda de la documentación relativa al Seminario que se guarda entre los fondos del Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón.

Sacerdotes q.e conservasen el precioso deposito de la fe q.e Maria Santisima en su Columna vinculó á este felicisimo suelo q.e tan gloriosamente pertenece á los dominios de V.M". La carta de Francés Caballero al rey confirma nuevamente el deterioro causado al edificio por la usual extracción de materiales y también que en el momento de la petición, pocos meses antes de desaparecer, el palacio presentaba todavía sus muros, si bien es cierto que rebajados.

Ante la petición del arzobispo el rey recabó la opinión de la Real Audiencia, tal y como había hecho la vez anterior. La respuesta del tribunal fue muy similar: el Real Acuerdo se desentendía de su histórico solar y dejaba expedito el camino para su apropiación por el Arzobispado. Nada que sorprenda visto el desapego que en todo momento el tribunal dispensó al palacio de la Diputación. La Audiencia consideraba que "la espresada solicitud sobre ser la mas ventajosa á esta Capital y su Diocesis no puede causar el menor perjuicio á los sagrados *Derechos y Regalias* de V.M. y asi se prueba con atender á que la espresada finca que perteneció antes á la Diputacion de este Reyno y despues á la misma Audiencia si hermoseaba toda la Plaza llamada del Aseo y aun la rivera del Ebro y si era un monumento el mas magestuoso e imponente hoi se halla reducido á ruinas y escombros a virtud de la Guerra de la Independencia en cuya fatal epoca fue incendiado y desplomado en su totalidad por manera que conserva apenas las paredes forales para cuyo sosten no han dexado de causarse algunas espensas como se verifico en el año proximo quando V.M: y su augusta Esposa tubieron la dignacion de honrrar este suelo con su R.l Presencia p.s fue preciso asegurarlas y nivelarlas de modo que en lo posible se evitara su deformidad y estado peligroso". Presenta aquí la Audiencia una versión de la intervención en el edificio con motivo de la visita real un tanto diferente, menos drástica, de la que en su día había reseñado Faustino Casamayor. La Audiencia aporta en su informe otros datos muy interesantes, pues describe el edificio que "ha quedado" como un "solar y unas pequeñas estancias en suelo firme y aun sin texado en mucha parte que se habitan precisamente por gentes menesterosas y que se las avilitaron á su costa hace como unos ocho meses con la condicion de irse recobrando del Corto alquiler que rinden". Es decir, que no solo es que quedaran las paredes exteriores (al menos a la altura del primer piso) sino que además seguía conservándose cubierta y habitable una parte del piso bajo, sin duda los "cuartos" en los que habían residido unos años antes Santalla y Martín. Después de todos los desmoches, nivelaciones y derribos de las décadas precedentes, en 1829 seguían existiendo las fachadas hasta una altura considerable y varias piezas con forjados, aunque alguno de ellos pudiera haber sido reedificado.

Además de por juzgar inasumible la inversión que debía hacerse, la Real Audiencia justificaba su renuncia nuevamente por la situación del edificio en "un estremo de la poblacion y ya tambien porque existe en el batidero de la puerta del Angel donde es continuo el transito de Carruages cuyo estrepito perturvaria las atenciones de los Ministros que en varias ocasiones quando alli residia el Tribunal tenian que interrupir sus travajos por no entenderse las relaciones de los Pleitos y los Informes de los Letrados inconvenientes salvos en el dia por la mejor proporcion del Palacio donde reside la Audiencia p.s existe en el centro de la Ciudad y con las publicas y particulares comodidades que en aquel no podian verificarse aunque se espendiesen quantiosas cantidades que no hai necesidad alguna de invertir toda vez que la Casa hoi Audiencia aunque carezca de alguna oficina puede proporcionarse á mui poca costa". En lo que realmente estaba interesada la Audiencia, como se ve por enésima vez, era

en defender sus derechos sobre el palacio de los Luna. Así que de la cesión del edificio solo podían derivarse ventajas para quienes aspiraban a quedarse con el caserón del Coso. "De aqui si lo que pide el R. Arzobispo es la simple area y aquellos escasos trozos de paredes que la circundan con su cesion se reportan ventajas de la mayor consequencia. Desde luego y supuesto que no se esta en la aptitud de reedificar ya por la falta de numerario y ya porque aunque asi no fuese serian invencibles los obstaculos y desventajas inseparables de la localidad se ofrece lo primero que sin gravamen del erario resulta reedificado un grande y hermoso Edificio que unido al Palacio de este Prelado ha de mejorar notavlemente el aspecto de dicha Plaza del Aseo: lo segundo que por lo menos en esta obra tan util como grandiosa se invertirian treinta ó mas miles de duros consiguiendo en su virtud su subsistencia por muchos meses un crecido numero de artistas y jornaleros: lo tercero que los Arzobispos miren como suyo y con mayor aprecio un edificio tan necesario y de que otro dia pueden carecer faltandoles aquel en que hoi existe el Seminario porque no es una propiedad de la Mitra lo quarto que se aumente el numero de Colegiales por la mayor capacidad que ha de darse precisamente al nuevo y finalmente que dichos Colegiales p.$^{s}$ puede decirse se hallaran en su caso dentro del mismo Palacio vivan con mayor sugecion mas aplicados y menos espuestos que residiendo en un lugar tan distante de el siendo por lo mismo tanto mas asequible proporcionar un Clero virtuoso, Sabio, y de las circunstancias que deben ser inseparables de su estado"[92]. Además, el arzobispo ya había prometido a la Audiencia entregar 12 000 reales de vellón para la realización de las obras de su precario archivo en el palacio de los Luna.

Sin embargo el expediente depara notables sorpresas que constituyen datos sin los cuales no es posible hacer una correcta valoración de la actitud de las instituciones aragonesas en relación con la memoria del antiguo reino. Porque no todo fue desapego e indiferencia. Uno de los oidores del tribunal, Jerónimo de la Torre de Trasierra, opuso al informe de la Audiencia un voto particular mediante el que defendió lúcida y apasionadamente la más importante arquitectura política aragonesa, patrimonio esencial del viejo reino. El bello texto de Trasierra es uno de los más antiguos discursos de defensa del patrimonio político de Aragón.

El oidor opone algo enigmáticamente, en primer lugar, que la petición del arzobispo ya fue denegada cuando fue formulada por su antecesor la primera vez. "Las poderosas razones que movieron entonces el R.$^{l}$ animo de V.M. a negar la solicitada cesion, existen toda via, no haviendo hasta ahora variado las circunstancias politicas y locales q.$^{e}$ existian cuando se negó". De la Torre de Trasierra llama la atención sobre la incompatibilidad de la naturaleza del palacio, que considera "dominio peculiar del v.$^{ro}$ Reyno de Aragon" y residencia de "la gloria y lustre de la fidelidad aragonesa", con el uso propuesto por el arzobispo. A la vez, muestra la necesidad de "construir en el y havilitarle para el destino que tubo hasta el año 8". De la Torre de Trasierra no solo pretende evitar la imposición de un uso no adecuado sino que además aboga por la rehabilitación del palacio como centro funcional de los poderes del reino. Apoya esta pretensión en el dominio privativo del rey sobre el palacio de los Luna (para ello retoma los argumentos basados en la última voluntad del Conde de Peralada, contra la

92 *Informe de la Real Audiencia de 12 de enero de 1829 mediante el que muestra su disposición favorable a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

firme pretensión de la mayoría del Acuerdo) y en el hecho de que construir otro edificio para la Audiencia "traeria mas gastos de los que exije el reparo de la Casa Diputacion y de los que el M R. Arzobispo se propone espender en la construccion del Seminario". Más novedoso e interesante y con una mayor carga política y memorial es el que parece argumento central del oidor. Para Jerónimo de la Torre la opinión de la Audiencia era más bien indiferente, en última instancia, pues en realidad el palacio de la Diputación no era una pertenencia suya, por mucho que hubiera la institución "sucedido en los dros. de la antigua diputacion, por virtud de la nueva forma que el augusto visavuelo de V.M el S.r D.n Felipe 5.º de gloriosa memoria, dió al Govierno de Aragon". De la Torre de Trasierra matiza que "este v.ro Reyno fue quien la costeo para que su diputacion administrase en ella just.a y ejerciera cuantas funciones la concernian, destinandola tamb.n para archivo de papeles y deposito de monum.tos literarios que interesaban a los dros, de particulares, ó eran producion de la Saviduria y lavoriosidad de sus ingenios. De que se deduce que aun que la casa pedida pertenezca a la Aud.a para los usos de su minist.o el dominio privativo de ella lo es del Reyno de Aragon y de los Aragoneses cuya voluntad ciertamente no ha explorado el M.R. Arzobispo, ni el v.ro Acuerdo puede suponerla ni está autorizado para Suplirla". El oidor considera al reino de Aragón un sujeto todavía vivo y capaz de sostener derechos sobre sus antiguas posesiones. Aunque, en su escrito a Fernando VII, de la Torre no puede dejar de reconocer la soberanía real, se entrevé en la opinión del oidor un cuestionamiento tácito de la propia legitimidad del rey para disponer de un palacio que, como sede del reino, al reino pertenece. "Solo V.M. p.r vtd. del Supremo dominio es quien puede Suplir la voluntad de sus vasallos, y disponer como le acomode de las Cosas de estos: facultad inherente a la Soberania y con todo nunca usada p.r V.M. ni p.r los Augustos S.S. Reyes sus predecesores, sino para ocurrir a una urgente necesidad comun ó por veneficio publico con resarcim.to de precio por justa tasacion a los interesados. Aqui Señor, ni el bien pp.co ni la necesidad comun reclaman en favor de la cesion. No el bien pp.co porque el bien publico se perjudicaria de invertir en objeto de ord.n inferior lo que está destinado a un fin primario, cual es la adm.n de J.a sin la cual ni el ord.n social puede conservarse, ni vivir con tranquilidad v.ros vasallos. El publico ademas interesa en la conservacion de aquellos respetables monument.s que hacen el embeleso de los pueblos, recordandoles las glorias sus mayores".

Este es el otro argumento principal de Jerónimo de la Torre de Trasierra: Aragón necesita de su memoria histórica y el palacio de la Diputación es depósito principal. Por primera vez desde el incendio del palacio, la memoria del reino aparece en las discusiones sobre su destino y uso. Aparece tarde, pero irrumpe con fuerza de la mano de Jerónimo de la Torre. "No son pocas las [glorias] que ilustran los fastos de la hist.a Aragonesa, debidas a la deliberacion de los SS. Reyes de consuno con sus magnates en la Casa Diputacion. Recientem.te se convocaron los Diputados p.a tratar en ella del rescate de V.M. en el año 8. y desde alli se enardecieron los animos de los leales Zaragozanos, que p.r su inaudita brabura en los dos sitios que sufrio esta Ciudad, la inmortalizaron para los Siglos venideros. Dejese á Zaragoza, permitase a todo Aragon complacerse con el recuerdo de las virtudes de sus heroes, publicadas por las Silenciosas ruinas de este edificio; y ya que no se trate de repararle para los usos, a que sirvio hasta su incendio causado por las tropas sitiadoras, no se dedique a objetos extraños de aquellos. Los Aragoneses se prestarian gustosos a cualesquiera desembolsos para costear su reparo por mas que parezca otra cosa del censurable descuido en que ha estado a cabo de tantos años despues que se arruino. No es menos estrana la fatalidad que persigue los

unicos restos que se salvaron, y yacen hasta hoy arruinados con el mayor abandono: tales son papeles y documentos originales y diplomaticos que conciernen al estado á intereses de personas ó familias a la republica literaria y mem.ª de much.s Savios aragon.s". ¿Cómo debe interpretarse la referencia a los restos que se salvaron y que "yacen hasta hoy arruinados con el mayor abandono", como los documentos históricos? ¿Es posible que se refiera a bienes y documentos que todavía permanecían en el palacio de la Diputación?[93].

De la Torre de Trasierra ofrece también soluciones para atender a la necesidad de espacio para el Seminario Conciliar. El oidor propone o bien la reconstrucción del edificio original, lo que redundaría, dice de la Torre, en el buen aspecto del Coso, o su traslación al palacio arzobispal, habida cuenta, además, de la imposibilidad de ampliar el palacio de la Diputación: "No resultan pues mas ventajas al Seminario de su traslacion de local que adquirir uno y retener el otro aprobechandose del material de los dos. (...) Dejese pues el M R. Arzovispo de buscar locales que la conveniencia é interes g.ral reclaman para objetos de una mayor necesidad". El oidor hace frente, por lo demás, al resto de argumentos dados por la mayoría del Acuerdo y asegura, por ejemplo, que el tránsito por la puerta del Ángel en nada afectaba a las deliberaciones del tribunal, pues "las horas de entrar y salir son de madrugada, despues de medio dia, ó declinada la tarde". Por todo lo cual el oidor solicita al rey que "se digne denegar la Solicitud del M R. Arzobispo mandandole reedificar ó excitando su zelo para que reedifique el antiguo Semin.º por los medios q.e previene el Santo Concilio de Trento, y mandar V.M. se reconstruya p.ª Audiencia la antigua Casa Diputacion mediante arbitrios que el vuestro Acuerdo proponga y merezcan la aprobacion de V.M. nombrando desde luego V.M. persona q.e arregle por indice los papeles y documentos recogidos de la antigua Diputacion, los coloque y conserve bajo su responsavilidad y custodia"[94].

Al voto particular de Jerónimo de la Torre de Trasierra se le añadió otro que no por esperado deja de ser significativo. Nada más y nada menos que el capitán general de Aragón, presidente de la Real Audiencia, sumó sus fuerzas a los argumentos del oidor y pidió al rey que desestimase la petición del arzobispo. Esta posición no es sorprendente si se considera el persistente enfrentamiento generado entre la Real Audiencia y su presidente, el capitán general, por el derecho a residir en el palacio de los Luna. Como ya se ha apuntado, dado que la

93 Que, tal y como nos recuerda Jerónimo de la Torre, durante la Guerra de la Independencia el palacio de la Diputación sirviera nuevamente para la sede de las precariamente restablecidas instituciones del reino, es una muestra sugerente de la capacidad de la memoria depositada en el espacio para actualizarse de manera espontánea en determinadas situaciones y en función de determinados fines. Faustino Casamayor relata en su "Diario de los Sitios" el nombramiento y la proclamación de José de Palafox como capitán general de Aragón, el 26 de mayo de 1808. Tanto la designación como el anuncio público tuvieron lugar en el palacio de la Diputación del Reino, donde el Real Acuerdo había convocado a Palafox y ante cuyos muros se había concentrado la multitud. La especial importancia política y simbólica del palacio de la Diputación, entonces la sede de la Real Audiencia, había quedado de manifiesto ante los zaragozanos con la formación de las guardias de vecinos armados. Frente al palacio, según nos informa Casamayor, se situó excepcionalmente "una [guardia] de honor de 20 hombres". *Los Sitios de Zaragoza. Diario de Casamayor*. Zaragoza: Cecilio Gasca, 1908. Páginas 15 y 16.

94 *Informe del oidor de la Real Audiencia Gerónimo de la Torre de Trasierra de 13 de enero de 1829 mediante el que emite voto particular y muestra su oposición a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

cesión de las casas del Reino hubiese significado la desaparición de la única alternativa a la residencia del tribunal en el caserón del Coso, la aceptación de la petición del arzobispo conllevaba también, de alguna manera, el fin definitivo de los derechos de los capitanes generales sobre el antiguo "real palacio". Lo llamativo del voto particular de Felipe de Saint-March es que siembra dudas sobre la limpieza del proceso y arroja la sombra de la presión arzobispal. El capitán general muestra su sorpresa por el parecer de la Audiencia porque, según dice, cuando llegó la cuestión al Acuerdo, los oidores estaban "resueltos a informar a V.M. contra la cesion pretendida. (...) Y es tanto mas estraña esta variacion del sentir de aquella mayoria, cuanto parece se funda en lo que sobre el particular informó vuestro Fiscal quien en ejercicio de su ministerio devio haber sostenido los derechos de V.M. y su dominio en la Casa de los Gigantes y el dominio y derechos del Reyno de Aragon y de los Aragoneses al edificio que sirvio a la Diputacion. No lo ha hecho asi, sinó que en una manera contraria a dicho su ministerio informa y consiente en que los Aragoneses sean despojados del dominio de su edificio y que V.M. se despoje tambien del que tiene en la Casa de los Gigantes, trasladando asi a poder de manos muertas un edificio publico para nunca mas salir de aquellas"[95]. Saint-March, además de cargar contra el fiscal y adherirse al voto particular de Jerónimo de la Torre, solicitó al rey que antes de resolver la solicitud arzobispal se vieran el testamento del Conde de Peralada y el resto de la documentación relacionada con el palacio de la Diputación.

Recabada la opinión de la Audiencia, el rey formuló una consulta al Consejo de Castilla mediante Real Orden de 17 de febrero de 1829[96]. Dada la división de pareceres en el tribunal, el Consejo solicitó al arzobispo algunas aclaraciones sobre las dudas planteadas por los votos particulares[97], por ejemplo sobre la posibilidad de reconstruir el antiguo seminario o sobre las razones que motivaron la denegación de la solicitud anterior. Causa cierta sorpresa comprobar que el arzobispo no respondió a la solicitud hasta más de medio año después, tras dos recordatorios del Consejo[98]. Finalmente contestó el prelado algo desconcertado en octubre de 1829. Además de exhortar nuevamente el celo religioso del rey, el arzobispo basaba la necesidad de un nuevo Seminario en la incomodidad de mantener la sede compartida

95 *Informe del capitán general de Aragón de 20 de enero de 1829 mediante el que se suma al voto particular de Gerónimo de la Torre de Trasierra y muestra su oposición a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

96 *Consulta del Consejo de Castilla resuelta en 19 de junio de 1830 sobre la cesión al Arzobispado de Zaragoza del palacio de la Diputación del Reino.* AHN, Consejos, Legajo 6896, Expediente 92.

97 *Escrito de 28 de marzo de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, dada la división de pareceres en la Real Audiencia, solicitar del Arzobispado la aclaración de algunas dudas sobre la solicitud hecha.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

98 *Escrito de 21 de agosto de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, dada la falta de respuesta del arzobispo, volver a solicitar la emisión de un informe para aclarar las dudas relativas a la solicitud.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.* La solicitud se reiteró nuevamente en octubre. *Escrito de 7 de octubre de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, de nuevo, y ante la falta de respuesta a las demandas anteriores, volver a solicitar al arzobispo de Zaragoza la emisión de un informe para aclarar las dudas relativas a la solicitud.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

en San Carlos[99] y en la distancia de ese centro respecto de su morada, pues ello le impedía vigilar el establecimiento y aun visitarlo de incógnito: "La distancia del actual y del antiguo Semin.º de la casa Arzobispal impide q.ª el Prelado la visite con la frecuencia y disimulo q.ª podria hacerlo si se construyese el nuebo a q.ª tendria comunicacion p.r dentro de su misma casa, y seria facil le encontrasen los Maestros y discipulos, los Superiores y los alumnos en sus aulas ó en sus cuartos sin saber q.ª havia entrado".

Contradice el arzobispo a la Audiencia cuando, para justificar la conveniencia de la situación del palacio de la Diputación para el Seminario Conciliar, afirma que el área junto a la puerta del Ángel es un paraje tranquilo, en comparación con la bulliciosa calle del Coso, cuando el tribunal, como hemos visto, había argumentado justo lo contrario. Francés Caballero concluye esta parte de su exposición con cierto misterio y lanzando mensajes velados que se repetirán en algún otro punto de su informe: "Mucho mas diria el Arzob.po en orden á las razones de conveniencia q.ª se le piden p.r el Supremo Consejo si no conociese q.ª con indicarlas hace lo q.ª basta p.ª llamar la atencion de unos Magistrados ilustrados, cuya penetracion les conducirá mucho mas allá de lo q.ª ofrecen estas insinuaciones".

Este nuevo escrito del arzobispo sirve también para confirmar una vez más el aprovechamiento de los materiales del palacio y el desmonte de algunas de sus estructuras: "Y ya q.ª p.r sus Soberanas resoluciones se habia dispuesto de algunos de los materiales de sus restos y q.ª q.tos gastos en el se habian ofrecido tanto p.ª hacer algun desmonte de parte que amenazaba causar con su ruina daño á quien pasase p.r el camino, como p.ª impedir q.ª fuese una deformidad en la linea en q.ª estaba alguna porcion de su pared exterior q.ª chocase demasiado á la llegada de SS.MM. á esta Ciudad en el año anterior todo enteram.te se habia costeado del caudal de penas de Camara, ofrecio hacer algunas obras no de mucha consideracion en el actual edificio q.ª ocupa la R.l Audiencia segun se conviniese con la misma, como en indemnizacion de los pocos materiales q.ª aun quedaban en los restos del antiguo, como asi deberá constar en el informe dado p.r el R.l. Acuerdo", del que sin duda tenía conocimiento Francés Caballero. Respecto a la posibilidad de reconstruir el antiguo Seminario, consideraba el arzobispo que, al estar situado en parte sobre la casa de los maestros de la ciudad, de propiedad municipal, sería necesario para su restitución la previa reedificación de aquel establecimiento, lo que le parecía imposible por la precariedad de las arcas consistoriales. También apeló a la historia el arzobispo al recordar que el Seminario se arruinó igualmente durante los Sitios en el intento de defender la ciudad, a la que sirvió prestando su espacio para almacén de pólvora. El enigmático final de la misiva en un nuevo mensaje velado nos ofrece un apunte, sin embargo, de la máxima trascendencia, y que parece el contrapunto al argumento memorial de Jerónimo de la Torre. Dice el arzobispo: "Prescindase pues si se quiere de lo q.ª hermosearia esta parte de la ciudad y su cerca exterior un Edificio construido de nuebo y arreglado á

99 "Lo cierto es q.c sea p.r esta causa ó p.r la fatiga de salir y vajar tan alta y penosa escalera siempre q.c han de entrar y salir de casa, ó acudir á las horas de comida y cena se desgracian algunos jovenes q.c adolecen de enfermedades del pecho y suelen ser los mas estudiosos y aplicados". *Respuesta del arzobispo de Zaragoza de 31 de octubre de 1829 al Consejo de Castilla sobre las razones en que sustenta su petición al rey sobre la antigua sede de la Audiencia para Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

un plan de arquitectura moderna en el lugar q.e hace veinte años está solo ocupado de restos del antiguo, y q.e si no se destina á Semin.o quedará probablem.te otros muchos en el mismo estado, y no se haga aprecio de otras consideraciones q.e podrian hacer recomendable aun mirado politicam.te el pensam.to del Arzob.po p.° á lo menos dese todo el valor q.e tenga todo el proyecto de hacer una casa proporcionada á un objeto tan interesante como es la educacion cientifica y Ecca"[100]. ¿A qué se refiere el arzobispo cuando recomienda indirectamente, desde el punto de vista político, la cesión, y con ella la desaparición, del palacio de la Diputación? ¿Es una apelación al posible interés del rey y del Gobierno por allanar la memoria del reino de Aragón en un momento de fuertes tensiones políticas, también en lo referente a la organización territorial y a la comprensión nacional de España?

El informe final del fiscal Juan Antonio Heredia, que siguió al escrito arzobispal, es muy cercano a las tesis del prelado. Además de avalarlas, rechaza con desdén las consideraciones del oidor de la Torre de Trasierra y opone a ellas el desprecio por el palacio de la Diputación. "El Fiscal por consiguiente no vé los grandes obstaculos q.e se suponen para la concesion de unas miserables ruinas, mucho mas si se atiende al grandioso objeto á q.e se destina el nuebo Edificio q.e se há de construir á costa de la Mitra Arzobispal". Heredia, que comparte con Trasierra que al gobierno de Aragón y por tanto al dominio del palacio sucedió el rey y no la Audiencia, considera que la "potestad y dominio Sup.mo [del rey] puede disponer de la propiedad cuando no hay perjuicio de tercero, y habiendolo con la indemnizacion"[101], por lo que viene a esquinar las sutiles tesis de Trasierra que hacían sobrevolar sobre el dominio real un derecho un tanto abstracto del reino de Aragón, de reminiscencia foral, siempre canalizado a través de la figura del soberano. El fiscal añade al proceso la conveniencia de que a la cesión de la Diputación sume el arzobispo la contrapartida de la renuncia al antiguo seminario: "Por todo, y para conciliar la gracia q.e se pide con la justicia, Entiende que puede concederse al M. R. Arzobispo el terreno q.e solicita para que á su costa construya en él un Seminario Conciliar, cediendo á favor de la Corona el terreno del Seminario antiguo y entregando precedentem.te a la Aud.a los 12 0 r.s que há prometido p.a el obgeto indicado, haciendo S.M. donacion graciosa si hubiese algun esceso á favor del Arzobispo, en cuyos terminos podrá evacuarse la consulta pedida p.r S.M.".

El Consejo de Castilla debía de permanecer algo renuente o dividido, porque de nuevo requirió información al arzobispo[102], esta vez relativa a la primera solicitud hecha por su predecesor para el edificio de la Diputación, apuntada por Jerónimo de la Torre de Trasierra. En

100 *Respuesta del arzobispo de Zaragoza de 31 de octubre de 1829 al Consejo de Castilla sobre las razones en que sustenta su petición al rey sobre la antigua sede de la Audiencia para Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

101 *Informe del Fiscal de 10 de diciembre de 1829 mediante el que muestra su disposición favorable a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

102 *Escrito de 24 de febrero de 1830 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado solicitar la documentación referente a la primera petición del edificio de la Audiencia, ya que no se encuentra copia en los archivos de la Corte.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

su respuesta aclara el arzobispo, irritado con el oidor, que sobre la primera solicitud no recayó resolución, o que en todo caso él la desconocía. También justifica la parálisis en la construcción del Seminario por las dificultades económicas de la Diócesis: "Supongo en el año 1820 en q.e debia esperar la resolucion de S.M á la peticion del terreno de la antigua Audiencia no hubiera tenido p.r prudente el S.r Oidor Trasierra q.e un Prelado se empeñase en obras de esta clase; quando la felicidad q.e les ofrecia la Constitucion solo podia extenderse á lo sumo á conservar la caveza sobre los hombros, y q.e reducido el pago del diezmo á la mitad, y menoscabada ya notablemente la otra mitad sin poderse prometer q.e aun esta durase tampoco juzgará reprehensible q.e no diese principio á reedificar el Seminario antiguo, ni oportuno el q.e instare p.r una concesion que ya le era enteram.te inutil"[103].

El Consejo de Castilla, finalmente, respondió en 19 de junio de 1830 a la consulta del rey, elevándole su propuesta: "El M.R. Arzobispo de Zaragoza en el año de 1819, y el actual en el de 1828 pidieron la gracia de que se les ceda el edificio de la Casa Diputacion para construir en el de nuevo un Seminario Conciliar, é instruido el expediente en los terminos, y con el resultado que minuciosamente va expresado en esta consulta, es de parecer por ello el Consejo, conformandose con el dictamen del Fiscal de V.M. de que se ceda al M.R. Arzobispo el expresado edificio contiguo á su Palacio, en el que antes de ahora celebraba sus Sesiones la Audiencia, y anteriom.te la Diputacion del mismo Reyno, á fin de que tenga efecto la construccion en el de un Seminario Conciliar, pero, entendiendose vajo la calidad de que dha obra la execute á su costa el M.R. Arzobispo, y dentro del preciso termino de tres años, y que si pasados estos no lo hubiese verificado quede sin efecto dha. gracia".

Por Real Orden de 8 de julio de 1830 Fernando VII cedió el edificio al Arzobispado con las condiciones sugeridas por el Consejo de Castilla[104]. Mediante escrito de 21 de julio se comunicó la Real Orden al capitán general de Aragón[105]. Y mediante escrito de 28 de septiembre el arzobispo informó al Consejo de que se le había "entregado ahora por el S.r Regente de esta R.l Audiencia la llave de la puerta pral. que cerraba los escasos restos de dho. edificio, lo comunico á V.S. p.a que lo haga presente á ese Supremo Tribunal, a cuyo favorable influxo en esta concesion no puedo menos de manifestarme agradecido y reconocido como q.e de ella podran seguirse conocidas ventajas á esta Diocesis en lo presente y mucho mas en lo por venir si Dios concede llevar á cabo un proyecto q.e solo se dirige á su gloria, y el bien de las almas de este

103 *Respuesta de 25 de mayo de 1830 del arzobispo de Zaragoza al Consejo de Castilla mediante la que, entre otras cosas, se expone la ausencia de documentación en Zaragoza sobre la resolución de la petición anterior.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

104 "Y habiendose conformado S.M. con el dictamen del referido Supremo Tribunal, ha tenido á bien ceder el citado terreno al enunciado M.R. arzobispo, á fin de que tenga efecto la construccion en él de un Seminario Conciliar, con la calidad de que dicha obra la egecute á su costa y en el termino de tres años, y que si pasados estos no lo hubiese verificado quede sin efecto esta gracia". *Real Orden de 8 de julio de 1830 por la que se cede el edificio de la Audiencia al arzobispo de Zaragoza para la construcción del Seminario Conciliar.* (Copia). ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

105 *Escrito de 21 de julio de 1830 mediante el que el Consejo Real de Castilla comunica la resolución del rey por la que se accede a la petición del arzobispo y se cede el antiguo edificio de la Audiencia para la construcción del Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

vasto Arzobispado"[106]. Cosme Laredo, efectivamente, había dirigido las llaves del palacio de la Diputación del Reino de Aragón al arzobispo de Zaragoza el 26 de septiembre de 1830[107].

### Las últimas representaciones de las casas del Reino

Antes de comenzar el análisis del proceso de construcción del Seminario Conciliar que siguió a la cesión del solar al Arzobispado, y dado que en este punto deberemos despedirnos definitivamente del palacio de la Diputación del Reino (que tal y como hemos visto hasta ahora había quedado muy dañado durante los Sitios, pero ni mucho menos destruido completamente), resulta oportuno repasar las últimas representaciones gráficas que nos quedan del palacio y hacerlas dialogar ahora, una vez demostrada documentalmente la supervivencia del edificio, con los datos que hasta aquí han sido expuestos.

Son al menos tres las representaciones en que aparece con claridad el palacio de la Diputación del Reino de Aragón tras su incendio durante la guerra de la Independencia. La primera imagen la debemos al militar, dibujante y pintor francés Louis-François Lejeune, a quien ya hemos encontrado en este relato narrando su experiencia durante los Sitios. Se trata de uno de los grabados de Zaragoza que acompañan a la edición de 1820 del segundo volumen del *Viaje por España* de Alexandre de Laborde. La vista ha sido datada en 1806[108], el año en que

106 *Escrito de 28 de septiembre de 1830 mediante el que el arzobispo de Zaragoza comunica al Consejo de Castilla haber recibido las llaves del palacio de la Audiencia*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

107 *Escrito de 26 de septiembre de 1830 mediante el que Cosme Laredo remite al arzobispo de Zaragoza las llaves del edificio de la antigua Audiencia de Aragón*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

108 José Antonio Armillas en su obra de 1998 sobre los Sitios de Zaragoza fecha en 1806 los dibujos de Lejeune grabados para el *Viaje por España* de Laborde, entre ellos el que aquí nos ocupa. Armillas Vicente, José Antonio. *La guerra de la Independencia y los Sitios*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998. Eso es así porque fue en 1806 cuando comenzó la publicación de la obra de Laborde con el volumen dedicado a Cataluña. Los dibujos de Zaragoza, sin embargo, aparecieron en el cuarto volumen, en el que se describe Aragón, que fue publicado en 1820, debido a las dificultades que sufrió el proyecto por los avatares de la época. Arturo Ansón, aun considerando que Lejeune pudo hacer los dibujos durante su estancia en Zaragoza como militar sitiador en 1808 y 1809, apunta que "también podemos suponer que pudo visitar Zaragoza, acompañando a Laborde, con anterioridad a 1808 —la escena no denota una situación bélica, sino todo lo contrario—, y a realizar el dibujo del Claustro [del monasterio de Santa Engracia] a la par que Laborde anotaba las incidencias del viaje". Ansón Navarro, Arturo. Op. cit, página 54. Del apunte biográfico sobre Lejeune realizado recientemente por Pedro Rújula se desprende que no existe constancia de que el militar visitase la ciudad en ocasión diferente a la de los Sitios. Rújula López, Pedro. "El pintor de los Sitios de Zaragoza" en: Lejeune, Louis-Françoise. *Los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009. Páginas V-LXXIX. Es cierto que los dibujos de Zaragoza grabados para el *Viaje por España* no muestran rastro de la contienda, ni siquiera cuando se representan edificios tan dramáticamente afectados como el monasterio de Santa Engracia. Pero en el caso de Louis-Françoise Lejeune no parece que pueda desligarse su faceta como pintor y dibujante de su faceta como militar y, dado que comenzó su carrera de oficial en 1792, con 17 años, resulta difícil imaginarlo acompañando a Laborde a ilustrar su proyecto en tiempos de paz. Por ello, y por la representación dada al palacio de la Diputación en la vista desde la margen izquierda del Ebro, considero que los dibujos se hicieron del natural durante los Sitios y que sirvieron más tarde de base para las pacíficas escenas que acompañan la obra de Laborde. Se trata de una reconstrucción ideal (más en consonancia con el carácter del *Viaje por España*) nada difícil de hacer contando con los apuntes oportunos, por mucho que estos mostraran paisajes ruinosos.

dio comienzo la publicación de la gran empresa de Laborde. Sin embargo, atendiendo a la participación de Lejeune en la conquista francesa de Zaragoza, a que no hay constancia de que visitara en otro momento la ciudad y, sobre todo, a ciertos detalles del dibujo, podemos concluir que el grabado está basado en un dibujo realizado durante el periodo de conquista y dominación francesas, y probablemente en 1809. Al observar la imagen con detenimiento advertimos que el palacio de la Diputación, el edificio que se encuentra entre la embocadura del puente de piedra y el torreón del palacio arzobispal, carece de cubierta. El característico tejado que lucía el palacio en las vistas de Wyngaerde y Martínez del Mazo ha desaparecido en este grabado. Y, sin embargo, es lo único que falta porque lo demás permanece incólume: el cuerpo más bajo hacia el Ebro, la puerta del Ángel, la torrecilla de la iglesia de San Juan del Puente y, lo que resulta más impresionante, la "caja" entera de la Sala de San Jorge con su mirador (se aprecian los lados norte y oeste). La sutileza del dibujo de Lejeune, mantenida por el grabador, se traduce en un remate indefinido del edificio que expresa los daños habidos en el coronamiento de sus muros. Se puede descartar con certeza que antes del ataque francés el palacio de la Diputación hubiese ya perdido su peculiar tejado, entre otras cosas porque lo sigue luciendo en el dibujo de Juan Gálvez de 1808[109] preparatorio de la estampa del puente de piedra sobre el Ebro en Zaragoza[110]. Puede afirmarse, pues, que la vista de Lejeune es posterior al bombardeo del palacio en enero de 1809. Y por ello es tan importante para el objeto de nuestro estudio, porque nos muestra que el grado de conservación del inmueble, en lo que a la estructura se refiere, era muy elevado poco tiempo después del incendio.

Otras representaciones corroboran este punto. La que nos muestra con más detalle alguna zona del palacio de la Diputación y la puerta del Ángel, como ya ha señalado Carmen Gómez Urdáñez[111], es un bello grabado publicado en Londres en 1824 que, al parecer, se corresponde con un dibujo tomado del natural por Edward Hawke Locker en 1813, pocas semanas después de la huida de los franceses en julio de ese año[112]. En él se aprecia nuevamente el alto grado de conservación del palacio en su fachada norte, hasta la altura del mirador de la sala real, así como de la puerta del Ángel, si bien en este dibujo la perspectiva no permite apreciar, como en el de Lejeune, la existencia del volumen completo de la Sala de San Jorge. También en 1824 fue publicado un grabado de Albert Louis Bacler d'Albe con la vista de la ciudad hacia el Ebro en el que aparecen las fachadas de la Diputación y de la

109 Juan Gálvez. *Vista de Zaragoza en 1808*. Dibujo preparatorio para la estampa sin título ("El puente de piedra sobre el Ebro en Zaragoza", 1808-1814). Fundación Lázaro Galdiano, Madrid. I-9750. Procede de la colección Carderera. El bello dibujo ha sido recogido en: Contento Márquez, Rafael. *Las ruinas de Zaragoza de Gálvez y Brambila*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010. Página 409.

110 Juan Gálvez y Fernando Brambila. Estampa sin título ("El puente de piedra sobre el Ebro en Zaragoza", 1808-1814). La estampa aparece reproducida también en: Contento Márquez, Rafael. Op. cit., página 353.

111 Gómez Urdáñez, Carmen. Op. cit., página 360.

112 *Puerta de los Angelos & Cathedral del Pilar. Zaragoza*. La estampa pertenece a un conjunto de grabados basados en los dibujos tomados al natural por Edward Hawke Locker en 1813, poco tiempo después de la huida de los franceses. Locker, Edward Hawke. *Views in Spain*. Londres: John Murray, 1824. En el artículo de Carmen Gómez Urdáñez referido en la nota anterior se encuentra la estampa reproducida.

puerta del Ángel[113]. Y también en este caso son apreciables los daños tanto en la sala real, sobre todo en el flanco este, como en el cuerpo de la puerta. Aunque el nivel de realismo de las imágenes en la representación de los detalles es diferente en cada caso, tanto la fidelidad con que se dibujan arquitecturas hoy conocidas como el mismo hecho de la coincidencia de las tres representaciones, de autores diferentes, en el grado de conservación del edificio tras el ataque de 1809 refuerzan la fiabilidad que al respecto ofrecerían las imágenes por separado. Los tres grabados muestran, de manera coherente con las fuentes documentales, que lo conservado en la zona norte fue mucho, de hecho casi todo en lo que a la estructura se refiere[114].

Tres ilustraciones de los años 40 nos muestran ya la mole del Seminario Conciliar, aunque en ellas se sigue apreciando la puerta del Ángel. En un dibujo de José Álvarez conservado en la Biblioteca del Senado (del que son versiones las imágenes publicadas en el *Semanario Pintoresco Español*[115] y en la *España Geográfica* de Francisco de Paula Mellado[116]) la puerta sigue estando flanqueada por sus dos torreones[117], mientras que aparece parcialmente ocultada por un inoportuno árbol en la ilustración de Parcerisa para la obra de José María Quadrado[118]. Una tercera composición se corresponde con un dibujo de Francisco Aranda y, desde el otro lado del puente de Piedra, muestra la puerta en su estado anterior a la reedificación de 1860[119].

113 *Vue de Sarragosse et du Pont de l'Ebre*. La lámina forma parte de una obra recopilatoria de los grabados de Engelmann sobre los dibujos del general francés Albert Louis Bacler d'Albe. Bacler d'Albe, Albert Louis. *Souvenirs pittoresques du général Bacler d'Albe. Campagne d'Espagne*. París: Godefroy Engelmann, 1824.

114 Dada la falta de información sobre la apariencia exterior del edificio, las tres imágenes resultan esenciales para una reconstrucción gráfica del palacio.

115 Fuente, Vicente de la. Op. cit., página 132.

116 *Vista de Zaragoza*. La imagen aparece en: De Paula Mellado, Francisco. *España geográfica, histórica, estadística y pintoresca*. Madrid: Francisco de Paula Mellado, 1845. Página 897. Y también en: De Paula Mellado, Francisco. *Recuerdos de un viage por España*. Tomo II. Madrid: Imprenta del establecimiento de Mellado, 1850. Tomo II, parte 4, página 9.

117 *Vista de Zaragoza por la parte del Ebro*, en una colección de estampas relativas a personajes y lugares relevantes en la Guerra de la Independencia. BS, Fondo Gómez Arteche, FH 41608. Entre los papeles de la colección de ilustraciones, y colocada junto a esta vista, se halla una nota de Carderera en que consta la remisión a Arteche de diversos dibujos de Zaragoza. Este dibujo, cuyo autor es José Álvarez, ha de ser anterior a la publicación de su reproducción en el artículo de Vicente de la Fuente (1843), y probablemente a las primeras obras de reforma en la puerta del Ángel, por lo que puede datarse entre 1835, fecha de terminación del Seminario, y 1842. Es muy interesante la aparición, entre el torreón este de la puerta y la torrecilla del templo, de una oscura mancha. Parece que se trata de los "incendiados paredones" de los que nos habla Quadrado, tal y como posteriormente veremos.

118 *Templo del Pilar. Zaragoza*. La ilustración, que se debe a Francisco Javier Parcerisa, está datada en 1844. Quadrado, José María. Op. cit.

119 AMZ, signatura 0680. En esta imagen la puerta aparece representada como un muro con un vano central. El grabado, que pertenece al *Álbum artístico de los grandes monumentos de Zaragoza*, se corresponde con un dibujo de Francisco Aranda Delgado, pintor escenógrafo que trabajó en Zaragoza desde 1837 hasta, por lo menos, 1845 (Ossorio y Bernard, Manuel. *Galería Biográfica de artistas españoles del siglo XIX*. Madrid: Imprenta de Ramón Moreno, 1868. Páginas 40-44). Las notas del Archivo Municipal de Zaragoza fechan el grabado hacia 1842 e indican que el dibujo original sería de hacia 1838. Yo entiendo que la imagen muestra la puerta del Ángel tras los importantes derribos practicados en la década de los años 40 del siglo XIX. Por tanto sería posterior a mediados de 1842 y quizá posterior también al derribo en 1845 del arco y la bóveda de la puerta, que ya no se intuyen en la imagen.

*Imágenes 8 y 9. Izquierda*. Juan Gálvez. *Vista de Zaragoza en 1808*. Dibujo preparatorio de la estampa sin título (El puente de piedra sobre el Ebro en Zaragoza, 1808-1814). Fundación Lázaro Galdiano. Detalle. *Debajo*. Juan Gálvez. Estampa sin título (El puente de piedra sobre el Ebro en Zaragoza, 1808-1814). Fundación Lázaro Galdiano. Fragmento.

*Imagen 10*. Louis-Françoise Lejeune. *Vista del templo del Pilar y puente de piedra desde la arboleda de Macanaz*. c. 1809. Aparece en el *Viaje por España* de A. Laborde.

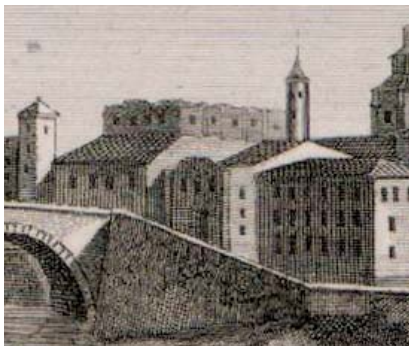

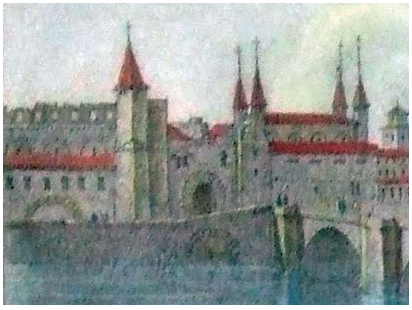

*Imágenes 11, 12, 13 y 14. Arriba izquierda*. Louis-Françoise Lejeune. *Vista del templo del Pilar y puente de piedra en 1806 desde la arboleda de Macanaz*. c. 1809. Detalle. *Arriba derecha*. Edward Hawke Locker. *Puerta de los Angelos & Cathedral del Pilar. Zaragoza*. Aparece en *Views in Spain*, 1824. *Abajo izquierda*. Albert Louis Bacler d'Albe. *Vue de Sarragosse et du Pont de l'Ebre*. Aparece en *Souvenirs pittoresques du général Bacler d'Albe. Campagne d'Espagne*. Grabado de G. Engelman publicado en 1824. Fragmento. *Abajo derecha*. Albert Louis Bacler d'Albe. *Vue de Sarragosse et du Pont de l'Ebre*. Detalle.

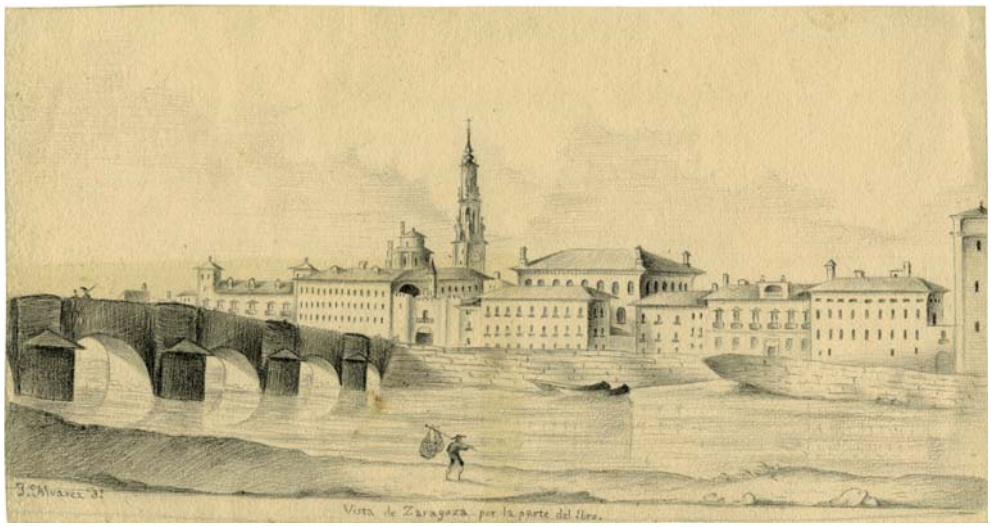


*Imagen 15*. José Álvarez. *Vista de Zaragoza por la parte del Ebro*. Biblioteca del Senado.

*Imágenes 16 y 17. Arriba*. José Álvarez. *Vista de Zaragoza*. Aparece en la *España Geográfica* de Francisco de Paula Mellado, 1845. *Abajo*. Francisco Javier Parcerisa. *Templo del Pilar. Zaragoza*. Aparece en *Recuerdos y bellezas de España*, de Quadrado, 1844.

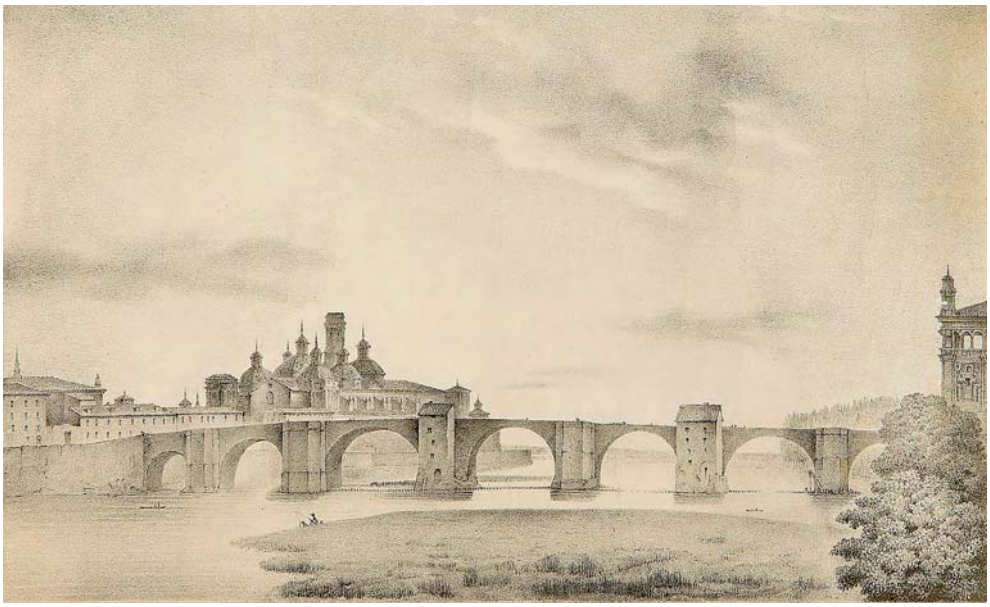

*Imagen 18.* Francisco Aranda Delgado. *Puente de Piedra sobre el Ebro, en Zaragoza*. c. 1842. Copia en el Archivo Municipal de Zaragoza.

*Imagen 19.* José Santiro. *Plano que representa el estado á que quedó reducida la Ciudad de Zaragoza despues de haber sufrido un 2º sitio que duró desde el 21 de Diciembre de 1807 hasta el 20 de Febrero de 1808…* Año 1826. Copia del Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya. RM. 144362.

Menos interesantes para el objeto de nuestro estudio que las vistas anteriores a 1830 resultan los planos de la ciudad en este periodo, que sin embargo resulta necesario explorar para completar el panorama de la información aportada por las diferentes fuentes. Los planos de Zaragoza realizados y publicados con motivo de la Guerra de la Independencia, fundamentalmente confeccionados para explicar el ataque sobre la ciudad, no aportan datos relevantes sobre el grado de conservación del palacio de la Diputación, pues se limitan a consignar su existencia mediante un contorno y una mancha que no difieren en lo esencial de las representaciones de los planos dieciochescos. En ninguno de los planos conocidos posteriores a la guerra se registra el mínimo indicio de un estado de ruina. Las únicas diferencias entre ellos estriban en la representación del patio, que generalmente no aparece[120] pero que en algunos casos se dibuja conectado con el del palacio arzobispal, como en el plano de 1809 realizado por el ejército francés[121]. Otra diferencia radica en la planta de la iglesia de San Juan del Puente, que a veces aparece diferenciada, como en el plano de José Santiro[122], y otras subsumida en el conjunto de la Audiencia, como por ejemplo en el plano de Vicente Gambau[123].

Aunque las plantas de Zaragoza realizadas o publicadas durante el tiempo en que el palacio estuvo abandonado, entre 1809 y 1830, no ofrecen información importante para nuestra investigación, algunos planos posteriores sirven para confirmar la convivencia del edificio del Seminario Conciliar con la iglesia de San Juan del Puente y la puerta del Ángel. Por ejemplo el plano de Joaquín Gironza realizado en 1835[124] o un croquis no fechado que conserva el Ayuntamiento de Zaragoza y que parece realizado entre 1835 y 1845[125]. De los planos posteriores,

120 *Plan du Siège de Saragosse par l'Armée Française d'Aragon en 1808 et 1809*. Paris: Dépot Général des Fortifications, 1836. Existe un ejemplar en las Cortes de Aragón: Fondo Documental Histórico, M13.

121 Guillaume Dode de la Brunerie. *Plan de Saragosse et des ses environs indiquant la position des 3e. et 5e. Corps et les travaux du Siege depuis l'investissement du 21 Decembre 1808 au 21 fevrier 1809 jour de la reddition*. 1809. BNE, MR/42/633.

122 José Santiro. *Plano que representa el estado á que quedó reducida la Ciudad de Zaragoza despues de haber sufrido un 2º sitio que duró desde el 21 de Diciembre de 1807 hasta el 20 de Febrero de 1808…* El Institut Cartogràfic de Catalunya, que conserva una copia con la signatura RM.144362, fecha su publicación en 1826. Otro ejemplo en el *Plano topográfico de la ciudad de Zaragoza, de sus arrabales y cercanías y de las obras ofensivas y defensivas ejecutadas en los dos Sitios que en 1808 y 1809 la pusieron las tropas de Napoleón*. El plano, de hacia 1815, aparece en: AAVV. *Evolución histórico-urbanística de la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza: Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, 1982. Plano 25, página 32.

123 Vicente Gambau. *Plano del 2º Sitio de Zaragoza, delineado en 1814 por D. Vicente Gambau*. 1814. Servicio Geográfico del Ejército, 118. El plano aparece en: AAVV. *Evolución histórico-urbanística…* Op. cit., plano 23, página 30. En un plano italiano publicado en 1823 no aparecen ni la iglesia ni la puerta del Ángel, extrañamente, en lo que parece un error de representación. *Piano de la città di Zaragoza colle opere d'assedio esseguite nel 1809: per servire alla Storia Militare degli Italiani in Arragona*. Existe un ejemplar en las Cortes de Aragón: Fondo Documental Histórico, M72.

124 Joaquín Gironza. *Plano de la ciudad de Zaragoza, castillo de la Aljafería, Monte Torrero, arrabales y alrededores en que se manifiestan las obras de fortificación que se proponen en virtud de lo dispuesto por el Exmo S.r Capitán General de este egercito y Reyno en cumplimiento de la R.l orden de 19 de Marzo proc-simo pasado*. 1835. Servicio Geográfico del Ejército, número 122. El plano aparece en: AAVV. *Evolución histórico-urbanística…* Op. cit., plano 28, página 35.

125 *Croquis de Zaragoza*. El plano aparece en: AAVV. *Evolución histórico-urbanística…* Op. cit., plano 13, página 20. El croquis es considerado en dicha obra como "posterior a 1769", pero en vista de la representación de la manzana del palacio Arzobispal y de sus patios puede considerarse realizado entre 1835 y 1845.

en los que únicamente figuran el edificio del Seminario y los restos de la iglesia y de la puerta, nos ocuparemos cuando analicemos los procesos de desaparición de dichas construcciones.

Además de los planos y de las vistas urbanas, que nos han servido para corroborar cuanto del estudio documental se desprende para el exterior del palacio, contamos con un precioso documento que arroja luz sobre el grado de conservación de las estructuras interiores. Se trata de un dibujo procedente de la colección de Valentín Carderera (conservado en el Museo Lázaro Galdiano[126] y dado a conocer recientemente en una publicación coordinada por Carmen Morte y Guillermo Redondo[127]) que representa "una de las puertas de la antigua Sala de la Diputación del Reyno de Aragón en Zarag.ª y muy proxima a ser demolida"[128]. No conocemos la fecha de su realización, pero parece un dibujo al natural y es seguro que la anotación tuvo que hacerse después del incendio y, probablemente, cuando ya se conocían los planes del Arzobispado, puesto que está registrada la voluntad de derribo. Queda patente que la bella entrada y el muro en que estaba contenida sobrevivieron al incendio de 1809, y seguramente durante bastantes años más. No es una puerta cualquiera y la referencia a "la antigua Sala de la Diputación" parece claramente hecha a la sala por antonomasia, la Real o de San Jorge, en el piso noble. Por sus dimensiones y su decoración es lógico suponer que se trata de la entrada principal por el claustro alto. Este dibujo que poseyó Carderera demuestra que al incendio de la Diputación sobrevivió también el muro sur de la Sala de San Jorge, al menos hasta la altura del piso noble. Incluso si la puerta se correspondiese con alguna otra sala, como la del consistorio en el piso bajo, la imagen seguiría demostrando la conservación de los muros interiores y de bellas obras de arte actualmente desaparecidas. Puede afirmarse, por tanto, que no solamente fue la estructura arquitectónica lo que destruyeron las autoridades locales, sino también muchos de los objetos de mérito artístico contenidos en el edificio. Dados no solo el indudable interés y el buen grado de conservación que se infieren del dibujo sino también la enorme importancia histórica de los restos, su demolición no puede ser exclusivamente achacada al desprecio patrimonial. Por importante que este fuera, la destrucción de la magnífica puerta de la Diputación apunta hacia una voluntad deliberada por neutralizar, cuando menos en ese solar, la memoria de una determinada etapa de la historia de Aragón y de España. Todo ello se ve apoyado por otro dato del máximo interés para nuestro estudio aportado también por Valentín Carderera, quien en 1835 informa de que "algunos fragmentos de la escultura citada [el bellísimo bajo-relieve del natural de San Jorge á caballo, obra en alabastro del célebre Anchieta] muy interesantes se han destruido para hacer cal"[129]. Poco después, otro amante de las artes conocedor de Zaragoza confirma la noticia en un importante

126 *Una de las puertas de la antigua Sala de la Diputación del Reyno de Aragón en Zarag.a y muy proxima a ser demolida*. Fundación Lázaro Galdiano. Fondo Carderera. 9692.

127 Morte García, Carmen; Redondo Veintemillas, Guillermo (directores científicos). Op. cit. (2011), página 358. El dibujo aparece también recogido en: Arana Cobos, Itziar; Lanzarote Guiral, José María. *Viaje artístico por Aragón de Valentín Carderera*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013. Página 104.

128 A esta leyenda se le añadió por mano diferente un lacónico "demolido".

129 Carderera, Valentín. "Bellas Artes, VII". *El Artista*. Madrid, 5 de enero de 1835. Páginas 169-172. Página 169. El artículo está firmado con las iniciales V. C., que sin duda corresponden a Carderera. Al principio del volumen hay un artículo firmado, precisamente, por "V. Carderera". Del San Jorge de la Diputación aragonesa se conserva una representación en un grabado de finales del siglo XVIII que fue reproducido en: Canellas López, Ángel; Marco Simón, Francisco. *San Jorge de Capadocia*. Zaragoza: Ediciones Oroel, 1987. Página 166.

*Imagen 20*. Valentín Carderera (atribuido). *Dibujo de una de las puertas de la antigua Sala de la Diputación del Reyno de Aragón en Zaragoza y muy próxima a ser demolida*. Fundación Lázaro Galdiano.

artículo muy crítico con la pérdida de patrimonio en la ciudad: "Muchos trozos aunque mutilados de ecscelente escultura y adornos de los Anchetas y Forments, que hacian parte del célebre edificio de la casa de la diputación, nos han asegurado que se han comvertido en cal para ahorrar algunos reales de este material!!"[130]. No parece que la destrucción de obras de la importancia artística e histórica del San Jorge de la Diputación del Reino de Aragón pueda ser solamente fruto del descuido. La desaparición de parte de la riqueza artística de la Diputación del Reino se debió a la voluntad y al desinterés de las instituciones eclesiásticas y civiles de Zaragoza y de Aragón.

### La construcción del Seminario Conciliar

Retomemos ahora el punto en el que hemos dejado al palacio cuando el regente de la Audiencia hacía entrega de las llaves al arzobispo de Zaragoza, el 26 de septiembre de 1830. Una vez que se hubo hecho con el solar y con los restos de las antiguas casas del Reino, la mitra procedió a la elaboración de un proyecto arquitectónico. El plan no se circunscribía a la parcela de la Diputación sino que incluía buena parte de los terrenos occidentales del palacio arzobispal, en los que se situaba su jardín[131]. Para proceder a la reordenación de la manzana, Luis María Dalp, que siendo canónigo de la máxima confianza del arzobispo Francés Caballero dirigió personalmente la obra según se desprende de numerosa documentación[132], solicitó en octubre de 1830

130 "Comunicado". *El Artista*. Madrid, 1 de julio de 1836. Páginas 20-22. Página 21. El interesantísimo artículo, a modo de una especie de carta al director (a los editores en este caso), está firmado con las iniciales T.O. Un fragmento de esta carta relativo al claustro del monasterio de Santa Engracia ya fue recogido por Gaya Nuño (Gaya Nuño, Juan Antonio. Op. cit., página 350). Es curioso que el gran historiador, en una obra de esas características, no hiciera ninguna referencia a otras noticias interesantes facilitadas por *El Artista*, entre ellas la destrucción del San Jorge alabastrino.

131 Para conocer la ordenación de la manzana anterior al siglo XIX contamos con el plano de 1777 reproducido por Domingo Buesa en su artículo sobre el palacio arzobispal. Buesa Conde, Domingo J. Op. cit.

132 Parece, además, que la financiación de las obras dependió en buena medida del canónigo y de su familia. En su testamento, otorgado ante el Cónsul de España en Burdeos el 23 de mayo de 1858, Luis María Dalp dispuso que el retrato de su hermano Eusebio se entregara "al Seminario Conciliar de Zaragoza, como su Bienhechor y Protector, pues con su dinero se han hecho las obras y sostenido los Colegiales, q.$^{e}$ hace tanto tiempo estoy manteniendo". Una copia de este testamento compulsada en 1888 se halla entre la documentación relativa a la Fundación Dalp que se guarda sin clasificar en las oficinas del Arzobispado de Zaragoza. Asimismo, en un manuscrito del canónigo y cuarto patrón de la Fundación, Manuel Pérez Aznar, que se halla entre la misma documentación y que tiene por título *Historia de la 'fundación Dalp' segun los datos y documentos de su archivo*, se recoge también: "Dueño de cuantiosos bienes de fortuna heredados de sus padres y, en su mayor parte, de su hermano D. Eusebio, Intendente General que fué de la Isla de Cuba, empleó sus pingues rentas en obras de caridad y beneficencia; y muy especialmente en favor del actual Seminario de S. Valero y S. Braulio de Zaragoza, que se construyó a sus expensas, (1830 a 1848), en el cual costeó ademas la pension de buen numero de Colegiales". Las Juntas de Disciplina y de Fábrica del Seminario, reunidas en sesión conjunta el 22 de agosto de 1848 acordaron solicitar el apoyo económico de Dalp para cubrir los gastos que suponía la instalación del Seminario en el edificio, dados "los buenos deseos que en favor de este Seminario animan al S.$^{or}$ D. Luis Maria Dalp, Canonigo de esta S.$^{ta}$ Iglesia Metropolitana". ASMZ, *Libro de actas de las Juntas de Disciplina i de Fabrica del Seminario Conciliar de San Valero i San Braulio de la ciudad de Zaragoza*. Folio 1. Los estudios sobre el Seminario de Zaragoza han repetido, sin embargo, que el edificio se construyó a expensas del arzobispo Francés Caballero y han tendido a silenciar el papel del canónigo Dalp. La bibliografía es muy parca en relación con la construcción del Seminario, aunque coincide con carácter general en señalar los años 1830-1834 para las obras. Sanz y Gómez García se equivocan sobre el antiguo uso del solar, que creen de la Universidad. Sobre el Seminario puede consultarse: Fernández García, Plácido. *El Seminario de Zaragoza en el siglo XX*. Zaragoza: Fundación Teresa de Jesús, 2001. Páginas 19 y 20. Gómez García, Vito-Tomás. *El cardenal Fr. Manuel García y*

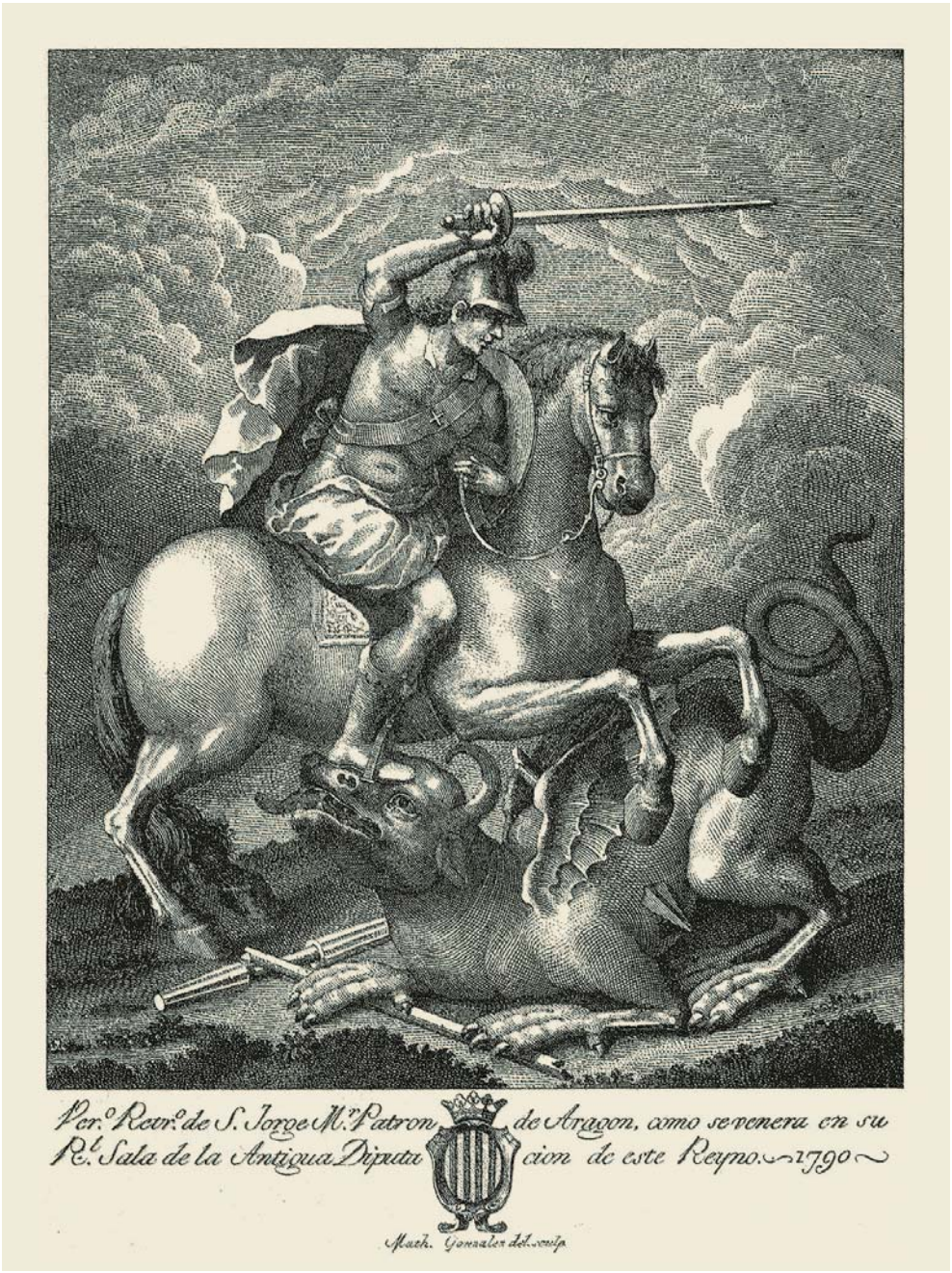


*Imagen 20 bis. San Jorge, Patrón de Aragón*. 1790. Grabado de Mateo González reproduciendo la imagen de san Jorge en el salón real del antiguo palacio de la Diputación del Reino.

al Ayuntamiento la cesión de un trozo de terreno público que mediaba entre el extremo este del palacio de la Diputación y el torreón oeste del palacio arzobispal: "En el palacio de S.S.I. y parte que da al Rio hay un trozo de pared que no hace linea con el lienzo perteneciente á la antigua R.l Audiencia destinado oy dia p.ª Seminario Conciliar y al q.e debe agregarse esta parte del patio; y como p.ª regularizar estas fachadas sea necesario continuar la linea antigua hasta el encuentro del primer torreón perteneciente al Palacio", Dalp pide al Ayuntamiento que "se sirva, previos los informes de estilo, marcar la linea q.e se apetece en la forma q.e tenga por conveniente"[133]. El consistorio accedió a la petición el 8 de noviembre de ese mismo año y concedió "al Ill.mo S.r Arzobispo la continuacion de la linea de la pared que pretende hasta el encuentro del primer torreon de su Palacio, entregando a disposicion de la Junta encargada de la reedificacion de la Cruz del Coso para la continuacion de esta obra los nuebecientos doce rr.s v.on que segun tasacion de los Arquitectos importa el terreno del publico que en este caso se le cede"[134].

En la construcción del Seminario Conciliar debió de verse la oportunidad de reordenar toda la manzana (una vez que esta ya era completamente propiedad de la mitra), redistribuir el espacio central y configurar el nuevo contacto entre los dos edificios[135]. Para ello se debió de continuar en algún momento la fachada del palacio arzobispal a la plaza de la Seo al estilo de la ya remodelada durante el pontificado de Lezo y Palomeque y se creó un nuevo patio central. El contacto entre los dos edificios no es de lo más armónico compositivamente, pero debió de resultar muy conveniente para la prelatura en lo funcional. Que las obras en ambos inmuebles se desarrollaron de forma paralela se infiere de un apunte hecho a una cuenta de 1831 de Antonio Peña "de lo trabajado de Guarnicionero para el palacio de S.S.ª Ilustrisima" mediante el que parece quererse aclarar la razón de la colocación de la factura entre los papeles del Seminario: "Corresponde esta cuenta á la Obra del Semin.º porq.e el carro trabaja trayendo piedra p.ª la misma"[136].

*Gil, O.P. Obispo de Badajoz y Arzobispo de Zaragoza (1802-1881)*. Valencia: Convento de Santo Domingo de Torrent, 1990. Páginas 516 y 517. Martín Hernández, Francisco. *El Seminario de Zaragoza: 200 años de historia, 1788-1988*. Zaragoza: Seminario de Zaragoza, 1988. Páginas 62 y 123. Martínez Calvo, Pascual. *Historia del Seminario Diocesano de Zaragoza y la evangelización*. Zaragoza: Pascual Martínez Calvo, 2000. Página 67. Sanz, Juan. *El Seminario de Zaragoza. Ayer, hoy, mañana. Notas históricas*. Zaragoza: 1945. Página 10.

133 *Solicitud de 14 de octubre de 1830 del canónigo Luis María Dalp al Ayuntamiento de una nueva línea de fachada para el Seminario Conciliar, en el terreno comprendido entre el palacio arzobispal y la antigua Audiencia*. ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón*.

134 *Acuerdo del Ayuntamiento por el que se concede la línea solicitada y se establece el precio por el terreno público que se cede al Arzobispado para la construcción del Seminario Conciliar*. ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón*. Según documento que consta en la misma carpeta de cuentas, el Ayuntamiento certificó el 23 de marzo de 1831 haber recibido los 912 reales de vellón en que se tasó el terreno que se cedió al Arzobispado tras el reconocimiento de los arquitectos. La comisión para la reedificación de la cruz del coso recibió efectivamente ese dinero y así lo consignó en su sesión de 16 de abril de 1831. AMZ, Serie facticia, Caja 7829.

135 Otro de los grabados basados en los bocetos dibujados por Edward Hawke Locker en 1813 nos muestra una disposición de la fachada del palacio arzobispal a la plaza de la Seo muy diferente de la actual. La fábrica neoclásica del arzobispo Lezo y Palomeque giraba hacia el interior, como muestran los planos de la época, a la altura de la puerta principal actual. Debió de ser en este momento cuando se recompuso la fachada para establecer contacto con el nuevo edificio del Seminario y cerrar completamente la manzana. La estampa aquí referida, titulada *Cathedral del Seu. Zaragoza*, forma parte de la citada obra de Locker. Locker, Edward Hawke. Op. cit.

136 *Cuenta del guarnicionero Antonio Peña de los meses de mayo y junio de 1831*. ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón*.

*Imágenes 21, 21 bis y 21 ter. Arriba: Fachada principal del edificio del Seminario Conciliar en la plaza de la Seo.* 2014. *Centro: Edificio del Seminario Conciliar. Fachadas a la calle de Don Jaime y a la plaza de la Seo.* 2014. *Abajo: El edificio del Seminario Conciliar y la Lonja.* 2014.
Fot.: Carlos Bitrián Varea.

Por mucho que desde el primer momento se tuviese intención de crear una "arquitectura moderna", y aunque el objetivo principal fuera obtener un edificio capaz y funcional que cediera el protagonismo al palacio, el plan del Arzobispado no renunciaba a una cierta prestancia. El proyecto se encargó a Juan Mendoza, arquitecto de la Real Academia de San Luis, de quien se conoce fundamentalmente su trabajo para el Canal Imperial de Aragón[137]. Los motivos para la elección de Mendoza nos son desconocidos, pero quizá no resulte aventurado relacionarlos con la mediación de Tiburcio del Caso, que a la vez que mantenía estrechos lazos con el Canal Imperial y con la Academia de San Luis[138] era arquitecto del cabildo[139], órgano del que era miembro Luis María Dalp.

El interés del arzobispo por obtener una obra cuando menos de cierto empaque y corrección queda de manifiesto por su decisión, aparentemente voluntaria, de someter el proyecto del nuevo Seminario a la consideración de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. En julio de 1831[140] se remitió el "detallado pensamiento" de Juan Mendoza sobre el edificio "a la censura confidencial de la comisión" de arquitectura de la Real Corporación. La Junta de exámenes estudió en su sesión de 30 de julio "los diseños de proyecto de un Seminario Conciliar q.ᵉ el Ex.ᵐᵒ y R.ᵐᵒ Sr. Arzobispo de Zaragoza construye á sus expensas en aquella ciudad, aprovechando el arruinado Edificio que fué Audiencia de aquel Reino" y lo encontró "arreglado y bastante correcto, advirtiendo solamente que la parte de armaduras podría simplificarse, omitiendo las formas dobles que presentan"[141]. También recomendó a Mendoza poner "los diseños en limpio" para obtener "la aprobación de la Academia, si para la egecucion de estas obras asi lo exigiese el Ex.ᵐᵒ Sr. Arzobispo", pues lo que el arquitecto había presentado era solamente un conjunto de bocetos.

137 Sobre Juan Mendoza puede consultarse la escueta entrada del diccionario de arquitectos de Martínez Verón. Martínez Verón, Jesús. *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2011. Volumen III, página 304.

138 En 1813 fue nombrado director de Arquitectura de la Real Academia de San Luis y un año más tarde director facultativo del Canal Imperial. Martínez Verón, Jesús. Op. cit., volumen II, página 111. Aunque Martínez Verón apunta que la relación con la Academia terminó en 1826, según Carlos Forcadell en 1833 Tiburcio del Caso era su director. Forcadell Álvarez, Carlos. Op. cit., página 17.

139 En una carta a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el cabildo de Zaragoza "hace presente (...) que tiene p.r maestros de las obras de arquitectura, que se le ofrecen á D. Tiburcio del Caso Arquitecto y Academico de la de S. Luis de Zarag.a, y á D. José Yarza, maestro de obras sin dotacion fija". *Carta del Cabildo Metropolitano de Zaragoza de 5 de Agosto de 1828 por la que se ofrece información a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre sus maestros mayores de obras*. ACZ, Libros de correspondencia, 1820-1831. En 1829, por ejemplo, Tiburcio del Caso aparece como autor de una "visura de la casa del torreon de la Iglesia de N.ª S.ª del Pilar". ACZ, Libros de Actas del cabildo, 1829, sesión de 23 de octubre de 1829, página 72. Agradezco a Jorge Andrés y a Isidoro Miguel, canónigo archivero, la amable atención y la ayuda prestada en la consulta de los fondos capitulares.

140 *Libro de la fábrica del Seminario Conciliar junto al Palacio del Ill.ᵐᵒ Señor Arzobispo de Zaragoza*. Hoja 12. ASMZ-CRETA. En el libro se consigna el gasto de 8 reales el 23 de julio "por el porte del Plan del Seminario á Madrid p.ʳ la diligencia".

141 *La Junta de exámenes de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando conoce el plan de Juan Mendoza para el Seminario Conciliar*. ARABASF, Comisión de Arquitectura, Libros de actas, Sesión de 30 de julio de 1831. Folio 211.

Unos meses más tarde, en octubre de 1831, cuando curiosamente la obra estaba ya adelantada, el arquitecto Mendoza remitió a la Academia "los borradores y originales puestos en limpio, de los diseños para el arreglo, y habilitacion del Seminario Conciliar, que el Ex.mo é Ill.mo S.r Arzobispo de esta Ciudad ha resuelto construir con los aprovechamientos posibles, en el arruinado edificio que fue Audiencia del Reyno, habiendo omitido las formas dobles en los armados de la Cubierta del edificio segun V.S. me hizo presente en nombre de esa respetable Comision"[142]. La Junta de Arquitectura acordó nuevamente aprobar el proyecto el 22 de noviembre: "A nombre del Ex.mo e Ill.mo S.r Arzobispo de Zaragoza se remiten á la aprobac.n de la Acad.a los Diseños de proyecto para el arreglo y establecim.to del Seminario Conciliar, cuyo pensam.to habia sido censurado confidencialm.te por la comision á su Autor el Arquit.o de S.n Luis D.n Juan Mendoza, y hallandose conforme con los borradores y pequeñas advertencias q.e entonces se le hicieron, fueron dichos Diseños aprobados en todas sus partes"[143]. Finalmente, la Junta Ordinaria de la Real Academia aprobó el proyecto unos días más tarde[144], lo que comunicó "con devolu.n de dhos Diseños para los efectos q.e correspondan"[145].

Los planos, que serían fundamentales para el conocimiento no solo del proyecto original del Seminario sino seguramente también para el del palacio de la Diputación, pues probablemente contendrían alguna indicación de lo aprovechado, así como de las trazas de los edificios todavía conservados entonces (la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente), no han podido ser hallados, pues no se encuentran ni en el Seminario, ni en el Archivo Diocesano ni en la casa de la Iglesia ni en el palacio arzobispal, hasta donde nos ha sido permitido conocer. Sin embargo, no parece probable que estos documentos fueran destruidos, y menos si tenemos en cuenta que desde el primer momento recibieron una especial atención por parte del Arzobispado. Una vez retornados a Zaragoza, la mitra dispuso todos los cuidados para que los dibujos se conservasen de manera conveniente. Con cargo a la obra del

142 *Escrito de Juan Mendoza de 24 de octubre de 1831 mediante el que se presenta a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para su aprobación, el plan para la obra del Seminario Conciliar en el antiguo palacio de la Diputación del Reino*. ARABASF, 2-32-6, Comisión de Arquitectura, Informes, Seminarios Conciliares, Zaragoza.

143 *La Comisión de Arquitectura aprueba el plan de Juan Mendoza para la obra del Seminario Conciliar en el antiguo palacio de la Diputación del Reino*. ARABASF, Comisión de Arquitectura, Libros de actas, 22 de noviembre 1831, folio 221. Por oficio de Juan Miguel de Inclán se pasó el dictamen de la comisión a la consideración de la Junta de la Academia. *Oficio de Juan Miguel de Inclán Valdés (secretario) de 24 de noviembre dirigido a Martín Fernández Navarrete (secretario general de la Academia) adjuntándole los expedientes y diseños de obras públicas que ha censurado la Comisión de Arquitectura en su junta de 23 de noviembre con los correspondientes dictámenes, y que comprende el plan del Seminario Conciliar de Zaragoza*. ARABASF, 1-30-3-(29), Comisión de Arquitectura, Informes. Y: *Oficio de Juan Miguel de Inclán Valdés sobre la aprobación del plan del Seminario Conciliar de Zaragoza*. ARABASF, 2-32-6, Comisión de Arquitectura, Informes, Seminarios Conciliares, Zaragoza.

144 *La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando aprueba el plan de Juan Mendoza para la obra del Seminario Conciliar en el antiguo palacio de la Diputación del Reino*. ARABASF, Junta, Libros de actas, 27 de noviembre de 1831, folio 27.

145 *Escrito de 30 de noviembre de 1831 mediante el que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando comunica a Juan Mendoza la aprobación de su plan para la obra del Seminario Conciliar en el antiguo palacio de la Diputación del Reino*. ARABASF, 2-32-6, Comisión de Arquitectura, Informes, Seminarios Conciliares, Zaragoza.

nuevo edificio se pagaron "un canuto que se hizo de oja de Lata, con destino p.ª poner los diseños de dho Seminario", "seis christales que se pusieron en los Cuadros donde estan los diseños del dho Seminario"[146] y "los seis marcos de nogal p.ª los planos del Seminario, con sus colgaduras y escarpias"[147]. Es decir, que los borradores se guardarían en un canuto metálico mientras que los planos, que eran seis, se colgarían en alguna dependencia del complejo arzobispal. Por su parte, el arquitecto Juan Mendoza recibió en mayo de 1832 "la cantidad de ocho mil reales de vellon por la formacion de los Planos aprovados por la R.l Academia de S.n Fernando para el proyecto del nuevo Seminario Conciliar de este Arzobispado"[148]. Una cantidad ciertamente elevada, que no sabemos si corresponde a la totalidad de su trabajo en el Seminario o simplemente a la confección de los diseños en limpio.

Conocemos estos últimos datos gracias a la existencia, entre los papeles del antiguo Seminario (hoy repartidos entre la propia institución, el Centro Regional de Estudios Teológicos y el Arzobispado), de un conjunto de documentos relativos a la construcción del edificio que comprende tanto el libro de cuentas como las facturas y los recibís. Aunque se trata de una información interesantísima que aporta abundantes datos sobre la erección del Seminario, no es suficientemente esclarecedora respecto de la suerte concreta de la fábrica antigua. Hemos visto hasta ahora que, tras el incendio, el palacio de la Diputación quedó muy dañado pero ni mucho menos completamente destruido. Su estructura se conservó en buena medida en la zona hacia el Ebro, con la puerta del Ángel, la iglesia de San Juan del Puente, el cuerpo de la Sala de San Jorge y la galería al río, y también en el resto del edificio, con las fachadas y, al menos, el piso bajo de las crujías oeste y sur. Las zonas más dañadas del palacio debieron de ser las cubiertas, obviamente, y el patio central. Sabemos también que en el momento en que se cedió la propiedad al Arzobispado el edificio estaba ya muy disminuido, pues su fábrica había sido rebajada en repetidas ocasiones, tanto para el aprovechamiento de sus materiales como para procurar a la ciudad mayor seguridad y una "mejor" apariencia. También hemos visto que parte del edificio había sido aprovechado, con las ligeras modificaciones que ello debió de conllevar, para un precario uso residencial, y que el Ayuntamiento había recogido los bienes más valiosos para ocuparse de su conservación, enajenación o reutilización. Lo que se trata de averiguar ahora es si la nueva fábrica se hizo sobre la antigua o si primero se derribó lo que quedaba del palacio de la Diputación, que por entonces todavía era bastante. Nos serviremos para ello de los documentos, en primer lugar, y analizaremos después los planos del edificio actual y la propia arquitectura hoy existente.

La edificación del Seminario Conciliar de Zaragoza fue una obra importante en su momento y cuenta con la ventaja ya señalada de estar completamente documentada en su etapa inicial.

146 *Cuenta del vidriero Eugenio Rodríguez de 6 de febrero de 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

147 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 28 de abril de 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

148 *Escrito de 6 de mayo de 1832 mediante el que el arquitecto Juan Mendoza certifica haber recibido del Arzobispado de Zaragoza 8000 reales de vellón por la conformación de los planes del Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

La construcción, que se desarrolló fundamentalmente entre 1830 y 1834, costó 907 104 reales de vellón con 14 maravedíes[149], lo que, constituyendo una cantidad considerable, es la mitad de los dos millones "poco mas ó menos" señalados por Madoz[150]. El proyecto se debió a Juan Mendoza, como ya se ha dicho, y bajo sus instrucciones y las de un "aparejador" que comenzó a acudir a la obra el 17 de agosto de 1831 trabajaron el cantero Cristóbal de Insausti, el carpintero Julián Sarte, el herrero Juan Ester[151], el carretero Joaquín Gavín, el guarnicionero Antonio Peña, el vidriero y ojalatero Eugenio Rodríguez, el alfarero Ambrosio Palacios y el pintor Juan Miguel Luzán. El cantero Tomás Pérez, de Épila, proporcionó la piedra, y los tejares de Sobradiel, Monzalbarba, La Cartuja y el de la Torre de Tragia aportaron el ladrillo y las tejas. También se contó al principio con yeso de la Real Casa de la Misericordia, aunque posteriormente debió de haber un horno a pie de obra nutrido por la piedra yesosa que se procuraba la construcción. El carpintero es el profesional que intervino más regularmente en la obra. La primera semana trabajaron un oficial y 4 peones, que se aumentaron a 12 a partir de la segunda semana y a casi una cuarentena a mediados de diciembre, si bien el número de operarios variaba con frecuencia[152].

La obra dio comienzo el 23 de noviembre de 1830[153], aunque los trabajos de las primeras semanas debieron de estar centrados en la retirada de escombros. El primer trabajo documentado es el del carpintero Julián Sarte quien, entre noviembre y diciembre, se dedicó junto con un aprendiz, entre otras cosas, a "arreglar los sobreportales" y a "poner las puertas"[154], lo que nos indica que en un primer momento se tuvo cuidado con la fábrica antigua y se repusieron los elementos que faltaban en los vanos de los muros. Los trabajos de desescombro debieron de ser largos. En la cuenta del cerrajero Juan Ester, de 31 de marzo de 1831, se

149 *Libro de la fábrica del Seminario Conciliar junto al Palacio del Ill.mo Señor Arzobispo de Zaragoza*. ASMZ-CRETA.

150 Madoz, Pascual. Op. cit., página 599. No puede descartarse que la información obtenida por Madoz se refiriera a los gastos de un periodo de tiempo más amplio.

151 El herrero Juan Ester falleció durante la obra, pero su casa siguió procurando a la construcción el trabajo del hierro.

152 Las cuentas del Seminario Conciliar constituyen un valiosísimo conjunto de información sobre la construcción en ese momento histórico. Y aunque su detalle permitiría un análisis detenido, no puede ser en este estudio. Pese a ello, podemos señalar aquí que los jornales de los oficiales y aprendices supusieron aproximadamente la mitad del coste de la obra, aunque hay que tener presente que están incluidos en este concepto pagos menores como la leña, la cal o la piedra de yeso. La teja y el ladrillo supusieron más de un 11% del gasto total y la piedra no llegó al 3,5%. El carpintero, en cuyas facturas se incluye la madera, fue el profesional que recibió más dinero, más de un cuarto del coste total. Le sigue a mucha distancia el herrero, con más de un 3% y el cantero, con más de un 1%. Conviene señalar que el precio pagado a la Real Audiencia en compensación por la cesión del solar, 12 000 reales de vellón, supone muy poco en comparación con la obra, menos de un 1,5%. ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón*. Y: ASMZ-CRETA. *Libro de la fábrica del Seminario Conciliar junto al Palacio del Ill.mo Señor Arzobispo de Zaragoza*.

153 ASMZ-CRETA. *Libro de la fábrica del Seminario Conciliar junto al Palacio del Ill.mo Señor Arzobispo de Zaragoza*.

154 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 28 de diciembre de 1830*. ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón*.

consigna el gasto "para las Puertas que se pusieron para sacar las Enronas dos teguelos y una chapa y un piton para la falleba"[155]. Durante estos primeros meses solamente se aportaron cantidades muy modestas de yeso de la Misericordia y de ladrillos de Sobradiel, seguramente para obras de reparación. Los trabajos de cantería no comenzaron hasta abril de 1831 y al principio consistieron en "labrar una porcion de piedra vieja"[156], lo que nos habla del aprovechamiento del material original del palacio.

Lo cierto es que no existen referencias explícitas que nos permitan interpretar inequívocamente el grado de reutilización del edificio original. No existen en las facturas referencias a derribos, ni trabajos de excavación ni de cimentación, salvo un único apunte en la cuenta del carpintero Sarte para el periodo entre marzo y agosto de 1831 relativo a "una canal p.ª las aguas cuando se hizo el cimiento de fuera"[157]. Pero, si la nota es sobre la cimentación del edificio, bien podría referirse al nuevo cimiento que hubo de construirse en la zona sin edificar que se consiguió del Ayuntamiento. Esta idea viene reforzada por lo contabilizado en el asiento siguiente, esto es, "lo q.e se dió á los Arquitectos p.r la visura y tirar la linea". Justo en marzo es cuando el Ayuntamiento recibió el dinero por el "pedazo de terreno que dá al rio, el cual mediante reconocimiento de los Arquitectos, ha sido cedido p.r el Exmo Aiuntamiento al Ill.m S.r Arzobispo"[158]. Es el único momento conocido hasta ahora en que intervinieron los arquitectos municipales. Es lógico pensar que si se hubiesen hecho más cimientos que ese "de fuera" aparecerían más referencias en la documentación. Muy ilustrativa a este respecto es la comparación con el presupuesto elaborado en 1852 por José de Yarza y Joaquín Gironza para la puerta del Ángel. En dicho presupuesto se consignaron 6900 reales "por 2300 varas cubicas de escabacion"[159], más 58 800 reales para 4900 pies cúbicos de sillería de la nueva alcantarilla y 54 000 reales para 40 500 pies cúbicos de mampostería, entre otras cantidades. Como se ve, una obra de excavación y cimentación era costosa y es de suponer que de haberse realizado en el Seminario habría dejado un importante rastro documental.

Antes de agosto se había introducido en la obra una cantidad de madera significativa (en partidas como la de "53 maderos Aguilones", la de 159 "maderos" o la de madera para

155 *Cuenta del cerrajero Juan Ester de 31 de marzo de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

156 *Cuenta del cantero Cristóbal Insausti de 31 de mayo de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

157 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 31 de agosto de 1831 de lo hecho entre marzo y agosto de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

158 *Escrito de 23 de marzo de 1831 mediante el que el Ayuntamiento de Zaragoza certifica haber recibido el dinero correspondiente al terreno cedido al Arzobispado para la obra del Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

159 *Presupuesto de las obras correspondientes al proyecto actualizado de la nueva puerta del Ángel, confeccionado por los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza en 14 de enero de 1852.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

"tablones"[160]), lo que hace suponer que ya se habría comenzado a cubrir algunas estancias, si bien la madera pudo ser utilizada también para fines diferentes, como la construcción de andamios. El avance de las obras lo confirma, con todo, el trabajo del carretero Joaquín Gavín, quien consignó en una factura de 1831 que el 10 de mayo había proporcionado "2 piezas en la escalera con sus clabos" y que el 28 de junio "se echo la escalera nueba"[161]. Este dato es muy importante para resolver una incógnita sobre el inicio de los trabajos surgida de la divergencia de las informaciones proporcionadas por el libro de cuentas y Madoz[162], por una parte, y por Faustino Casamayor por otra. Dice Casamayor en sus diarios que el día 13 de junio de 1831 "se dio principio en esta Ciudad a dos grandes Obras que llaman la expectacion del Pueblo". Una era la de la nueva puerta de Santa Engracia y "la otra es el nuevo, y magnifico Seminario Conciliar de S. Valero y S. Braulio (...) que ha de substituir al llamado Colegio del P. Eterno situado en el Coso volado en la explosion de la polvora de la aciaga tarde del 27 de Junio de 1808 y se ha de levantar en lo que ocupaba el magnifico Edificio de la Casa de la R.l Aud.ª, q.e tambien fue pabulo de las bombas del 2º Sitio el 27 de Enº de 1809. (...) Levantado el Plano por el Academico de Arquitectura D. Juan de Mendoza de la R.l Academia de S. Luis de esta Ciudad, uno de los empleados en las Obras del Proiecto del Real Canal aprobado por dicha R.l Academia, se ha puesto a su direccion, y cuidado, esperando lo verificará completamente en todas sus partes"[163]. Resulta sorprendente que Faustino Casamayor dé la fecha del 13 de junio de 1831 para el inicio de la obra en el Seminario, cuando (según el libro de cuentas y el resto de la documentación) esta había empezado el 23 de noviembre del año anterior. Una primera interpretación podría llevar a pensar que hasta junio se habrían ejecutado solamente trabajos de desescombro o de derribo y que a partir de entonces empezaría la obra propiamente de construcción, pero lo cierto es que la labor de cantería había comenzado en abril (tras la incorporación de los terrenos municipales) y que, como se acaba de ver, el 28 de junio ya se "echaba" la "escalera nueva"[164]. También es extraño que Casamayor, atento cronista, guarde silencio sobre el particular el día del inicio de los movimientos en el palacio de la Diputación. Por otra parte el número de jornaleros que trabajaban en las obras desde las semanas iniciales era ya muy elevado. Es posible, por tanto, que el 13 de junio tuviese lugar un acto oficial para bendecir o celebrar el inicio de las obras del Seminario Conciliar.

160 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 31 de agosto de 1831 de lo trabajado entre marzo y agosto de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

161 *Cuenta del carretero Joaquín Gavín de 4 de septiembre de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.* La cuenta también hace referencia a un "tentemoco" (un puntal) y a lo cobrado por "un gancho nuebo y apuntar los otros".

162 Madoz, Pascual. Op. cit., página 599.

163 Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XLVIII. Folios 64 y 65. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 141. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_141.djvu]. La cita ha sido reproducida por Ángel San Vicente en: San Vicente Pino, Ángel. Op. cit., noticia 540. Página 337. Es curioso que Casamayor, que en repetidas ocasiones había mostrado su interés por la Diputación y la Real Audiencia y por los restos arquitectónicos de su sede, se muestre indiferente aquí a la desaparición del antiguo palacio.

164 La referencia a la "escalera nueva" parece claramente hecha a la escalera del edificio, pues es de suponer que la colocación de una escalera de mano no hubiese sido consignada de esa forma.

Una de las más importantes aportaciones de material a la obra se dio en diciembre de 1831 y consistió en un total de 11 662 palmos cúbicos de piedra de las canteras de Épila[165]. Existe un documento del cantero Cristóbal de Insausti en que se especifican todas y cada una de las piezas aportadas, con sus respectivas dimensiones. El 21 de diciembre de 1831 toda esa piedra se encontraba repartida en tres lugares. Había un grupo de piedras ya "sentadas en el zocalo de la adicion de la parte del Rio", otro conjunto de piezas "sentadas en la Primera Luna del Palacio" y el grupo más numeroso "q.ª esta sin sentar en la 2.ª Luna del Palacio"[166]. La suma de todas ellas es el total suministrado por el cantero Tomás Pérez, quien, en marzo de 1832, certificó haber recibido un nuevo pago por 4737 palmos y 7 dedos cúbicos de piedra de yeso de las canteras de Épila. Las piezas de esa segunda contrata estaban destinadas "para la Portada, y Zocalo exterior de las dos Fachadas q.ª corresponden â la Plaza de La=Seo en la Obra del Seminario Conciliar q.ª se esta construyendo contiguo al Palacio Arzobispal"[167]. La diferencia que se advierte entre el trabajo de la piedra del primer patio[168] y de la adición al río y el de las fachadas a la plaza de la Seo sugiere un ritmo edificatorio y unas características constructivas diferentes, lo que tendría pleno sentido en el caso de haberse conservado los muros del antiguo edificio, pues estos no requerirían ni cimientos ni los mismos zócalos que las nuevas paredes de la ampliación. Es muy interesante que en la anotación sobre las fachadas principales se especifique que los sillares servían para conformar un "zócalo exterior", pues nos muestra que aquí la piedra se utilizó como material de recubrimiento de la fábrica de ladrillo, algo que no queda claro que sucediese en las zonas añadidas hacia el Ebro y el palacio arzobispal.

En abril de 1832 se colocaban rejas nuevas en el edificio y al menos desde agosto ya era necesario subir el material a la obra mediante ganchos[169]. La primera cuenta del cañicero es de 11 de junio de 1833[170], lo que nos indica que para esa fecha se estarían ya colocando los cañizos para la conformación de los cielos rasos de los forjados. Y en julio se traían rejas para la obra, "un yerro de canales"[171] y, entre otras cosas, 200 "clavos de entapizar"[172]. En

165 *Cuenta del cantero Tomás Pérez de 23 de diciembre de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

166 *Cuenta del cantero Cristóbal de Insausti de 21 de diciembre de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

167 *Razón de las dimensiones de las piezas de piedra de yeso de la segunda contrata, por Cristóbal de Insausti. 22 de febrero de 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

168 Este patio sería el existente entre el Seminario y el palacio arzobispal.

169 *Cuenta de lo trabajado de herrería en casa de la viuda del cerrajero Juan Ester de 31 de diciembre de 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

170 *Cuenta del cañicero Mariano Bázquez de 11 de junio de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

171 *Cuenta de lo trabajado de herrería en casa de la viuda del cerrajero Juan Ester de 31 de julio de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

172 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 31 de julio de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

julio dejó de acudir el cantero, que había trabajado regularmente hasta entonces. En agosto, además de numerosas rejas, la casa de la viuda del herrero Juan Ester proporcionó 42 "yerros p.ª el rafe-tejado"[173] y en septiembre el pintor Juan Miguel Luzán cobraba por "dar de color de plomo las maderas del alero de la obra nueva desde la Plaza de la Seo dando buelta á la Plaza de Palacio hasta tocar en la pared antigua de dho[174]".

A finales de 1833 se pagaban ya "tejones barnizados"[175], "plomo en barras p.ª las piedras de la portalada", las obras para "forrar de plomo el tragaluz del tejado q.e cae á la plaza de la seo" y "los 2 canalones de los tejados q.e caen á la Luna"[176]. En enero de 1834 se incorporaron a la obra importantes cantidades de cañizos "para el cubre-escala" y "para el 2.º piso"[177]. A mediados de año se acometían las obras en las cubiertas del edificio, como muestra lo pagado "por hacer una escuadría de tres codas p.ª las tigeras del tejado, dando el yerro"[178], y se ejecutaban retoques de acabado, como los relativos a "las lorigas de bronce p.ª el sobreportal de la puerta"[179].

Es cierto que, por mucho que informen magníficamente del proceso de construcción del Seminario, las cuentas no resuelven por completo la incógnita sobre el grado de aprovechamiento del antiguo edificio para la construcción del nuevo, aunque ciertas referencias explícitas e implícitas apuntan claramente a la reutilización de los cimientos y también de algunos muros, como aquellas que nos informan de la colocación de puertas al principio de la obra o de la construcción de un "zócalo exterior". La ausencia de datos sobre derribos o excavaciones abunda en el mismo sentido, como ya hemos visto, si bien es cierto que el trabajo "in situ" de los albañiles queda subsumido en las cuentas bajo epígrafes genéricos como "jornaleros". A falta de datos más explícitos, cualquier pista puede ser interesante. Por ejemplo, que las citas al edificio en los recibos del empedrado se hagan a la "Audiencia Antigua"[180] o al "Edificio

173 *Cuenta de lo trabajado de herrería en casa de la viuda del cerrajero Juan Ester de 31 de agosto de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

174 *Cuenta del pintor Juan Miguel Luzán de 4 de septiembre de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

175 *Cuenta del alfarero Ambrosio Palacios de 23 de octubre de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

176 *Cuenta del ojalatero y vidriero Eugenio Rodríguez de 31 de octubre de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

177 *Cuenta del cañicero Dionisio Nachar de 31 de enero de 1834.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

178 *Cuenta de lo trabajado de herrería en casa de la viuda del cerrajero Juan Ester de 31 de julio de 1834.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

179 *Cuenta del carpintero Julián Sarte de 30 de junio de 1834.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

180 *Recibo correspondiente al empedrado de 28 de enero de 1831.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

de la antigua R.l Audiencia"[181] todavía en abril de 1832 podría hacer pensar que hasta ese momento la apariencia del inmueble aún recordaría a la fábrica histórica. Solo a partir de noviembre de 1833 se sustituyen esas referencias por las hechas al "Seminario nuebo"[182], cuando quizá el edificio habría adquirido ya una identidad propia. Las cuentas, en su detalle, guardan otro dato muy sugerente. La obra empleó durante esos 4 años 109 261 reales de vellón con 33 maravedíes en ladrillo y teja. De esa cantidad solamente 7376 reales con 20 maravedíes se gastaron durante el primer año, en un número de ladrillos de Sobradiel, Torre de Tragia y Malpica que no podemos concretar exactamente por estar la primera factura muy dañada, pero que vendría a ser de 35 021 piezas más la cantidad traída de Sobradiel, que (a un precio medio de 160 reales de vellón por millar de piezas) podía rondar los 13 000 ladrillos. Es decir, en total unos 48 000 ladrillos. Una cantidad muy pequeña si se compara con las 556 199 piezas que se aportaron en los años 32 (255 557[183]), 33 (235 397[184]) y 34 (65 245[185]). De hecho, los ladrillos de 1832 no llegaron a la obra hasta julio, cuando ya se había colocado una parte importante de la madera, se había dispuesto el recubrimiento pétreo de los zócalos de las fachadas, se había construido parte de la escalera y se habían enrejado vanos. Es decir, que en el 40% del tiempo que duró la construcción se introdujo menos del 8% del ladrillo total, mientras que el 92% restante se aportó desde julio de 1832. Es cierto que a la obra se había añadido una cantidad importante de piedra, como hemos visto, pero sabemos que esta se había empleado en la zona añadida hacia el Ebro, en el patio nuevo y en el "zócalo exterior" de las fachadas principales. Esto nos habla de un grado importantísimo de aprovechamiento de material durante el primer año y medio de construcción. Y lo más lógico (y más coherente con la ausencia de referencias específicas a otro tipo de intervenciones) es pensar que ese aprovechamiento sería no solamente de los materiales sino también de los elementos constructivos existentes. Un último dato puede también ser de mucho interés. En el recibí de la fábrica de la Real Casa de Misericordia por el yeso que se compró en enero de 1831, aparecen las siguientes palabras: "Se llevo de la fabrica de la R.l Casa de Misericordia para la repacion de las obras". Si, como parece evidente, el término "repacion" se refiriera a "reparación" ello nos daría una idea clara del tipo de intervención que se estaba llevando a cabo en ese momento. A falta de una interpretación mejor para esa palabra se puede afirmar que a principios de 1831 las obras que se ejecutaban en el Seminario Conciliar eran obras de reparación de la fábrica conservada del palacio de la Diputación del Reino.

181 *Recibo correspondiente al empedrado de 22 de abril de 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

182 *Recibo correspondiente al empedrado de 9 de noviembre de 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

183 *Factura del ladrillo comprado para la fábrica del nuevo Seminario Conciliar de los tejares que a continuación se expresan, en todo el año 1832.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

184 *Factura de la teja y ladrillo comprado para la fábrica del nuevo Seminario Conciliar de los Tejares que a continuación se expresan en todo el año 1833.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

185 *Factura de la teja y ladrillo comprado para la Fabrica del nuevo Seminario Conciliar de los Tejares que a continuación se expresan en todo el año 1834.* ASMZ-CRETA. *Cuentas de la construcción del Seminario Conciliar en el solar de la Diputación del Reino de Aragón.*

El detalle de los documentos que emanaron del trámite ante la Real Academia de San Fernando puede ayudarnos también en el intento por esclarecer esta cuestión. En concreto dos expresiones arrojan luz al respecto. La primera es la referencia de la comisión de arquitectura al "proyecto de un Seminario Conciliar (...) aprovechando el arruinado Edificio que fué Audiencia de aquel Reino"[186]. Pero la más significativa es la utilizada por el propio arquitecto Juan Mendoza en su escrito a la Real Academia cuando presenta los planos definitivos del Seminario Conciliar que el arzobispo "ha resuelto construir con los aprovechamientos posibles, en el arruinado edificio que fue Audiencia del Reyno"[187]. Esa mención a los "aprovechamientos posibles" aclara, quizá definitivamente, que el Seminario Conciliar se construyó sobre los restos del palacio de la Diputación, aprovechándolos y no sustituyéndolos. Es muy importante que tal manifestación se haga en octubre de 1831, cuando de hecho las obras ya estaban bastante avanzadas, porque ello asegura que las palabras no se refieren a un proyecto que pudo sufrir variaciones sino a una obra que estaba ejecutada en un grado considerable.

Las cuentas finalizan bruscamente en diciembre de 1834 pero todo apunta a que esto se debe más al seguimiento contable de la obra que a la construcción en sí. La paralización de los trabajos debió de producirse cuando empeoró irremediablemente la situación política del arzobispo de Zaragoza, o en el mismo momento en que este fue obligado a marchar al exilio. Madoz dice al respecto que la construcción se detuvo el día 3 de abril de 1835, tras el destierro de Bernardo Francés Caballero[188]. El periodo de sede vacante y las turbulencias en la ciudad y en el seno de la diócesis imposibilitaron la continuación de los trabajos, por lo que el Seminario quedó en situación verdaderamente precaria.

Hemos dicho anteriormente que volveríamos sobre las palabras que José María Quadrado dedica a la ciudad en los años 40 y en las que ofrece importante información sobre la fábrica: "Apiñánse á la estremidad del puente, entrando por la puerta del Angel, los mas nombrados edificios civiles y religiosos. En los incendiados paredones de la izquierda medio reconstruidos para seminario conciliar bajo plan bien diferente, tenia la Diputacion su magnífico palacio, lindando con el del Arzobispo, mansion de infantes y hospedería de reyes, que con su moderna y vasta fachada adorna la plaza de la Seo"[189]. Y prosigue: "La arquitectura del edificio [del palacio de la Diputación] debió pertenecer al refinamiento del gótico, atendiendo á la fecha de su conclusion en 1450 bajo la direccion de D. Ramon de Mur y á la puerta y ventana con el lábaro encima que en un rincon permanecen por humilde muestra de su esplendor

186 *La Junta de exámenes de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando conoce el plan de Juan Mendoza para el Seminario Conciliar.* ARABASF, Comisión de Arquitectura, Libros de actas, Sesión de 30 de julio de 1831. Folio 211.

187 *Escrito de Juan Mendoza de 24 de octubre de 1831 mediante el que se presenta a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para su aprobación, el plan para la obra del Seminario Conciliar en el antiguo palacio de la Diputación del Reino.* ARABASF, 2-32-6, Comisión de Arquitectura, Informes, Seminarios Conciliares, Zaragoza.

188 Madoz, Pascual. Op. cit., página 599.

189 Quadrado, José María. Op. cit., página 248.

pasado"[190]. Es muy probable que esta puerta y ventana pertenecieran a la iglesia de San Juan del Puente y no al cuerpo central del palacio de la Diputación, como más tarde veremos. Lo interesante ahora es comprobar que Quadrado da cuenta de la existencia de "incendiados paredones" que en ese momento aparecían como "medio reconstruidos para seminario conciliar bajo plan bien diferente". Si hacemos caso a sus palabras, y no parece que haya razón que aconseje lo contrario, en la obra todavía serían visibles, años más tarde de la reconstrucción, los muros aprovechados del palacio de la Diputación del Reino, puesto que, además, el Seminario Conciliar no había sido finalizado y carecería de acabado. Es posible que los efectos del incendio fueran especialmente visibles en la zona que debió de quedar sin resolver tras el derribo, poco antes de la visita de Quadrado, de parte de la iglesia de San Juan del Puente.

El Seminario, que vivió por estas fechas una historia azarosa[191], recuperó con el tiempo la normalidad. "Restablecidas algun tanto á su debido órden las cosas eclesiásticas en aquella afligida diócesis, el Sr. D. Ramon Ezquerra, nombrado canónicamente vicario capitular, el que desde el advenimiento á su gobierno se habia ocupado con mucho detenimiento en la reorganizacion del Seminario, tuvo por conveniente en 1845 reponer en el ejercicio de sus funciones á todos los antiguos catedráticos, habiéndose hecho de antemano los reparos necesarios y de consideracion que exigia el edificio por tanto tiempo abandonado. En la actualidad se está trabajando con la actividad que permite la penuria de los actuales tiempos, para habilitar el Seminario que principió el Sr. Francés Caballero, para contener hasta 40 seminaristas, y se espera que dentro poco estará concluida esta parte de la obra"[192]. Madoz concreta la cuestión en este punto e informa de que "en 1847 y 1848 se habilitó una pequeña parte del edificio para la traslación del seminario que se verificó el 3 de octubre de 1848, cuya obra con la escalera y oficinas indispensables ha importado 120,000 rs. Hay 23 alumnos internos con 6 catedráticos, inclusos el rector y vice rector, y los sirvientes indispensables; tratándose en el dia por todos los medios posibles de habilitar alguna pequeña porción del edificio para admitir nuevos alumnos. Para la conclusión de la obra se necesitan, según cálculo prudente, unos 600,000 rs.: concluida seria sin duda uno de los mejores seminarios de España. (...). Este establecimiento literario se halla en la plaza de La Seo contiguo al palacio arzobispal; y sobre su puerta debajo del escudo de las armas reales, se lee la siguiente inscripción en letras doradas:

190 Ibídem, página 249.

191 La accidentada historia del Seminario en estos tiempos puede reconstruirse mediante los datos proporcionados por las publicaciones sobre la institución ya citadas en este estudio. El Archivo del Seminario contiene algunos libros interesantes que, por lo demás y salvo el libro de la construcción, no hacen apenas referencia a los aspectos que aquí más nos interesan.

192 "Reseña histórica" en: *Revista Católica*. Número 68, febrero de 1848. Páginas 97-181. Página 166. En la reunión que mantuvieron en sesión conjunta las Juntas de Disciplina y Fábrica del Seminario bajo la presidencia del arzobispo Manuel Gómez de las Rivas el 22 de agosto de 1848 se dio cuenta "del estado en que se halla el Seminario tanto en la parte material como en la formal" y "se trató de si convendría verificar la traslacion al edificio nuevamente construido en la Plaza de la Seo, y se acordó egecutar dicha traslacion á la mayor brevedad posible". Para cubrir los gastos se decidió recabar el apoyo económico del canónigo Luis María Dalp. Las Juntas también se dieron por enteradas de la donación al Seminario de la biblioteca privada del difunto arzobispo Bernardo Francés Caballero. ASMZ, *Libro de actas de las Juntas de Disciplina i de Fabrica del Seminario Conciliar de San Valero i San Braulio de la ciudad de Zaragoza*. Folio 1.

*D. O. M.*

*Veteri Seminario Conciliari*

*Napoleonico furore directo*

*Hoc novum*

*Clericali militie presidium*

*Eclesiasticis disciplinis domicilium*

*Erectum*

*Anno Domini MDCCCXXXXVIII"*[193].

Hemos explicado al inicio del estudio que, dada la complejidad del conjunto que formaba el palacio de la Diputación, resultaba conveniente tratar por separado las vicisitudes del edificio central y las de los dos pequeños cuerpos con los que se integraba, la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente. Ahora conviene realizar un salto en el tiempo para regresar al momento en que, en paralelo a las primeras gestiones realizadas para el cuerpo central por la Real Audiencia y el Estado, la administración municipal tuvo que afrontar la delicada situación en que dejó la guerra a las construcciones de su competencia.

## 1.2. La puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente

La puerta del Ángel era una de las cuatro puertas de la ciudad romana y probablemente la más importante de cuantas ha tenido Zaragoza por su posición en la embocadura del puente de Piedra. Como ya hemos visto al repasar los dibujos decimonónicos que se conservan de esta zona, la construcción debió quedar afectada por los ataques del ejército francés, pero totalmente en pie. Aun así, un cierto estado de abandono se refleja, por ejemplo, en la falta de cuidado de las estancias bajo la puerta, junto al muro oeste de San Juan del Puente. En 1814 el Ayuntamiento constató que "en la casita que hay debajo de la Puerta del Angel se guarecian mugeres de mal vivir, y algunos muchachos causando algunos escandalos y alborotos" y ordenó que "se cerrase haciendo apuntalar por dentro la Puerta; para la q.ª será preciso se componga la cerraja y se haga llave"[194], lo que se encomendó a Tiburcio del Caso. Esta casita debajo de la puerta del Ángel es, sin duda, el conjunto de pequeñas estancias que en los planos de 1756 aparecen anexas a la iglesia de San Juan, justo en el paso de la puerta, que debieron de ser frecuentemente utilizadas para el control de la entrada a la ciudad o para el cuidado del templo.

Unos pocos años más tarde la preocupación por la puerta del Ángel se extendió a su estado estructural. Tras unos reparos realizados a finales de 1817 por recomendación del inten-

193 Madoz, Pascual. Op. cit., página 599.

194 AMZ, Actas municipales, 1814, sesión de 10 de febrero de 1814, folio 40.

dente[195], el Ayuntamiento detectó "que el Arco de dicha Puerta presentava á la vista un riesgo inminente de desprenderse"[196], por lo que encargó a José de Yarza la visura de la fábrica y el cálculo del coste de la reparación que considerase necesaria.

El informe que resultó del examen practicado por Yarza a la puerta no pudo ser más alarmante. El arquitecto declaró haber "reconocido con toda detencion, el edificio de la Puerta del Angel, ó sea su Fachada Principal, que corresponde á la Ribera del Ebro; y respecto á su estado actual, és ruinoso por estar con quebrantos de mucha consideracion, tanto en el lienzo gen.l del muro, como en el dobelaxe del arco que está separado de la pared y de los arcos interiores, q.e igualm.te estan desmoronados; de forma: que esta fachada está de riesgo proximo, y expuesta á arruinarse, y examinada su inclinacion, á la altura de cinquenta y seis palmos, resultan muy proximo á tres palm.s aumentandose á esto, el q.e por lo interior de la pared hay varias quiebras, manifestadas en sus paramentos, q.e indican el mucho riesgo q.e hay en esta parte de edificio"[197]. Las advertencias de Yarza no se limitaron a la puerta, sino que se extendieron a la iglesia de San Juan, dada la estrecha relación entre ambos edificios: "En el mismo estado de ruina, y si cabe decirse mas proxima; se hallan las paredes de S.n Juan del Puente, contiguas, á las anteriores, por estar quasi desechas, proximo á su planta, y con varias roturas y quebrantos hasta lo superior de dha pared, todo lo que manifiesta la proxima ruina que amenaza, toda esta otra parte de edificio". Para evitar daños y controlar la ruina, el arquitecto propuso el apuntalamiento de las paredes de la puerta y su derribo o desmonte, desde el tejado hasta la altura del arco "y aun el costado drecho de canteria si fuese necesario", además de la demolición "por quien corresponda" de la pared de San Juan del Puente "q.e intesta con la anterior". Dado el presupuesto de que se disponía, Yarza se mostró partidario de colocar una puerta provisional hasta que fuese factible la elaboración de "un plan con una decoracion elegante, y correspond.te al sitio q.e ocupa". Las obras de apuntalamiento, derribo y erección de una puerta provisional fueron valoradas en una cantidad entre 10 000 y 12 000 reales de vellón, mientras que la construcción de una puerta definitiva podía ascender, como mínimo, a 240 000.

El Ayuntamiento consideró "de la mayor urgencia proceder á evitar los riesgos que amenaza la Puerta del Angel, las casas donde estava en el año de mil ochocientos ocho la R.l Audiencia y la Iglesia titulada S.n Juan del Puente" y, tras conocer el informe, acordó su traslado al intendente de forma que pudiera procederse a las obras propuestas por Yarza de forma inmediata[198]. Con urgencia se comunicó el "inminente riesgo q.e está amenazando la obra y

195 El 10 de noviembre el Ayuntamiento acordó el pago de 304 reales y 20 maravedíes por "los reparos que se han hecho en la puerta del Ángel en virtud de oficio del Sr Intendente". AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 10 de noviembre de 1817, folio 497.

196 *El Ayuntamiento ordena que José de Yarza practique una visura al arco de la puerta del Ángel y calcule el presupuesto de su reparación*. AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 6 de noviembre de 1817, folios 489 y 490.

197 *Informe de José de Yarza sobre el estado de la Puerta del Ángel*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1817 (caja XII 691). *Expediente sobre obras en la Puerta del Ángel*.

198 *El Ayuntamiento acuerda trasladar al intendente oficio para el derribo de las paredes ruinosas de la puerta del Ángel, la iglesia de San Juan del Puente y la Real Audiencia y para el apuntalamiento de la puerta*. AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 20 de noviembre de 1817, folios 505 y 506.

fachada perteneciente á la Puerta del Ángel, con un trozo de lienzo confrontante que pertenece á la Casa de la antigua Diputacion del Reyno bajo el nombre de la R.l Audiencia, y á la Iglesia titulada de S.n Juan del Puente", y se transmitió al intendente "la urgentisima necesidad de disponer el derribo, y que se apuntale el Edificio citado"[199].

El intendente comunicó al Ayuntamiento el 22 de noviembre que había acordado que "el lunes proximo 24 de los corrientes se de principio ha apuntalar dha pta y demas edificios que la subsiguen para proceder al derrivo de lo peligroso"[200]. Además, había dispuesto las medidas necesarias para el pago de la obra, que se quería sufragar con parte del arriendo del puente de piedra y con los diezmos de la iglesia de San Juan, según comunicó al subdelegado del patrimonio real en un escrito en que expresaba, a su vez, el "inminente riesgo en que se halla la frontera de la puerta del Angel y las que le siguen de la Igl.ª de S.n Juan del Puente y Casa de la antigua Diputacion"[201]. Pero el plan del intendente no debió de contentar al Ayuntamiento (por cuanto podía afectar a sus derechos sobre el arriendo del puente), pues inmediatamente acordó encomendar a Yarza una nueva visura "p.ª que haciendose bien cargo de su estado, calcule lo q.e deve verificarse unicamente para evitar las desgracias que pudieran ocasionarse á los que transitan por ella, con toda la economia posible"[202]. Y como Yarza se reafirmó en su tan reciente informe anterior, el 27 de noviembre el Ayuntamiento volvió a encargar la realización de otra visura al mismo arquitecto, pero en esta ocasión con el refuerzo de Tiburcio del Caso[203]. La nueva inspección tampoco tuvo un resultado muy diferente y de nuevo constató "el riesgo que amenaza [la puerta]; y que p.ª evitarlo és preciso primeramente apuntalar las paredes de la Puerta del Angel á derecha é izquierda (...); deviendose verificar lo mismo con respecto á la de S.n Juan del Puente". El informe volvió a valorar el coste "del derribo correspondiente á la Ciudad" entre 10 000 y 12 000 reales, así que, ante la coincidencia de todas las visuras practicadas, el Ayuntamiento no pudo más que acordar el comienzo de las obras para el lunes siguiente, eso sí, "previniendo muy particularmente al Arquitecto la haga con la mayor economia posible, estando siempre á la vista para evitar el que se derribe la menor parte posible, practicando al efecto nueva visura luego que se haya apuntalado la Puerta y derrivado la parte que amenaza proxima ruina, á fin de procurar si

199 *Oficio del Ayuntamiento mediante el que se traslada al intendente general de Aragón, Josef de Caceres, el informe de Yarza y se exponen las peticiones municipales*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1817 (caja XII 691). *Expediente sobre obras en la Puerta del Ángel*.

200 *Oficio del intendente de Aragón al Ayuntamiento sobre el apuntalamiento e inicio de la intervención en la Puerta del Ángel*. (Copia). ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1817 (caja XII 691). *Expediente sobre obras en la Puerta del Ángel*.

201 *Borrador del oficio del intendente de Aragón al Subdelegando del Patrimonio Real sobre el apuntalamiento e inicio de la intervención en la Puerta del Ángel*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1817 (caja XII 691). *Expediente sobre obras en la Puerta del Ángel*.

202 *El Ayuntamiento ve el oficio del intendente y ordena a José de Yarza la realización de una nueva visura para calcular el coste de las obras*. AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 24 de noviembre de 1817, folio 510.

203 *El Ayuntamiento, dado que José de Yarza se reafirma en la visura hecha, ordena la realización de una nueva por los responsables municipales junto a los arquitectos Tiburcio del Caso y José de Yarza*. AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 27 de noviembre de 1817, folios 511 y 512.

és posible que no se derrive el Arco de piedra"[204]. Por si de los materiales pudiese obtenerse algún beneficio, el consistorio también mandó que se recogieran los escombros en el patio de las casas de la Ciudad[205].

Cuando parecía ya todo preparado, la suerte de la puerta dio un nuevo giro. El Ayuntamiento, al que la obra todavía debía de parecerle inasumible para la maltrecha economía municipal, acogió de muy buen grado la propuesta del edil Juan Romeo, que consideraba "muy oportuno que antes de derruir un arco tan hermoso como lo és el de la Puerta del Angel que solo podria rehedificarse á costa de muchos caudales que por la escasez de fondos de Propios se está muy lejos de proporcionar, el que pidiendo la anuencia del Exmo. Sr. Capitan General, se solicitase del Comandante y R.l Cuerpo de Ingenieros se sirviesen visurar dicha Puerta y dar su dictamen con respecto al estado en que se halla"[206]. Y, esta vez sí, el Real Cuerpo de Ingenieros (y en concreto el comandante Cayetano Zapino y el coronel Ramon Jorgueras) dictaminó que la puerta no se hallaba "con el riesgo que se presumia, pues practicando una pequeña obra que los mismos dirán podia conservarse sin peligro el Arco de la espresada Puerta, derrivandose el torreon y paredes de S.n Juan del Puente inmediatas á la misma". Así que se decidió "suspender la obra comenzada", "lo que pareció muy bien al Ayuntamiento". Se acordó, por lo demás, remitir un "oficio á la Parroquia de S.n Juan del Puente p.a que por su parte disponga la demolicion de quanto amenaza ruina en él"[207].

Asustado el Ayuntamiento por el coste de la reedificación de una nueva puerta, las gestiones de 1817 sobre la puerta del Ángel debieron de concluir con labores mínimas de conservación, en las que se incluirían algunos desmoches de los paños de los tres edificios en su zona común, el torreón este. Este incidente, que nos muestra el aparente mal estado de la puerta en aquellos años, también informa sobre la complejidad de cualquier intervención en una zona sometida a la competencia de más de una institución.

Que la intervención de 1817 no subsanó las deficiencias de conservación de la puerta del Ángel lo prueban las nuevas muestras de preocupación municipal ante el estado que seguía presentando en 1820. En agosto el "S.r Segura manifestó la necesidad de apuntalar la Puerta del Angel de donde se han desprendido estos dias pasados unos aljezones" y el Ayuntamiento acordó encomendar al edil que, "valiendose del Arquitecto D. Joaquin Gironza que ya visuró dicha Puerta, disponga lo conveniente"[208]. La falta de las actas de las sesiones del resto del

204 *El Ayuntamiento ve la nueva visura practicada a la puerta del Ángel por José de Yarza y Tiburcio del Caso y ordena las obras oportunas.* AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 29 de noviembre de 1817, folios 515 y 516.

205 *El Ayuntamiento acuerda recoger los despojos que resulten del derribo de la puerta del Ángel para su reutilización.* AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 29 de noviembre de 1817, folio 516.

206 *El Ayuntamiento acuerda solicitar al capitán general una nueva visura de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 1 de diciembre de 1817, folio 517.

207 *El Ayuntamiento ve la nueva visura y adopta nuevas medidas en relación con la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente.* AMZ, Actas municipales, 1817, sesión de 11 de diciembre de 1817, folios 521 y 522.

208 *Acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre el apuntalamiento de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, 1820, sesión de 8 de agosto de 1820, folio 48.

Trienio Liberal impide de nuevo conocer con más detalle las gestiones municipales, aunque en este caso un comentario de Faustino Casamayor permite suponer que dieron lugar a una intervención más drástica medio año después: "Haviendo notado que la Puerta del Angel y los dos torreones que le sirven de murallas amenazaban ruina, causada desde los grandes cañonazos que sufrieron en el 2.º Sitio, se acordó por el Excmo Aiuntamiento, que su Maestro Arquitecto las visurase, el que desde luego dijo era sumo è inminente el riesgo, y en su virtud se mandò cerrar dicha Puerta, y derribarse toda su fachada, y torreones, cuia Puerta era la mas antigua, y la unica que ha quedado desde la fundacion, ò reedificacion de Cesar Augusto, llamada vulgarm.te del Puente, y despues del Angel desde que en 1... se havia colocado una hermosa figura suia, como Patron de la Ciudad, la que se mandò quitar en . de Enero de 1809, para colocar en dicho sitio 2 cañones p.a nra defensa, lo que se verificò en este dia, saliendo todas las personas por el Postigo llamado de Aguadores junto a la Lonja y calle del Pilar, y los carros por la de S.n Ildefonso ò del Sol"[209].

Es difícil, al contar solamente con los comentarios de Casamayor (en algunas ocasiones no del todo claros), conocer el alcance real de los derribos y de las reformas que a principios de la década debieron de producirse[210], aunque lo que resulta evidente es que a la puerta no se le dio una solución definitiva. En 1828 el consistorio seguía empeñado en reconstruirla y consta que por esas fechas se acopiaban más de dos millones de ladrillos "para la reedificacion de la Puerta del Angel"[211]. La ausencia de las actas de 1828 y de los años siguientes impide también valorar con exactitud los efectos de la nueva obra de ese año, y de nuevo tiene que ser Casamayor quien nos informe, esta vez mediante su crónica de la visita de los reyes a la ciudad: "Nro Excelentisimo Consistorio particularme[nte] interesado por su representado en manifestar su satisf.n en ocasion tan de su agrado, hizo reedificar la derrotada Puerta del Angel q.e desde las invasiones de los 2 Sitios presentaba una prespectiva [...] informe en cuia obra como en las restantes q.e se le han confiado ha sabido el sabio Arquitecto D.n Josef de Yarza y Lafuente manifestar el delicado gusto q.e tiene en su honrroso destino, figurando unos cubos ò murallones, y construiendo un balcon sobre la Puerta, y encima sre lo mas alto un Escudo con las armas reales timbreado de los atributos de la agricultura, comercio, Artes a quien hacen la guardia 2 feroces leones, lo q.e junto con las almenas, y demas adornos y pintura, y la nueva fachada de las Casas Consist.s se ha hermoseado mucho dicha Entrada. Sobre el lintel de la Portada se leía la siguiente Ynscripcion:

209 4 de abril de 1821. Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XXXVIII. Folio 61. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 134. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_134.djvu]. La cita ha sido reproducida por Ángel San Vicente en: San Vicente Pino, Ángel. Op. cit., noticia 423).

210 Que hubo derribos parece claro. Casamayor insiste en ello al anotar para el 1 de mayo de 1821 que se había vuelto a abrir el paso normal en la puerta del Ángel "por haver derribado todo cuanto pueda dar cuidado, y amenazaba ruina". Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XXXVIII. Folio 75. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 134. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_134.djvu]. La cita ha sido reproducida por Ángel San Vicente en: San Vicente Pino, Ángel. Op. cit., noticia 424. Lo que no resulta claro es el alcance de las demoliciones, que tuvieron que ser compatibles con la subsistencia del arco de la puerta y con la iglesia de San Juan del Puente, como seguidamente se verá.

211 *El Ayuntamiento acuerda disponer ladrillos destinados a la reedificación de la Puerta del Ángel.* AMZ, Serie facticia, Caja 7829.

Año de 1828.

En el Reinado del Padre mas amante de sus Pueblos el S.$^{or}$ D. Fernando VII de Borbon y D.$^{a}$ Maria Josefa Amalia de Saxonia su digna Esposa el Aiuntamiento de Zaragoza reparò esta Puerta para su entrada al regreso de la feliz pacificacion del Principado de [Cataluña...]"[212].

Para describir lo realizado en 1828 parece más apropiado el verbo utilizado por el propio Ayuntamiento en la inscripción, "reparar", que el "reedificar" que usa Casamayor[213]. Las obras debieron de consistir en nuevas reformas esencialmente ornamentales para que la puerta aparentara ser la de una muralla en condiciones, con sus torres y almenas. Lo cierto es que los trabajos tuvieron que ser compatibles con la subsistencia de la iglesia de San Juan del Puente, cuyo ábside ocupaba el torreón este de la puerta. Todavía se conservaban tanto las estancias junto al pequeño templo como las situadas sobre el arco, como muestra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en febrero de 1833 para que, en respuesta a una solicitud del capitán general, los ediles pasasen "á reconocer los locales que hay debajo de la misma Puerta [del Ángel] y eligiendo el que parezca mas combeniente" dispusiesen su habilitación para el celador de policía de la puerta[214]. No es osado deducir que, pese a los elogios de Casamayor, la suma de intervenciones sobre la fábrica antigua no debía de resultar plenamente satisfactoria, pues, como seguidamente veremos, el deseo de encontrar una solución definitiva para la histórica construcción se mantuvo vivo tras las reformas. El mismo crítico al que hemos visto tan preocupado por la evolución de Zaragoza al alertar de la conversión en cal de las esculturas del palacio de la Diputación ponía en 1836 como ejemplo de mala arquitectura a la puerta "del Ángel restaurada detestablemente y otras plastas modernas de que abunda aquella capital"[215].

En 1842 pareció llegar la propuesta final para la reedificación de la puerta, que, además de presentar mal aspecto (a juicio del Ayuntamiento), carecía de postigos laterales y de anchura suficiente para el paso, en un momento en que comenzaban a intensificarse los deseos de un urbanismo "moderno" de amplios espacios. Todavía entonces vivía una persona "sobre el arco de la Puerta del Angel que debe relebarse" y un "voz pública que está al pie del mismo Arco"[216]. En marzo se acordó aprobar "el plano lebantado por los Arquitectos

212 Casamayor, Faustino. Op. cit., tomo XLV. Folio 43. Manuscrito conservado en: BGUZ. Ms. 139. [Se puede consultar la copia digital en: http://zaguan.unizar.es/documents/manuscritos/M_139.djvu]. La cita ha sido reproducida por Ángel San Vicente en: San Vicente Pino, Ángel. Op. cit., noticia 504.

213 Reparar es el verbo utilizado también en la crónica de la estancia de Fernando VII publicada en el Diario de Zaragoza: "la puerta del Angel (…) se había reparado [anteriormente] por un sabio arquitecto de las ruinas que experimentó en defensa de su Rey". *Diario de Zaragoza*. 23 de abril de 1828, página 3.

214 *Acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza para proporcionar al celador de policía de la Puerta del Ángel uno de los locales existentes en dicha puerta*. AMZ, Actas municipales, 1833, sesión de 4 de febrero de 1833, folio 87. El capitán general había solicitado al Ayuntamiento "que al celador de Policia de la Puerta del Angel se le proporcione imediatamente uno de los dos cuartos proximos al que en el dia ocupa por reunir las cualidades necesarias al desempeño de las funciones de su destino".

215 "Comunicado". *El Artista*. Madrid, 1 de julio de 1836. Páginas 20-22. Página 21.

216 *La Comisión de obras presenta ante el pleno del Ayuntamiento el proyecto de los arquitectos para la reforma de la puerta del Ángel y la apertura de dos postigos laterales*. AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 21 de marzo de 1842, folio 196.

del Ayuntamiento para mejorar la Puerta del Angel habriendo dos Postigos colaterales", con ligeras modificaciones decorativas sobre el proyecto propuesto, pues se ordenó sustituir los trofeos militares del diseño original por dos escudos, uno con las barras de Aragón y otro con el resto de los cuarteles del blasón aragonés[217].

Los trabajos planteados se encontraron esta vez con un nuevo y grave inconveniente, pues las excavaciones para construir los cimientos "en el Patio de las casas consistoriales" dieron con "dos alcantarillas que cruzan por debajo del Edificio, siendo la una de ellas la que biene desde la Virgen del Rosario que tambien toca en los cimientos de la Lonja, lo cual sin duda produce que se hayan abierto en sus paredes algunas grietas y hace indispensable variar la direccion del cauce llevandolo por el centro de la Plaza de La Seo"[218]. En abril los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza confirmaron con alarma el mal estado de los arbellones y en especial el de la Virgen del Rosario, al que "apenas le queda algun escaso resto de sus paredes y boveda para manifestar su excesiva vegez: En lo general ha desaparecido lo que hera fabrica quedando la mina del terreno natural, pero en muy mala disposicion en varios trozos de manera que de un momento a otro es facil suceda algun undimiento que tendria fatales resultados"[219]. A la vista de su reconocimiento los arquitectos, que achacaron al mal estado de las alcantarillas los problemas de conservación de las casas consistoriales y de la Lonja, propusieron rehacer los conductos dándoles un nuevo trazado.

La comisión de obras decidió en abril solicitar ayuda a la Diputación Provincial para costear los 128 872 reales de vellón en que se presupuestaron los trabajos[220] y remitió un escrito en el que señaló enfáticamente los peligros que se cernían sobre los edificios municipales. El oficio explicaba que se habían desarrollado normalmente "las obras de ornato en la Puerta del Angel cuyo costo aparecia insignificante hasta que una fatalidad ha venido a contritar el animo de los que componen esta Corporacion, por el estado de la Lonja y casas consistoriales, segun manifiesta á V.E. el adjunto informe de un Arquitecto. Horroriza, Exmo S.$^{or}$, el considerar solamente que un edificio tan colosal como la Lonja y casas consistoriales se hallan ya proximos al mas fatal undimiento, si luego, y muy luego la mano protectora de V.E. no le procura medios á este Ayuntam.$^{to}$ para su pronta reparacion ¿que seria de esos vecinos que viven á las inmediaciones del Edificio? ¿y que seria de esa Puerta la mas publica y transitada de esta Ciudad?"[221]. Como

217 Ibídem.

218 *El Ayuntamiento de Zaragoza da cuenta de haber encontrado en la excavación para los cimientos de la obra de la puerta del Ángel dos alcantarillas que suponen un peligro para la Lonja y las casas consistoriales.* AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 7 de abril de 1842, folio 214.

219 *Informe de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza sobre el estado de los arbellones de la Virgen del Rosario y de la Puerta del Ángel.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2.

220 *El Ayuntamiento de Zaragoza conoce el informe de los arquitectos Yarza y Gironza sobre el estado de los arbellones de la Virgen del Rosario y de la Puerta del Ángel y las posibles soluciones y propone dirigirse a la Diputación de Zaragoza para que autorice cambios en los arbitrios.* AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 11 de abril de 1842, folio 220.

221 *Escrito de 11 de abril de 1842 del Ayuntamiento de Zaragoza mediante el que se solicita a la Diputación Provincial ayuda para la reparación de los arbellones de la Virgen del Rosario y de la Puerta del Ángel al haber detectado al comenzar obras de reparación en esta el mal estado de las infraestructuras.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2.

la Diputación se mostró un tanto reacia a las propuestas municipales, en el Ayuntamiento aumentó la preocupación por el coste que suponía la nueva obra e incluso hubo sugerencias "para que la Puerta actual del Ángel se repare del mejor modo posible sin construir por ahora las colaterales"[222]. En mayo se decidió que los arquitectos volviesen a informar sobre la necesidad de las obras proyectadas para tratar de convencer a la Diputación Provincial[223] y, mientras tanto, el Ayuntamiento optó por mandar "que se lebante el cimiento en las casas consistoriales y construya la pared que debe cerrarlas, recibiendose tambien la esquina del Seminario, que se suspenda lo demas de la obra, y se forme el oportuno expediente para continuarla"[224]. Aunque se paralizó el derribo hasta la resolución de la cuestión económica, la puerta siguió cerrada, lo que provocó que los vecinos solicitasen que "se reavilite el transito al menos para personas y caballerías supuesto que esto no puede impedir que se continuen los cimientos de los costados que se están lebantando"[225]. Como era de esperar, los arquitectos se reafirmaron en su informe de 8 de abril y mantuvieron también el presupuesto de los trabajos, añadiendo a los 128 872 reales 152 400 más para "la construccion de la Puerta del Angel que es tan necesaria"[226]. A finales de año el Ayuntamiento en sesión extraordinaria consideró el dictamen en el que Yarza y Gironza, en lo referente a la puerta del Ángel, hacían "ver cuan indispensable se hace edificar una nueba que tenga á los lados un postigo, o puerta menor para personas, haciendo la del centro cual corresponde á una entrada tan principal para carruages y caballeria y calculan en 152.400 r.$^{s}$ v.$^{on}$ el gasto de construirla"[227], y acordó adoptar las medidas necesarias para la financiación de la obra. El nuevo plan fue trasladado en enero a la Diputación Provincial en un escrito en que se exponían "los males que resultarian de no llevar a cabo las citadas obras pues segun los informes y visura de los Arquitectos están las Alcantarillas en estado de prosima ruina por haber desaparecido con el transcurso del tiempo el rebestido de fabrica, y existir tan solo la mina de terreno natural, por cuya razon es muy provable un hundimiento en las grandes avenidas, del que se seguiria á no dudar el de muchas casas, por cuyo interior pasan las Alcantarillas. La Puerta del Angel siendo la mas concurrida de esta Ciudad, y una de sus principales

222 *El Ayuntamiento acuerda pasar a informe de la Comisión de obras la propuesta para la suspensión provisional del proyecto de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, sesión de 28 de abril de 1842, folios 248-251.

223 *El Ayuntamiento acuerda solicitar a los arquitectos municipales una certificación sobre la necesidad de las obras de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, sesión de 19 de mayo de 1842, folio 278. En sesión de 25 de junio se acordó recordar el encargo a los arquitectos. AMZ, Actas municipales, sesión de 25 de junio de 1842, folios 447 y 448.

224 *El Ayuntamiento acuerda medidas provisionales en relación con el proyecto de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, sesión de 19 de mayo de 1842, folio 279.

225 *El Ayuntamiento acuerda pasar a informe de la Comisión de obras la queja vecinal sobre los inconvenientes generados por las obras de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, sesión de 25 de mayo de 1842, folio 288. La petición se aceptó en la sesión de 28 de mayo. AMZ, Actas municipales, sesión de 28 de mayo de 1842, folio 292.

226 *El Ayuntamiento acuerda continuar con el trámite del proyecto de la puerta del Ángel.* AMZ, Actas municipales, sesión de 26 de noviembre de 1842, folios 679 y 680.

227 *El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda en sesión de 26 de diciembre de 1842 los arbitrios necesarios para cubrir el presupuesto de las obras de los arbellones y de la puerta del Ángel.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2.

entradas es demasiado angosta y mezquina para el gran trafico que por ella se hace, pues es indudable, que sino todos, al menos la mayor parte de los efectos que de esta ciudad se exportan é importan tienen su entrada y salida por esta Puerta, lo que unido á su estado ruinoso puso á esta Corporacion en el caso de reedificarla para proporcionar de este modo comodidad á los vecinos y ornato á la poblacion"[228]. Y es que el Ayuntamiento quería para "esta siempre heroica capital" "una Puerta digna de su nombradía y con un desahogo en su entrada y salida tan necesario y preciso"[229].

Conocemos el proyecto de 1842 de Yarza y Gironza para la puerta del Ángel por un plano fechado el 22 de diciembre de ese año[230] que contiene las modificaciones ornamentales aprobadas en marzo sobre un diseño anterior, pero con probabilidad muy similar. La nueva construcción se concibió ya no como un paso de muralla sino como un arco de triunfo. Su apariencia como tal quedó potenciada en el plano mediante el alzado, que se dibujó exento pese a que en realidad la puerta se hallara confinada (como lo muestra la planta) entre las casas de la Ciudad, cuya alineación seguía, y el edificio del Seminario Conciliar, al que se acoplaba en el quiebro que producía el derribo de la iglesia de San Juan. El clásico diseño, que parece una versión simplificada de la madrileña puerta de Toledo, construida unos años antes, confía la composición de un orden a un sencillo juego de planos del que surgen las pilastras del cuerpo inferior tripartito, coronado por un entablamento dórico cuya cornisa tendría impedido el giro por la existencia de los edificios adyacentes. Sobre el cuerpo superior, que hace alcanzar a la puerta una altura igual a su anchura, el escudo de la ciudad de Zaragoza queda flanqueado por los que, en el nivel inferior, contienen las barras de Aragón y la cruz de Alcoraz. De los tres huecos, el arco central con clave resaltada estaba destinado al paso del tráfico rodado y los dos laterales, adintelados, al de peatones. Sobre la línea de imposta nacida del arranque del arco central unas sencillas guirnaldas completan el programa ornamental. En planta los dos pilares centrales aparecen huecos y accesibles mediante unas pequeñas aperturas a los pasos laterales.

Pese a que este proyecto de Yarza y Gironza siguió su trámite y fue sumando aprobaciones, como la de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis el 12 de febrero de 1843[231], la antigua puerta del Ángel se mantenía en pie por la falta del dinero necesario para

228 *El Ayuntamiento de Zaragoza se dirige nuevamente mediante escrito de 14 de enero de 1843 a la Diputación Provincial solicitando ayuda para las obras en la Puerta del Ángel y en los arbellones.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2.

229 *Propuesta de contestación de 30 de abril de 1843 de la comisión de propios y arbitrios del Ayuntamiento de Zaragoza a la Diputación Provincial sobre las obras en la Puerta del Ángel y en los arbellones.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2. Existe documentación asociada a este expediente, relativa a las gestiones de la Diputación Provincial, en el Archivo de esa institución. *Zaragoza. Reparación de las alcantarillas.* ADPZ. Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1843 (caja XII 698).

230 *Diseño que manifiesta la planta y alzado del proyecto para la reedificación de la Puerta del Ángel de ésta S.H. Capital: con arreglo á lo acordado por su Ecsmo. Ayuntamiento Constitucional.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

231 *Las comisiones de Propios y Contabilidad y de Obras del Ayuntamiento de Zaragoza acuerdan recomendar que el Ayuntamiento proponga la reforma del proyecto para la puerta del Ángel, adecuando el de 1842 a la conmemoración del nacimiento del heredero del Trono.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

*Imagen 22.* José de Yarza y Joaquín Gironza. *Diseño que manifiesta la planta y alzado del proyecto para la reedificación de la Puerta del Ángel de ésta S.H. Capital, con arreglo á lo acordado por su Ecsmo. Ayuntamiento Constitucional*. 1842. Archivo Municipal de Zaragoza.

su derribo y reconstrucción. En virtud de una solicitud municipal para "que se reconociese el Arco que forma la Puerta del Angel para ver el estado de seguridad en que se halla"[232], a mediados de 1843 los arquitectos inspeccionaron nuevamente la construcción e informaron de que se encontraba "ruinoso el arco que la cubre el que debera rebajarse toda la altura de la imposta á fin de evitar cualquiera desgracia que pueda ocurrir. Tambien debera rebajarse el lienzo de pared que carga sobre la entrada del arbellon de dha puerta hta la altura de unos ocho ó diez palmos, contado desde el empedrado de la boca del arbellon en todo el frente que comprende desde la esquina hta el primer angulo entrante, como igualm.te todas aquellas partes que al verificar el derrivo se descubran en mal estado"[233]. El Ayuntamiento decidió, sin embargo, "que atendida la estacion y mientras no amenaze una proxima ruina la puerta del Angel podra dilatarse el derrivo hasta el mes de Octubre en que principiaran las lluvias"[234].

Pero tampoco se produjo el derribo del arco en otoño de 1843. Lo sabemos por los documentos que consignan nuevas actuaciones más de un año y medio después, cuando el Ayuntamiento todavía andaba con el proyecto a cuestas. El 7 de junio de 1845 el consistorio solicitó nuevamente al jefe político de la Provincia la autorización para la demolición, pues "hallandose en estado de ruina, las paredes y arco de la Puerta del Angel de esta Capital, el Ayuntamto Constitucional de la misma, se ha visto en la necesidad de disponer su total derribo"[235]. El consistorio entendía irrenunciables las obras en la puerta no solamente por su importancia para el paso de personas y mercancías sino también ante la posibilidad de que los reyes decidiesen pasar por la ciudad en su regreso a la Corte desde Cataluña. Después de algunas aclaraciones por parte de los arquitectos sobre el alcance de los trabajos, las autoridades provinciales concedieron "al Ayuntamt.º la autorizacion que le pidio para imbertir los cinco mil r.s v.on que han calculado necesarios los Arquitectos para el derribo de las paredes y arco de la puerta del Angel de esta Ciudad, y habilitacion de un Postigo provisional"[236]. Es muy interesante el documento elaborado por Yarza

232 *El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda en sesión de 18 de mayo de 1843 que la comisión de obras informe sobre el estado del arco de la puerta del Ángel tras oír el dictamen de los arquitectos.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1843, mayo, 18. El acuerdo plenario está recogido también en: AMZ, Actas municipales, 1843, sesión de 18 de mayo de 1843, folio 296.

233 *Los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza informan en 16 de junio de 1843 sobre el estado del arco de la puerta del Ángel.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1843, mayo, 18.

234 *La comisión de obras del Ayuntamiento de Zaragoza acuerda en 22 de junio de 1843 que se pospongan los derribos propuestos en la puerta del Ángel hasta el mes de octubre.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1843, mayo, 18. El acuerdo plenario está recogido también en: AMZ, Actas municipales, 1843, sesión de 22 de junio de 1843, folio 295.

235 *Oficio del Ayuntamiento de Zaragoza de 7 de junio de 1845 mediante el que se solicita al jefe político de la Provincia autorización para invertir 5000 reales de vellón en el derribo de la puerta del Ángel.* ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698). Pareció insuficientemente detallado a las autoridades provinciales el cálculo hecho por el Ayuntamiento a través de Yarza y Gironza y en 12 de junio se solicitó "un presupuesto en debida forma". *Borrador del oficio del jefe político de la Provincia al Ayuntamiento de Zaragoza mediante el que se solicita un presupuesto detallado de las obras de derribo de la puerta del Ángel.* ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698).

236 *El Ayuntamiento conoce la autorización del jefe político para el derribo de la puerta del Ángel y la habilitación de un postigo provisional.* AMZ, Actas municipales, 1845, sesión de 20 de junio de 1845, folio 201. Un borrador del oficio mediante el que se comunica la autorización se conserva en: ADPZ, Negociados

y Gironza por requerimiento de la provincia a modo de justificación presupuestaria pues en él se procedió a delimitar con cierta exactitud el objeto de las obras. Los arquitectos previeron que "la boveda que cubre la puerta del Angel, y entrada á la ciudad se derribará por amenazar ruina. Todo el Edificio y paredes que formaban la antigua Iglesia de S.n Juan del Puente se derribará igualmente por amenazar proxima ruina, con inclusion de los cuartos de los güardas. El derribo comprenderá desde la pared exterior exclusibe, entre la pared nueba de las Casas Consistoriales y la opuesta del Seminario; todo hasta la cara de tierra, excepto la boca del Arbellon que se dejará por ahora para la salida de las agüas. (...) Por la parte de S.n Juan del Puente se havilitará un postigo para personas, reparando los desmorones que resulten en la pared exterior y en las colaterales, para que queden con la seguridad devida para la entrada de S.M."[237].

Pese a la cantidad de informes, planes y proyectos, lo cierto es que, como vemos, en 1845 se había avanzado poco en la reedificación de la puerta y, aunque se habían ejecutado derribos y reformas importantes, el arco central y buena parte de la estructura permanecían en pie. Las obras de ese año se acometieron entre junio y julio[238] y consistieron en el derribo del edificio con excepción de su pared exterior, pero pospusieron nuevamente una solución definitiva. Es en este momento, en todo caso, cuando desaparece lo esencial de la construcción[239]. Pocos años más tarde Madoz afirma respecto de la puerta que "por el mal aspecto que presentaba, puesto que solo se componía de una entrada mezquina, por su diformidad y por encontrarse ruinosa, se derribó hace pocos años; pero según se nos ha asegurado, están ya construidos mucha parte de los cimientos para la nueva puerta, cuyo plano hemos tenido ocasión de ver y examinar personalmente"[240]. La puerta cuyos planos vio Madoz tampoco llegó a construirse, pero, antes de descubrir cómo continuó la tortuosa historia, detengámonos un momento en la iglesia de San Juan del Puente, cuyo derribo ha aparecido citado en el documento de Yarza y Gironza de mediados de 1845.

La edificación de una puerta moderna y espaciosa, tal y como la planteaba el Ayuntamiento, era incompatible con la subsistencia del pequeño templo anejo y si en 1845 se pudo

de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698). Joaquín Gironza y José de Yarza habían presentado un escrito en 4 de junio en que se cifraba en esos 5000 reales de vellón la obra de "derribo de las paredes ruinosas, contigüas á la Puerta del Angel; extraccion de escombros, y la havilitacion de un Postigo provisional". ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698).

237 *Presupuesto de 13 de junio de 1845 de las obras de derribo de la puerta del Ángel, elaborado por José de Yarza y Joaquín Gironza*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698). El documento preveía también la extracción de los escombros, la habilitación de un cuarto para los guardas, la recolocación de la puerta de las casas de la Ciudad y la nivelación del pavimento. Todo ello se presupuestó en 5000 reales de vellón.

238 *Cuentas que presenta el pagador del Ayuntamiento de las obras hechas en la puerta del Ángel*. AMZ, Serie facticia, 103-9. *Cuentas de las obras en la puerta del Ángel.*

239 Cabe matizar así el dato aportado por Guillermo Fatás en la Guía de Zaragoza, según el cual en 1821 "se derriba casi toda la Puerta del puente, que era de traza romana", debido seguramente a las palabras de Casamayor sobre las obras de ese año. Fatás Cabeza, Guillermo. "Para una cronología de Zaragoza (hasta 1939)" en: AAVV. *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1991. Páginas 559-641. Página 629. Por todo lo expuesto en este estudio, si hubiera que dar una única fecha para el derribo de la puerta histórica del Ángel (algo quizá demasiado sintético), esa sería 1845.

240 Madoz, Pascual. Op. cit., página 557.

ejecutar la apertura de un "postigo provisional" fue, precisamente, porque las gestiones que no consiguieron la construcción de una nueva puerta sí lograron la destrucción de la histórica iglesia de San Juan, que dejó el espacio libre para el paso. Aunque, como acabamos de ver, los arquitectos municipales planteaban todavía a mediados de 1845 la demolición de los restos del templo, lo cierto es que el derribo había comenzado tres años antes, precisamente cuando se iniciaron las obras de la puerta que fueron paralizadas tras el descubrimiento en abril de 1842 del mal estado de los arbellones de la zona. Aunque el Ayuntamiento es más parco en la información que concierne a la iglesia, nos consta que el derribo se estaba produciendo en esa fecha porque Francisco Casanova, regente vacante de la parroquia de la Seo, presentó el 14 de abril una solicitud de indemnización al consistorio en la que afirma "que no puede menos de sorprenderse al ver el derribo de la Casa é Iglesia de S.n Juan del Puente de dha Ciudad, cuando posee parte de dha. Casa, como representate y egerciente la vicaria de la espresada Parroquia de la Seo, á la que esta unida la dicha de S.n Juan del Puente, cuya union y posesion puede probar el esponente con la competente escritura; No duda el esponente, que la obra intentada y comenzada sea de grande utilidad y beneficio al publico, pero tampoco deja de conocer que el Ecmo. Ayuntam.to le despoja y priva por el hecho, de la utilidad que reportaba de dha. habitacion, que eran doce libras jaquesas anuales; y cuando haya legitimo Cura de la Seo, carecera el Regente, (que por los estatutos de la Iglesia siempre deve haberlo) de casa para su habitacion, la cual conceden las leyes vigentes. Esto supuesto y omitiendo por la brevedad la ecsposicion de los demas derechos que competen á la vicaria de la Seo, procedentes de la union y posesion de dha. Parroquia de S.n Juan del Puente, á la que se sirve espirtualm.te en la de la Seo como á todos sus demas Parroquianos"[241]. También el luminero y la Junta de la Parroquia de la iglesia pidieron que "se les asigne un canon para indemnizarles del producto de los seiscientos r.s v.on que percibian por el arriendo de su Iglesia y Casa de la Parroquia con destino á obgetos de Beneficencia de la misma en razon de que por su derribo quedan privados de esta renta"[242]. Concluimos, por ello, que en 1842 comenzaron unos trabajos de derribo de la iglesia de San Juan que pronto quedaron paralizados por los problemas aparecidos en el desarrollo de la obra de la puerta del Ángel, pero que en todo caso debieron de comprender la destrucción de las bóvedas, el desmantelamiento del interior y el rebaje de los muros, que finalmente desaparecerían a mediados de 1845.

La titularidad del pequeño edificio no debía de estar muy clara, a juzgar por los derechos que se arrogaron unos y otros, el municipio y los parroquianos, pero lo cierto es que el Ayuntamiento dispuso de los bienes de la iglesia. En mayo de 1842, por ejemplo, el consistorio acordó acceder a la solicitud del convento de Jerusalén y entregarle "inmediatamente" "el

241 *Solicitud de 14 de abril de 1842 de Francisco Casanova, regente de la Parroquia de la Seo, para que se le indemnice por el derribo de la Casa e Iglesia de San Juan del Puente.* AMZ, Serie facticia, 9-4-7. El Ayuntamiento, al recoger las palabras de la solicitud de indemnización del regente señala: "suplica se le indemnice competentemente por el perjuicio que sufre de resultas del derribo que se está haciendo". El uso del gerundio muestra que el derribo se estaba produciendo en ese momento. *El Ayuntamiento da trámite a la solicitud de Francisco Casanova sobre el derribo de la Iglesia de San Juan del Puente.* AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 14 de abril, folios 224 y 225.

242 *El Ayuntamiento da trámite a la solicitud de la Junta de la parroquia de San Juan del Puente sobre indemnización por el derribo de la iglesia.* AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 16 de abril, folio 230).

Crucifijo que habia en la capilla que se há derribado debajo de la Puerta del Angel"[243]. De confirmarse que el crucifijo antiguo que hoy todavía guarda el convento zaragozano es el procedente de la iglesia de San Juan del Puente, tal pieza se sumaría a las escasas obras de arte del conjunto de la Diputación del Reino que todavía se conservan[244].

Algunos otros restos del inmueble debieron de sobrevivir también, puesto que José María Quadrado, cuyas palabras ya conocemos, se refiere a la existencia en el Seminario de una "puerta y ventana con el lábaro encima que en un rincon permanecen por humilde muestra

243 *El Ayuntamiento cede al convento de Jerusalén el Crucifijo de la iglesia de San Juan del Puente.* AMZ, Actas municipales, 1842, Sesión de 30 de mayo, folio 298. Por si pudiese caber alguna duda, el índice de los acuerdos municipales, al inicio del libro de actas, se refiere a esta capilla como la iglesia de San Juan del Puente.

244 El Monasterio de Santa María de Jerusalén se hallaba situado en lo que hoy es la zona central del paseo de la Independencia. Aunque había sido dañado durante los Sitios, su derribo no se ejecutó hasta mediados del siglo XX, cuando se produjo el traslado a la Romareda, donde hoy todavía subsiste la histórica comunidad de hermanas clarisas. Tuve la oportunidad de visitar el monasterio junto con la historiadora del arte Belén Boloqui. Dado el estricto régimen de clausura de la comunidad no nos fue posible acceder a la zona interior del complejo, pero la madre superiora tuvo la bondad (que aquí agradezco) de fotografiar los dos únicos "Cristos" antiguos que el monasterio conserva, según su testimonio. Se trata de una escultura y de una pintura. Aunque solamente las pudimos contemplar en dos imágenes, una para cada pieza, a Belén Boloqui le pareció que se trataba de obras efectivamente antiguas, probablemente del siglo XVI, o, en el caso de la talla, de comienzos del XVII. Consultada posteriormente, la historiadora del arte Carmen Morte, con todas las reservas a que obliga la falta de acceso a las obras, consideró que probablemente se trate de piezas de finales del siglo XVI, hacia 1600. Tanto a Belén Boloqui como a Carmen Morte muestro mi agradecimiento por sus tan generosas y amables indicaciones. Habiéndose producido el traslado al convento tras la guerra de la Independencia, no me parece probable que la comunidad haya podido perder el crucifijo donado por el Ayuntamiento procedente de San Juan del Puente. Por ello, pese a la falta de acceso directo a las obras y al archivo del convento (de cuya existencia, al parecer, la comunidad no tiene constancia hoy) tiendo a identificar, por más que con todas las reservas, la talla del convento con la de San Juan del Puente. Bien es cierto que no he encontrado en los inventarios de bienes de la Diputación una referencia clara a la pieza que se cedió al convento, pese a que la cronología sugerida para la talla que se guarda en el convento de Jerusalén indica su existencia ya en el momento de elaboración de los inventarios. En el iniciado en 1593, la única cruz que aparece en San Juan del Puente es la de "una cortina nueva de tela negra pintada en ella una cruz y la passion para cubrir el Retablo en la quaresma" *(Inventario de la plata, ornamentos, tapiceria, armas, libros, y otras varias cosas que el Reyno de Aragon tiene en las casas de la Diputacion y fuera de ellas.* ADPZ, Archivo del Reino, Manuscrito 270). Pero también es cierto que en el documento de marzo de 1621 por el que la Diputación contrata las obras de la nueva capilla de la Diputación, recogido por Guillermo Redondo (Redondo Veintemillas, Guillermo. "Una reforma de la capilla de la Diputación del Reino de Aragón en 1621: contratos para su realización" en: *Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980. Seminario de Arte Aragonés.* Número 33, 1981. Páginas 201-207), aparece citado un "Cristo" que se hallaba entonces en la zona de la capilla de la Diputación y de la sala del Consistorio. En el inventario de 1708 (*Albajas que tenía el Consistorio de la Diputación del Reyno de Aragon, al tiempo de su extincion en el año de 1707 y el destino que se les dio en el siguiente de 1708.* ADPZ, legajo 755-5º), aparece citada entre los bienes que habían de subsistir en el edificio "una cruz de madera". En otro apartado aparece también citada "una cortina de tafetan carmesí con galon de planta para un Santo Christo". A todo ello hay que añadir diversas cruces de plata. Es posible que el Cristo estuviera originalmente ubicado en el oratorio de la Diputación y fuera más tarde trasladado, quizás tras los daños sufridos por el palacio durante los Sitios, a la iglesia de San Juan del Puente, donde se conservaría hasta su cesión al convento de Jerusalén. Obviamente esto solo se puede presentar a modo de hipótesis, por mucho que resulte de lo más interesante la identificación de uno de los bienes históricos de la Diputación del Reino de Aragón. Está pendiente de publicación un trabajo sobre esta pieza.

*Imágenes 23 y 24. Izquierda*: Cristo crucificado. *Derecha*: Crucifijo. Pintura y escultura conservadas en el convento de Jerusalén de Zaragoza. Fot.: Carlos Bitrián Varea.

de su esplendor pasado"[245]. Aunque sus palabras admiten más de una interpretación, lo que resulta más probable es que la pieza con el crismón (de la que hoy no se tiene noticia, por cierto, pero que pudo ser reutilizada) fuera un resto de la iglesia de San Juan del Puente, recogido tras el derribo, pues consta la existencia de un lábaro en el templo, citado en más de una ocasión como prueba de la antigüedad de la iglesia[246]. Madoz, pocos años después de Quadrado, informa también del final del templo, que "subsistió, aunque sin culto, hasta que se verificó el derribo de la antigua puerta del Ángel que quedó hecha calle: ofrece recuerdos históricos memorables, y conserva el lábaro de Constantino"[247].

Además del crucifijo y del lábaro, otros bienes de San Juan del Puente se salvaron del derribo, aunque hoy se haya perdido su memoria. Según el Ayuntamiento también se libró

245 Quadrado, José María. Op. cit., página 249.

246 "La misma señal del Labaro se vè oy dentro de dos Iglesias de la Ciudad [además de en el templo del Pilar], en la Parroquia de San Nicolàs, anexa al Convento del Sepulcro, en la piedra que sirve de clave à su fachada, y en San Juan del Puente, Iglesia contigua al Real Palacio de la Diputacion, señas que arguyen, que estas Iglesias de este tiempo fueron, pues sus Architectos con el Labaro de Constantino las señalaron". Fray Pablo de San Nicolás. *Antigüedades eclesiásticas de España en los quatro primeros siglos de la Iglesia*... Madrid: Imprenta de Juan de Ariztia. 1725. Página 406. De la misma manera Fray Lamberto de Zaragoza dice también: "Lo tercero [que se hizo en Zaragoza tras 'la Paz concedida á la Iglesia' por Constantino], se labró el Templo de San Juan del Puente en la misma puerta del Norte, lo que hace muy verosimil el mismo Labaro; insignia que por mas que en tiempos posteriores fue señal de estar consagrada la Iglesia en que se hallaba; pero en este IV. Siglo, y en los inmediatos lo fue de ser Fábrica levantada por la concesion de dicho Emperador, y en sus dias". Fray Lamberto de Zaragoza. *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*. Pamplona: Oficina de D. Josef Miguel de Ezquerro, 1782. Volumen II, páginas 103 y 104.

247 Madoz, Pascual. Op. cit., página 585.

de la destrucción la campana de la iglesia, que en 1867 se encontraba en el "matadero de carnes sito en el arrabal". Ante el indecoroso abandono en el que tan histórica pieza se hallaba, el consistorio decidió su traslado al museo de antigüedades de la ciudad, donde debía exponerse acompañada de sendas reseñas históricas sobre la iglesia de San Juan del Puente y el palacio de la Diputación[248]. Pese al acuerdo municipal no está claro lo que sucedió con la campana, y no hay constancia de su conservación en la actualidad. También Madoz menciona como un objeto salvado de la destrucción una "campana que habia fija y pendiente del rafe del tejado" del palacio de la Diputación, que según él "se conserva todavía en la torre de la igl. del Pilar"[249]. Esta pieza, a la que en otro lugar del diccionario se refiere Madoz como "famosa campana que en tiempos mas remotos y de mayor gloria para Aragón, sirvió para convocar las Cortes en la casa de la ant. Diputación del reino"[250], en principio sería una diferente a la de la iglesia de San Juan del Puente y se correspondería con aquella que el inventario de 1734 recoge como "otra campana maior que la antezedente con su lengua que la cuerda de ella cae a la Sala de los señores Justizias que ubo en este reyno, la que se halla pendiente a la esquina de dichas cassas a la parte de afuera debajo de la esquina deel thejado que mira a la entrada de las calles de Nuestra Señora de el Pilar y la Cuchilleria"[251]. Pero, en el caso de que se trate de campanas diferentes, de las dos se ha perdido la pista, pues en el Pilar actualmente no se halla ninguna campana que pueda corresponder con las mencionadas. Las únicas anteriores al siglo XVIII que se conservan en la basílica son las que provienen de la Torre Nueva[252].

Retomemos ahora, una vez consignada la triste suerte de la histórica iglesia de San Juan del Puente, el largo proceso de reforma de la puerta del Ángel. En 1851 se inició un nuevo episodio con la petición del gobernador civil para la erección de un monumento en conmemoración del futuro nacimiento del "heredero del trono", el hijo que esperaba la reina Isabel II y que resultó ser la infanta Isabel, princesa de Asturias tras su nacimiento: "Si este monumento á la par que se dedica á este objeto reune la circunstancia de ser de utilidad conocida para la poblacion de cuyos fondos se costea, es indudablemente preferible á cualquier otro

248 *Acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza para procurar el traslado de la campana de la Iglesia de San Juan del Puente al museo de antigüedades de la ciudad*. AMZ, Actas municipales, 1867, sesión de 12 de febrero de 1867, folio 133.

249 Madoz, Pascual. Op. cit., página 590.

250 Ibídem, página 572.

251 El inventario cita también "una campana pendiente de el suelo deel pisso de el corredor prinzipal mediana con su lengua que dicho portero casero expresso serbia en lo antiguo para llamar a corte el Zalmedina". *Inventario de las alhajas de la Casa de la Real Audiencia del Reino de Aragón y de la Capilla de la cárcel de Corte*. AHPZ, Audiencia, Real Acuerdo, Partido de Zaragoza. *Expedientes del año 1734*. El documento lo recoge Ana Ximénez de Embún. Ximénez de Embún González, Ana. "Inventario de las alhajas de la casa de la Real Audiencia del Reino de Aragón y de la capilla de la cárcel de la Corte (1734)" en: *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*. Número 1, 1995. Páginas 227-244. Página 241.

252 La información está recogida en el *Inventario de las campanas de las Catedrales de España*. Puede consultarse en línea: http://campaners.com/php/catedral.php?numer=545. A falta de una investigación documental no puede asegurarse ahora que ninguna de las campanas del Pilar sea la perteneciente al palacio de la Diputación. En el Museo de Zaragoza tampoco consta el ingreso de alguna campana de las características de las mencionadas. Agradezco a la responsable de su archivo la información ofrecida al respecto.

que no llevase ni una sola indicacion". Por ello consideraba el gobernador que "la construcción de una elegante pero sencilla Puerta que reemplace á la actual del Angel" resultaba conveniente para este propósito "por su inmediacion á las casas consistoriales, por hallarse frente al Puente de piedra sobre El Ebro, por ser la de la carretera de Barcelona y por otra infinidad de circunstancias que a V.E. no son desconocidas"[253].

El Ayuntamiento dio traslado de la petición a los arquitectos y les pidió la elaboración de un plano y de un presupuesto "teniendo para ello presente, el que con el mismo obgeto se formó en 1842 para aprovechar las obras que con arreglo a el hay en la actualidad ejecutadas"[254]. Los arquitectos Yarza y Gironza, en su nuevo informe, señalaron también la existencia de los trabajos realizados en ejecución del plan de 1842, un proyecto que sin embargo al gobernador, que ya había advertido que deseaba una puerta "elegante pero sencilla", le parecía "demasiada obra". Por ello decidió trazar él mismo una idea para la puerta que fue recogida por los arquitectos y que más tarde sirvió de base para la creación de dos diseños diferentes, de entre los cuales escogió el gobernador el más barato (97 614 reales de vellón frente a 125 510). Se trataba de una sencilla puerta formada por tres verjas de hierro entre pilones almohadillados que los arquitectos querían de sillares de piedra de las Celadillas y con esculturas de remate de piedra de Calatorao. La decoración se limitaba a las armas de Zaragoza en la verja, a los cuarteles del escudo de Aragón ya presentes en el proyecto anterior y, como novedad, a dos pequeños leones sobre sendos machones laterales[255]. Aun así, Yarza y Gironza se mostraron reacios al giro dado al proyecto por el gobernador y decidieron advertir de "que del trozo de obra ya egecutado con arreglo al plano citado de 22 de Diciembre de 1842, en el lado de las Casas Consistoriales, no podrá aprobecharse mas que su cimiento, por ser enteramente de distinta composicion", y de que una puerta tan principal requería mayor realce: "Reconocemos que la escasez de fondos hace que en muchas partes no se egecute lo que se deviera; pero tenemos el sentimiento de manifestar que los nuebos proyectos que presentamos no los conceptuamos correspondientes para esta capital, y puerta del Angel, al frente del Puente de Piedra, y de las carreteras de Francia y Cataluña: Siendo mas vien adecuados para las entradas de algun jardin. Cuando se proyectó la obra que representa el plano de 22 de Diciembre de 1842, se tubo a conciliar la mayor economia, pero sin desatender su caracter. Creyendo por las razones dichas, seria tal vez mas

253 *Escrito de 9 de agosto de 1851 del gobernador civil mediante el que se pide al Ayuntamiento que con motivo del nacimiento del heredero al Trono se erija un monumento que sirva como nueva puerta del Ángel.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

254 *Las Comisiones de obras y de propios del Ayuntamiento de Zaragoza acuerdan en 20 de diciembre de 1851 tramitar la petición del gobernador civil sobre la puerta del Ángel y piden a los arquitectos que formen el plano y el presupuesto de la obra, teniendo en cuenta el proyecto de 1842 para aprovechar las obras ya ejecutadas.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

255 *Dibujos que representan dos proyectos para la Puerta del Angel de esta Ciudad, arreglados á lo mandado por los M.II.SS. Governador de la Provincia y Alcalde Corregidor de esta Capital.* AMZ, Planos, 86. El "proyecto primero", el descartado por el gobernador, incorporaba un dintel con cornisa entre los pilones centrales sobre el que se disponía el blasón de Zaragoza, prescindiendo de los cuarteles del escudo aragonés. El plano está fechado en 12 de septiembre de 1851. Incorporado a este trabajo tiempo atrás, ha sido recientemente reproducido en: Bolea Robres, Chusé; Cuartero Arina, Raquel. *Antiguas puertas de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013. Página 53.

acertado el llevar adelante el proyecto principiado"[256]. La Academia de San Luis terció en apoyo de los arquitectos y manifestó que "si bien cada proyecto de por si, se halla con las debidas reglas y proporciones para su aprobacion, no por eso cree la Comision, que debe ponerla para el objeto que a la misma se le propone. Para perpetuar la memoria de un heredero al Trono, y eternizar en un edificio público un acontecimiento tan fausto para toda la Nacion, quisiera esta comision que se erigiese una obra digna de la memoria de un Principe, que tantos dias de ventura ha de dar á todos los españoles. La jura de la Princesa se solemnizó en esta Ciudad con la construccion de una fuente pública, que a la par de utilidad, conserva su nombre en recuerdo de un acto tan grande: nada pues mas grato para esta Ciudad, que en el nacimiento de un Principe se eleve un monumento que sea de utilidad pública, y se halle caracterizado al objeto de su destino, para la memoria de tan fausto acontecimiento. Los dos proyectos indicados 1.° y 2.° para la puerta de esta Ciudad llamada del Angel, no considera esta Comision que reunan todo el carácter de belleza artística y filosófica para el obgeto á que se destinan: los dos tienen un carácter bello y analogo á la entrada de un jardin, y mal puede corresponder esta decoracion al ingreso de la S.H. Zarag.ª. El proyecto formado en 1842 y que la Academia aprobó para la entrada de que se trata, es sencillo y bello, pero falta que se le caracterize para el noble objeto de eternizar el nacimiento de un heredero al Trono, y de esta suerte podrá leerse en este monum.to la idea tan sublime del M.I. Sr Gobernador"[257]. Ante estas nuevas consideraciones de la Academia, de alguna manera propiciadas por los propios arquitectos municipales, el Ayuntamiento decidió retomar el proyecto de 1842 y acometer su "caracterización" para el objeto memorial al que ahora se quería destinar[258].

El gobernador, por su parte, tal vez algo abrumado por las consecuencias económicas del giro que se le había dado a su modesta idea inicial, aceptó la propuesta municipal pero a cambio de fijar una financiación compartida para las obras[259]. El Ayuntamiento aceptó el ofrecimiento[260] y solicitó a los arquitectos que acordasen con la Academia de San Luis los detalles

256 *Informe de 12 de septiembre de 1851 de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza en el que se relata los trámites seguidos basta el momento para el proyecto de la nueva puerta del Ángel y se aconseja retomar el plan previsto en 1842 frente al propuesto por el gobernador civil.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

257 *Comunicación de 6 de octubre de 1851 de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis al Ayuntamiento mediante la que se da traslado del dictamen por el que se solicita que se desechen los nuevos proyectos presentados y se retome para la puerta del Ángel el plan de 1842, adaptándolo al carácter conmemorativo del nacimiento del heredero del Trono.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

258 *Las comisiones de Propios y Contabilidad y de Obras del Ayuntamiento de Zaragoza acuerdan en 20 de diciembre de 1851 recomendar que el Ayuntamiento proponga la reforma del proyecto para la puerta del Ángel, adecuando el de 1842 a la conmemoración del nacimiento del heredero del Trono.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

259 *Escrito de 24 de diciembre de 1851 mediante el que el gobernador civil de Zaragoza ofrece al Ayuntamiento de Zaragoza costear la mitad de las obras de la nueva puerta del Ángel.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

260 *El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda en 24 de diciembre de 1851 aprobar el parecer de sus comisiones, retomar el plan de 1842 para la puerta del Ángel y nombrar una comisión para pactar las obras con la Diputación Provincial.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.* El oficio del Ayuntamiento se conserva en: ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1851 (caja XII 698).

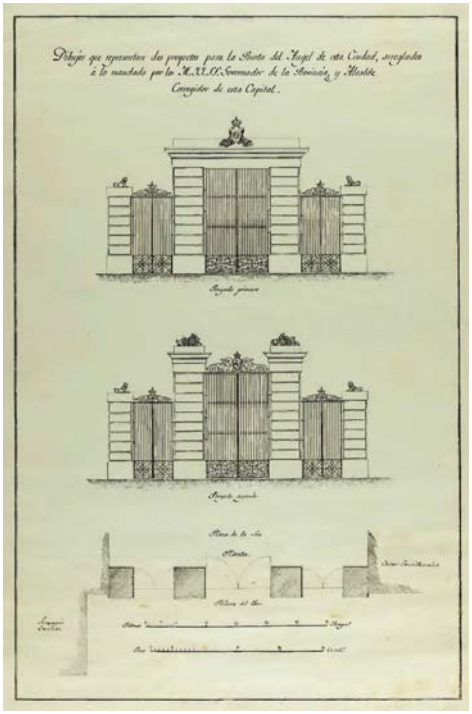

*Imágenes 25 y 26. Izquierda*. José de Yarza y Joaquín Gironza. *Dibujos que representan dos proyectos para la Puerta del Angel de esta Ciudad, arreglados á lo mandado por los M.II.SS. Governador de la Provincia y Alcalde Corregidor de esta Capital*. 1851. Archivo Municipal de Zaragoza. *Derecha*. José de Yarza y Joaquín Gironza. *Planta y alzado del proyecto para la reedificacion de la puerta del Angel de esta Ciudad, con arreglo á lo dispuesto por su Ecsmo Ayuntamiento...* 1852. Archivo Municipal de Zaragoza.

ornamentales, teniendo para ello presente el nacimiento de la princesa Isabel y el nombre histórico de la puerta[261]. La Real Academia, en este sentido, consideró a principios de 1852 "que para caracterizar la puerta con el nombre que lleva se podría colocar en su remate el Angel Custodio como en guardia de la Ciudad, y á cada lado en termino mas bajo los atributos de agricultura, industria y comercio, con el escudo de las armas de la Provincia en el un lado, y en el otro el de las de la Ciudad; y que para perpetuar la Memoria del nacimiento de nuestra Augusta Princesa D.ª Maria Isabel (q.D.g) que es el objeto á que se dedica, nada hay mas propio que esculpir tan fausto acontecimiento en la gran lapida que figura en el cuerpo superior de la obra"[262]. El resultado de estos cambios lo podemos observar en un plano fechado el 13 de

261 *El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda en 28 de diciembre de 1851 remitir el expediente a los arquitectos para que procedan a la adecuación del proyecto de 1842 a lo recomendado por la Real Academia de San Luis*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel*.

262 *Informe de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza de 14 de enero de 1852 en que se exponen los cambios adoptados en el proyecto de 1842 para la puerta del Ángel de acuerdo con la Real Academia de San Luis y se presenta el presupuesto de las obras*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel*.

enero de 1852 que es una copia rectificada del de 1842. Las únicas diferencias entre uno y otro es que el nuevo diseño incorpora la figura del Ángel Custodio como remate del cuerpo superior, modifica el motivo de los escudos y representa macizos los pilares centrales[263].

Pese a lo avanzado del trámite, también esta vez el presupuesto resultó un obstáculo, pues el Ayuntamiento consideraba irrenunciable la ejecución paralela de la obra de las alcantarillas, en la que por lo visto no se había avanzado desde 1842. La operación en su conjunto fue valorada en 353 598 reales de vellón[264]. Aunque consta que los representantes municipales y los de la Diputación se reunieron para continuar con la tramitación del proyecto[265], no debió de acometerse finalmente ninguna obra, al menos de envergadura, pues la Diputación Provincial se retiró del proyecto en marzo de 1852[266].

Las representaciones gráficas de mediados de los años 50 nos muestran que la puerta seguía manteniendo parcialmente las trazas de la histórica. Dos dibujos resultan especialmente interesantes. Tanto en el magnífico plano de José de Yarza de 1853[267] como en el proyecto para la alineación de la calle de San Gil de Miguel Jeliner de 1855[268] aparece la puerta claramente dibujada. Su forma en estos planos es un tanto extraña, pues consiste en un paramento recto que al continuar aproximadamente la línea general de la fachada al Ebro de las casas de la Ciudad cierra la calle con un giro extraño a la altura del Seminario Conciliar. Poniendo en relación este giro con cuanto sabemos de la puerta advertimos que no se trata de una forma caprichosa: es sin duda la traza del torreón este de la puerta del Ángel que sirvió de ábside a

263 Las armas de Zaragoza sustituyen a las barras de Aragón y estas a la cruz de Alcoraz, que finalmente desaparece de la composición. También el grupo escultórico en el que se encuentran los blasones cambia ligeramente de formas y tamaño. *Planta y alzado del proyecto para la reedificacion de la puerta del Angel de esta Ciudad, con arreglo á lo dispuesto por su Ecsmo Ayuntamiento, plano aprobado por esta Real Academia de S. Luis en 12 de Febrero de 1843, y modificaciones acordadas por la misma en 11 de los Corrientes, con el objeto de perpetuar en esta obra la memoria del nacimiento de nuestra Augusta Princesa D.ª María Isabel, y caracterizar su antigua denominación*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

264 *Presupuesto de las obras correspondientes al proyecto actualizado de la nueva puerta del Ángel, confeccionado por José de Yarza y Joaquín Gironza*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

265 *El Ayuntamiento de Zaragoza remite a la Diputación Provincial en 26 de enero de1852 copia del presupuesto y el plano original del proyecto para la Puerta del Ángel*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

266 *Oficio de la Diputación Provincial de 2 de marzo de 1852 mediante el que se solicita al gobernador civil que se traslade al Ayuntamiento de Zaragoza la oposición a sufragar parte de las obras de la nueva puerta del Ángel*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1851 (caja XII 698). Dice la Diputación que "jamás entró ni podía entrar en sus cálculos contribuir para la realizacion de la obra de la Puerta del Angel" y que "solo una equivocada inteligencia del pensamiento que dominaba en todos los Diputados pudo impeler al Sr Gobernador á oficiar en los terminos que lo hizo". Argumentaba la Diputación que por ser la institución de carácter provincial no podía invertir en una obra municipal de tan elevado coste. La Diputación acordó finalmente devolver el plano y el presupuesto al Ayuntamiento.

267 José de Yarza y Joaquín Gironza. *Plano de Zaragoza*. 1853. AMZ. El plano aparece en: AAVV. *Evolución histórico-urbanística…* Op. cit., plano 37, página 44. Para analizar el magnífico documento con detalle suficiente ha sido necesario acudir al lugar en el que se encuentra colgado, la escalera de la zona de servicio del archivo en el conjunto del palacio de Montemuzo.

268 Miguel Jeliner. *Plano de rectificación de calles desde la Puerta del Ángel al Coso*. AMZ, Planos, 205.

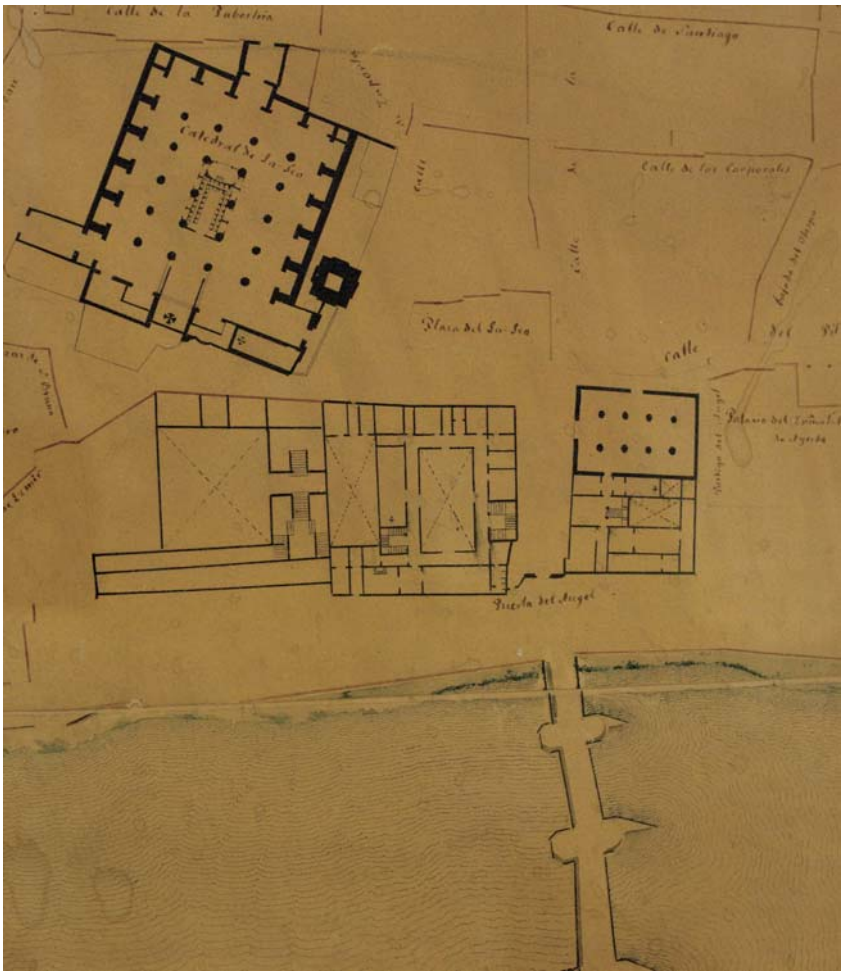


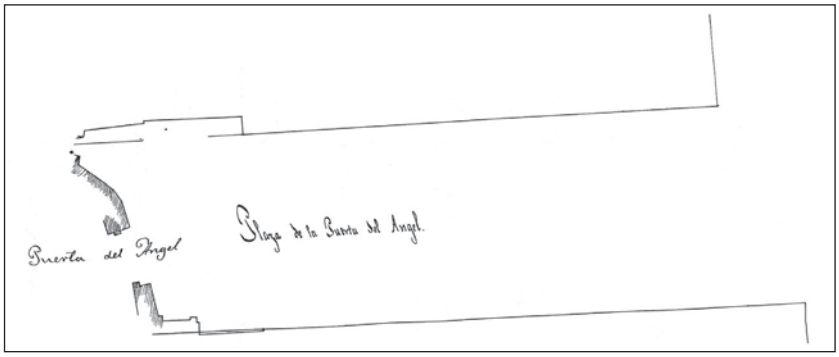


*Imágenes 27 y 27 bis. Arriba*. José de Yarza. *Plano de Zaragoza*. 1853. Archivo Municipal de Zaragoza. *Abajo*. Miguel Jeliner. *Plano de alineación de la calle de San Gil*. 1855. Fragmento. Archivo Municipal de Zaragoza.

la iglesia de San Juan del Puente, pues en la misma posición y de las mismas características lo muestra el plano de la Diputación de 1756. Era una pequeña construcción poligonal de tres tramos en cuyo paño central se abrió en 1845, tal y como hemos visto, un "postigo provisional". El ángulo que presenta en el plano de 1853 la pared del Seminario Conciliar correspondiente a esta zona sugiere que ese muro era todavía el antiguo de la iglesia de San Juan del Puente, que, aprovechado por la obra del Seminario, habría quedado al exterior tras el derribo del templo. Así que a mediados de siglo el torreón este de la puerta del Ángel, el que había pertenecido al palacio de la Diputación y cerraba el archivo del Reino, no había sido demolido en su totalidad. Estas trazas no desaparecerían completamente hasta 1860, cuando se decidió finalmente la erección de una sencilla entrada con motivo de la visita de Isabel II[269]. Para su diseño se adaptó con muy pocas modificaciones el proyecto que Miguel Jeliner había realizado para la puerta del Duque unos años antes, en 1856[270]. Aunque mantenía la imagen evocadora de un arco de triunfo, la puerta era sencilla y ligera, si bien no tanto como las nuevas del Duque y de Santa Engracia que se iban a construir poco después. La última puerta del Ángel contaba con dos postigos laterales recortados en un muro rematado por una cornisa que en el cuerpo principal, más elevado, se convertía en una línea de imposta a la altura del arranque del arco central. En alguna fotografía este cuerpo aparece coronado por una gran escultura del Ángel Custodio (quizá desproporcionada), a la manera del proyecto de 1852[271]. La nueva entrada a la ciudad está representada en el plano de Yarza de 1861[272], en el que todavía figura, por cierto, la inclinación en planta del muro de San Juan del Puente. Pero la construcción duró poco, porque si con Isabel II había llegado una puerta nueva, después de innumerables intentos, con Isabel II se fue y en 1868 la última puerta del Ángel fue finalmente derribada[273].

269 El Ayuntamiento de Zaragoza acordó incluir en su presupuesto la cantidad de 100 000 reales "para la construccion de una nueva puerta para la del Angel". AMZ, Actas Municipales, 1860, sesión de 16 de marzo de 1860, folio 107. En la guía de la ciudad de 1860 se explica que la nueva puerta "ha sido construida en treinta días, con motivo de la venida de SS.MM. á esta capital, para inaugurarse el día de su llegada, conforme al plano que sirvió á la que se construyó en la del Duque, en la plaza de San Miguel". *Guía de Zaragoza, ó sea breve noticia de las antigüedades, establecimientos públicos, oficinas y edificios que contiene*. Zaragoza: Imprenta de Vicente Andrés, editor, 1860. Página 517.

270 *Puerta que el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza dedica al Excelentísimo Señor Duque de la Victoria*. AMZ, Planos, 65. El proyecto de Jeliner está fechado en 17 de febrero de 1856. Ha sido reproducido en: Bolea Robres, Chusé; Cuartero Arina, Raquel. Op. cit., página 154. Isabel Yeste, que recoge el origen del diseño de la puerta del Ángel, ha observado "notables diferencias" entre ambas puertas, quizá por tomar como referencia la puerta nueva del Duque. Yeste Navarro, Isabel. "Cerrando muros y abriendo puertas. Las puertas medievales de Zaragoza" en: *La calle de todos*. Número 85, diciembre de 2009. Páginas 43-45. Página 44.

271 En opinión de José Antonio Hernández Latas, recogida en la obra *Antiguas puertas de Zaragoza*, la imagen con la gran figura es "un fotomontaje realizado por el propio fotógrafo, con el que buscaba darle a la puerta —inacabada— el aspecto que debería haber tenido según los planos originales de Miguel Jeliner". Bolea Robres, Chusé; Cuartero Arina, Raquel. Op. cit., página 57.

272 José de Yarza. *Plano de Zaragoza*. 1861. AMZ. El plano, que fue recogido, por ejemplo, en la recopilación cartográfica del Colegio de Arquitectos (AAVV. *Evolución histórico-urbanística*... Op. cit., plano 41, página 48), ha sido recientemente objeto de una publicación que lo recoge con un mayor grado de detalle: Lop Otín, Pilar; Lanzarote, José María; Forcadell, Carlos; Capalvo, Álvaro. Zaragoza en 1861. *El plano geométrico de José Yarza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.

273 Yeste Navarro, Isabel. Op. cit., página 44. Guillermo Fatás, sin embargo, da la fecha de 1867 para el derribo de la puerta del Ángel. Fatás Cabeza, Guillermo. Op. cit. "Para una cronología de Zaragoza (hasta 1939)". Página 634.

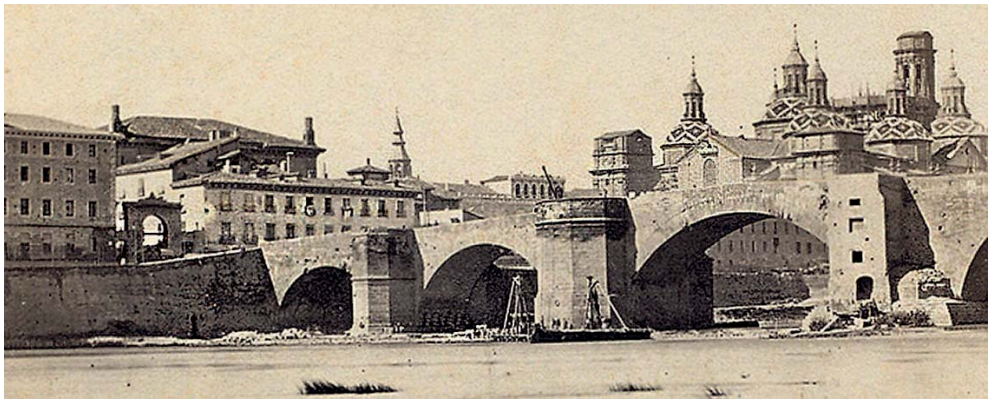

*Imágenes 28, 29, 30, 31 y 32. Arriba izquierda. Puerta que el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza dedica al Excelentísimo Señor Duque de la Victoria*. 1856. Archivo Municipal de Zaragoza. *Arriba derecha. La Lonja, las casas de la Ciudad y la puerta del Ángel*. Entre 1860-1869. *Centro*. Mariano Júdez y Ortiz. *Vista de Zaragoza desde la margen izquierda del Ebro*. 1866. *Abajo izquierda*. Mariano Júdez y Ortiz. *La Lonja, las casas de la Ciudad y la puerta del Ángel*. c. 1860. *Abajo derecha*. Ferrer et Soulier. 7038. *Puente sobre el Ebro y Torre de la Seo*. Copia en formato placa de linterna mágica, realizada por J. Lévy et Cie, a partir del original estereoscópico de Ferrier et Soulier (1863-1864). Placa comercializada en Nueva York, en la tienda de Manufacturas y óptica de T.H. McAllister, Nassau Street, 49. Colección Francisco Palá Laguna, Madrid.

## 2. LOS RESTOS DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN, HOY

El análisis documental llevado a cabo hasta aquí, además de probar que la destrucción del palacio no fue responsabilidad exclusiva del ejército francés sino compartida con el pueblo zaragozano y las autoridades locales, aragonesas y españolas, confirma el "aprovechamiento" de estructuras del palacio de la Diputación del Reino para la construcción del Seminario Conciliar. A falta de otros datos (sería fundamental, por ejemplo, contar con los planos de Mendoza para el Seminario o con el informe presuntamente realizado por el Ayuntamiento liberal sobre los restos del palacio), conviene cruzar los resultados de la investigación documental con el análisis de las representaciones gráficas y la información aportada por los trabajos arqueológicos realizados en los últimos años. Pero antes, ya que hemos separado en dos partes la descripción del proceso de destrucción del conjunto (las correspondientes al cuerpo central y a las construcciones anexas), resultará útil realizar una breve lectura conjunta del proceso.

Lo primero que se debe constatar es que la construcción del Seminario se ejecutó en un momento en que todavía se conservaban la iglesia de San Juan del Puente y la puerta del Ángel, al menos en sus estructuras básicas. Ello significa que el plan de Mendoza para el nuevo edificio debió amoldarse a la existencia de estas pequeñas edificaciones, y que las obras tuvieron que desarrollarse partiendo del respeto hacia ellas. Es lógico suponer que los muros medianeros seguirían siéndolo, pues resultaría de lo más extraño pensar en la construcción de paredes paralelas independientes. Dado que los muros de la iglesia formaban parte, sin solución de continuidad, del palacio original también es lógico suponer que el aprovechamiento no se ciñera al tramo compartido con la iglesia, sino que se extendiera a la totalidad de las paredes de esa zona. Tras el derribo del templo, que no comprendió, como se ha visto, ni el ábside ni el muro este, el rincón del Seminario quedaría muchos años sin una solución definitiva, que probablemente no llegaría hasta los años 60 del siglo XIX (en el plano de Yarza de 1861 el edificio presenta todavía la inclinación en planta del antiguo muro entre el palacio y la iglesia, que ya no se aprecia en una fotografía de 1863-1864 de Ferrier et Soulier[274]. Es de suponer que entonces se procedería a completar, reforzar y regularizar los muros, pero no a destruirlos, puesto que ya formaban parte de la estructura del nuevo edificio.

274 Entre las imágenes de Zaragoza tomadas por la firma "Ferrier, père, fils et Soulier" en un viaje a España en torno a 1863 y 1864 se conserva una imagen del "puente sobre el Ebro y torre de la Seo" en la que se aprecia tanto la última puerta del Ángel como la esquina retranqueada del Seminario Conciliar. La fotografía fue dada a conocer por José Antonio Hernández Latas en 2012 (Hernández Latas, José Antonio. "Zaragoza en la mirada ajena. Instantáneas del archivo Roger-Viollet de París: J. Lévy et Cie, 1889" en: *Zaragoza en la mirada ajena. Instantáneas del archivo Roger-Viollet de París: J. Lévy et Cie, 1889*. Zaragoza: Cortes de Aragón, 2012. Página 25 [Se puede consultar la edición digital en: http://www.cortesaragon.es/fileadmin/_DMZMedia/gestor/catalogosExposiciones/201206ZGZmiradajena.pdf]). La imagen publicada en este trabajo se corresponde con la otra vista, muy similar, de la placa estereoscópica original realizada por los operarios de Ferrier et Soulier en 1863-1864. Se conserva en la colección Francisco Palá Laguna (Madrid) y me ha sido facilitada por Hernández Latas, a quien agradezco su atención y su amabilidad. Aunque resulta difícil asegurarlo rotundamente, pues no se aprecia la planta baja, parece que ese rincón del edificio ya está totalmente regularizado en ese momento, por lo que podría suponerse, con todas las reservas, que las obras en la zona de la antigua iglesia y de la escalera se realizarían en algún momento entre 1861 y 1864. Lo que es seguro es que la reforma ya se había producido en 1879, pues en el plano de Dionisio Casañal fechado en ese año la esquina del Seminario está representada con la forma que mantiene todavía hoy. *Plano de Zaragoza*. AMZ, Planos, 449.

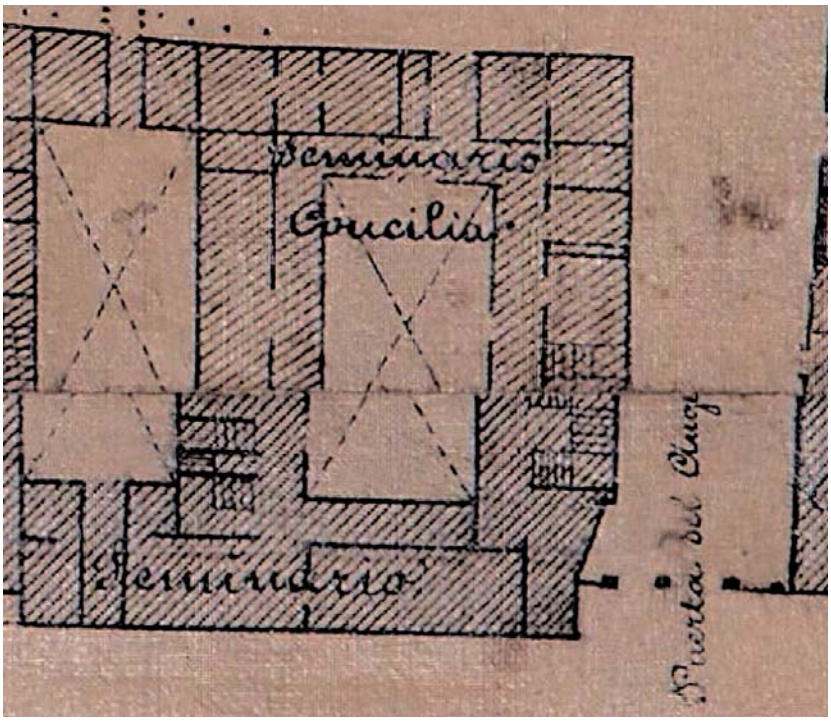


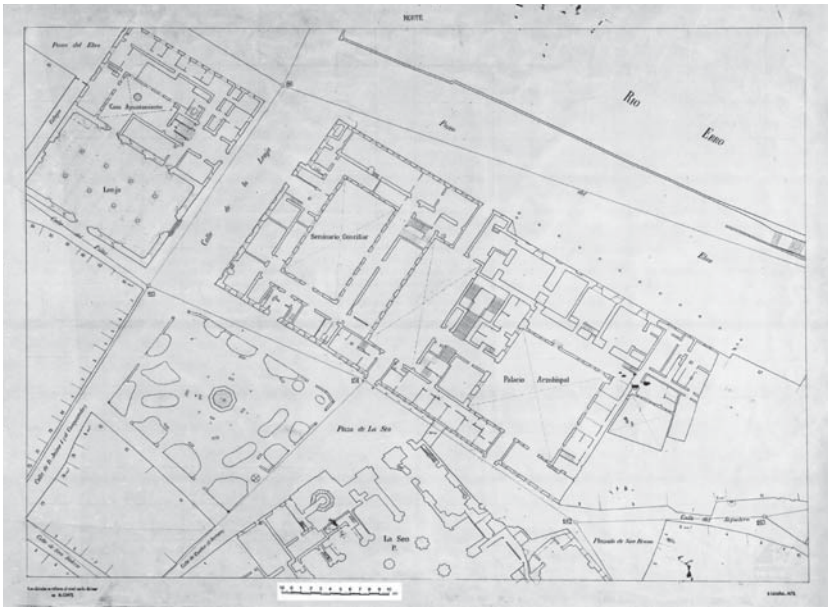


*Imágenes 33 y 34. Arriba*. José de Yarza. *Plano de Zaragoza*. 1861. Fragmento. Archivo Municipal de Zaragoza. *Abajo*. Dionisio Casañal. *Plano de Zaragoza*. 1879. Fragmento. Archivo Municipal de Zaragoza.

Entre los planos de Yarza de 1853 y 1861 y el de Casañal de 1879 existe también otra diferencia importante: en el último no aparece la gran escalera monumental que sí figura en los primeros. Aunque la escalera ya no existía en 1879, sí se conservaba en esa fecha su estructura elemental, incluidos los pilares del acceso, a juzgar por el dibujo de Casañal. Esta escalera es del mismo tipo y se encuentra en la misma posición que la del palacio de la Diputación del Reino mostrada en las plantas de 1756. Si bien la superposición de los planos no las hace plenamente coincidentes, quizá por alguna reforma o por una representación desigual, ambas escaleras se corresponden sin duda. Es muy probable que Mendoza, al aprovechar los muros de la zona de la iglesia, reutilizase también la escalera antigua, al menos en sus trazas, lo que explicaría el mantenimiento de la posición de este núcleo vertical en una planta nueva. También así se comprendería mejor la falta de correspondencia entre las dos escaleras del edificio de Mendoza, que tienen una posición que aparentemente pretende ser simétrica sin llegar a serlo. La escalera histórica fue sustituida en algún momento entre 1861 y 1879, tal vez cuando se regularizó el rincón de San Juan del Puente[275]. En los planos actuales ya no aparece ningún rastro de esa traza, o casi ninguno, porque en el lugar de uno de los pilares del acceso hay un machón empotrado en la pared cuya existencia parece difícil de explicar a menos que se trate de un vestigio de la antigua estructura. Los arcos de acceso a la escalera nueva (espacio ocupado hoy por la capilla) descansan sobre una columna de orden toscano de apariencia similar a las dibujadas en el plano de 1756 en las arquerías del patio del palacio. Podría ser un elemento reutilizado en el nuevo edificio, que, por lo demás, carece de casi cualquier otro elemento ornamental.

Las plantas de los planos de Casañal de 1879 y 1911 contienen otro detalle interesante que una observación detenida permite detectar. En la fachada que da a la antigua plazuela del Ángel, frente a la Lonja, el edificio presenta falsas ventanas para respetar el orden regular dado al conjunto, lo que puede responder a una remodelación de la fachada más aparente que constructiva. Claro que también resulta evidente mediante la comparación de los planos del palacio y del Seminario que aquellas estructuras finalmente aprovechadas tuvieron que sufrir una adaptación profunda, pues el nuevo edificio posee muchos más vanos. Carmen Gómez Urdáñez ya ha llamado la atención, como hemos visto, sobre el curioso hecho del mantenimiento en el mismo lugar de las letrinas, en la esquina sureste del edificio, seguramente relacionado con la conservación de la infraestructura de evacuación[276]. También es muy interesante comprobar que las fachadas sur y oeste, que se abren a la plaza de la Seo y a la antigua plazuela del Ángel, respectivamente, poseen un grosor considerable, muy superior a

275 Como queda referido en la nota anterior es probable que la regularización de la esquina del Seminario se llevara a cabo entre 1861 y 1864, por lo que es posible que en esa fecha se procediera también a la reforma de la escalera. El carácter puntual de la intervención debió de ser la causa de que la esquina formada por las fachadas del edificio al río y a la lonja presentara ciertas peculiaridades. Tal y como se aprecia en la fotografía de 1864, las últimos ventana del muro oeste consistían en pequeños huecos camuflados en los marcos regulares de la composición. Por otra parte, los planos de Casañal muestran en esa zona una extraña y pequeña estancia sin acceso desde el interior del edificio. Esa especie de "quiste", que no aparece en los planos actuales del edificio, debió de ser removido en una operación de reforma que rehízo esa esquina (sin afectar al quiebro de la fachada) alrededor de los años 20 del siglo XX. Una fotografía nos muestra la esquina destruida en un momento posterior a la demolición de las casas de la Ciudad (1914) y anterior al derribo de la manzana del palacio de los marqueses de Ayerbe, en la década de los años 40. AGA, Regiones Devastadas, F-4267 (21).

276 Gómez Urdáñez, Carmen. Op. cit., página 361.

las del resto del edificio y, significativamente, muy superior también al de las fachadas al Ebro y al palacio arzobispal (el muro de la fachada al Ebro ya era menos grueso en el palacio de la Diputación, según su representación en los planos de 1756). No resulta lógica, en este caso, la construcción de un edificio de nueva planta con fachadas de diferente grosor, por lo que también ese dato apoya la tesis de la reutilización de las fachadas principales, algo que es más difícil de afirmar respecto del interior. La superposición de los planos del palacio y del Seminario muestra que el patio nuevo, mucho más alargado que el antiguo, no se corresponde con este en rasgos generales. Además, poco se podría haber aprovechado aquí, puesto que el patio histórico estaba conformado por delicadas arquerías. Es posible, aunque no en todos los puntos la superposición sea plenamente coincidente, que los muros interiores paralelos a las fachadas guarden parte de la obra original, o cuando menos la traza y los cimientos, sobre todo en las crujías este y oeste, pues la sur y la norte debieron verse afectadas por el "estiramiento" longitudinal del patio. También es posible que el muro norte de la crujía norte se corresponda con el muro original. Lo que resulta improbable a la luz de la información que hoy poseemos es que hayan subsistido forjados u otro tipo de estructuras, aunque solo un estudio arqueológico de los propios elementos del edificio actual podría despejar todas las dudas al respecto.

No es necesario esperar a una intervención arqueológica para confirmar el aprovechamiento de las estructuras en el subsuelo. Bajo la crujía que se abre al Ebro se conserva un conjunto de salas abovedadas cuya factura antigua revela su pertenencia original al palacio de la Diputación. La inspección ocular de las estructuras que allí se contienen confirma que se trata de elementos reutilizados al menos en parte. Uno de los datos que con mayor fuerza apuntalan esta conclusión es la existencia de un muro antiguo perteneciente al contorno del inmueble que sigue una directriz inclinada respecto del conjunto de las líneas de la planta. Se trata exactamente de la misma directriz que muestra el plano de 1756 en ese punto, la antigua sacristía del oratorio de la Diputación. La conservación de la traza únicamente puede deberse al mantenimiento de la antigua estructura, pues carecería de sentido que a su derribo le hubiera seguido una reconstrucción que mantuviera la forma irregular de la estancia, en un edificio de nueva planta que desbordaba por esa zona los límites del antiguo y que no se veía constreñido por fincas de diferente propiedad[277]. También la gran anchura del muro que separa las dos

277 Pudimos comprobar estos extremos en una visita a dichas estancias realizada junto con María Campos y Belén Boloqui, cuya ayuda tanto agradezco. Es preciso agradecer también la autorización para la visita a los responsables de la administración de la casa de la Iglesia, que amablemente la facilitaron. En este punto hay que hacer notar que la visita a las bodegas de la Diputación descubre que los planos actuales del edificio, los visados por la Diputación General y utilizados para la última reforma, no poseen un grado de precisión suficiente como para permitir profundizar en la determinación de los elementos originales. Para ello sería necesario un levantamiento lo más exacto posible, que recogiera fielmente el grosor de los muros en cada punto, por ejemplo. Los problemas de la documentación gráfica actual se evidencian al comprobar la ausencia del antiguo muro de planta inclinada que servía de cimiento a la sacristía (que en los planos está representado con unas dimensiones y forma diferentes) o el inexacto grosor de algunos muros, como el que separa las dos crujías exteriores. Los planos consultados se encuentran en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que existen dos expedientes sobre el solar del palacio de la Diputación del Reino. Uno referido a los trabajos arqueológicos y otro a la afección sobre el patrimonio cultural protegido: *Expediente de seguimiento de las actuaciones arqueológicas realizadas en el solar de la "casa de la Iglesia"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Excavaciones arqueológicas. Expediente 407/05, signatura 9281. Y: *Expediente del proyecto de ejecución*

crujías paralelas hacia el Ebro, que debió de ser cimiento del límite norte de la Sala de San Jorge, remite a una época anterior a la de construcción del Seminario Conciliar. No parece osado concluir que muchos de los actuales muros de esta zona, al menos al nivel del subsuelo, pertenecieron al palacio de la Diputación del Reino. En el conjunto de bóvedas se encuentran probablemente restos antiguos y reconstrucciones. En la segunda crujía paralela al Ebro hallamos actualmente un codo formado por dos corredores cortados en cuyos muros interiores se observa el uso de sillares con letras de inscripciones antiguas. Este muro es el cimiento de la fachada del nuevo patio del siglo XIX, que no se corresponde con la estructura histórica según hemos visto, y que además vendría a situarse en planta a la mitad de las salas de la Diputación y de la real de San Jorge en el piso noble. Con lo cual cabe concluir que ese muro se construyó en el siglo XIX reutilizando la "piedra vieja" de la fábrica antigua para el cimiento de la fachada del patio conforme al nuevo plan. Las bóvedas que en esos muros descansan pertenecerían también a esa época, lógicamente, y mostrarían ya a ese nivel la transformación de la zona[278].

## 3. LOS TRABAJOS ARQUITECTÓNICOS Y ARQUEOLÓGICOS DE LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

Son dos las actuaciones arqueológicas recientes que han afectado al palacio de la Diputación del Reino. La primera de ellas se desarrolló en los años 80 del siglo XX en el marco de la excavación de la plaza de la Seo, por lo que afectó al espacio público únicamente y no a las estructuras del inmueble. La intervención permitió recuperar restos que, habiendo pertenecido al palacio, se encontraban sepultados bajo el suelo de la calle en el frente del edificio. Destacan entre los bienes hallados algunas basas de alabastro atribuidas al cantero Johan de Laredo, restos de yeserías del siglo XVI y fragmentos de pintura mural con motivos heráldicos y ornamentales[279].

Junto con las excavaciones en la plaza de la Seo, los trabajos de comienzos del siglo XXI para la remodelación del Seminario Conciliar constituyen las aportaciones arqueológicas recientes. El Arzobispado encargó al estudio BAU Arquitectura y Urbanismo la confección de un plan para concentrar en el Seminario el espacio administrativo de la Archidiócesis, de modo que el palacio arzobispal pudiera quedar despejado para la concentración en él de las funciones representativas y culturales. El plan potenciaba la memoria del espacio eclesiástico (lo que resulta coherente con la propiedad del conjunto) pero no la del espacio político histórico. Entre septiembre de 2003 y enero de 2004 se llevaron a cabo unas catas en el edificio del Seminario que no hallaron ningún elemento especial en el solar de las casas del Reino salvo un pavimento de ladrillo en espiga a la entrada del edificio. La intervención en la antigua parcela

*para reforma de la "casa de la Iglesia"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Protección del patrimonio. Expediente 34/2005, signatura 208551.

278 Es, en mi opinión, digno de un hondo lamento que estas estancias, las únicas que se conservan completas del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón, hayan sido transformadas en las salas de instalaciones del nuevo edificio diocesano, en una operación que prolonga fielmente la ya secular política de desaparición y olvido de los restos del más importante monumento político aragonés.

279 Álvarez Gracia, Andrés [et al.]. Op. cit.

de la Diputación, en todo caso, careció de estudios históricos previos y el proyecto se limitó en este aspecto a una "breve noticia histórica" de apenas 5 líneas. Los arquitectos, además de cambios en las instalaciones, en la compartimentación interior y en la carpintería, propusieron la recuperación de los deambulatorios como elemento vertebral del edificio, la sustitución de la nave del antiguo cine Pax por un nuevo salón de actos exento, la conservación de los muros y la construcción de un nuevo núcleo vertical y de nuevos forjados sobre los antiguos.

El 17 de marzo de 2005 la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza dispuso la realización de sondeos arqueológicos antes del inicio de los trabajos y la excavación sistemática de las zonas afectadas por las obras en caso de resultados positivos. Además de

*Imágenes 35, 36, 37, 38 y 39. Arriba izquierda*. Cimientos de la fachada del patio con material reaprovechado, sótanos del palacio de la Diputación del Reino. 2012. *Arriba derecha*. Sillar de alabastro reaprovechado en los cimientos de la fachada del patio en los sótanos del palacio de la Diputación del Reino. 2012. *Centro izquierda*. Sótanos del palacio de la Diputación del Reino. 2012. *Centro derecha*. Sótanos del palacio de la Diputación del Reino. 2012. *Abajo*. Sótanos del palacio de la Diputación del Reino. 2012. Fot.: Carlos Bitrián Varea.

hacer otras consideraciones menores referentes a la apariencia del edificio, la Comisión ordenó también la confección de un estudio de arqueología vertical que debía incluir la realización de catas arqueológicas murales[280].

Ciertos aspectos de la intervención realizada vienen a caracterizar algunos de los problemas a los que se enfrenta hoy la conservación del patrimonio cultural. Es significativa, por una parte, la falta de estudios previos de carácter interdisciplinar[281], clamorosa en un edificio como el que aquí se trata, pero también destaca la deficiencia del seguimiento administrativo, pues en el expediente falta el citado estudio de arqueología vertical que prescribió la comisión y que, ciertamente, parecía imprescindible para planear y ejecutar cualquier intervención[282]. Tampoco figura en el expediente, sorprendentemente, ninguna referencia al seguimiento de la construcción de los cimientos del nuevo salón de actos en el patio[283]. Se trata de unas deficiencias que, al atañer a un edificio de tan alto valor, deberían ser subsanadas cuanto antes en la medida de lo posible.

Ha de subrayarse, por tanto, que los trabajos arqueológicos realizados durante la primera década del siglo XXI en el marco de la habilitación de la casa de la Iglesia se ciñeron a la excavación del pequeño espacio suroriental que se vio afectado por la instalación del núcleo

280 *Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza adoptado en sesión de 17 de marzo de 2005*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Protección del patrimonio. Expediente 34/2005, signatura 208551. *Expediente del proyecto de ejecución para reforma de la "casa de la Iglesia"*.

281 Hay que tener en cuenta que una de las secciones del palacio era ya conocida por la publicación de la Guía del Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (Ferrer Plou, Blanca; Sánchez Lecha, Alicia. Op. cit.), con lo cual resultaba factible profundizar fácilmente en el conocimiento del edificio, lo que hubiera podido ayudar mucho a la hora de plantear la intervención. Y es que, por ejemplo, la obra de mayor afección arqueológica se planteó justo en uno de los dos únicos puntos de la crujía este que estuvieron ocupados por dependencias históricas del Arzobispado y de la Diputación.

282 En respuesta a mi consulta, el arqueólogo director de las obras, José Luis Cebolla, ha confirmado que no se realizó ningún estudio de arqueología vertical. Agradezco a José Luis Cebolla la amabilidad en la respuesta.

283 Tal documentación no se encuentra en ninguno de los dos expedientes relativos a las obras en el solar de la Diputación del Reino que la Diputación General de Aragón conserva en su archivo. *Expediente de seguimiento de las actuaciones arqueológicas realizadas en el solar de la "casa de la Iglesia"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Excavaciones arqueológicas. Expediente 407/05, signatura 9281. Y: *Expediente del proyecto de ejecución para reforma de la "casa de la Iglesia"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Protección del patrimonio. Expediente 34/2005, signatura 208551. Es extraño que el expediente de seguimiento de la actividad arqueológica no contenga siquiera (al menos cuando pude consultarlo) algunos documentos que aparecen citados en los propios informes, como la reproducción de los calcos de los grafiti o la planimetría de las estructuras descubiertas. En relación con la nueva edificación en el patio, y por ligera que fuera la estructura, la creación de una cimentación en tan delicado lugar hacía necesario, en mi opinión, el seguimiento más escrupuloso de las obras por parte de la Diputación General. Pese a que por el momento no ha sido posible consultar la documentación del estudio BAU de Arquitectura y Urbanismo ni tratar la cuestión con sus responsables personalmente, el estudio BAU contestó muy amablemente a mi solicitud de información afirmando en este punto (y adjuntando fotografías) que "la cimentación del nuevo salón de actos se realizó mediante una jácena plana corrida en superficie que no afectó al subsuelo. El sistema estructural adoptado para el nuevo volumen (pilares y cerchas metálicas) garantizaba una ligereza tal que no se hacía necesaria una cimentación que afectara al subsuelo". Agradezco al estudio la amabilidad en la respuesta.

vertical de comunicaciones. Durante la exhumación de dicho tramo se descubrieron diferentes estructuras de diversas épocas con restos cerámicos y de otro tipo. En aquel momento fueron relacionadas con mazmorras del palacio de la Diputación, y su asignación a dicho edificio ha estado hasta ahora fuera de toda duda[284]. La documentación existente muestra, sin embargo, que las estructuras halladas pertenecieron a unas estancias del palacio arzobispal en cuyo piso alto se situaron desde 1658 algunas dependencias auxiliares de la Diputación. En 1777 dicho cuerpo acogía en el piso bajo la "escribanía del Vicariato General y encima un quarto agregado a la Real Audiencia, tributario de la Dignidad Arzobispal"[285]. A la luz de estos datos habría que reconsiderar la interpretación inicialmente propuesta, pues no parece que los restos pictóricos hallados perteneciesen al palacio de la Diputación sino al conjunto arzobispal[286].

El único aspecto al que la Diputación General pareció conceder interés especial en el seguimiento administrativo de las obras (toda vez que, como se ha dicho, no consta que reclamase el estudio de arqueología vertical ordenado o los resultados de los trabajos hechos en el subsuelo para la cimentación del salón de actos) fue, curiosamente, el tipo de carpintería de las ventanas de la fachada del antiguo Seminario[287].

284 El arqueólogo director de las obras, José Luis Cebolla, afirma en su informe final que "las dos estructuras subterráneas documentadas en esta intervención (…) deben corresponder sin duda a dependencias de la antigua Diputación del Reino". *Informe final sobre el "seguimiento arqueológico de las obras de 'reforma de la casa de la Iglesia en palacio Arzobispal', en plaza de la Seo 6. Zaragoza"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Excavaciones arqueológicas. Expediente 407/05, signatura 9281. *Expediente de seguimiento de las actuaciones arqueológicas realizadas en el solar de la "casa de la Iglesia"*. Página 10. El informe, de 31 de enero de 2007, está firmado también por Francisco Javier Ruiz Ruiz. La información facilitada a la prensa por los responsables de la actuación también apuntaba la pertenencia de la estancia descubierta al palacio de la Diputación. "Escasos restos del antiguo palacio de la Diputación del Reino". *Heraldo de Aragón*. 8 de mayo de 2007.

285 Pedro de Zeballos. *Plano en planta del Palacio del Arzobispo de Zaragoza en el que se señala la porción de él que se pretende añadir a la Audiencia de esa Ciudad*. 15 de agosto de 1777. AHN, Fondo de MPD. 3191. Plano número 2.814. El plano y el expediente completo están recogidos en: Buesa Conde, Domingo J. Op. cit., documento 1, páginas 86 y 87. El dibujo está reproducido en hoja separada y también por partes a lo largo del artículo. En uno de los documentos que conforman el expediente estudiado por Domingo Buesa se asegura que en 1658 los diputados del reino otorgaron una escritura de tributación "a favor del Arzobispo por una corta porcion, que con beneplacito apostolico concedio para agregar a la Casa de la Diputación, hoy Audiencia en virtud de cuya escritura se paga anualmente de la Real Hacienda y por la Tesoreria de S.M. veinte y cinco reales de plata a la Dignidad Arzobispal". La cesión debió restringirse, como el mismo plano del palacio aclara, a la planta superior, lo que confirman también los planos del palacio de la Diputación de 1756, pues no incluyen la estancia en el piso bajo y sí en el principal (la proyección de la construcción anexa aparece también en las plantas del piso superior). Los datos aportados por el expediente de 1777 permiten explicar la "anomalía" constituida por esa pieza adosada a la Audiencia de la que el tribunal solamente disponía en el piso superior.

286 El tratamiento dado tanto a los grafiti como a las estructuras originales no parece plenamente adecuado para una zona de tan alto valor histórico, máxime si se suponían pertenecientes a un edificio tan singular como el palacio de la Diputación. Su existencia amputada en la escalera del Seminario resulta hoy un tanto triste. También es de lamentar, en mi opinión, que la modificación de los vanos de acceso de la fachada principal y su agrandamiento a costa del muro (lo que por cierto no estaba previsto en el proyecto visado) se haya hecho sin que exista un estudio histórico e interdisciplinar acorde con la importancia del edificio, y sin un análisis profundo de la naturaleza de los paramentos.

287 *Expediente del proyecto de ejecución para reforma de la "casa de la Iglesia"*. AACAA, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Protección del patrimonio. Expediente 34/2005, signatura 208551.

# A MODO DE RECAPITULACIÓN

El palacio de la Diputación del Reino de Aragón, formado por el cuerpo central, la iglesia de San Juan del Puente y parte de la puerta del Ángel, fue atacado por el ejército francés durante el Segundo Sitio al que fue sometida la ciudad. De resultas del bombardeo del palacio el 27 de enero de 1809 y del incendio que entonces se desató, que fue intenso y destructivo, el edificio quedó muy dañado y reducido, pero ni mucho menos desapareció. Los daños fueron especialmente importantes en las cubiertas y en el patio central, cuya cúpula debió de desplomarse causando graves daños en las frágiles arquerías del claustro. También perecerían las techumbres de la planta noble y buena parte del mobiliario y la decoración, tanto en la Real Sala de San Jorge como en otras también muy principales como la antigua del Justicia. Quedaron completamente en pie, aunque dañadas, la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente, sobre la que también debió de conservarse la estructura del archivo del Reino. Sobrevivieron, asimismo, la crujía más septentrional y, hasta la altura aproximada de los aleros, las paredes de la sala real y otros muros interiores, además de las fachadas del palacio a la plaza de la Seo y a la plazuela del Ángel. También se conservó el piso bajo del palacio en todas sus crujías, y con techumbres al menos en las alas oeste y sur. Hubo zonas del palacio que ni siquiera debieron de verse totalmente afectadas por el fuego, en el piso bajo, por ejemplo aquella en que se situaban las piedras armeras de la Diputación. Subsistieron también importantes bienes artísticos (además de los conservados todavía hoy) como los que se guardaban en la iglesia de San Juan, algunos elementos que formaban parte de las estructuras del patio, la decoración arquitectónica de los vanos, las campanas históricas, incluso algunos cuadros de la galería de retratos de los reyes de Aragón y fragmentos de algunos retablos y del gran San Jorge de la sala real.

Tras el bombardeo sufrido, el palacio fue abandonado a su suerte tanto por las autoridades zaragozanas, aragonesas y españolas como por los ciudadanos en general. Solamente su documentación histórica pudo ser resguardada parcialmente gracias al celo de algunas personas especialmente comprometidas que desarrollaron encomiables operaciones de rescate. Es posible que en la salvación de dicha documentación influyese en las instituciones la voluntad de mantenimiento del orden social y económico, dada la vigencia de parte de la información contenida en los papeles para los intereses de la monarquía y del gobierno del reino.

La Audiencia, instalada en un primer momento en el palacio de Villahermosa, mostró inicialmente su disposición a la rehabilitación de su sede histórica, pero en la práctica se desentendió muy pronto de ella, pues centró sus esfuerzos en la consecución del palacio de los Luna, lo que logró finalmente en 1814. Las autoridades locales se limitaron durante los años siguientes a in-

tentar evitar que los restos de las construcciones dañadas amenazasen la seguridad del tránsito, y poco a poco fueron nivelando y desmochando las edificaciones, quebrando lentamente, operación tras operación, la estructura original. Durante el Trienio Liberal el Ayuntamiento se hizo con ciertos bienes del palacio, entre los que destacan las piedras armeras de la Diputación, que utilizó para decorar las casas de la Ciudad y que, ya en el siglo XX, depositó en el Museo.

La Real Audiencia no solamente no protegió suficientemente los restos del palacio sino que colaboró en el pillaje del que este fue víctima recurrente durante la segunda y la tercera décadas del siglo XIX, al utilizar para sus obras materiales procedentes del edificio. Aunque existieron proyectos menores de algunas instituciones para situar oficinas en ciertas dependencias del palacio, el único destino que le dio la Audiencia fue el de residencia de vecinos con pocos ingresos. Consta que durante los años 20 vivieron en el piso bajo del palacio de la Diputación diversas personas, que acometieron libremente pequeñas obras de adaptación y conservación. En 1828, con motivo de la visita de los reyes a Zaragoza, se realizó la última de las intervenciones de rebaje de las estructuras del palacio de la Diputación.

Directamente proporcional a la creciente desidia de la Audiencia fue el interés del Arzobispado por hacerse con el solar de la Diputación para la conformación de una gran manzana del dominio de la Iglesia. El primer intento en 1819 resultó frustrado por el establecimiento del régimen liberal que siguió al levantamiento de Riego. Pero el plan no encontró más obstáculos cuando unos años más tarde, en 1828, fue presentado a Fernando VII tras su visita a Zaragoza que la defensa del patrimonio y la memoria de Aragón hecha por el oidor de la Audiencia Jerónimo de la Torre de Trasierra y la defensa de los intereses de los capitanes generales hecha por Felipe de Saint-March. Uno de los argumentos utilizados por el arzobispo, además de los propiamente funcionales, fue la conveniencia política de la desaparición de la sede del reino de Aragón y de la construcción de un monumento "que perpetuase (...) una memoria enteramente piadosa y eclesiastica". Ni la Real Audiencia de Aragón ni el Consejo de Castilla concedieron importancia a los argumentos históricos, políticos y culturales aportados por Jerónimo de la Torre. O, en todo caso, si les concedieron importancia les negaron pertinencia. Ambas instituciones informaron favorablemente la cesión del edificio al Arzobispado, que finalmente fue aceptada por el rey en julio de 1830.

En noviembre de ese año comenzó la obra de construcción del nuevo edificio para Seminario Conciliar, según el diseño realizado por el arquitecto de la Real Academia de San Luis Juan Mendoza con la aprobación de la Real Academia de San Fernando. La obra debió de aprovechar los restos que todavía quedaban en pie, que eran pocos en comparación con los que habían sobrevivido al incendio. En 1830 lo conservado debía de limitarse a las bodegas, a parte del piso bajo y de algún muro interior y a las fachadas a una altura correspondiente al piso noble. Se conservaban también restos decorativos y fragmentos de esculturas como la gran figura de San Jorge de la sala real. Estas reliquias históricas y artísticas fueron entonces destruidas.

El grueso de los trabajos de construcción del Seminario Conciliar se desarrolló entre finales de 1830 y principios de 1835, bajo la dirección administrativa del canónigo Luis María Dalp, estrecho colaborador del arzobispo Bernardo Francés Caballero. El nuevo edificio incorporó parte del jardín y algunas dependencias del palacio arzobispal y un pequeño terreno cedido por el Ayuntamiento, con lo que el Seminario resultó sensiblemente más extenso que

el palacio de la Diputación. También se diferenció de él mediante el alargamiento del patio central, pero el resto de las trazas debieron de ser reutilizadas, especialmente las del contorno exterior del viejo edificio. Es muy probable que se aprovecharan no solo los cimientos antiguos sino también los muros de las fachadas sur y oeste (al menos), la caja de la escalera, parte del muro norte de la crujía que contenía la Sala de San Jorge, parte del muro de cerramiento este y parte del muro interior de la crujía oeste. No parece probable que se reutilizaran más estructuras aunque sí debió de aprovecharse parcialmente el material antiguo. Después de quedar paralizada en 1835 por el exilio del arzobispo, la obra se reanudó a finales de la década siguiente y el Seminario fue inaugurado oficialmente en 1848, aunque los trabajos de adaptación continuaron. El edificio ha sufrido reformas interiores de alguna consideración, si bien mantiene en buena medida la estructura decimonónica. La reforma realizada en el siglo XXI no ha tendido al estudio ni a la identificación de las estructuras de la sede del reino y apenas ha arrojado nuevos datos para su conocimiento. Buena parte de los sótanos conservados del palacio de la Diputación se han convertido en salas de instalaciones de la nueva "casa de la Iglesia".

Cuando se construyó el edificio del Seminario estaban todavía en pie la puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente. Es probable que esta última sufriera algún rebaje en sus estructuras a la altura del archivo del Reino antes de que finalmente fuera derribada entre 1842 y 1845 en el marco del proyecto de ensanche y reedificación de la puerta del Ángel. Pero las trazas del ábside subsistieron hasta la construcción de la última puerta en 1860. Aunque la iglesia proporcionaba algunas rentas a la parroquia, que la tenía en arriendo, sus bienes pasaron al Ayuntamiento de Zaragoza, que cedió un crucifijo al convento de Jerusalén. Posiblemente se hizo también con otros objetos, como la antigua campana del templo que se hallaba en 1867 en el matadero. Hoy no se conserva memoria ni de la campana ni del lábaro de la iglesia, que también sobrevivió al templo, si bien es posible que el Cristo de San Juan del Puente sea el que conserva el convento de Jerusalén en su nuevo edificio de la Romareda.

El proceso de derribo de la puerta del Ángel fue el más largo y conflictivo de la serie, con episodios de importantes demoliciones y reparos al menos en 1817, 1821, 1828, 1842, 1845, 1851, 1860 y 1868. La difícil gestión de este espacio singular de la ciudad evidencia falta de capacidad técnica, económica y política en las autoridades locales y provinciales de la primera mitad del siglo XIX. Hasta 1842 las obras se limitaron a derribos y reformas parciales, pero la estructura permaneció en lo esencial hasta la ejecución de los trabajos realizados entre 1842 y 1845 según un proyecto elaborado por los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza en 1842. El remedo de arco triunfal que se proyectó entonces guió las intervenciones en la puerta al menos hasta 1852, cuando se trató de retomar las obras ya comenzadas. Los problemas de conservación de las infraestructuras de desagüe de la ciudad y el elevado presupuesto de la construcción impidieron finalmente la ejecución del plan. Mientras que el arco y el cubo oeste debieron de desaparecer en las obras de 1845, el muro exterior del cubo este permaneció en su traza hasta 1860, cuando se construyó una sencilla puerta con motivo de la visita de Isabel II a la ciudad, que se derribó finalmente en 1868. De la puerta del Ángel y de la iglesia de San Juan del Puente, al margen de las estructuras que puedan subsistir en el subsuelo y de los bienes muebles que fueron trasladados en su momento, se conserva su eco en el quiebro del Seminario Conciliar en la fachada lateral hacia el Ebro, que acusa la ausencia de tan importantes construcciones históricas.

Pese a todo lo expuesto, la historiografía ha considerado tradicionalmente, con muy pocos matices, que el palacio de la Diputación fue completamente destruido en el ataque de 1809 y, coherentemente con eso, ni siquiera ha concebido la existencia de un proceso de desaparición y sustitución material, formal, funcional y simbólica. El relato oficial sobre una suerte de destrucción "instantánea" del palacio fue asumido por las instituciones desde el momento en que el edificio desapareció de la ciudad, sin que ninguna mostrara una singular preocupación por el destino de sus restos. Solamente tuvieron cierto interés puntual el Ayuntamiento de Zaragoza, que salvó las piedras armeras antes de la destrucción final del edificio, y la Diputación Provincial, que por sentirse en algún momento heredera de la Diputación del Reino procuró su protección a los restos del archivo. Parece que incluso llegó a barajar el edificio del Seminario, durante su abandono en la década de los años 40, como su sede corporativa cuando trató de hacerse con un edificio en el que instalarse[288]. La Diputación General de Aragón, por su parte, se ha limitado a solicitar para sí las piedras armeras[289] y a conformarse posteriormente con su reproducción para la puerta principal de la Real Casa de la Misericordia. Ni ha planteado la recuperación funcional del inmueble ni ha mostrado un interés especial por las obras que en los últimos años se han desarrollado en el edificio. La propietaria de los inmuebles de la manzana, la Iglesia, ha tendido a potenciar el valor representativo y cultural del palacio arzobispal y a adjudicar al espacio de la antigua Diputación un uso estrictamente funcional.

Hoy por hoy el espacio de la actual casa de la Iglesia no juega un papel importante en la memoria colectiva de la sociedad zaragozana y aragonesa. El desinterés de las instituciones decimonónicas por la rehabilitación del edificio, la demolición por las autoridades de parte de las fachadas del palacio y de sus estructuras interiores en el primer tercio del siglo XIX, el posterior enmascaramiento del resto de los elementos y la destrucción de obras artísticas de tanto interés como la portada de la sala real o el San Jorge alabastrino informan sobre un proceso que tuvo como consecuencia la neutralización significativa del espacio de mayor contenido político de Aragón.

La insinuación de Francés Caballero sobre las "consideraciones que podrían hacer recomendable aun mirado políticamente" el plan del arzobispado para la erección en el antiguo palacio de la Diputación de un "monumento q.e perpetuase la bondad" del rey "y una memoria enteramente piadosa y eclesiastica"; la calificación del palacio por parte del fiscal del Consejo

288 En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Zaragoza formó una comisión para llevar a cabo el derribo de "la manzana de casas que separa la Plaza de la Seo de la de los Infantes por el centro procurando la indemnización á sus dueños con algunas de las casas del cabildo que van a venderse, y contribuyendo á llevar á efecto este pensamiento la Diputacion Provincial como interesada en razón de que segun aparece vá á pedir el Edificio del Seminario sito en la misma Plaza de la Seo para palacio de sus sesiones, cuyo aspecto mejoraría extraordinariamente, asi como todo el de la Plaza si se realizara esta idea". AMZ, Actas municipales, 1842, sesión de 11 de abril de 1842, folio 222. Resulta muy interesante que la Diputación Provincial tuviera presente el edificio del Seminario en el momento de escoger un lugar para su sede, pues muestra el poder evocador que todavía tenía sobre el imaginario institucional la memoria del espacio de las casas del Reino.

289 La Diputación General mostró su interés en 1990 por instalar las piedras armeras de la Diputación del Reino en su sede y en la de las Cortes, esto es, en la Real Casa de Misericordia y en el palacio de la Aljafería respectivamente. El director del Museo de Zaragoza informó desfavorablemente la petición y señaló la propiedad del Estado sobre tan importantes piezas. En su informe de 16 de febrero de 1990 el director afirma que la misma petición había sido expresada verbalmente con anterioridad por el presidente de la Diputación General Santiago Marraco. AMPZ. *Expediente relativo a las piedras armeras del palacio de la Diputación del Reino.*

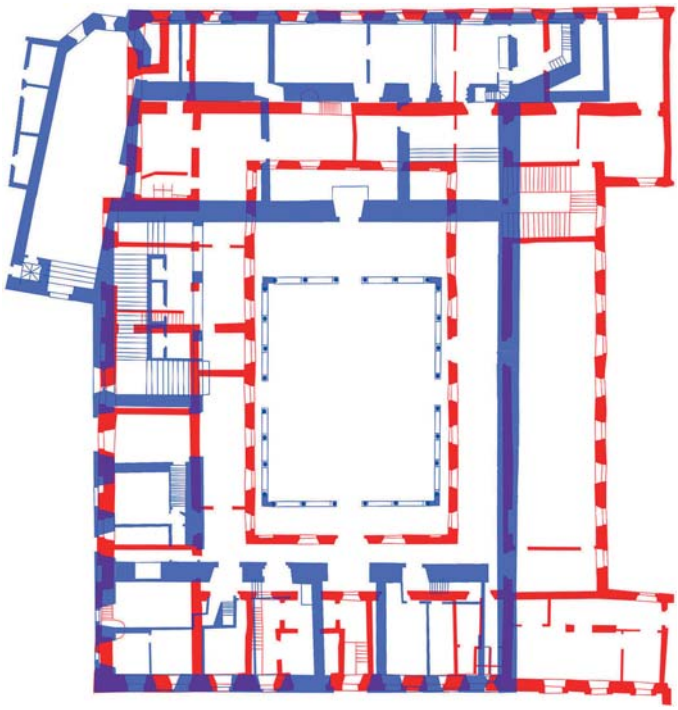

*Imagen 40. Superposición de la planta del palacio de la Diputación (1756) sobre la planta del edificio del Seminario (1879).* Elaboración propia.

de Castilla como "miserables ruinas" como toda respuesta al encendido llamamiento histórico hecho por Jerónimo de la Torre; y el propio alegato del oidor de la Real Audiencia en defensa del patrimonio del antiguo reino sugieren la existencia de un pulso por la gestión de la memoria a través de la caracterización del espacio, y permiten plantear la posible existencia de un sustrato ideológico para el que pudiera ser institucionalmente conveniente la desaparición de un lugar que todavía en 1808 era considerado el centro político del reino[290].

Tras conocer que en la desaparición del palacio de la Diputación del Reino participaron (después de los estragos causados por el ejército francés) las autoridades locales y nacionales, cabe plantear si en las causas de un determinado tratamiento del espacio se hallaba una voluntad de incidir en la construcción de la memoria política colectiva operando sobre uno de sus principales depósitos en Aragón. Se trata de una pregunta cuya formulación estaba impedida por la creencia de una desaparición absoluta de la sede del reino durante los Sitios y cuya respuesta requerirá enmarcar el proceso de desaparición del palacio en el contexto de construcción identitaria y territorial en el que tuvo lugar.

290 La proclamación en el palacio de la Diputación, que era la sede de la Real Audiencia, de José de Palafox como capitán general de Aragón en el dramático contexto de los Sitios y la disposición de una guardia especial frente al edificio son muestras de la centralidad política del palacio hasta el momento de su incendio.

# BIBLIOGRAFÍA


"Comunicado" en: *El Artista*. Madrid, 1 de julio de 1836. Páginas 20-22.

"Reseña histórica" en: *Revista Católica*. Número 68, febrero de 1848. Páginas 97-181.

*Guía de Zaragoza, ó sea breve noticia de las antigüedades, establecimientos públicos, oficinas y edificios que contiene*. Zaragoza: Imprenta de Vicente Andrés, 1860.

AAVV. *Evolución histórico-urbanística de la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza: Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, 1982.

ABIZANDA Y BROTO, Manuel. *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. Siglo XVI*. Zaragoza: La Editorial, 1915.

— *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. Siglo XVI*. Zaragoza: La Editorial, 1917.

ALBAREDA PIAZUELO, José. "Lo que quedó en pie de la Zaragoza de los gloriosos Sitios", en: *Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1958. Número VII. Páginas 195-199.

ALCAIDE IBIECA, Agustín. *Historia de los dos sitios que pusieron á Zaragoza en los años de 1808 y 1809 las tropas de Napoleón*. Madrid: Imprenta de D. M. de Burgos, 1831.

— *Suplemento á la Historia de los dos sitios que pusieron á Zaragoza en los años de 1808 y 1809 las Tropas de Napoleón*. Madrid: Imprenta de D. M. de Burgos, 1831.

ÁLVAREZ GRACIA, Andrés; CASABONA SEBASTIÁN, José Francisco. "La casa de la Diputación del Reino" en: Álvarez Gracia, Andrés [et al.]. *La Plaza de la Seo: Investigaciones histórico arqueológicas*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1989. Páginas 61-75.

ANSÓN NAVARRO, Arturo. "El Claustro del Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza: ensayo de una metodología de interpretación de un monumento desaparecido" en: *Seminario de Arte Aragonés*. Número XXXI, 1980. Páginas 39-74.

ARMILLAS VICENTE, José Antonio; SESMA MUÑOZ, José Ángel. *La Diputación de Aragón: el gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*. Zaragoza: Oroel, 1991.

ARMILLAS VICENTE, José Antonio. *La guerra de la Independencia y los Sitios*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998.

BACLER D'ALBE, Albert Louis. *Souvenirs pittoresques du général Bacler d'Albe. Campagne d'Espagne*. Paris: Godefroy Engelmann, 1824.

BOLEA ROBRES, Chusé; CUARTERO ARINA, Raquel. *Antiguas puertas de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2013.

BOROBIO SANCHIZ, Javier; BOROBIO SANCHIZ, Sonsoles. *Museo Diocesano de Zaragoza. Biografía de una restauración*. Zaragoza: Museo Diocesano de Zaragoza, 2011.

BORRÁS GUALIS, Gonzalo. *Arte mudéjar aragonés*. Zaragoza: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, 1985. 3 volúmenes.

BUESA CONDE, Domingo J. "El Palacio Arzobispal de Zaragoza, según un plano de 1777" en: *Aragonia Sacra*. Número XXI, 2011. Páginas 57-94.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel. *Instituciones aragonesas de antaño: la Diputación del Reino*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1979.

— ; MARCO SIMÓN, Francisco. *San Jorge de Capadocia*. Zaragoza: Ediciones Oroel, 1987. Página 166.

CARDERERA, Valentín. "Bellas Artes, VII" en: *El Artista*. Madrid, 5 de enero de 1835. Páginas 169-172.

CHUECA GOITIA, Fernando. *Arquitectura del siglo XVI*. Madrid: Plus-Ultra, 1953. (Serie Ars Hispaniae, 11).

CONTENTO MÁRQUEZ, Rafael. *Las ruinas de Zaragoza de Gálvez y Brambila*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.

DAUDEVARD DE FERUSSAC, Joseph. *Journal hístorique du siége de Saragosse, suivi d'un coup d'oeil sur l'Andalousie*. Paris: Librairie d'Alexis Eymiry, 1816.

DE PAULA MELLADO, Francisco. *España geográfica, histórica, estadística y pintoresca*. Madrid: Francisco de Paula Mellado, 1845.

— *Recuerdos de un viage por España*. Tomo II. Madrid: Imprenta del establecimiento de Mellado, 1849 (segunda edición en 1863).

FATÁS CABEZA, Guillermo. "Para una cronología de Zaragoza (hasta 1939)" en: AA.VV. *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1991. Páginas 559-641.

FATÁS CABEZA, Guillermo. "Zaragoza desaparecida" en: AA.VV. *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1991.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Plácido. *El Seminario de Zaragoza en el siglo XX*. Zaragoza: Fundación Teresa de Jesús, 2001.

FERRER PLOU, Blanca; SÁNCHEZ LECHA, Alicia. *Guía del Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, 2000.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos. *Zaragoza en el siglo XIX (1808-1908)*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998.

FRAY LAMBERTO DE ZARAGOZA. *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*. Pamplona: Oficina de D. Josef Miguel de Ezquerro, 1782.

FRAY PABLO DE SAN NICOLÁS. *Antigüedades eclesiásticas de España en los quatro primeros siglos de la Iglesia*... Madrid: Imprenta de Juan de Ariztia, 1725.

FUENTE, Vicente de la. "España pintoresca" en: *Semanario pintoresco español*. Número 17, 23 de abril de1843. Páginas 132-135.

GARCÍA MARÍN, Fernando. *Memorias para la historia militar de la guerra de la revolución española, que tuvo principio en el año de 1808, y finalizó en el de 1814*. Madrid: Imprenta de don Miguel de Burgos, 1817.

GASCÓN DE GOTOR, Anselmo y Pedro. *Zaragoza artística, monumental e histórica*. Zaragoza: C. Ariño, 1891.

GAYA NUÑO, Juan Antonio. *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*. Madrid: Espasa-Calpe, 1961.

GIMÉNEZ ARBUÉS, Chesús A.; TOMÁS FACI, Guillén. "Imágenes inéditas de la sede de la Diputación del Reino" en: *Aragón Turístico y Monumental*. Volumen 81, número 360, junio de 2006. Páginas 15-19.

GIMÉNEZ ARBUÉS, Chesús A. "El salón de San Jorge de la desaparecida Diputación del General del Reino de Aragón" en: *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa*. Números 145-147, abril-diciembre de 2013. Páginas 32-39.

GÓMEZ GARCÍA, Vito-Tomás. *El cardenal Fr. Manuel García y Gil, O.P. Obispo de Badajoz y Arzobispo de Zaragoza (1802-1881)*. Valencia: Convento de Santo Domingo de Torrent, 1990.

GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen. *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1987. 2 volúmenes.

— "La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino" en: Morte García, Carmen; Redondo Veintemillas, Guillermo (directores científicos). *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*. Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, 2011. Páginas 358-369.

HERNÁNDEZ DE MOREJÓN, Sebastián. *Idea histórica de los principales sucesos ocurridos en Zaragoza durante el último Sitio*. Valencia: Imprenta de D. Benito Monfort, 1809.

IBARRA RODRÍGUEZ, Eduardo. "Restos del antiguo archivo de la Diputación del Reino de Aragón existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza". *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans. 1909-1910*. Barcelona, 1911. Páginas 90-129.

LABORDA YNEVA, José. *La Torre Nueva a través de sus informes técnicos, 1758-1892*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004.

— *La Torre Nueva. Transcripción de sus informes técnicos, 1758-1892*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004.

LACARRA DUCAY, María Carmen. "Rasgos mudéjares en la pintura gótica aragonesa" en: *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel*. Madrid y Teruel: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Diputación Provincial de Teruel, 1981. Páginas 71-93.

LEJEUNE, Louis François. *Sièges de Saragosse. Histoire et peinture des événements qui ont eu lieu dans cette ville ouverte pendant les deux sièges qu'elle a soutenus en 1808 et 1809*. Paris: Librairie de Firmin Didot Frères, 1840.

— *Los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009.

LOCKER, Edward Hawke. *Views in Spain*. Londres: John Murray, 1824.

LOP OTÍN, Pilar. "Cuestión de estilo: destrucción de edificios religiosos en Zaragoza en los siglos XIX y XX" en: *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*. Número 104, octubre de 2009. Páginas 245-284.

— *Los conventos mercedarios de San Lázaro y San Pedro Nolasco de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2011.

— ; LANZAROTE, José María; FORCADELL, Carlos; CAPALVO, Álvaro. *Zaragoza en 1861. El plano geométrico de José Yarza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.

MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1850. Tomo XVI.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco. *El Seminario de Zaragoza: 200 años de historia, 1788-1988*. Zaragoza: Seminario de Zaragoza, 1988.

MARTÍNEZ CALVO, Pascual. *Historia del Seminario Diocesano de Zaragoza y la evangelización*. Zaragoza: Pascual Martínez Calvo, 2000.

MARTÍNEZ VERÓN, Jesús. *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2011. Volumen III.

MONEVA Y PUYOL, Juan. "Papeles viejos" en: *Revista de Aragón*. Zaragoza, número 8, agosto de 1900. Páginas 243-246.

MORTE GARCÍA, Carmen. "Dos ejemplos de las relaciones artísticas entre Aragón y Navarra durante el Renacimiento" en: *Príncipe de Viana*. Pamplona, número 180, 1987. Páginas 61-102.

— "Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI en Aragón I" en: *Boletín del Museo Camón Aznar de Zaragoza*. Zaragoza, número XXX, 1987. Páginas 117-236.

— "Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI en Aragón II" en: *Boletín del Museo Camón Aznar de Zaragoza*. Zaragoza, números XXXI-XXXII, 1988. Páginas 183-457.

— "Pintura y política en la época de los Austrias: los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón para la Diputación de Zaragoza (1586), y las copias de 1634 para el Buen Retiro de Madrid (I)" en: *Boletín del Museo del Prado*. Volumen 11, número 29, 1990. Páginas 19-36.

— "Pintura y política en la época de los Austrias: los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón para la Diputación de Zaragoza (1586), y las copias de 1634 para el Buen Retiro de Madrid (II)" en: *Boletín del Museo del Prado*. Volumen 12, número 30, 1991. Páginas 13-28.

— ; REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo. "Introducción" en: Blancas y Tomás, Jerónimo. *Explicación histórica de las inscripciones de los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos y Reyes de Aragón*... Edición facsimilar de la obra realizada por Jerónimo de Blancas, traducida y ampliada por Martín Carrillo y Diego José Dormer. Zaragoza: Cortes de Aragón, 1996.

NAVARRO BONILLA, Diego. "Aportación al estudio del Archivo de la Diputación del Reino de Aragón: el expediente de Martín Maza de Lizana, archivero en 1745" en: *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*. Número 2, 1996. Páginas 191-224.

— "El ceremonial de los diputados y oficios del reino de Aragón compuesto por el cronista Jerónimo Martel" en: Martel, Jerónimo. *Ceremonial de los asientos de los consistorios de los diputados, inquisidores, contadores y iudicantes del Reino de Aragón*. Edición facsimilar de la obra compuesta por Jerónimo Martel. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999.

— *Los fondos documentales del Archivo del Reino de Aragón: estudio y edición crítica del inventario de José de Yoldi (1749-1750)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000.

— "Vicisitudes históricas de la documentación procedente del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón" en: *Cuadernos de Aragón*. Número 26, 2000. Páginas 169-194.

— *Escritura, poder y archivo: La organización documental de la Diputación del reino de Aragón (siglos XV-XVIII)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.

NAVARRO BONILLA, Diego. "El archivo de la Corte del Justicia de Aragón en la Edad Moderna" en: *Cuarto encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2004. Páginas 239-251.

QUADRADO, José María. *Recuerdos y Bellezas de España*. Barcelona: Imprenta de D. Ramón Martín Indar, 1844. Volumen de Aragón.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo. "La Diputación del Reino de Aragón y el pintor Rafael Pertús (1621)" en: *Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980. Seminario de Arte Aragonés*. Número 33, 1981. Páginas 189-195.

— "Obras de restauración en el Archivo de la Diputación del Reino de Aragón (1694)" en: *Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980. Seminario de Arte Aragonés*. Número 33, 1981. Páginas 195-201.

— "Una reforma de la capilla de la Diputación del Reino de Aragón en 1621: contratos para su realización" en: *Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980. Seminario de Arte Aragonés*. Número 33, 1981. Páginas 201-207.

RÚJULA LÓPEZ, Pedro. "El pintor de los Sitios de Zaragoza" en: Lejeune, Louis-Françoise. *Los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009. Páginas V-LXXIX.

SALAS YUS, María del Pilar. *Descripción bibliográfica de los textos literarios relativos a los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2007.

SALA VALDÉS Y GARCÍA SALA, Mario de la. *Obelisco histórico en honor de los heroicos defensores de Zaragoza en sus dos sitios (1808-1809)*. Zaragoza: M. Salas, 1908.

SALORD COMELLA, Santiago. "La casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón: notas históricas" en: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, VI*. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1956. Páginas 247-265.

SAN VICENTE PINO, Ángel. *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981.

— *Lucidario de bellas artes en Zaragoza, 1545-1599*. Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991.

— *Años artísticos de Zaragoza, 1782-1833, sacados de los Años políticos e históricos que escribía Faustino Casamayor, alguacil de la misma ciudad*. Zaragoza: Ibercaja, 1991.

SANZ, Juan. *El Seminario de Zaragoza. Ayer, hoy, mañana. Notas históricas*. Zaragoza: 1945.

SERRANO DOLADER, Alberto. *La Torre Nueva de Zaragoza*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1989.

SESMA MUÑOZ, José Ángel. *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977.

SERRANO Y SANZ, Manuel. "Gil Morlanes, escultor del siglo XV y principios del siglo XVI" en: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid, número XXXIV, 1916. Páginas 351-380.

SOBRÓN ELGUEA, María del Carmen. *Impacto de la desamortización de Mendizábal en el paisaje urbano de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004.

TOMEO Y BENEDICTO, Joaquín. *Zaragoza. Su historia, descripción, glorias y tradiciones, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Zaragoza: Librería de V. Andrés, 1859.

USÓN GARCÍA, Ricardo. "Zaragoza. Las casas consistoriales del siglo XX" en: *Montemuzo. Boletín del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca*. Número 1, 2005. Páginas 7-31.

VALENZUELA LA ROSA, José. "Prólogo" en: *Los Sitios de Zaragoza. Diario de Casamayor*. Zaragoza: Cecilio Gasca, 1908. Páginas 5-9.

XIMÉNEZ DE EMBÚN GONZÁLEZ, Ana. "Inventario de las alhajas de la casa de la Real Audiencia del Reino de Aragón y de la capilla de la cárcel de la Corte (1734)" en: *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*. Número 1, 1995. Páginas 227-244.

XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, Tomás. *Descripción histórica de Zaragoza y sus términos municipales*. Zaragoza: Librería Cecilio Gasca, 1901.

— "Edificios destruidos durante los Sitios" en: *Revista Aragonesa*. Zaragoza, números 4 a 7, julio-octubre de 1907.

YESTE NAVARRO, Isabel. "Ideología y urbanismo en la Zaragoza decimonónica" en: *Artigrama*. Número 22, 2007. Páginas 649-669.

— "Cerrando muros y abriendo puertas. Las puertas medievales de Zaragoza" en: *La calle de todos*. Número 85, diciembre de 2009. Páginas 43-45.

# APÉNDICE DOCUMENTAL

I

*Oficio de Cristóbal López de Ucenda de 22 de abril de 1809 mediante el que se informa al regente de la Real Audiencia de Aragón de la existencia en el palacio arzobispal de parte de los fondos de los archivos del palacio de la Diputación del Reino.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristobal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, habia en el palacio arquiepiscopal*.

Siendo indibiduo de los Sup.ma Junta de Govierno del R.no me comisionó la misma para disponer el alojamiento al Ex.mo Sr. Mariscal Duque de Monte-Bello en el Palacio Arquiepiscopal, que hallé desamparado de toda custodia, entrando y saliendo en el las gentes, llebandose y estropeando todos los muebles; Desde luego adverti que en los Patios, Pasos, Cuartos y aun entre las mismas enrronas habia muchos Procesos de los q.e el dia del incendio de la Audiencia se pasaron á dho Edificio, unos sin cuerda, las Piezas sueltas, y mcuhos hallé en el Cuerpo de Guardia q.e se puso y servian p.a encender el fuego: viendo los perjuicios q.e se podian seguir al R.no de la perdida de estos Procesos me aplique con el maior esmero á recoger y custoridarlos en un quarto seguro, asi lo execute poniendolos en la capilla vaja de Palacio, y asegurando su Puerta con buena cerradura: Pero en aquella noche la abrieron con violencia, sacaron Libros y Procesos, y se llebaron otros efectos q.e alli custodiaba, volbi á recoger y cerrarlos, pero me repitieron igual operación distintas vezes, hasta que ultimamente habitando ya en el Palacio el Il.m Sr. Obispo Auxiliar, se cerró p.r adentro entrando p.r una ventana, y la llabe la entrava S.Y. quien oportunamente ha dispuesto cerrar todos los pasos p.r donde se va á la Capilla.

Doy á Ud. esta noticia para su inteligencia, y gobierno, y p. q. quando guste se sirva disponer su coloca.on ó traslacion. Dios gue á VS. m.a. Zarag.a 22 de Abril de 1809.

Cristobal Lopez de Ucenda

Sr. Regente de la R.l Audiencia de Aragon

II

*Auto del Real Acuerdo de 25 de abril de 1809 por el que se ordena pasar al fiscal el oficio de Cristóbal López de Ucenda.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristóbal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, había en el palacio arquiepiscopal.*

Auto

Zarag.a y Abril v.te y cinco de 1809.

El oficio que ha dirigido d.n Christobal Lopez de Ucenda con fecha veinte y dos de este mes, se pase á la vista del Fiscal de S. M. y se conteste al mismo Ucenda danle gracias por su zelo, y esmero que ha tenido en recoger, y cerrar para la devida seguridad los Libros, y Procesos que menciona en dho oficio. Lo mandó el M I S. d.n Josef de Villa, y Torre del Consejo de S. M. y su Regente de esta Audiencia por este su auto que preveyo, y firmó en semaneria general del Real Acuerdo de que certifico.

Villa

J. Fran.co del Castillo

Nota

En dho dia por el S.or Regente, se contestó al oficio de D.ho Christobal Lopez de Ucenda.

III

*Informe del fiscal de 2 de mayo de 1809 sobre las acciones necesarias para recuperar la documentación dispersa de la Real Audiencia de Aragón.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristobal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, habia en el palacio arquiepiscopal*.

El Fiscal de S.M. En vista del antecedente Oficio de D.n Christobal Lopez de Ucenda Dice: Que podra V.E desde luego mandar que por el Esc.no de Acuerdo se recojan todos los Procesos y papeles que del edificio de la Audiencia incendiada en el ultimo bombardeo se pasaron y existen en el Palacio Arquiepiscopal, baxo la custodia del Rev.do Obispo auxiliar, comunicandole para ello los Oficios berbales, ó por escrito que sean necesarios. Que el mismo Esc.no traslade dhos Procesos a la nueba casa de Audiencia, llevando cuenta de lo que cueste esta operación, que deverá reintegrarsele de penas de Camara; y que berificada la translacion los entregue en las Esc.nias y oficinas á que correspondan, tomando recibo; que devera obrar en el expediente de los sugetos que se hagan cargo de ellos, y auxiliandose de esc.no y esc-nos de Cam.ª si los necesitare p.ª esta operación.

Habiendo entrado el Fiscal por casualidad uno de estos dias en la incendiada Casa de audiencia, vio con espanto se hallan en sus Piezas bajas algunos Procesos aun integros; y tambien tiene noticia hay algunos en la Casa del difundo d.n Baltasar Meza. Por lo q.e podrá tambien V.E. mandar los recoja de una y otra parte el Esc.no de Acuerdo, y que execute con ellos lo mismo que ha expresado respecto a los que están en la casa del Rev-do Arzobispo: Que esecutado lo propuesto buelba el expediente a la vista del que expone; y que de las providencias que se tomen en este importante asunto se dé cuenta en el primer Acuerdo. Esto es lo que entiende el Fiscal; pero V.E. resolverá sin embargo lo mas com.te

Zarag.a 28 Mayo de 1809.

[Rúbrica ilegible]

## IV

*Auto del Real Acuerdo de 4 de mayo de 1809 por el que se ordena recoger toda la documentación dispersa de la Real Audiencia de Aragón y su traslado a la nueva sede de la Audiencia.* AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Reales Órdenes, J/975/22. *Expediente formado en virtud de oficio de don Cristobal López de Ucenda sobre haber recogido y cerrado con seguridad diversos libros y procesos pertenecientes a la Real Audiencia que, a resultas del incendio, habia en el palacio arquiepiscopal.*

Auto} Zaragoza y mayo cuatro de 1809

El presente Secretario Ynterino de Acuerdo recoja todos los Procesos, Libros y Papeles que del Edificio de la Aud.ª incendiada en el ultimo Bombardeo se pasaron, y existen en el Palacio Arquiepiscopal vajo la custodia del Rev.do Obispo auxiliar, a quien comunique los oficios vervales que sean necesarios con la atencion, y respeto que corresponde, y no pudiendo executarlo por si, lo verifique por medio del Essno de Camara d.n Pedro Gutierrez ú otro que tenga por combeniente auxiliandose de los Alguaciles de Corte, y Porteros que sean precisos; cuyos Procesos, Libros, y Papeles, los traslade á la nueba Casa de Aud.ª, llebando cuenta de lo que cueste esta operación para satisfacer su importe ve donde corresponda, y executada la translacion los entregue en las Essnias, y oficinas á que pertenezcan, tomando recibo, que obrará en este Expediente: En la misma forma recoja los que hubiere en la Casa del difunto d.n Balthasar Ateza; en las Piezas vajas de la incendiada Casa de Aud.ª, y en qualquiera otro parage que se tenga noticia ó averigue haber algunos. Y verificado lo referido vuelva el Expediente á la vista del Fiscal de S.M.; y de esta providencia, y demas que siendo necesario se tomaren, se dé cuenta en el primer Acuerdo. Lo mandó el M. Y.S. d.n Josef de Villa y Torre del Consejo de S.M. y su Regente ve esta Audiencia por este su Auto que proveheyo y firmo en Semaneria Gral vel R.l Acuerdo ve que certifico.

Villa

J. Fran.co del Castillo

Nota { Que por no poder por mi desempeñar esta Comision, se encargó á Gutierrez. [Rubrica ilegible]

## V

*Oficio de Felipe Sanclemente de 21 de noviembre de 1813 al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la reutilización para la cruz del Coso de una columna decorada del palacio de la Diputación del Reino*. AMZ, Serie facticia, Caja 7829.

Ill.mo S.or

D.n Felipe Sanclemente, Adm.or Gral de las Aduanas de Aragon, á V.S.I. dice: Que suponiendo de q.e el Arbol de la S.ta Cruz del Coso habria sido destrozado por los modernos herejes Iconoclastas, y de q.e para la rehedificacion q.e VS.I. ha decretado de aquel memorabilisimo Monumento de la piedad Aragonesa; será preciso el labrar otro, tiene la libertad de presentarse á V.S:I. manifestandole de que en uno de los patios ó lunas de la Casa de la Diputacion antigüa del Reyno de Aragón, hay una Columna esquisita y primorosamente labrada que podria servir para el referido Arbol que debera colocarse en el moderno simulacro de la Cruz del Coso que V.S.I. va á construir; el que sin duda alguna llamara la atencion de los naturales y extrangeros que se hallen algun tanto tinturados de las vellas artes, y todavia de los que no las hayan profesado, tal es el primor, hermosura y gusto, qual fué el que tenian los artifices de aquellos tiempos de la escultura, y El orden compuesto, con figuras geroglificas esculpidas en aquella soberbia y asombrosa columna. Pero para poderse extraer de este edificio que ba á servir para mi habitacion, se hace preciso (según entiendo) q.e V.S.I. oficie a las Junta Provincial que acaba de establecerse en esta Ciudad suplicando su anuencia y consenctimiento para extraerla del sitio en que está colocada, ó bien al S.or Juez Político, bien asegurado de q.e á qualquiera de estas autoridades accederan gustosos á que se le dé un tan sagrado y honroso destino; por su bien sabida é inata piedad como tan religiosos y cristianos Aragoneses.

Dios gue á V.S.I. los m.an q. le pido por la importante vida de V.S I. Zaragoza 21 de Noviembre de 1813.

Felipe Sanclemente

Ilmo Ayuntam.to Constitucional de Zarag.a

## VI

*Solicitud de 1 de agosto de 1814 de la Real Audiencia de Aragón al rey para la cesión al tribunal del Palacio Real de Zaragoza*. AMZ, Archivo del General Palafox. Signatura 2-4/2. Caja 08146. Existe una copia del documento en el Archivo de la Real Audiencia. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

Señor

Vuestra Real Audiencia de Aragon expone atentamente a V.M. que quando el Señor Emperador Carlos 5.º de acuerdo con las Cortes de mil quinientos veinte y ocho se sirvio eregir en forma de Tribunal colegiado la antigua Audiencia de Aragon le señaló para su residencia la Casa de la Diputacion donde ya tenian la suya la misma Diputacion y la Corte del Justicia Mayor, y en mil quinientos quarenta y cinco se mandó construir el Archivo de ella encima de las Salas en que celebraba sus sesiones. Con la mudanza del Govierno que despues sobrevino en la Corona de Aragon, cesó la Diputacion en sus funciones, se extinguio el Justicia y su Corte, y la Audiencia se revistio de las de este Magistrado en la parte judicial uniendo su Archivo y Escrivanias y conservando separado el llamado del Reyno hasta que en el segundo asedio de esta invicta y heroica Ciudad destruyeron y abrasaron las bonbas todo aquel grandioso y celebre edificio sin dejar mas que las paredes forales y uno ú otro resto de las interiores. V.M. lo ha visto, y es ocioso que el Tribunal se detenga á hacer la pintura del estado lastimoso á que está reducido.

Quando despues de la rendicion de Zaragoza trató el Govierno intruso de establecer Audiencia en este Reuno, no halló otro mas á proposito que el de la Casa de la Inquisicion que habia extinguido, y en efecto arregló Salas, Oficinas y Archivo, y el Tribunal exercio halli sus funciones hasta que nuestras victoriosas armas arrojaron al Govierno y disolvieron todos sus establecimientos, y la Audiencia legitima que sucedió á la intrusa fijó su residencia en las mismas Salas que esta habia dejado preparadas, mientras no llegase el deseado caso de restituir el Santo Oficio á su primitiva y necesaria autoridad.

Ha llegado este caso gracias al catolico y religioso celo de V.M. y siendo tan consiguiente que la Audiencia deje expedita la Casa de la Inquisicion como imposible el volver por ahora á la de la antigua Diputacion por que su rehabilitacion és obra de algun tiempo y de un estado en que la Nacion se halle mas aliviada de los apuros y agovio que la oprimen al presente, ha tendido la vista por todos los Edificios publicos ó privados donde interinamente pudiera colocarse, y no encuentra otro que el Palacio Real de la Calle del Coso que hasta la Guerra ha servido de Alojamiento á los Capitales Generales Presidentes de la Audiencia. Durante la dominacion enemiga ha sido ya Quartel y ya Hospital de Misericordia: En el dia está inhabilitado y acaso no querrá habitarlo el actual Capital General D.n José de Palafox quando desembarazado de la honorifica comision en que V.M. le tiene empleado venga á desempeñar su Ministerio por estar igualmente vacante su Casa nativa que ofrece mayores comodidades y ventajas y la de poder vivir desde luego en ella con el decoro y licencia que corresponde á su alta dignidad.

En fin ella és una finca de V.M., y V.M. puede darla el destino que estime mas conveniente. Ninguno pues parece lo sea tanto como el de acomodar el Tribunal Superior de la Provincia, que

tan inmediatamente está representando la Persona de V.M. y exerciendo en su nombre su Real Autoridad. Mas facilmente podrá alojarse un Capitan General en qualquiera de las Casas grandes de particulares que han quedado menos maltratas que un Tribunal como el de la Audiencia que necesita tres Salas espaciosas é independientes entre si, muchas Oficinas, un Archivo capaz donde colocar los millones de procesos y Registros que la intrepidez de los Escrivanos de Camara y subalternos salvó con mucho peligro de la voracidad de las llamas, y sobre todo, atrios, antesalas ó galerias donde puedan estar sin confusion los letrados, Procuradores, litigantes y demas que concurren á este genero de Tribunales. Ninguna otra reune estas proporciones, y quando hubiese alguna á que fuere posible la traslacion seria preciso gravar al Herario con un alquiler quantioso que puede evitarse, y acaso no daria la permanencia y seguridad que exige un establecimiento que no deve ponerse si no donde haya de subsistir hasta que se restituya á su propia Casa, por los muchos embarazos y crecidos gastos que ocasiona qualquiera mutacion de Archivo; Oficinas; y demas que lleva consigo un Tribunal Superior, siendo lo mas conforme á una buena economia que los que inevitablemente se hayan de hacer ahora para habilitar el fundo, qualquiera que se elija, se empreén en uno propio de V.M. y su Real Corona, porque siempre será una mejora que no es razonable ceda en beneficio de ningun extraño: Por todo lo qual.

Suplica á V.M. se digne conceder su permiso para trasladar la Audiencia al referido Palacio hasta tanto que se restablezca la Casa llamada de la Diputacion donde por cerca de tres siglos tubo su residencia, como lo espera de la bondad de V.M.

Zaragoza 1º de Agosto de 1814.

Señor

Ad. R.P. de V.M.

Pedro Maria Ric, Juan Garrido, Juan doncel capellan, Pedro de Silva, Cosme Laredo

D-n Santiago Baltasar de Aguirre, Mig.l Tolosana

Lorenzo Gotarredona

[Página siguiente]

Exmo Señor

De acuerdo de esta Audiencia incluyo á V.E. la adjunta Representacion que hace á S.M., suplicandole se sirva conferirla el Real Palacio de esta Ciudad para el exercicio de sus funciones por hallarse arruinado el Edificio que disfrutó antiguamente, y tener que dejar el que en la actualidad ocupa, como perteneciente al restablecido Tribunal de la feé: Y espera la Audiencia que cerciorado V.E. de la importancia de este asunto, se servirá elevarlo al superior conocimiento de S.M. con la preferencia que le sea posible.

Dios gue a V.E. m.s añ.s Zarag.a 2. de Agosto de 1814.

Exmo Señor

Pedro Maria Ric

Ex.mo S.r D.n Pedro de Macanaz

## VII

*Carta de 2 de agosto de 1814 de la Real Audiencia de Aragón al capitán general José de Palafox mediante la que solicita su apoyo para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*. AMZ, Archivo del General Palafox. Signatura 41-1/51-53. Caja 08215. Existe una copia del documento en el Archivo de la Real Audiencia. AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal.*

Exmo Señor

El Real Acuerdo de esta Audiencia biendose precisado á dejar el Edificio que ocupa y donde exerce sus funciones por pertenecer al Tribunal de la Feé que S.M. ha tenido á bien restablecer; ha formado la adjunta Representacion para el Rey Nuestro Señor, en solicitud de que confiera á la Audiencia para su uso el Palacio Real que alojó hasta el tiempo de la Guerra á los Capitales Generales de este Reyno.

La Audiencia en medio de sus apuros indicados en la misma Representacion no puede olvidarse ni de las justas consideraciones que se merece V.E., ni del conocimiento de su patrocinio para con esta Corporacion, y por esto la dirige á V.E. por mi mano, esperando que si las intenciones de V.E. fuesen conformes á las suyas, se servirá darla el giro correspondiente, apoyada de su distinguido influxo; y en el caso contrario manifestar á la Audiencia lo que sea de su agrado para en su vista practicar con la diligencia y premura que exige el asunto, la busca de otro Edificio en que de qualquiera suerte pueda colocarse la Audiencia; viviendo V.E. intimamente persuadido de que esta, en todo caso, solo aspira á conformarse en un todo con los ilustrados principios é insinuaciones de V.E.

Dios gue á V.E. m.s años. Zarago.a 2. de Agosto de 1814.

Exmo Señor

Pedro María Ric

Ex.mo S.r D.n Jose Palafox y Melci

## VIII

*Respuesta de 13 de agosto de 1814 del capitán general de Aragón, José de Palafox, a la Real Audiencia de Aragón sobre la cesión del Palacio Real.* AHPZ, Real Acuerdo, Caja de 1814. *Expediente derivado de la solicitud hecha por la Real Audiencia de Aragón para la cesión del Palacio Real de Zaragoza para sede del tribunal*. Existe un borrador del documento con alguna anotación adicional de Palafox en su archivo personal. AMZ, Archivo del General Palafox. Signatura 41-1/51-53. Caja 08215.

He recivido el oficio de V.S. de 2 del corr.te al q.e acompaña la Representacion q.e por mano de V.S. me dirije ese R.l Acuerdo para S.M., en solicitud de que se le confiera para su uso el Palacio Real q.e alojó hasta el tiempo de la Guerra, á los Capitanes Generales de ese Reyno; sobre cuyo particular ya anteriorm.te tenia conferenciado con el Exmo S.or Ministro de Gracia y Justicia, quien observó la misma dificultad q.e á mi se me ofrece, y q.e se opone á esta concesión, por quanto la primera Autoridad del R.no quedaria sin Casa proporcionada para su habitacion.

En este concepto juzgo lo mas oportuno q.e los S.S. de ese R.l Acuerdo examinen otro local q.e les parezca mas a proposito, componiendose, en caso de q.e se halle ocupado, con el Dueño ó propietario de él y si se les opusiese alguna objecion, podran presentarla por mi conducto, para tener yo el gusto de hacerlo á S.M. con la eficacia q.e me inspira el aprecio q.e profeso á ese Sabio Tribunal, a quien quedo sumamente agradecido por la confianza y atencion q.e en esta ocasion les he merecido, como una prueba nada equivoca de la buena armonia q.e debe reynar entre esa Autoridad y la mia, cuya circunstancia, tan util y necesaria para la felicidad del R.no de Aragon, procuraré sostener, mientras tenga el distinguido honor de estar a la Cabeza de ese respetable y R.l Acuerdo.

Nro Señor gue á V.S. m.s a.s Madrid 13 de agosto de 1814

Josef de Palafox y Melci

[Al pie: S.r d.n Pedro M.ª Ric, Regente de la R.l Audiencia de Aragon]

[En el borrador del Archivo del General Palafox, se añade en nota siguiente:]

Contestacion de Oficio en todas las reglas, diciendo q.e hable con Macanaz q.e observó lo mismo q.e yo tenia animo de exponer q.e el Cap.n Gral quedaria sin Casa y q.e siendo la 1.ª autoridad no estaba en el orden, q.e los SS.res pueden examinar otro local p.a colocarse ó componerse con el propietario de la Casa q.e ahora ocupan p.a lo q.e pongo q.e si puede hallarse conveniencia podran exponerse sus intenciones y tendra el gusto de presentarselas á la Superioridad agradeciendo esta confianza y atencion q.e les ha merecido en esta ocasion como la unica y mas apreciable prenda q.e deseo exista constantem.te entre ambas autoridades suya y mia y la q.e procuraré sostener mientras tenga el distinguido honor de presidirles xxx.

## IX

*Copia de la carta de 15 de mayo de 1819 del arzobispo de Zaragoza al rey solicitando la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón*. ADZ, Seminario Conciliar, cajas correspondientes al Seminario Conciliar.

Señor

El Arzobispo de Zaragoza A L. R.P. De V.M. Con su mas profundo respeto Expone: Que con arreglo á lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento, se reconoce hace algunos años, establecido en esta Capital un Seminario Conciliar, cuyo magnifico edificio fue absolutam.te arruinado, y reducido á escombros, por efecto de la explosion del deposito de polvora que sé verificó en los dias mas horrorosos, y criticos del primer Asedio, y que primitivam.te pertenecia á las Escuelas Publicas del Colegio de Jesuitas, y se aplicó para el Seminario, mediante R.l Decreto.

Deseoso, y propenso justam.te á restituir, y promover un Establecimiento tan recomendable al Servicio de la Iglesia y del Publico, sé recurrió á V.M. en solicitud de que para fixarse, y conferir becas á los hijos de Diocesanos miserables, y de correspondientes cualidades, sé dignase V.M. De concedér su situacion en una de las estancias del R.l Seminario Sacerdotal de S.n Carlos, que fué concedida hasta que se colocase en otro Edificio competente; pero como no lo sea el actual, asi por su limitacion, como por cruzarse un considerable interés en la admision de Individuos, que deberán ser otros tantos Ministros tan necesarios al Servicio Espiritual, se hace indispensable proporcionár un Edificio, que pueda correspondér á la Amplitud de fines tan relebantes; y aunque sé hán practicado diversas, y activas diligencias para conseguirlo, la limitacion, ó, escasez de edificios oportunos para el caso, no presenta otro medio, que el en donde existia la R.l Audiencia de este Reyno, cuyo centro destruyeron totalm.te los feroces fuegos de bonbas del segundo Sitio, consumiendose cuanto contenia por el incendio inextinguible que resultó, existiendo en confinacion rigurosa con el Palacio de esta Dignidad Arquiepiscopal, que proporcionaria la frecuente presencia de los Prelados, excitando á los adelantam.tos mas sublimes, y á cuya habilitacion cooperaria el Exponente con los esmeros inseparables de su Anelo; mayorm.te cuando el Tribunal Superior de la Audiencia se halla situado completa, y ventajosam.te en el Palacio que ocupaban los Capitanes Generales de esta Provincia: En cuya atencion.=

A V.R.M. Respetuosam.te suplica, que en consideracion á los extraordinarios meritos indicados, y á la urgente necesidad de establecer debidam-te y con permanencia el Seminario Conciliar tan atendible, por su elebado objeto, se digne V.M. concederle la particular gracia de la aplicación de todo el Sitio ruinoso de la referida Audiencia para eregirlo del modo más oportuno á sus recomentables, é importantes fines, como asi lo espera de la Suprema Clemencia de V.M. Zarag.a a 15 de Mayo de 1819.

X

*Copia de la carta de 18 de mayo de 1819 del arzobispo de Zaragoza al rey solicitando la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón*. ADZ, Seminario Conciliar. cajas correspondientes al Seminario Conciliar. Existe otro ejemplar del citado documento en el propio archivo del Seminario. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Que haviendo quedado sin casa el Seminario Conciliar que havia en esta Ciudad á resultas de la explosion que sufrió siendo almacen ó Deposito de polvora el año 1808, cuando se trató de restaurar este establecimiento, siempre util, y al presente del todo necesario por la suma escasez de Eccos que sirvan las Parroquias, recurrí a V.M. Y obtuve su R. permiso para colocarlo en una porcion de la Casa del R. Seminario Sacerdotal de S.n Carlos, pero en clave de interino, y hasta que se proporcionase edificio que pudiera servir al objeto, por que el que ocupa en dho Seminario, ni puede ser permanente ni acomodarse todos los alumnos que necesita tener el Conciliar: Pero á pesar de lás mas activas diligencias que estoy practicando hace ya dos años, no he podido hallar Sitio donde poder colocarlo de asiento: en tan apuradas circunstancias he puesto mi atencion en las Casas llamadas de la [añadido: antigua] Diputación del Reyno donde existia la R. Audiencia, las quales se abrasaron, y demolieron en su interior, en el Segundo asedio de esta ciudad, quedando servibles las paredes forales, y observando que estan abandonadas va ia por once años, que ningun destino puede darseles, y que se ponen en estado de acavarse de arruinar, si pronto no se acude á su reparacion, havia concebido el pensamiento, siendo de la aprovacion de V.M, de aproveharlas para el Seminario, que por su localidad, y capacidad podrían ser muy del caso, sin causarse en esto perjuicio alguno de tercero, antes bien se salvarian de una ruina inevitable: necesitando pues p.a ello de la expresa concesion, y aprovacion de V.M.

A V.M. sup.co que en atencion á lo expuesto, y relevantes circunstancias que versan asi en cuanto á la necesidad, y fines recomendables del Seminario Conciliar, como por lo que hace al edificio ruinoso, se digne hacer la gracia de aplicarlo para establecer en el, el dho Semin.º Conciliar.

Zarag.a 18 de Mayo de 1819.

[Hoja siguiente]

Este Recurso se envio á S.M. por conducto de el Ministro de Gracia y Justicia con un oficio pidiendole que se interese en el buen exito.

## XI

*Copia de la carta de 18 de mayo de 1819 del arzobispo de Zaragoza al rey solicitando la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Señor

Haviendo quedado sin casa el Seminario Conciliar que havia en esta Ciudad á resultas de la explosion q.e sufrió el año de 1808, siendo almacen ó deposito de polvora, cuando traté de restaurar este Establecimiento siempre útil y al presente del todo necesario por la suma escasez de Eclesiasticos que sirvan las Parroquias, acudí a V.M. y obtuve de su R.l clemencia permiso para colocarlo en una porción de la Casa del Seminario Sacerdotal de S. Carlos, pero en la clase de interino y hasta que se proporcionase edificio que pudiera servir al objeto, por que el que ocupa en dicho Seminario ni puede ser permanente, ni acomodarse todos los alumnos que necesita el conciliar; pero á pesar de las mas activas diligencias que estoy practicando hace ya dos años, no he podido hallar sitio donde poderlo colocar de asiento. En tan apuradas circunstancias he puesto mi atención en las Casas llamadas de la antigua Diputacion del Reyno, donde antes existia la R.l Audiencia, las cuales se abrasaron y demolieron en su interior en el segundo asedio de esta Ciudad, quedando solo servibles las paredes forales; y observando que estan abandonadas va ya para once años que ningun destino puede darseles y que se ponen en estado de acabarse de arruinar si pronto no se acude a su reparacion havia concevido el pensam.to siendo dela aprobacion de V.M. de aprobecharlas p.ª el Seminario Conciliar que por su localidad y capacidad podrian ser muy del caso, sin causarse en esto perjuicio alguno de tercero, antes bien se salvarian de una ruina inevitable; necesitando pues p.ª ello la expresa concesion y aprobacion de V.M.

Con el mayor rendimiento a V.M Suplico, q.e en atencion a lo espuesto y relevantes circunstancias que versan asi en cuanto á la necesidad y fines recomendables del Seminario Conciliar; como por lo que hace al Edificio ruinoso, se digne hacer la gracia de aplicarlo para establecer en el dicho Seminario; cuya merced espero conseguir de la clemencia de V.M.

Dios gue la catolica R.l Persona de V.M. dilatados años como la Religion y el Estado ha menester. Zaragoza 18 de Mayo de 1819 = Señor = A.L.R.P. de V.M = Manuel Vicente Arzobispo de Zaragoza."

## XII

*Informe de la Real Audiencia de 20 de septiembre de 1819 en relación con la solicitud del arzobispo al rey para la cesión del palacio de la Diputación*. ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Señor

Es verdad lo que ha expuesto á V.M. el M.R. Arzobispo de esta Ciudad en solicitud de que se digne aplicar para establecer el Seminario conciliar el sitio de la Casa de antigua Diputacion del Reyno donde estubo establecida la Audiencia hasta que en el ultimo Sitio fué incendiada, y asolada: y no se la ofreceria reparo en que V.M. accediese a su suplica, teniendo a bien conceder para siempre al Tribunal la que hoy ocupa, destinada de muchos años a vivir los Capitanes Gener.s y que inutilizada para este obgeto por los enemigos, y compelido á dejar la Inquisicion se vió precisado á tomar, por falta de otro parage aproposito gastando considerable suma para construir las salas, capilla y oficinas mas precisas, el muy dificil reponer áquella por la enormidad de fondos que son menester y su localidad incomoda ál publico por la distancia de todos los puntos de la Ciudad y ál tribunal por que el continuo paso de carros por la inmediata puerta del Angel, precisaba muchas veces á suspender las relaciones ó informes delos Pleytos. Y por otro lado parece justo que el Presidente no quede sin la havitacion que ha disfrutado y goza en las mas Audiencias. Pagando pues el M.R. Arzobispo el sitio y materiales que le aprobechen para la proyectada fabrica, á tasacion como corresponde, vendiendo los demas á publica subhasta y dispensando V.M. lo que faltare del importe de las dos Compañias de fusileros, que no existen desde el año de 8, y sin embargo há pagado y paga todos los años este Reyno y entra en Tesoreria, á demas delas contribuciones ordinarias, y sin perjuicio de lo que fuese menester para vestirlas y armarlas si se restableciesen áquellas, podria facilmente hacerse el Archivo de que hay extrema necesidad, por estar todavia acinados los papeles y procesos que pudieron salvarse y las otras Oficinas que faltan y al propio tiempo una havitacion correspondiente para el Capitan General con ventajas extraordinarias y sin grabamen del Erario. Es lo que se ofrece informar á V.M. en cumplimiento de la orden que por D Jose de Ayala le comunicó D. Valentin de Pinilla en 28 de Junio ultimo; y no obstante resolberá como siempre lo que estime mas conveniente. Zaragoza 20 de Setre de 1819 = El Marques de Lazan = Pedro Calza = Fran.co Melgares Saajosa = Cosme Laredo = Julian de Yturralde = Pedro Vazquez Ballesteros =

## XIII

AHPZ, Real Audiencia de Aragón, Gobierno, Regencia de la Real Audiencia, Correspondencia general, J/9002/37. *Expediente sobre imposición de castigo a los excesos del carpintero Pedro Martín, en el edificio de la Antigua Audiencia de Aragón en el que habita*.

Con Real orden de 3. de este mes se me ha dirigido copia de una exposicion en que Antonio Loarte vecino de Zaragoza ha hecho presente al Rey N.S. los daños que está causando en el edificio antiguo de la Audiencia de Aragon Pedro Martin de egercicio Carpintero, pues que hallandose destruido á causa de un incendio y saqueado de lo mejor de sus efectos por el Ayuntamiento constitucional, se ha introducido en el a pretexto de abitarlo y está vendiendo grandes carretadas de ladrillos piedras y demas q.e pueden utilizarle; y pide que reciviendo sumaria informacion del hecho baliendose de los convecinos del referido Martin a quienes es notorio lo expuesto se imponga á este el castigo que corresponda a su exceso.

A fin de cumplir lo q.e S.M. Me tiene prevenido en el asunto espero V.S. se servirá informarme lo que haya se le ofrezca y parezca sobre la exposicion y solicitud del Antonio Loarte.

Dios gue a V.S. m. a. Madrid 6 de Diciembre de 1824.

Ignacio Martínez de Villela

Sr. Regente de la Audiencia de Aragon.

[Hoja siguiente]

Casa de Aud.ª Vieja en 8 de Enero de 1825.

Ex.mo Señor

Deseando cumplir con toda exactitud con la orden que V E. me comunicó en 6 de [añadido: "Diz.re ultimo"] relativa á la queja dada á S M. por Antonio Loarte que se dice vecino de esta ciudad de Zaragoza, sobre los daños que está causando en el antiguo edificio de la Audiencia Pedro Martin de oficio carpintero, quien a pretexto de havitar en el Edificio estaba vendiendo grandes carretadas de Ladrillos, Piedras y demas que podia utilizarle, he tomado quantas noticias me han sido posibles a fin de enterar [añadido: "á V E".] de lo que en el asunto hay de cierto, y encuentro que la extraccion que se atribuye á Pedro Martin es calumniosa como lo advertirá V. E. por los hechos que voy á exponer.

Como la exposicion hecha á S.M por Antonio Loarte contra Pedro Martin va sobre la extraccion de Materiales del Edificio arruinado de la Audiencia no deja de embolver una omision y descuido reparable de los sugetos que han debido estar a la mira y evitar semejantes substracciones, he tratado por todos los medios posibles de aberiguar quien sea el Antonio Loarte vecino de esta ciudad en cuyo nombre se acudio á S.M, y por mas diligencias que he practicado hasta hacer reconocer todos los Padrones de la Policia donde resultan to todos los vecinos de la ciudad con sus respectibas familias, no se encuentra semejante Antonio Loarte y de consiguiente la exposicion hecha á S.M es con nombre supuesto, y que su contenido dirigido contra Pedro Martin careze de fundamento cierto.

El magnifico Edificio de la antigua Audiencia se quemó y arruinó en el tiempo de la Guerra de la Independencia,es decir que hace quinze á diez y seis años, y desde entonces aunque se tomaron algunas medidas de precaucion para conserbar sus materiales, no fueron suficientes á evitar el pillage de muchos de ellos, asi fue corriendo succesibam.te hasta que llegó la epoca de la llamada Constitucion en que haviendose nombrado Ayuntamiento Constitucional, dispuso éste de los Enseres del Edificio de la Aud.ª con anuencia del D Ministro Decano que entonces era de ella, como si fueran de su misma propiedad, vendiendo unos y aplicando otros á diferentes obras, en terminos que quando se restablecio ultimam.te el feliz Gov.no de S.M., no quedó en dho Edificio mas que escombros de ninguna utilidad.

Advirtiendo el Regente Interino D.n Viz.te Bonja que era preciso que huviese en el referido Edificio alguna persona que con su estancia en él se pudiesen evitar los fraudes que se cometian en el mismo, permitio al Carpintero Pedro Martin pasase á havitarlo en un pedazo de quarto y otro contiguo á él ambos terrenos, obligandose al mismo Martin a ponerle unas ventanas para precaverse de la intemperie, y como [añadido: "se"] advirtiese que un pedazo de Pared estaba amenazando ruina dio parte al propio Regente Interino, quien dispuso que unos Albañiles, desmontaran el trozo de Pared ruinoso con la recompensa [añadido: "de aprovecharse"] del Ladrillo que saliese del mismo, con efecto desmontaron la Pared, se llevaron el Ladrillo que pudieron sacar de ella y el Antonio Loarte increpa [añadido: "precisamente"] al Carpintero Martin de que [añadido: "esta porcion de Ladrillo la…"] vendio para utilizarse de su importe.

Quando en Mayo ultimo vine de Regente á este Tribunal pase á reconocer y enterarme del Estado del Edificio y encontre que solo [añadido: "permanecian"] las paredes Maestras y unos dos valcones de yerro muy maltratados y sin ventanas y sin techado en terminos que era un escombral de tierra y cascote de ningun provecho y dos Maderos embueltos parte de ellos entre los mismos Escombros; y enterado de que dho Pedro Martin no pagaba renta alguna por los dos quartos que ocupaba, le previne de que ó bien havia de pagar un moderado alquiler ó havia de dejar la havitacion.

[Siguient hoja, borrador. En la zona superior aparece tachado: "no se escuse abiertam.te a pagarselo, y como á este tiempo {añadido: "se hallase igualm.te"}, ocuparse de la mitad de uno de los dos cuartos {añadido: "que havia havilitado el Ayuntamiento constitucional"} D.ª Manuela Santalla con la venta de un Estanquilla de Tabaco me pidio {arriba: "en union de D.n Pedro Garibaldi Presbitero que digeron ser Parientes"} que con consideracion á que tenia hijos en su compañía sin que en dho cuarto pudiesen estar ni dormir {añadido: "por su suma estrechez"} le franquease"].

[En el texto al margen]

no se escuse abiertam.te a pagarlo y como á este tpo se hallase igualm.te ocupando la D.ª Manuela Santalla [añadido: "con un estanquillo"] uno de los quartos que el Ayuntam.to de esta ciudad havia havilitado para oficina de ciertos dros de Puerta, se me presentaron la misma d.ª Manuela y el Presbitero D.n Pedro Garibaldi con el Titulo de Parientes y exponiendo que el Quarto de coupaba era sumam.te recudido y sin arvitrio para tener la d.ª Manuela sus hijos en su compania, me pidieron la franquease".

[en el cuerpo principal]

la parte del otro que ocupaba el carpintero Martin, obligandose a pagar el alquiler, no tube inconveniente, [añadido: "en concederselo"] respecto a que mediaba [añadido: "una viuda con hijos y"] un Estanquillo por seis meses pagando [añadido: "el alquiler de"] doce duros; viendose el carpintero Martin desauciado y sin havitacion, tambien me pidio le permitiese usar de un Portal y cuarto terreno que se halla a la parte opuesta del de la Estanquera reparandoselo el mismo a su costa y pagando un peso duro de alquiler mensual.te, de que tampoco tube reparo en acceder, previo reconocim.to del Mro de obras de la Aud.ª sobre la seguridad de las Paredes por quanto es absolutam.te necesario valerse de todos los [añadido: "resortes"] imaginables [añadido: "á"] proporcionar medios para los enormes gastos que tiene sobre si el ramo de Penas de camara con [añadido: "ocho"] á nueve mil reales que mensualm.te sufre en los alim.tos de los Presos pobres de la Carzel.

Havra unos dos meses que se undio un tramo de Escalera de una de las havitaciones de la actual Casa de Audiencia, en conformidades que para subir á ella fue necesario valerse de Escalera de mano, y siendo tan urgente su reparacion, la dispuse, mas p.ª hacerla con toda la economia posible, encargué que los Ladrillos ó medios Ladrillos que se necesitasen para la obra, se sacasen de entre los escombros de la Aud.ª antigua, como así se [añadido: "verifico"] con un carro, y esta es otra de las estracciones q.e el Antonio Loarte [añadido: "supone y"] atribuye [añadido: "con refinada malicia"] al Carpintero Pedro Martin.

[Añadido: "Cuasi puedo"] asegurar á VE. que el nombre de Antonio Loarte que se ha tomado para repre

[hoja siguiente, tachado]

sentar á SM es supuesto, y que los verdaderos autores de dho representacion son la Estanquera D.ª Manuela Santalla y el [añadido: "Presbitero D.n Pedro Garibaldi" a quienes incomoda la estancia de Pedro Martin en el edificio de la Audiencia antigua, a pesar de que en nada les puede perjudicar [añadido: "hallandose las Puertas por donde se han de mandar en el a la Plazuela del Angel y otra a la de la Seo"] sin que se presuma mas motivo para ello que el no querer tener cerca de si quien pueda [añadido: "notar"] la conducta poco regular que [añadido: "apretexto de Parientes"] observan entre si con escandalo de todo el Vecindario que a las veces salen hasta la calle riñendo y agarrados uno y otra, sin que apenas de ese razon [… "de dudar el que los dos son los autores de la queja"] [añadido: "la circunstancia de pedir que reciviendose sumaria" (nota al margen) "informacion del hecho, valiendose de los convecinos del referido Martin a quienes es notorio lo expuesto, se imponga á este el castigo q.e corresponda a su exceso, en donde se vé que son acusadores y {añadido: "ademas"} quieren ser testigos unicos de la informacion"]

Ni la d.ª Manuela ni [añadido: "el"] tal Sacerdote son naturales de este Reino de Aragon, y se hallan en esta Ciudad desde la Guerra de la independencia en que viviendo dho Sacerdote emigrado de su Pais con los Frances, la trajo con sigo, y se fijaron [añadido: "en"] esta ciudad donde todos saven que fue muy adicto á los Franceses y lo hicieron canonigo de Toledo, sin embargo de [añadido: "lo qual"] lo tiene el Ayuntam to de esta Ciudad por su capellan, siendo tal su conducta exterior, que al paso que la d.ª Manuela se presenta con un lujo superior á sus facultades, el [añadido: "ha vestido ahora con la mayor indecencia y en"] do á comprar

a la Plaza, á la carniceria y otras oficinas publicas, y a veces [añadido: "al Estanco Mayor"] á recivir [añadido: "y llevar por si mismo"] el Tavaco para su venta por menor.

Si yo hubiera [añadido: "tenido conocim to"] de las cualidades de los referidos Presbitero y D.ª Manuela Santalla, me hubiera guardado muy bien de concederles el Quarto de havitacion en la Casa de Aud.ª, y [al margen también tachado: "tengo pensado en hacerseles desocupar finalizados los seis mes, que es quanto puedo informar en cumpli.to de lo que VE me tiene ordenado. Zaragoza y Enero 4 de 1825.] y estoy en animo de hacer presente quando llegue el Arzobispo á esta Ciudad, que tome las providencias oportunas á cortar semejante amistad. Que es quanto puedo y debo informar á V.E. Zaragoza y [en blanco] de 182.

Ex.mo Señor

p.d.

[hoja siguiente]

sentan á S.M. Es supuesto, y que los verdaderos autores de dha representacion son la Estanquera D.ª Manuela Santalla y el Presbitero D.n Pedro Garibaldi, a quienes incomoda la estancia de Pedro Martin en el Edificio de la Audiencia antigua, a pesar de que en nada les puede perjudicar hallandose las Puertas por donde se han de mandar, una á la Pazuela del Angel y otra á la de la Seo, sin que se presuma mas motivo para ello que el no querer tener cerca de si quien pueda notar la conducta poco regular que á titulo de Parientes obserban entre si con nota del vecindario que á las veces salen hasta la calle riñendo.

Lo que pareze no dejan razon de dudar que los dos son los autores de la queja, es la circunstancia de pedir en ella, que reciviendose sumaria informacion del hecho, valiendose de los convecinos del referido Martin a quienes era notorio lo expuesto, se impusiese á éste el castigo que correspondiese; en donde se ve que ademas de acusadores quieren ser unicos testigos de la informacion.

Ni la D.ª Manuela [añadido: "que se dice viuda"] ni el tal Presbitero son naturales de este Reino de Aragon, y se halla [añadido: "el segundo"] en esta ciudad desde la Guerra de la Independencia en que haviendose formado causa por afrancesado al referido Presbitero d.n Pedro Garibaldi canonigo que fue de Toledo nombrado por aquel Govierno, siendo á la sazon según se me ha informado un infeliz Sacristan, se le destinó por los meritos de [añadido: "la misma causa"] dos años al Servicio [añadido: "de los Pobres enfer.s"] de este Hospital Gral, y despues pudo conseguir el que el Ayuntam.to de esta ciudad le tenga por su capellan, siendo tal su conducta exterior que ha vestido hasta ahora con la mayor indencia, yendo a comprar á la Plaza á la Carnizeria y á otras oficinas publicas [añadido: "para el consumo de la casa de la viuda que la guisa y comen juntos"] y a veces al

[hoja siguiente]

Estanco mayor á recivir y llevar por si mismo el Tavaco [añadido: "al Estanquillo"] para su venta por menor. Todo lo qual elevo al conocim.to de VS. cumpliendo con lo que me tiene ordenado.

Dios gue á VE. muchos años Zaragoza y Enero [espacio blanco] de 1825.

## XIV

*Copia de la carta de 16 de mayo de 1828 del arzobispo de Zaragoza al rey mediante la que se solicita la cesión del palacio de la antigua Diputación del Reino de Aragón.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino.*

Copia.

Señor:= El Arzobispo de Zaragoza q.e con grande satisfaccion de su alma ha visto confirmado en la venida de V.M. á esta Capital el concepto q.e tan justam.te tenia formado del interes con q.e V.M. desea promover el bien de sus pueblos y la atencion q.e con preferencia le merece todo q.to puede influir en la conservacion de su religion y en el arreglo de sus costumbres, llega lleno de la mayor confianza á exponer á V.M. los pensamientos q.e tiene concebidos p.ª q.e objetos tan dignos de empeñar todo el zelo de un Prelado Español reciban en este Arzobispado la perfeccion q.e es tan de desear p.o q.e sera dificil conseguir sin la Soberana proteccion de V.M. y q.e expresará con las menos palabras q.e le sea posible.= El Seminario Conciliar q.e en esta Diocesis está con bastante conformidad á lo dispuesto en el S.to Concilio de Trento, y q.e sabe V.M. q.e es el verdadero Semillero de Parrocos y de Sacerdotes q.e hayan de tener algo de espiritu Ecco. carece de un edificio propio p.r haberse arruinado el q.e tenia en el tiempo de los asedios de esta heroica Ciudad y reducido en el dia a una parte del antiguo Colegio de los PP. de la Compañia de Jesus q.e cedieron los Directores del Seminario Sacerdotal á quienes havia dado todo aquel edificio el Augusto Abuelo de V.M. se ve expuesto en el momento del restablecimiento de la Compañia en esta Ciudad á quedar sin arbitrio alguno p.ª evitar la disolucion de un Cuerpo q.e es la unica esperanza q.e le queda á un Prelado de tener quien le ayude en el gravisimo cargo de dar el pasto espiritual á las almas de su cargo.= Un solo medio descubre el Arzobispo exponente p.ª ocurrir aunq.e acaso con alguna laxetud á este daño, p.o no podrá realizarlo sin el auxilio q.e espera del piadoso corazon de V.M. Reducese este á q.e V.M. p.r un rasgo de generosidad mande qe se de al Arzobispo la posesion de un terreno q.e p.r estar contiguo al Palacio Arzobispal es el mas aproposito p.ª construir en el un edificio q.e sirva de Seminario Conciliar, y sea en cierto modo parte de la casa del Obispo como debe serlo todo Seminario Clerical. Este es el q.e antes ocupaba el edificio de la Audiencia de este Reyno de Aragon, y q.e destruido tambien en los Sitios jamas se ha podido reedificar, antes p.r el contrario se ha extraido una gran parte de los materiales de q.e se componia quedando solamente en el dia algunos lienzos de sus fachadas y estos casi derruidos sin q.e aparezca esperanza de volver á construirse allí la Audiencia q.e celebra ya sus Acuerdos, sus juicios y todas sus funciones en la casa q.e V.M la concedio. Muchas y considerables sumas se necesitan p.ª emprender y acabar la fabrica de un Seminario, p.º si V.M. concediese al Arzobpo. una segunda gracia de emplear el dinero q.e de la Colecturia gral. de Espolios mandó V.M. se le adelantase p.ª el pago de sus Bulas de traslacion á Zaragoza y resto pendiente de las de Urgel daria desde luego principio á ella presentando cuenta exacta dela inversion de aquel caudal, y se animaría en los años q.e tenga de vida á continuar su fabrica hasta ver si Dios le concedia el verla concluida aunq.e fuese el dia antes de su muerte, dejando asi un monumento q.e perpetuase la bondad de V.M. y una memoria enteramente piadosa y eclesiastica q.e estubiese recordando siempre á la Iglesia de Zaragoza q.e la venida de sus Reyes á esta Capital quedó señalada y marcada con el sello q.e su religiosa piedad gravó en los cimientos de un edificio, q-e habia de servir p.ª educacion cristiana y cientifica

de ministros del Santuario y formacion de Sacerdotes q.e conservasen el precioso deposito de la fe q.e Maria Santisima en su Columna vinculó a á este felicisimo suelo q.e tan gloriosamente pertenece á los dominios de V.M.= Espero q.e V.M. no verá otra mira en esta exposicion q.e la q.e puede ser de mayor interes al bien de esta Diocesis, á la gloria de Dios, y al honor de V.M. q.e sabrá hacer de todo el aprecio q.e le inspire la Santa Religion de Jesu=Christo de cuya Iglesia en España es V.M. tan benemerito Protector.= Dios gue. la importante vida de V.M. los muchos años q.e necesitan la Religion y el Estado, y que pide = Señor = A L. R.s P.s de V.M. = Bernardo Arzobispo de Zaragoza = Zaragoza y Mayo 16 de 1828.=

## XV

*Informe de la Real Audiencia de 12 de enero de 1829 mediante el que muestra su disposición favorable a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Copia

Señor.

Para cumplir esta Audiencia con el Informe que se digno mandarle V.M. acerca de la Instancia del R. Arzobispo de esta Ciudad en que solicita se le conceda el edificio de la antigua Audiencia contiguo á su Palacio para construir un Seminario Conciliar se formo espediente y oido el Fiscal que tubo á la vista quantos antecedentes obran asi por lo que respeta al citado Edificio como por lo que mira al en q.e esta hoi exerciendo sus funciones debe decir con todo su respeto y sumision que la espresada solicitud sobre ser la mas ventajosa á esta Capital y su Diocesis no puede causar el menor perjuicio á los sagrados Derechos y Regalias de V.M. y asi se prueba con atender á que la espresada finca que pertenecio antes á la Diputacion de este Reyno y despues á la misma Audiencia si hermoseaba toda la Plaza llamada del Aseo y aun la rivera del Ebro y si era un monumento el mas magestuoso e imponente hoi se halla reducido á ruinas y escombros a virtud de la Guerra de la Independencia en cuya fatal epoca fue incendiado y desplomado en su totalidad por manera que conserva apenas las paredes forales para cuyo sosten no han dexado de causarse algunas espensas como se verifico en el año proximo quando V.M: y su augusta Esposa tubieron la dignacion de honrrar este suelo con su R.l Presencia p.s fue preciso asegurarlas y nivelarlas de modo que en lo posible se evitara su deformidad y estado peligroso: en fin Señor ha quedado precisamente el solar y unas pequeñas estancias en suelo firme y aun sin texado en mucha parte que se habitan precisamente por gentes menesterosas y que se las avilitaron á su costa hace como unos ocho meses con la condicion de irse recobrando del Corto alquiler que rinden, siendo por ello implacticable su reedifcacion á no invertirse una suma la mas considerable en cuyas circunstancias parece no hallarse las demas atenciones de V. estado fuera de que nunca podria ser ventaxoso á este Publico ni á la administracion de Justicia el que se restituyera este monumento ya por su localidad que es á un estremo de la poblacion y ya tambien porque existe en el batidero de la puerta del Angel donde es continuo el transito de Carruages cuyo estrepito perturvaria las atenciones de los Ministros que en varias ocasiones quando alli residia el Tribunal tenian que interrupir sus travajos por no entenderse las relaciones de los Pleitos y los Informes de los Letrados inconvenientes salvos en el dia por la mejor proporcion del Palacio donde reside la Audiencia p.s existe en el centro de la Ciudad y con las publicas y particulares comodidades que en aquel no podian verificarse aunque se espendiesen quantiosas cantidades que no hai necesidad alguna de invertir toda vez que la Casa hoi Audiencia aunque carezca de alguna oficina puede proporcionarse á mui poca costa y toda vez que ya V.M. se dispuso consignarla para que en ella se administrase la justicia en V.R. Nombre como se sirvio V.R.M. resolverlo por R.l Orden de 4 de Agosto de 1822, y en otra posterior á virtud de representacion del Capitan General que era en el de 1825, confirmatoria de aquella con la espresion de que los efectos del testamento del Conde de Peralada en que prevenia que esta Casa fuese la abitacion de

V.M. ó de aquella persona que le representase en el reino, estavan cumplidos por que tal representacion residia en la Audiencia, que en nombre de V.M. administrava la Justicia en todo su distrito concluyendo con mandar que el General pagara la Casa en que hubiese de abitar por manera que si no puede dudarse de la legitimidad con que la posehe tampoco admite question la certeza de la imposibilidad de la traslacion del Tribunal.

De aqui si lo que pide el R. Arzobispo es la simple area y aquellos escasos trozos de paredes que la circundan con su cesion se reportan ventajas de la mayor consequencia.

Desde luego y supuesto que no se esta en la aptitud de reedificar ya por la falta de numerario y ya porque aunque asi no fuese serian invencibles los obstaculos y desventajas inseparables de la localidad se ofrece lo primero que sin gravamen del erario resulta reedificado un grande y hermoso Edificio que unido al Palacio de este Prelado ha de mejorar notavlemente el aspecto de dicha Plaza del Aseo: lo segundo que por lo menos en esta obra tan util como grandiosa se invertirian treinta ó mas miles de duros consiguiendo en su virtud su subsistencia por muchos meses un crecido numero de artistas y jornalesros: lo tercero que los Arzobispos miren como suyo y con mayor aprecio un edificio tan necesario y de que otro dia pueden carecer faltandoles aquel en que hoi existe el Seminario porque no es una propiedad de la Mitra lo quarto que se aumente el numero de Colegiales por la mayor capacidad que ha de darse precisamente al nuevo y finalmente que dichos Colegiales p.s puede decirse se hallaran en su caso dentro del mismo Palacio vivan con mayor sugecion mas aplicados y menos espuestos que residiendo en un lugar tan distante de el siendo por lo mismo tanto mas asequible proporcionar un Clero virtuoso, Sabio, y de las circunstancias que deben ser inseparables de su estado.

Tales cree el Acuerdo son las miras de este benemerito Prelado cuyo desprendimiento llega al estremo que cerciorado de que en la Audiencia se carece de una Sala para discordias y de una estancia donde decentemente pueda colocarse su Archivo ha ofrecido gratuitamente y esta pronto á entregar doce mil r.s vellon para invertirlos en estos dos objetos que se llenaran sin duda con la consignacion de la referida cantidad.

En su virtud Señor repite V. Tribunal que la pretension del R. Arzobispo sobre ser la mas ventajosa á esta Ciudad y su Diocesis en nada perjudica los derechos y regalias de V.M. y que por lo mismo la judga digna de V.R. aprecio V.M. no obstante se servira como siempre resolver lo mejor. Zaragoza 12 de Enero de 1829.

## XVI

*Informe del oidor de la Real Audiencia Gerónimo de la Torre de Trasierra de 13 de enero de 1829 mediante el que emite voto particular y muestra su oposición a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Señor= El vuestro oidor que subscribe de la vuestra R.l Audiencia de Aragon, separandose de los demas que con componen el Acuerdo de la misma en el informe acerca de la representacion en que el M.R. Arzobispo de Zaragoza pide á VM. el edificio que sirvio a la antigua Diput.n para establecer en el un Seminario Conciliar; tiene el honor de elevar el Suyo a la Soberana consideracion de V.M. persuadido a que debe hacerlo asi en la manera Sig te

No es la primera vez que con el mismo pretesto solicita de V.M. el M.R. Arzobispo la cesion de dicho edificio; y aun que sea el mas decoroso que puede suponerse, parece no debiera llamarse nuevamente la R.l atencion de V.M. a este asunto. Las poderosas razones que movieron entonces el R.l animo de V.M. a negal la solicitada cesion, existen toda via, no haviendo hasta ahora variado las circunstancias politicas y locales q.e existian cuando se negó = Una finca de la propiedad y dominio de V.M. otra del dominio peculiar del vro. Reyno de Aragon: la gloria y lustre de la fidelidad aragonesa: la ninguna necesidad del edificio que se pide para el objeto que se supone; la que hay de construir en el y havilitarle para el destino que tubo hasta el año 8. son materia que interesa la decision de V.M. = Es de advertir Señor que el Conde de Peralada por su testamento legó á V.M. su Casa llamada de los Gigantes, sita en la Calle del Coso de esta Ciudad, y dispuso que en ausencia de V.M. la havitase quien representare aqui V.R. Persona. Los Capitales Grales. de Aragon en tal concepto, ó en el de Gobernadores del Reyno la havitaron en virtud y desde la epoca de aquel legado. Los ruinosos Sitios que sufrio esta Ciudad en los años 8. y 9. cambiando en gran pte. el aspecto pp.co y destruyendo muchos de sus mejores edificios, forzaron a los havitantes corporaciones y autoridades á estrecharse en los locales precisos que la devastacion perdonara. La Casa de los Gigantes sufrio en sus interiores divisiones en terminos de no poder ser ya habitada de los Capitanes Grales, sin subvenir con gastos que las circunstancias del tpo, no permitrian, y haviendo sido incendiada la Casa Diputacion que servia para Audiencia, fue necesario ceder la primera, ó suspender la administracion de J.ª por falta de local al intento. Aparatose pues con la mezquindad que hacia inexcusable la privacion de recursos; y aun que despues es verdad que VM. se digno aprobar esta traslacion, expresando ser de V. R.l agrado que la Aud.ª continue en ella administrando justicia, este rasgo de Generosidad de V.M. a cuyo reconocimiento debemos ser deudores los vuestros ministros y dependientes de la Aud.ª y todo el Reyno de Aragon, no ha de ser un motivo para que abusando de el, se fuerze indirectamente á V.M. a desprenderse del Dominio de un fundo q.e sin embargo de la citada vra. Rl declaracion le es privativo y no pertenece a otra persona alguna ni corporac.n mas que a V.M. Es indudable Señor que la cesion que V.M. hiciese de la Casa diputacion para establecimiento de Seminario, traeria como forzada la absoluta cesion de la Casa de los Gigantes para Aud.ª a menos de que por falta de edificio correspondiente a tan alto y primario objeto se suspendiese la administracion de J.ª que seria peor que carecer de Seminario, ó el Tral. se trasladase a otro punto fuera de esta Capital que no havria ninguno tan conveniente en Aragon ó se construyese al intento un nuevo edificio, que traeria mas gastos de los que exije el reparo de la Casa Diputacion y de los que el M R. Arzobispo se propone espender en la construccion del Seminario. Y convendrá a V.M desprenderse de una casa que siendo de privativo dominio de V.M. lo es tambien de los Sucesores de V.M. en la Corona conforme

a la disposicion del testad.º que la legó? = Señor Zaragoza es una de las primer.s Capitales de provincia: por su poblacion y posicion topografica, suelo fertil, y delicioso, y templanza de clima; pr los rios que la vañan y navegacion de su canal, es mas susceptible de fomento que otra ninguna: y pudiendo ser con el tpo lo que todavia no es, quién quitará que con veneficio de algunos agregos y mejoras que reciviese la Casa de los Gigantes, sirba un dia a objetos de utilidad ó de manificiencia, a que V.M. tuviese la dignacion de destinarla? = Se ha dho que la Casa que a V.M. pide el M.R. Arzobispo pertenece a la Audi.ª haviendo esta sucedido en los dros. de la antigua diputacion, por virtud de la nueva forma que el augusto visavuelo de V.M el S.r D.n Felipe 5.º de gloriosa memoria, dió al Govierno de Aragon. Este vro Reyno fue quien la costeo para que su diputacion administrase en ella just.ª y ejerciera cuantas funciones la concernian, destinandola tamb.n para archivo de papeles y deposito de monum.tos literarios que interesaban a los dros, de particulares, ó eran producion de la Saviduria y lavoriosidad de sus ingenios. De que se deduce que aun que la casa pedida pertenezca a la Aud.ª para los usos de su minist.º el dominio privativo de ella lo es del Reyno de Aragon y de los Aragoneses cuya voluntad ciertamente no ha explorado el M.R. Arzobispo, ni el vro. Acuerdo puede suponerla ni está autorizado para Suplirla. Solo V.M. p.r vrd. del Supremo dominio es quien puede Suplir la voluntad de sus vasallos, y disponer como le acomode de las Cosas de estos: facultad inherente a la Soberania y con todo nunca usada p.r V.M. ni p.r los Augustos S.S. Reyes sus predecesores, sino para ocurrir a una urgente necesidad comun ó por veneficio publico con resarcim.to de precio por justa tasacion a los interesados. Aqui Señor, ni el bien pp.co ni la necesidad comun reclaman en favor de la cesion. No el bien pp.co porque el bien publico se perjudicaria de invertir en objeto de ord.n inferior lo que está destinado a un fin primario, cual es la adm.n de J.ª sin la cual ni el ord.n social puede conservarse, ni vivir con tranquilidad vros, vasallos. El publico ademas interesa en la conservacion de aquellos respetables monumnet.s que hacen el embeleso de los pueblos, recordandoles las glorias sus mayores.

No son pocas las que ilustran los fastos de la hist.ª Aragonesa, debidas a las deliberacion de los SS. Reyes de consuno con sus magnates en la Casa Diputacion. Recientem.te se convocaron los Diputados p.ª tratar en ella del rescate de V.M. en el año 8. y desde alli se enardecieron los animos de los leales Zaragozanos, que p.r su inaudita brabura en los dos sitios que sufrio esta Ciudad, la inmortalizaron para los Siglos venideros. Dejese á Zaragoza, permitase a todo Aragon complacerse con el recuerdo de las virtudes de sus heroes, publicadas por las Silenciosas ruinas de este edificio; y ya que no se trate de repararle para los usos, a que sirvio hasta su incendio causado por las tropas sitiadoras, no se dedique a objetos extraños de aquellos. Los Aragoneses se prestarian gustosos a cualesquiera desembolsos para costear su reparo por mas que parezca otra cosa del censurable descuido en que ha estado acerbo de tantos años despues que se arruino. No es menos estrana la fatalidad que persigue los unicos restos que se salvaron, y yacen hasta hoy arruinados con el mayor abandono: tales son papeles y documentos originales y diplomaticos que conciernen al estado á intereses de personas ó familias a la republica literaria y mem.ª de much.s Savios aragon.s

Señor hay ciertamente en Zaragoza necesidad de edificio para Seminario Conciliar, pues q.e los Seminaristas y directores se han establecido en que es propio del Seminario Sacerdotal, y es claro que dos corporaciones distintas en un mismo edificio sobre vivir con estrechez no pueden arribar al fin de sus instituciones. Pero igu.l necesidad habia ya, cuando el M.R. Arzobispo antecesor del presente solicitó de V.M. la cesion de la Casa Diputacion para el mismo objeto, y es bien estraño que supuesta la necesidad no se haya pensado desde [añadido: entonces]

en colocar la prim.ª piedra para construir un Seminario. Querra decirse q.e no hay local a proposito mas que la Casa Diputac.n El vro. ministro que se susbcribe no lo cree asi: ve por el contrario que existen las arruinadas paredes del edificio que fue Semin.º Conciliar, y se voló en el primer asedio que sufrio esta Ciudad en el año 8. y no atina las ventajas de que el Seminario se establezca en la Casa Diputac.n La extension que el antiguo Seminario Conciliar ocupaba y la mayor que q.e todavia puede ocupar deciden en fabor de su local; a que se agrega que su reconstruccion contribuiria a mejorar el aspecto publico en uno de los puntos prales. de esta Ciu.d cual es la Calle del Coso. La Casa Diputacion que al Sur y Poniente confronta con calles publicas, pr el Norte con la calzada que circunda la Ciud.d y pr el oriente con el Palacio Arzobispal no admite mas estension. No resultan pues mas ventajas al Seminario de su traslacion de local que adquirir uno y retener el otro aprobechandose del material de los dos. = Dicese que es conveniente construir el Seminario en la inmediacion del Palacio Arzobispl para q.e los MR. Arzobispos zelen mas de cerca la conducta y arreglo de los Seminaristas y observen sus estudios y progresos. Santo y loable es este celo; pero seria censurable, que para dar expansion a él cediesen los M.R. Arzobispos una parte de su Palacio?

En el de Zaragoza hay cavida para todo como no podrá negarlo ninguno de cuantos le tengan bien andado y reconocido. La idea de educar Seminaristas en los Palacios episcopales no es peregrina, habiendose ya practicado con utilidad grande de la Igl.ª por San Carlos Borromeo y otros Prelados eminentes pr su doctrina, como en Santidad y Celo. = Dejese pues el M R. Arzovispo de buscar locales que la conveniencia é interes gral. reclaman para objetos de una mayor necesidad. El Santo Concilio de Trento en la Ses 23. cap. 18. de reformatione y sus declaraciones le presenta medios de construir y conservar los Seminario Conciliares designando las personas y beneficios que deben de contribuir a este util objeto, y orden con que ha de contribuirse. Las Sabias disposiciones del Concilio suministran recursos abundantes y analogos al plantel de jovenes que un dia hayan de servir al altar. = No se persuada el vro Minist.º informante que el concurso de cavallerias, carros y personas entrantes y salientes por la puerta del Angel a que la Casa diputac.n esta contigua, interrumpiese á la audi.ª en el despacho de pleitos, pues que en las horas de esta no es frecuentada la puerta pr personas que entran o salen con motivo de viage, ó del cultivo de sus campos, como que las horas de entrar y salir son de madrugada, despues de medio dia, ó declinada la tarde. = Tampoco estima proporcionada cantidad la de 12D. rl v.n que el M.R. Arzobispo ofrece poner a disposicion del vro. R.l Acuerdo para costear Sala discordias y pieza de Archivo en la Casa de los Gigantes. = Menos se ha resuelto á elevar á L.R.P. de V.M. este reverente informe movido de un espiritu de singularidad. Se separa del que oido el vro Fiscal eleva el R.l Acuerdo persuadido a que debe hacerlo asi, porque su conciencia se lo dicta, y las razones expuestas se lo convencen. Siendo por tanto de sentir. = Que V.M. se digne denegar la Solicitud del M R. Arzobispo mandandole reedificar ó excitando su zelo para que reedifique el antiguo Semin.º por los medios q.e previene el Santo Concilio de Trento, y mandar V.M. se reconstruya p.ª Audiencia la antigua Casa Diputacion mediante arbitrios que el vuestro Acuerdo proponga y merezcan la aprobacion de V.M. nombrando desde luego V.M. persona q.e arregle por indice los papeles y documentos recogidos de la antigua Diputacion, los coloque y conserve bajo su responsavilidad y custodia; V.M. sin embargo (resolberá) determinará lo que fuere de su Soberano agrado. = Dios guarde la catolica R.l persona de V.M. para felicidad de la Monarquia: Zaragoza 13 de Enero de 1829 = Señor = A L. R P. de V.M.

Geronimo de la Torre de Trasierra

## XVII

*Informe del capitán general de Aragón de 20 de enero de 1829 mediante el que se suma al voto particular de Gerónimo de la Torre de Trasierra y muestra su oposición a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Señor = Vuestro Capital General de Aragon á tiempo que eleva a los R.P. de V.M. el informe de la Audiencia de que por gracia de V.M. tiene el honor de Ser Presidente, y el de Oydor Don Geronimo de la Torre de Trasierra que se separó de aquel, sobre la pretension del M.R. Arzobispo de esta Ciudad y Diocesis reducida a que V.M. le ceda el edificio que fue de la antigua Diputacion de Aragon para establecer en el un Seminario Conciliar; no puede dejar de hacer presente a V.M. con la ingenuidad que le caracteriza, a nimado del amor de V.M. que tiene acreditado en su dilatada carrera de constantes y leales servicios:

Que haviendo visto en el acuerdo la primera vez que en el se dio cuenta de la pretension del M.R. Arzobispo la pluralidad de Sentimientos de vuestros oidores resueltos a informar a V.M. contra la cesion pretendida; se sorprende hoy al ver que todos menos el Oidor Trasierra informan á V.M. ser combeniente la cesion. Y es tanto mas estraña esta variacion del sentir de aquella mayoria, cuanto parece se funda en lo que sobre el particular informó vuestro Fiscal quien en ejercicio de su ministerio devio haber sostenido los derechos de V.M. y su dominio en la Casa de los Gigantes y el dominio y derechos del Reyno de Aragon y de los Aragoneses al edificio que sirvio a la Diputacion. No lo ha hecho asi, sinó que en una manera contraria a dicho su ministerio informa y consiente en que los Aragoneses sean despojados del dominio de su edificio y que V.M. se despoje tambien del que tiene en la Casa de los Gigantes, trasladando asi a poder de manos muertas un edificio publico para nunca mas salir de aquellas. = Por tanto bien meditadas las razones que en sus informes se expresan el vuestro Acuerdo el oidor Trasierra, haciendome gran peso las del ultimo y abundando yo en las mismas, me adhiero a el, y creo conveniente que V.M. avocase el testamento del Conde de Peralada y los antecedentes que haya a cerca de la Casa Diputacion para resolver, V.M. lo que fuere de su Soberano agrado = Dios guarde la interesante vida de V.M. para bien y prosperidad de sus amados vasallos = Zaragoza 20. de Enero de 1829 =

Señor = A L.R.P. de V.M. = Felipe de Saint-March =

## XVIII

*Escrito de 28 de marzo de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, dada la división de pareceres en la Real Audiencia, solicitar del Arzobispado la aclaración de algunas dudas sobre la solicitud hecha.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Exmo. Sor.

[Al margen: Se contesto en 31 de Octubre.]

Con R.l orn. de 17 de Febrero ultimo se remitió á consulta del Consejo la exposicion que VE. hizo á S.M. en 16 de Mayo del año proximo pasado solicitando la concesion del antiguo Edificio donde residia la R.l Aud.ª de ese Reyno contiguo á su Palacio Arzobispal, p.ª construir en el un Seminario Conciliar á cuyo fin se remitieron asi mismo el informe que sobre el particular, habia hecho á S.M. el Acuerdo de esa R.l Aud.ª y los que por separado dieron el Capital General Presidente y el Oidor D. Geronimo de la Torre de Trasierra.

Enterado el Consejo de este Expediente y en atencion al diferente concepto de los informes del citado R.l Acuerdo, Cap.n gral. y Oidor Trasierra, y á que por este se asegura que por el antecesor de de VE. se dirigió á S.M. igual solicitud que fué desestimada y ninguna necesidad ni ventajas que supone podian seguirse de que se conceda á VE. el Edificio que pretende por existir aun parte del que fué Seminario Conciliar incendiado igualm.te que la Casa Diputacion se há servido acordar, q.e supuesto se hallan ambos edificios al parecer en igual estado de ruina, manifieste V.E al Consejo por mi medio los incombenientes que encuentra en reedificar su antiguo Seminario Conciliar y las razones de justicia y conveniencia que le hayan decidido á solicitar de S.M. el edificio donde estubo la R.l Aud.ª llamado de la Diputacion, á fin de que con el debido conocim.to pueda dicho Supremo Tribunal cumplir con él encargo que S.M. há tenido á bien hacerle, y de quedar én executarlo se servirá VE. darme aviso.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 28 de Marzo de 1829.

Exmo. S.or

Manuel Abàd

[Al pie: Exmo. S.or Arzobispo de Zaragoza.]

## XIX

*Escrito de 21 de agosto de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, dada la falta de respuesta del arzobispo, volver a solicitar la emisión de un informe para aclarar las dudas relativas a la solicitud.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

[Al margen: Se contestó en 31 de octubre.]

Para instruir devidamente el expediente formado en el consejo á virtud de R.l orden y exposicion de V.E. sobre que se le conceda el antiguo Edificio de la R.l Audiencia de ese Reyno para construir en él un Seminario Conciliar, se sirvio acordar que V.E. la manifestase por mi medio los inconvenientes que encontrase en la reedificacion del antiguo Seminario Conciliar y las razones de justicia y conveniencia que hubiesen decidido á V.E. á solicitar de S.M. el Edificio citado; á cuyo fin dirigí á V.E. el correspondiente oficio con fecha 28,, de Marzo de este año.

Y aora, con inteligencia de cierto incidente suscitado con aquel motivo, há tomado el Consejo en consideracion el estado del citado expediente, y conformandose con lo propuesto por el Sr. Fiscal se há servido acordar entre otras cosas, que se recuerde á V.E., como lo hago de su orden, la execucion del mencionado informe; y de quedar en verificarlo, se servirá V.E. darme aviso, para noticia de dho. Supremo Tribunal.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 21,, de Agosto, de 1829.

Excmo. Señor.

Manuel Abàd.

[Al pie: Exc.mo S.or Arzobispo de Zaragoza.]

## XX

*Escrito de 7 de octubre de 1829 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado, de nuevo, y ante la falta de respuesta a las demandas anteriores, volver a solicitar al arzobispo de Zaragoza la emisión de un informe para aclarar las dudas relativas a la solicitud.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Excmo. Señor.

Con fecha de 28,, de Marzo de este año diose á V.E. de orden del consejo lo que sigue=

,,Excmo. Sr. = Con R.l orden de 17,, de Febrero ultimo se remitio á consulta del consejo la exposicion que V.E. hizo á S.M. en 16,, de Mayo del año prox.mo pasado, solicitando la concesion del antiguo edificio donde residia la Real Audiencia de ese Reyno, contiguo á su Palacio Arzobispal, para construir en el un Seminario Conciliar; á cuyo fin se remitieron asimismo el informe que sobre el particular habia hecho á S.M. el Acuerdo de la R.l Audiencia de ese Reyno, y los que por separado dieron el Capital General, Presidente, y el oidor d.n Geronimo de la Torre de Trasierra. = Enterado el consejo de este expediente, y en atencion al diferente concepto de los informes del citado Real Acuerdo, Capital General, y oidor Trasierra, y á que por este se asegura que por el antecesor de V.E. se dirigió á S.M. igual solicitud que fue desestimada, y ninguna necesidad, ni ventajas q.e supone podrán seguirse de que se conceda á V.E. el edificio que pretende, por existir aún parte del que fue Seminario Conciliar, incendiado igualmente que la Casa Diputacion; se há servido acordar; que sup.to se hallan ambos Edificios al parecer en igual estado de ruina manifieste V.E. al consejo por mi medio los inconvenientes que encuentra en reedificar su antiguo Seminario Conciliar, y las razones de justicia y conveniencia que le hayan decidido á solicitar a S.ª M. el edificio donde estuvo la R.l Audiencia, llamada de la diputacion, á fin de que con el devido conocimiento pueda dho Supremo Tribunal cumplir con el encargo q.e S. M. há tenido á bien hacerle; y de quedar enterado, y en executarlo, se servirá V.E. darme aviso."

Posteriormente, á conseqüencia de otro incidente suscitado en la prosecucion del asunto, de que se hace referencia en el precedente oficio, y sobre que igualmente se sirvio mandar S.M. se consultase el consejo, tubo á bien acordar este Sup.mo Tribunal, se recordase á V.E., como lo hice de su orden en 21, en Agosto ultimo, la execucion del informe que se le pedia en el oficio de 28, en Marzo anterior: Y enterado aora el consejo, de que sin embargo de todo, no há verificado V.E. el expresado informe, ni aún dado aviso del recibo de los mencionados oficios; se há servido resolver q.e se repita á V.E. el primero, como lo executo, con encargo de que sin mas demora haga el informe que le está pedido, á fin de que dicho Supremo tribunal pueda hacer á S.M. la consulta que le tiene encargada en R.l ordenes de 17,, de Febrero, y 5,, de Abril del presente año; y de quedar en hacerlo, se servirá V.E. darme aviso para noticia del Consejo.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 7,, de Octubre de 1829.

Excmo. Señor.

Manuel Abàd

[Al pie: Exc.mo S.or Arzobispo de Zaragoza]

## XXI

*Copia de la respuesta del arzobispo de Zaragoza de 31 de octubre de 1829 al Consejo de Castilla sobre las razones en que sustenta su petición al rey sobre la antigua sede de la Audiencia para Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

[Al margen:

Contestacion

Incluyo a V.S adjunto el informe q.e me tiene pedido de orden de ese Supremo Consejo con fha. De 28 de Marzo y reclamado en 21 de Agosto y 7 del actual. En el expongo las razones de conveniencia y de justicia que se me exigen, y que creo suficientes no solo para cohonestar la petición q.e en 16 de Mayo del año anterior hice a S.M. del terreno q.e antes ocupaba el edificio de la R.l Audiencia y q.e se halla derruido, sino también p.ª inclinar el animo del Soberano á q.e acceda á esta soliciud, q.e si bien se la dirige implorando una gracia [añadido: "no es"] en manera alguna opuesta a la Justicia. De todo dará el uso q.e juzgue conveniente ese Consejo Supremo á quien V.S. lo elevará. = Dios gue. Á V.S. m.s a.s Zaragoza y Octubre 31 de 1829 = B. A. de Z = S.r D.n Manuel Abad. Escno. De Camara del Consejo Real. =]

Informe dado al Consejo de Castilla sobre la solicitud hecha á S.M. pidiendole el edificio derruido de la Audiencia para Seminario Conciliar.

Quando el Arzobpo. de Zaragoza se resolvio á poner en manos de S.M la exposicion en q.e con fha. de 16 de Mayo le pedia la concesion del terreno y restos del edificio q.e antiguam.te ocupaba la R.l Audiencia de este Reuno y fue derruido en la asoladora guerra de Napoleon jamas pensó q.e el acceder á sus deseos tubiese otro fundam.to q.e la generosidad y piedad del corazon de un Monarca q.e viendo q.e la construccion de un Edificio proporcionado p.ª servir de Semin.º Conciliar era una de las obras más utiles y aun necesarias p.ª q.e en una vasta Diocesis como la de Zaragoza se formasen algunos ministros del Santuario, é instruidos Pastores de las almas, no sabria negarse á su religiosa propension de favorecer á la Religion y á la Iglesia, y dispensaria esta gracia q.e dependia de su voluntad Soberana. Mas ahora q.e p.r ese Consejo Real se le piden razones de conveniencia y de justicia q.e apoyen esta solicitud segun se le previno en Oficio de 28 de Marzo y se le reclamó en 21 de Agosto y ultimam.te en 7 del actual, puede añadir q.e es bien conforme á equidad, y de grandisima conveniencia lo q.e solam.te juzgó debia pedir como una gracia á su Monarca. = Son pues tan claras las razones de conveniencia q-e con decir, q.e el actual Semin.º conciliar es solo una porcion de la Casa q.e antes fue colegio de la Compañia y ahora sirve de Seminº Sacerdotal á los Directores del de S.m Carlos seria suficiente p.ª conocer que ha de carecer aun de las oficinas necesarias, ademas de no ser capaz de contener sino un corto numero de COlegiales en comparacion de los muchos q.e ansian cada año su entrada en el Semin.º y tienen q.e privarse de las ventajas q-e proporciona la educacion cientifica y religiosa q.e fuera de el es muy dificil encontrar, y mas aun si se han de formar p.ª Parrocos, q.e es el pral. instituto de los Semin.os y qu.e en tal dilatada Diocesis son necesarios en gran num.º p.ª reemplazar los q.e van faltando ya de los antiguos. = Acaso parecerá exagerada la estrechez del actual informe Edificio q.e sirve de Semin.º á quien no se haya acercado á examinarle en su interior; p.º

quien sabe q-e falta una cocina regular, una despensa algo capaz, bodega y refectorio, pr hallarse el q.e tiene á una distancia tan enorme q.e p.ª llegar á el tienen los Colegiales q.e vajar mas de 70 escalones y subir otros tantos p.ª volver á sus aulas, capilla, y habitaciones, q.e todo absolutam.te esta en la parte superior, no puede menos de conocer la necesidad de proporcionar un edificio q.e tenga todas las oficinas necesarias y de q.e este carece. = Y ya q.e se piden razones de conveniencia ¿como podra desconocerse los grandes inconvenientes q.e ha de traher á la salud de unos jovenes dedicados exclusivam.te al estudio y reducidos á vivir en un Semin.º el no tener un pequeño patio p.r pequeño q.e fuese ya p.ª un desahogo en las horas de recreo, y ya p.ª la ventilacion de sus habitaciones? Lo cierto es q.e sea p.r esta causa ó p.r la fatiga de salir y vajar tan alta y penosa escalera siempre q.e han de entrar y salir de casa, ó acudir á las horas de comida y cena se desgracias algunos jovenes q.e adolecen de enfermedades del pecho y suelen ser los mas estudiosos y aplicados. = todos estos inconvenientes parecen suficientes p.ª demostrar la necesidad de proporcionar un Semin.º mas capáz, mas ventilado, y menos incomodo, p.ª q.e en el se eduque la juventud Ecca. de un modo digno de los ministerios q.e algun dia han de exercer sus alumnos, y de los puestos q.e han de ocupar en la casa de Dios en la tierra, p.º aun se hecharan menos razones de conveniencia p.ª q.e en lugar de reedificar el antiguo Semin.º haya pedido á su Rey el Arzobispo el terreno y restos de la antigua Audiencia. = Para q.e no se juzgue q.e faltan estas cree suficiente decir q.e la distancia del actual y del antiguo Semin.º de la casa Arzobispal impide q.e el Prelado la visite con la frecuencia y disimulo q.e podria hacerlo si se construyese el nuebo a q.e tendria comunicacion p.r dentro de su misma casa, y seria facil le encontrasen los Maestros y discipulos, los Superiores y los alumnos en sus aulas ó en sus cuartos sin saber q.e havia entrado, viendo esto, ademas de muy conforme á las intenciones del Sto Concilio, de la mayor importancia p.ª el orden de la casa, p.ª la exactitud de los Superiores, y el aprovecham.to y subordinacion de los colegiales. = Ni es esta sola aunq.e muy interesante y q.e bien meditada vale p.r muchas la razon de conveniencia q.e se puede dar p.ª preferir la construccion del Semin.º en el sitio pedido p.r el Arzobpo. y no en el antiguo. Estaba la pral. fachada de este en la Calle q.e se llama del Coso adonde daba una gran parte de sus vistas y ventanas y debiendo estar el nuebo casi todo fuera de la Ciudad y mirando al rio Ebro es bien facil de inferir los menores motibos de distraccion q.e ofrecerá este q.e aquel situado en el parage mas publico y frecuentado de toda la Ciudad, la diferencia q.e hay de salir los Colegiales inmedaitam-te al Campo y no entrar en calles concurridas de la Cludad, y p.r ultimo tener los dos templos Metropolitanos inmediatos al Semin.º distanto el antiguo largo trecho = Mucho mas diria el Arzobpo. en orden á las razones de conveniencia q.e se le piden p.r el Supremo Consejo si no conociese q.e con indicarlas hace lo q.e basta p.ª llamar la atencion de unos Magistrados ilustrados, cuya penetracion les conducirá mucho mas allá de lo q.e ofrecen estas insinuaciones. = Lo q.e tal vez ofrecerá mas dificultades será el dar razones de justicia, si esta se ha de entender con todo el rigor q.e la contrapone á una gracia, ó un favor. En este sentido precisamente la pidio el Arzobpo. á S.M. persuadido á q.e un terreno q.e no reconocia en la actualidad otro dueño q.e el Monarca, este solo sin hacer agravio á persona ó cuerpo alguno se lo podia conceder: y ya q.e p.r sus Soberanas resoluciones y se habia dispuesto de algunos de los materiales de sus restos y q.e q.tos gastos en el se habian ofrecido tanto p.ª hacer algun desmonte de parte que amenazaba causar con su ruina daño á quien pasase p.r el camino, como p.ª impedir q.e fuese una deformidad en la linea en q.e estaba alguna porcion de su pared exterior q.e chocase demasiado á la lelgada de SS.MM. á

esta Ciudad en el año anterior todo enteram.te se habia costeado del caudal de penas de Camara, ofrecio hacer algunas obras no de mucha consideracion en el actual edificio q.e ocupa la R.l Audiencia segun se conviniese con la misma, como en indemnizacion de los pocos materiales q.e aun quedaban en los restos del antiguo, como asi deberá constar en el informe dado p.r el R.l. Acuerdo. = Asi creyó el Arzobpo. manifestar q.e nada queria tan de gracia q.e hubiese en ello la menor apariencia de injusticia, y se persuadio á q.e en tales terminos era su peticion muy razonable y nada falta de equidad. Mas ya q.e ahora se exige que exponga razones positivas de ella, tampoco se juzga tan desnudo de esta q.e no pueda S.M. concederle justam.te lo q.e graciosam.te habia pedido se le otorgase. = A quien tubiere noticia del todo q.e formaba el edificio antiguo del Semin.º le bastaria solo recordar su planta y su disposicion p.ª conocer q.e es muy dificil, ó casi imposible reedificarle ahora en el mismo sitio en los terminos en q.e antes estaba construido. Pero una sencilla idea de la disposicion q.e tenia bastara p.ª evidenciarlo. Se le dio p.r S.M. el S.r D.n Carlos 3.º al difunto Arzobpo. de Zaragoza D.n Agustin de Lezo y Palomeque el Colegio llamado del Padre Eterno en tiempos de los PP. Jesuitas, y siendo pequeño pª Semin.º Conciliar se le permitio q.e se continuase p.r la parte superior levantandole sobre la casa q.e llamaban de los Maestros en q.e la Ciudad tenia sus escuelas hasta poderle unir con la casa llamada de Exercicios y darle comunicacion con el Seminario Sacerdotal (antes Colegio de la Compañia) p.r un arco q-e la proporcionaba en tiempo de los mismos PP. segun esta descripcion se ve q-e una parte del antiguo edificio del conciliar descansaba sobre la casa dicha de los Maestros; y p.r consiguiente q.e p.ª q.e el Semin.º q.e ahora se reedificase en el mismo sitio tubiese la extension y capacidad indispensable era necesario obligar á la Ciudad á q.e reedificase primero la casa de los Maestros hasta aquella altura y no mas, y con tanta solidez q.e sufriese [?] la parte de Semin.º q.e debia construirse sobre ella p.ª q.e tubiese este las aulas y oficinas de q.e de otro modo habia de carecer, y p.r consiguiente de lo q.e era absolutam.te preciso p.ª ser un Semin.º ya q.e no inferior p.r lo menos igual al que antes tubo. = Quan dificil sea q.e la Ciudad haga esta obra no puede desconocerlo sino quien ignore la decadencia en q.e se hallan sus fondos y arbitrios q.e forzosam.te tiene q.e emplear en otros objetos acaso demas estrecha obligacion y mas necesarios en el dia en q.e ademas de la escuela de gramatica q.e tiene el Cabildo hay un Colegio completisimo para enseñarla en el de los PP. Escolapios. = Supuestos pues todos estos datos q.e son absolutam.te ciertos y nada exagerados ¿q.e cosa mas equitativa q.e el dar su Rey por otra parte piadoso, religioso, é inclinado siempre á favorecer á la Iglesia un terreno tantos años hace inutilizado ocupado solo de escombros y de ruinas, sin destino ni objeto alguno de utilidad publica y permitir q.e se construya en el un edificio proporcionado á la educacion de la juventud q.e ha de servir nada menos q.e los sublimes ministerios de la Religion y de la Igelsia, y resarcir asi la grande perdida del antiguo Semin.º cuya ruina no se habria verificado si no se hubiese destinado en una calamidad publica á un servicio publico y del mayor interes á la causa del Rey y de la Patria? tan poderosa parece esta razon q.e no acierta el Arzobpo exponente á dudar q.e ella sola sea capáz de inclinar el animo de S.M. á indemnizar con la gracia pedida los perjuicios q.e sufrio el Semin.º p.r la ruina de un Edificio q.e se habria sin duda alguna conservado á pesar de los dos sitios sufridos en esta ciudad á no haberle destinado p.ª almacen de polvora, q.e incendiada redujo á escombros con su explosion una obra q.e pocos años antes habia costado grandes y cuantiosas sumas a la Dignidad Arzobispal q.e fue la unica q.e las invirtio = Prescindase pues si se quiere de lo q.e hermosearia esta parte de la ciudad y su cerca exterior un Edificio cons-

truido de nuebo y arreglado á un plan de arquitectura moderna en el lugar q.e hace veinte años está solo ocupado de restos del antiguo, y q.e si no se destina á Semin.º quedará probablem.te otros mcuhos en el mismo estado, y no se haga aprecio de otras consideraciones q.e podrian hacer recomendable aun mirado politicam.te el pensam.to del Arzobpo. p.º á lo menos dese todo el valor q.e tenga todo el proyecto de hacer una casa proporcionada á un objeto tan interesante como es la educacion cientifica y Ecca. de los q.e han de ser Ministros del Santuario, y santificadores de las almas, y conociendo las ventajas q.e p.ª esto proporciona el sitio q.e pide al antiguo q.e ocupaba el Semin.º Conciliar concedasele esta gracia q.e mirada como capaz de indemnizar la grande perdida q.e la Dignidad Azobispal sufrio en una guerra cuyo exito aseguró los dros. del Rey y la livertad de la Patria no dexa de aparecer con todos los visos de la Justicia. = Asi espera q.e ese Supremo Tribunal lo haga presente á S.M. al evacuar el informe que se le ha pedido.= Zaragoza y Octubre 31 de 1829= B. A. de Z.=

## XXII

*Informe del Fiscal de 10 de diciembre de 1829 mediante el que muestra su disposición favorable a la cesión al Arzobispado del palacio de la Diputación.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

El Fiscal se ha enterado del Exped.te promovido p.r el M. R. Arzobispo de Zaragoza, para q.e se le conceda el terreno y los restos del Edificio de la antigua Aud.ª de Aragon y dice: Que segun parece está contiguo al Palacio Arzobispal el terreno q.e solicita, sobre el cual estaba construida la antigua Casa de la Diputacion del Reyno, destrozada después por los heroicos sitios q.e sufrió la Ciudad en los años de 1808 y 1809.

En el año pasado de 1828. acudió á S.M. el M.R. Arzobispo exponiendo q.e su Diocesis carecia de un Edificio capaz para Seminario conciliar; que en el dia por el restablecimiento de la Compañia de Jesus se veian tambien expuestos á quedarse sin el Edificio que la pertenecia, y por consecuencia a la disolucion del Seminario, plantel de buenos Parrocos parte tan escogida y tan necesaria de los Ministros del Señor.

La Audiencia por mandato de S.M. evacuó un informe apoyando la solicitud del Arzobispo y manifestando q.e por la munificencia de S.M. aquel Tral. no carecia de edificio, q.e seria sumam.te costoso lebantar el antiguo del cual no quedaban sino unas miserables ruinas, y q.e ademas el M.R. Arzobispo habia ofrecido entregar 12@ r. p.ª invertirlos en una Sala de discordias, y de una Estancia donde el Archivo pueda colocarse decentem.te por carecer aquella Aud.ª de Oficinas tan principales. Al mismo tiempo el Oidor D. Geronimo Trasierra separandose del dictamen del Acuerdo espuso q.e se denegase la solicitud del M.R. Arzobispo fundandolo en varias razones delas cuales se hará cargo el Fiscal ordenada y seguidam.te En 1er lugar opone la la pertenencia y dominio que la misma Audiencia como succesora dela Diputacion del Reyno tiene en aquella finca.

Pero és necesario advertir q.e la Diputacion tenia en algun modo el gobierno del Reyno de Aragon, en el cual no há sucedido propiamente la Aud.ª sino S.M. y q.e por otra parte su potestad y dominio Sup.mo puede disponer de de la propiedad cuando no hay perjuicio de tercero, y habiendolo con la indemnizacion. El Fiscal que no desconoce lo prevenido por las Leyes, propondra sobre este punto lo conven.te a la indemnizacion del Soberano.

Dice tambien aquel Oidor q.e el Arzobispo posee én la Ciudad los restos del Seminario Conciliar destruido tambien en uno de los horrorosos sitios q.e sufrió durante la dominacion enemiga, y q.e por consiguiente puede reparar su antiguo edificio sin necesidad de privar al Reyno de su antigua pertenencia.

Sobre este particular ha informado el M.R. Arzobispo la dificultad y aun la imposibilidad de reedificar su antiguo Edificio. Despues de referir las razones de conveniencia q.e hay por la inmediacion del sitio que se pide al Palacio Arzobispal, p.r cuyo motivo el Prelado velará con mas ventajas la pureza de costumbres, y ademas la disciplina interna del Establecimiento, añade q.e parte del Edificio antiguo del Seminario estaba construido sobre otro perteneciente al Ayuntam.to, que seria construir este para edificar encima parte del otro, de lo q.e se halla imposibilitada la Ciudad por sus grandes apuros pecuniarios. El Fiscal por consiguiente no vé

los grandes obstaculos q.e se suponen para la concesion de unas miserables ruinas, mucho mas si se atiende al grandioso objeto á q.e se detina el nuebo Edificio q.e se há de construir á costa de la Mitra Arzobispal.

Por todo, y para conciliar la gracia q.e se pide con la justicia, Entiende que puede concederse al M. R. Arzobispo el terreno q.e solicita para que á su costa construya en él un Seminario Conciliar, cediendo á favor de la Corona el terreno del Seminario antiguo y entregando precedentem.te a la Aud.ª los 12@ r. que ha prometido p.ª el obgeto indicado, haciendo S.M. donacion graciosa si hubiese algun esceso á favor del Arzobispo, en cuyos terminos podrá evacuarse la consulta pedida p.r S.M.

Otrosi dice el Fiscal que en este Exped.te se ha suscitado una cuestion de mas importancia q.e la 1.ª sobre las dudas propuestas p.r el Regente de aquella Aud.ª acerca del exercicio de ciertas facultades del Capital General, y como este incidente necesita de mas madura deliberacion que el primero, cuyo despacho urge ya, entiende q.e puede evacuarse la consulta pedida en lo pral., y verificado, que vuelva el Exped.te á este Ministerio p.ª pedir lo q.e convenga.

El consejo acordará sobre todo lo q.e entienda mas conforme.

## XXIII

*Escrito de 24 de febrero de 1830 mediante el que Manuel Abad comunica al arzobispo de Zaragoza que el Consejo de Castilla ha acordado solicitar la documentación referente a la primera petición del edificio de la Audiencia, ya que no se encuentra copia en los archivos de la Corte.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Excmo. Sor.

Con Real orden de 17,, de Febrero del año proximo pasado se remitió á consulta del Consejo la exposicion que V.E habia hecho á S.M. para que se le concediese el antiguo edificio correspondiente á la Real Audiencia de ese Reyno contiguo al Palacio de V.E. con el obgeto de construir en el un seminario conciliar de que carece ese Arzobispado, acompañando á dicha exposicion para que se tubiese presente al evacuar la consulta, el informe dado á S.M. sobre el asunto por la misma Real Audiencia, y los que por separado habian hecho el Capital General Presidente y Oidor D. Geronimo de la Torre de Trasierra.

Este en el suyo sienta: "Que hay ciertamente en Zaragoza necesidad de edificio para Seminario Conciliar pues que los Seminaristas y Directores se han establecido en el que es propio del Seminario Sacerdotal, y es claro que dos corporaciones distintas en un mismo edificio, sobre vivir con estrechez, no pueden arribar al fin de sus instituciones pero que igual necesidad habia yá quando el M. R. Arzobispo antecesor del presente solicitó de S.M. la cesion de la casa Diputacion p.ª el mismo obgeto, y es bien estraño (dice) que supuesta tal necesidad no se haya pensado desde entonces en colocar la primera piedra para construir un seminario"

Con este motivo para instruir debidamente el asunto y conviniendo tener á la vista los antecedentes indicados por Trasierra, que resultó no existir en la Escnia. de Camara y de Gobierno del Consejo, por lo tocante á la Corona de Aragon, acordó este Supremo Tribunal que se pidieran al Ministerio de Gracia y Justicia, y al efecto se pasó el correspondiente oficio en 28 de Abril del año proximo pasado al que se sirvió contestar el Excmo. Sor. Secretario del Despacho en 8 de Mayo siguiente no haber sido posible hallar el espediente indicado.

Tambien dispuso despues el Consejo que en atencion al diferente concepto de los insinuados informes de esa Real Audiencia, Capital General y Oidor Trasierra, y á que por este se aseguraba que por el antecesor de V.E. se habia dirigido á S.M. igual solicitud; al paso que el edificio que fué Seminario Conciliar, y el que se solicita ahora para establecerle se hallaban al parecer en igual estado de ruina, manifestase V.S. los inconvenientes que encontraba en reedificar su antiguo Seminario Conciliar y las razones de justicia y conveniencia que le hubiesen decidido á solicitar de S.M. el edificio donde estubo esa Real Audiencia llamada de la Diputacion, para que con todo conocimiento pudiese el Consejo cumplir con el encargo que S.M. habia tenido á bien hacerle, y al intento se le ofició en 21 de Agosto del año anterior.

Enterado el Consejo de lo manifestado por V.E. en el informe que hizo en 29 de Octubre proximo pasado, de lo expuesto por el Ministerio Fiscal, y con inteligencia de los antecedentes referidos há tenido á bien acordar, entre otras cosas, que V.E. procure con la mayor eficacia y brevedad adquirir y remitirle por mi medio aquellos datos o documentos que acrediten la indicacion que se hace por el Oidor D. Geronimo de la Torre de Trasierra en su informe ó

voto particular de 13 de Enero de 1829, de que uno de los antecedentes de V.E. hizo á S.M. y se le denegó igual solicitud que la contenida en su representacion de 16 de Mayo de 1828 y motiva este expediente.

Lo que participo á V.E. de orden del Consejo al efecto indicado, y del recibo se servirá V.E. darme aviso para hacerlo presente en el.

Dios gue. á V.E. M.s a.s Madrid 24,, de Febrero de 1830.

Excmo. Sor.

Manuel Abàd

[Al pie: Excmo. Sor. Arzobispo de Zaragoza.]

## XXIV

*Copia de la respuesta de 25 de mayo de 1830 del arzobispo de Zaragoza al Consejo de Castilla mediante la que, entre otras cosas, se expone la ausencia de documentación en Zaragoza sobre la resolución de la petición anterior.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

[Al margen: "Contestacion-"]

Recibido á su tiempo el oficio de V.S. de 24 de febrero y deseando por mi parte cumplir lo dispuesto pr ese Supremo Consejo me veo en la imposibilidad de llenar enteram.te sus deseos. Es cierto q.e mi inmediato antecesor en esta Silla pidio á S.M. en el año 1819 igual gracia á la qe yo he solicitado en 1828 como consta de la copia q e acompaño de la exposicion q e le dirigio con este objeto: pero es igualm.te cierto q.e ó no recayó sobre ella resolucion alguno, ó no se le comunicó, p.s no existe en esta Secretaria de Camara copia ni original q.e lo acuredite, y por lo mismo no puedo remitirla. Segun esto es constante q e mi antecesor no pudo adelantar cosa alguna en la fabrica del Semi.° sobre un terreno q.e no tenia, y nada tiene ya de estraño q e siguiendo aquel proyecto se le haya yo pedido igual gracia á S.M. en el año 1828 aunq.e con la diferencia de haber ofrecido la cantidad q.e se ha juzgado suficiente p.ª hacer un archivo y alguna otra pieza, ú oficina, de q.e carece el edificio en q e se halla en el dia la R.l Audiencia de este Reuno, en cuyo concepto no es meramente una gracia la q.e he solicitado.= Pero, ¿por q.e no el anterior Arzobispo el antiguo Semin.° derruido, ó no lo ha hecho ya el actual, siendo como es ciertam.te tan necesaria la construccion de un Semin°, dice el S.r Oidor Trasierra? Muchos son los justisimos motivos tanto p.ª desear preferir el sitio pedido p.r los dos ultimos Arzobpos. como p.ª no haber emprendido en una ni en otra parte la reedificacion del Semin.° Los q.e justifican lo primero los ha expusto á su parecer suficientm.te el actual en el anterior informe, y los q.e ambos han tenido, pª no dar un solo paso en tal empresa, son tan de bulto q e es muy estraño se hayan ocultado á la perspicacia del S.r Trasierra.= Llego á esta capital el difunto Arzbpo. á fines de 1816, y encontró q e sobre los gastos de su traslacion y enormes perdidas q.e havia sufrido en Astorga y en su emigracion pr la invasion francesa tenia q.e atender á proporcionar una habitacion á las Religiosas de S.ta Rosa, cuyo instituto proporciona educacion gratuita á mas de seiscientas niñas; q.e sin el auxilio del Arzobispo no podrian hacer convento ni tener clausura las Monjas Capuchinas; q.e ni unas ni otras tenian q.e comer si no las daba el Arxobispo, q.e veia la torre de la Dignidad Arzobispal reducida á ruinas, y q.e debia atender á socorrer la casa de Misericordia y á miles de necesitados que hechos infelices p.r los dos asedios de esta Ciudad se clamaban por la limosna q e no podia desatender. Esto y mucho mas le hizo no poder pensar en q.to á Semin° sino en lo absolutam.te preciso pª q e de qualquiera modo y en qualquiera sitio le hubiera, y pudiesen empezarse los estudios, y dar principio á educar algunos q.e hubiesen de seguir la carrera eclesiastica.= Supongo en el año 1820 en q.e debia esperar la resolucion de S.M á la peticion del terreno de la antigua Audiencia no hubiera tenido p.r prudente el S.r Oidor Trasierra q.e un Prelado se empeñase en obras de esta clase; quando la felicidad q.e les ofrecia la Constitucion solo podia extenderse á lo sumo á conservar la caveza sobre los hombros, y q e reducido el pago del diezmo á la mitad, y menoscabada ya notablemente la otra mitad sin poderse prometer q e aun esta durase tampoco juzgará reprehensible q.e no diese principio á reedificar el Seminario antiguo, ni oportuno el q.e instare p r una concesion que ya le era

enteram.te inutil. = Quedó la Sede Arzobispal vacante en 1823 y tampoco se echara menos el q e se tratase de Seminario.= Resta desvanecer qualq.ª agitacion q e pudiera ocasionar al Arzobispo actual la reconvencion del S.r Informante p.r no haber pensado en Semin.º hasta 1828 en q.e aprovechando como tan favorable la venida de S.M. á esta Capital le pidio nuebam.te la gracia q.e no sabia hubiese sido negada á su antecesor, como realmente no lo fue.= Basta solo el reflexionar q e el actual Arzobispo fue trasladado á esta Iglesia desde la de Urgel en el año de 1824 en q.e despues de una emigracion en la q.e prefirio mantenerse con la mayor frugalidad con su familia á mendigar, ni aun á recibir para si un solo franco del Gobierno frances, habia tenido el tiempo preciso para hacer gastos q.e le eran indispensables p.ª poder vivir en su Palacio ocupado, y estropeados sus muebles p.r los Gefes y Tropas del Exto. Constitucional. En esta atencion ¿con q.e podria contar p.ª gastos de traslacion, y traslacion á Zaragoza? Se dio por muy satisfecho con poder atender en los años 1826 y 27. á pagar cantidades q.e le habian adelantado, no desatender al socorro de las necesidades mas urgentes de sus muchos Diocesanos, hacer los precisos y considerables gastos de tres largas temporadas q.e habia empleado en la S.ta Visita, y poner á lo menos en el preciso estado de decencia la habitacion q e habian de honrar S.S.MM. Por estas y otras razones q.e son muy obias no ha pensado en Semin.º, y por otras semejantes no podrá acaso pensar en lo succesivo si continua la decadencia en las rentas de esta Mitra; y sus cuantiosos gravamenes, aunq.e si S.M le concede la gracia q.e tiene solicitada se empeñará en q.to pueda en dar principio á una obra q.e sobre tan necesaria al sagrado objeto á q.e debe dedicarse, seria el socorro de muchos trabajadores q.e podrian ocuparse en ella.= Es q to puedo informar á ese Supremo Consejo á cuyo conocimiento espero lo elevará V.S.= Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza y Mayo 25 de 1830= B. A. de Z.=

S.r D.n Manuel Abad.=

## XXV

*Consulta del Consejo de Castilla resuelta en 19 de junio de 1830 sobre la cesión al Arzobispado de Zaragoza del palacio de la Diputación del Reino*. AHN, Consejos, Legajo 6896, Expediente 92.

[Al margen:

D. José Maria Puig
D. Ramon Lopez Pelegrin
D. José Montemayor
D. Miguel Otal
D. Teotino Escudero]

Señor.

Con Real orden de 17,, de Febrero de 1829,, se remitió á consulta del Consejo una representacion hecha á V.M. en 16,, de Mayo de 1828,, por el M.R. Arzobispo de Zaragoza con la solicitud de que se le conceda el antiguo edificio correspondiente á la Real Audiencia de Aragon, que se halla contiguo á su Palacio para construir en el un Seminario Conciliar de que carece, acompañandose á la Real orden el informe que sobre dha. solicitud evacuó de orden de V.M. el Acuerdo de aquella Vuestra Real Audiencia, y el que por separado dieron el Oidor de la misma D. Geronimo de la torre trasierra, y el Capitan General.

El expresado M.R. Arzobispo en su representacion expuso, que el antiguo Seminario Conciliar fué arruinado en uno de los asedios de aquella Ciudad, y reducido en el dia á una pequeña parte del antiguo Colegio de los PP. de la Compañia de Jesus, por cuyo restablecimiento está proximo á disolverse dho. Seminario, y para evitar este grave mal no hallaba otro medio que el que V.M. se sirviese mandar ponerle en posesion del expresado terreno contiguo á su Palacio, como mas á proposito para reedificar en él, el Seminario Conciliar, supuesto que habiendo tenido igual suerte de ruina el expresado edificio en donde antes residia aquella Vuestra Audiencia, solo conserva algunos lienzos de sus fachadas, y estos casi derruidos, por cuya razon la Audiencia se reune y celebra sus sesiones en la casa que V.M. há tenido á bien concederla.

Que aunque son necesarias considerables sumas para la fabrica del nuevo Seminario, si V.M. concede al Arzobispo una segunda gracia de emplear el dinero que de la Colecturia general de Espolios mandó V.M. se le adelantase para el pago de sus Bulas de traslacion á Zaragoza, y esto pendiente de las de Urgel, daria desde luego principio á ella, presentando cuenta exacta de la inversion de aquel caudal, y se animaria en los años que tenga de vida á continuar su fabrica, hasta ver si Dios le concedia el verla concluida, aunque fuese el dia antes de su muerte, dejando así un monumento que perpetuase la bondad de V.M. y una memoria enteramente piadosa y Eclesiastica que estubiese recordando siempre á la Iglesia de Zaragoza, que la ida de sus Reyes á aquella Capital quedó señalada y marcada con el Señño que su religiosa piedad, gravó en los cimientos de un edificio, que habia de servir para educacion cristiana y cientifica de Ministros del Santuario, y formacion de Sacerdotes que conservasen el precioso deposito de la fé, que Maria Santisima en su columna vinculó á aquel felicisimo suelo que tan gloriosamente pertenece a los dominios de V.M.

Informando sobre esta solicitud el Acuerdo de aquella Audiencia, dijo con fha 12 de Enero de 1829,,: que la expresada solicitud sobre ser la mas ventajosa á aquella Capital, y su Diocesis, no puede causar el menor perjuicio á los Sagrados derechos y regalias de V.M, y asi se prueba con atender á que la expresada finca que perteneció antes á la Diputacion de aquel Reyno, y despues á la misma Audiencia, si hermoseaba toda la Plaza llamada de la Seo, y aun las riberas del Ebro, y si era un monumento el mas magestuoso é imponente, hoy se halla reducido á ruinas, y escombros, á virtud de la Guerra de la Independencia, en cuya fatal epoca fué incendiado y desplomado en su totalidad por manera, que conserva apenas una pequeña parte de sus paredes forales, para cuyo sostén no hán dejado de causarse algunas expensas, como se verificó en el año de 1828,, cuando V.M. y su Augusta Esposa tubieron la dignacion de honrrar este suelo con su Real presencia, pues fué preciso asegurarlas, y nivelarlas de modo que en lo posible se evitara su deformidad y estado peligroso: en fin, há quedado precisamente el solar, y unas pequeñas estancias en suelo firme, y aun sin tejado en mucha parte que se habitan por gentes menesterosas, y que se las habilitaron á su costa hace como unos ocho meses con la condicion de irse recobrando del corto alquiler que rinden, siendo por ello impracticable su reedificacion, á no invertirse una suma la mas considerable, en cuyas circunstancias parece no hallarse las demas atenciones de Vuestro Estado: fuera de que nunca podria ser ventajoso á aquel publico ni á la administracion de justicia el que se restituyese este monumento ya por su localidad, que es á un extremo de la poblacion, y ya porque existe en el vatidero de la puerta del Ángel, donde es continuo el transito de carruages cuyo estrepito perturbaria las atenciones de los Ministros que en varias ocasiones cuando alli residia el tribunal tenian que interrumpir sus trabajos por no entenderse las relaciones de los Pleitos y los informes de los Letrados, inconvenientes salvos en el dia por la mejor proporcion del Palacio donde reside la Audiencia, pues existe en el centro de la Ciudad, y con las publicas y particulares comodidades que en aquel no podian verificarse, aunque se expendiesen cuantiosas cantidades, que no hay necesidad alguna de invertir toda vez que la Casa hoy Audiencia, aunque carezca de alguna oficina, puede proporcionarse á muy poca costa, y toda vez que ya V.ªM. se dignó consignarla para que en ella se administrase la justicia en Vuestro Real nombre, como se sirvió V.M. resolverlo por Real orden de 4 de Agosto de 1822 y en otra posterior á virtud de representacion del Capital General que era en el de 1825,, confirmatoria de aquella, con la expresion de que los efectos del testamento del Conde de Peralada, en que prevenia que dha casa fuese habitacion de V.M. ó de aquella persona que le representase en el Reyno, estaban cumplidos, porque tal representacion residia en la Audiencia, que en nombre de V.M. administraba la Justicia en todo su distrito, concluyendo con mandar que el General pagara la Casa en que hubiese de habitar por manera, que si no puede dudarse de la legitimidad con que se posee, tampoco admite cuestion la certeza de la imposibilidad de la traslacion del tribunal.

Que si lo que pide el R. Arzobispo es la simple area y aquellos escasos trozos de paredes que la circundan, con su cesion se reportan ventajas de la mayor consecuencia; y desde luego, supuesto que no se está en la aptitud de reedificar, ya por la falta de numerario, y ya porque aunque así no fuese serian invencibles los obstaculos y desventajas inseparables de la localidad, se ofrece lo primero, que sin gravamen del Erario resulta reedificado un grande y hermoso edificio, que unido al Palacio del M.R. Arzobispo, há de mejorar notablemente el aspecto de dha plaza de la Seo: lo segundo, que por lo menos en esta obra tan util, como grandiosa se invertiran treinta ó mas miles de duros, consiguiendo en su virtud su subsistencia

por muchos meses un crecido numero de artistas y jornaleros: lo tercero que los Arzobispos miren como suyo, y con mayor aprecio un edificio tan necesario, y de que otro dia pueden carecer, faltandoles aquel en que hoy existe el Seminario, porque no es una propiedad de la mitra; lo cuarto, que se aumente el numero de Colegiales por la mayor capacidad que há de darse precisam.te al nuevo, y finalmente que dhos. Colegiales, pues puede decirse se hallaran en su casa dentro del mismo Palacio, vivan con mayor sugecion, mas aplicados, y menos expuestos que residiendo en un lugar tan distante de el, siendo por lo mismo tanto mas asequible proporcionar un clero virtuoso, sabio, y de las circunstancias que deben ser inseparables de su estado.

Que la Audiencia cree ser tales las miras de dho. benemerito Prelado, cuyo desprendimiento llega al extremo que cerciorado de que en la Audiencia se carece de una Sala para discordias y de una estancia donde decentemente pueda colocarse su archivo há ofrecido gratuitam.te, y está pronto á entregar 12,, @ ,, r.s para invertirlos en estos dos obgetos, que se llenaran sin duda con la consignacion de la referida cantidad; y en su virtud, la Audiencia concluye su informe repitiendo, que la pretension del R. Arzobispo sobre ser la mas ventajosa á aquella ciudad, y su Diocesis, en nada perjudica los derechos y regalias de V.M., y por lo mismo la juzga digna de Vuestro Real aprecio.

El Oidor D. Geronimo de la torre trasierra informó con separacion, principiando por decir, que igual solicitud se hizo por el anterior M.R. Arzobispo, y le fué denegada por V.M., y luego añade que por el conde de Peralada se legó á V.M. la Casa llamada de los Gigantes sita en la calle del Coso, con obgeto ó destino de que fuese habitada por la persona ó autoridad que alli representase á V.M.

Que esta Casa sufrió mucho tambien con ocasion de dhos. Sitios y reparada trasladó á ella la Audiencia sus Sesiones por la ruina que sufrió el local en que antes administraba justicia, que es el que hoy pide el M.R. Arzobispo, por cuyo medio se aspira á que sea forzosa y perpetua la cesion que voluntariam.te y por tiempo hizo V.M. de la Casa de los Gigantes para la reunion en ella de la Audiencia.

Que el expresado edificio que pide el M.R. Arzobispo fué construido á expensas de la diputacion de aquel Reyno para que administrase en ella justicia, celebrase alli sus juntas y exerciera cuantas funciones le concernian, destinandola tambien para archivo de papeles y deposito de monumentos literarios que ó interesaban los derechos de particulares, ó eran producciones de la sabiduria y la curiosidad de sus ingenios. De que se deduce que aunque la casa pedida pertenezca á la Audiencia para los usos de su Ministerio, el dominio privativo de ella lo del Reyno de Aragon y de los Aragoneses, cuya voluntad ciertamente no há explorado el M.R. Arzobispo, ni el vuestro Acuerdo puede suponerla, ni está autorizado para suplirla.

Que ni el bien publico ni la necesidad comun están en favor de dha. cesion. No el primero, porque se perjudicaria de invertir en obgeto de orden inferior, lo que está destinado á un fin primario, cual es la administracion de justicia, sin la cual ni el orden social puede conservarse, ni vivir con tranquilidad vuestros Vasallos. El Publico ademas se interesa en la conservacion de aquellos respetables monumentos, que hacen el embeleso de los pueblos, recordandoles las glorias de los mayores. No son pocas las que ilustran los fastos de la historia Aragonesa

debidas á las deliveraciones de los Sres. Reyes de consuno con sus magnates en la casa Diputacion. Que recientemente se convocaron los Diputados para tratar en ella del rescate de V.M. en el año 808,, y desde allí se enardecieron los animos de los leales Zaragozanos, que por su inaudita brabura en los dos sitios que sufrió aquella Ciudad la inmortalizaron para los siglos venideros. Dejese á Zaragoza, permitase á todo Aragon complacerse con las virtudes de sus heroes, publicadas por las silenciosas ruinas de aquel edificio: y ya que no se trate de repararle para los usos á que sirvió hasta su incendio causado por las tropas sitiadoras, no se dedique á obgetos extraños de aquellos. Los Aragoneses se prestarian gustosos á cualesquiera desembolsos para costear su reparo, por mas que parezca otra cosa del censurable descuido en que há estado á cabo de tantos años despues que se arruinó. Que no es menos extraña la fatalidad que persigue los unicos restos que se salvaron, y yacen hasta hoi acinados con el mayor abandono tales son papeles y documentos originales y diplomaticos que conciernen al Estado, á intereses de personas ó familias, á la Republica literaria y memoria de muchos sabios Aragoneses.

Que aunque es cierta la necesidad de un edificio para Seminario Conciliar, es bien estraño que supuesta aquella no se haya pensado por los M.R. Arzobispos en tratar de su construccion prefiriendo para ello la reedificacion del antiguo, que por su estension y localidad aun es mas á proposito que la Casa de Diputacion del Reyno, porque esta por el Sur y Poniente confronta con calles publicas, por el Norte con la calzada que circunda la ciudad, y por el Oriente con el Palacio Arzobispal, no admite mas extension. No resultan pues mas ventajas al Seminario de su traslacion de local, que adquirir uno, y retener el otro, aprovechandose del material de los dos.

Que con arreglo á lo dispuesto en el Concilio de trento el M.R. Arzobispo debe adoptar los medios alli indicados para realizar lo que desea, dejandose de pensar en el edificio que el interes general reclama para obgetos de mayor necesidad, y por otra parte no puede persuadirse el informante que el concurso de caballerias, carros y personas entrantes y salientes por la puerta del Angel, á que la casa diputacion está contigua, interrumpiese á la Audiencia en el despacho de pleitos, pues que en las horas de esta no es frecuentada la puerta por personas que entran ó salen con motivo de viaje, o del cultivo de sus Campos, como que las horas de entrar y salir son de madrugada, despues de medio dia, ó declinada la tarde. Por ultimo dijo no estima proporcionada cantidad la de doce mil reales v.n que el M. R. Arzobispo ofrece poner á disposicion del vuestro Real Acuerdo para costear la Sala de discordias, y pieza de archivo en la casa de los Gigantes, y concluyó su informe diciendo, se deniegue la solicitud del M.R. Arzobispo, se le mande reedificar, ó excite su celo para que reedifique el antiguo Seminario por los medios que previene el Santo Concilio de trento; y mandar V.ªM. se reconstruya para Audiencia la antigua Casa Diputacion, mediante arbitrios que el vuestro Acuerdo proponga, y merezcan la aprobacion de V.M. nombrando desde luego persona que arregle por indice los papeles y documentos recogidos de la antigua Diputacion, los coloque y conserve vajo su responsabilidad y custodia.

El Capitan General en su informe dijo: Que habiendose visto en el Acuerdo la primera vez que en el se dió cuenta de la pretension del M.R. Arzobispo, la plurarlidad de Sentimientos de Vuestros Oidores, y resueltos á informar á V.M. contra la cesion pretendida; se sorprende hoy al ver que todos, menos el Oidor trasierra, informan á V.M. ser conveniente la cesion.

Y es tanto mas estraña esta variacion del sentir de aquella mayoria, cuanto parece se funda en lo que sobre el particular informó vuestro Fiscal, quien en exercicio de su Ministerio debió haber sostenido los derechos de V.M. y su dominio en la casa de los Gigantes, y el dominio y derechos del Reyno de Aragon, y de los Aragoneses al edificio que sirvió á la Diputacion. No lo ha hecho así sino que en una manera contraria á dho su ministerio informa y consiente en que los Aragoneses sean despojados del dominio de su edificio, y que V.M. se despoje tambien del que tiene en la casa de los Gigantes, trasladando así a poder de manos muertas un edificio publico para nunca mas salir de aquellas.

Por tanto bien meditadas las razones que en sus informes expresan el Vuestro Acuerdo y el Oidor trasierra haciendole gran peso al Capitan General informante las del ultimo, y abundando en las mismas, dijo se adheria á el, y creia conveniente que V.M. avocase el testamento del Conde de Peralada, y los antecedentes que haya á cerca de la casa Diputacion para resolver V.M. lo que fuese de su Soberano agrado.

El Consejo mandó á propuesta del Fiscal de V.M. D. Juan Antonio Heredia comunicar orden al M.R. Arzobispo p.ª que manifestase los inconvenientes que hallaba para reedificar el antiguo Seminario Conciliar y las razones de justicia y conveniencia que le hubiesen decidido á solicitar de V.M. el edificio de que se trata, reclamandose al mismo tiempo del Ministerio de Gracia y Justicia, sino existiesen en la Escribania de Gobierno, los antecedentes relativos á la pretension del anterior Prelado de Zaragoza que se indican por el Oidor trasierra.

Reunidos los antecedentes aparece de ellos que en efecto el M.R. Arzobispo de Zaragoza que lo era en el año de 1819,, hizo igual solicitud que la del dia, y pedido en su razon consulta al Consejo, se pidió un informe al Acuerdo de Vuestra Real Audiencia que le evacuó en 20 de Setiembre de dho año, diciendo, ser cierto cuanto exponia el M.R. Arzobispo en solicitud de que se aplicase para establecer el Seminario Conciliar el Sitio de la Casa de la antigua Diputacion del Reyno donde estubo establecida la Audiencia hasta que en el ultimo Sitio fué incendiada y asolada: y no se la ofreceria reparo en que V.M. accediese á su Suplica teniendo á bien conceder para siempre al tribunal, la que hoy ocupa destinada de muchos años á vivir los Capitanes Generales, y que inutilizada para este obgeto por los enemigos, y compelido á dejar la Inquisicion, se vió precisado á tomar por falta de otro parage á proposito, gastando considerables sumas para construir las Salas, Capilla y oficinas mas precisas, es muy dificil reponer aquella por la enormidad de fondos que son menester y su localidad incomoda al publico por la distancia de todos los puntos de la Ciudad, y al tribunal porque el continuo paso de Carros, por la inmediata Puerta del Angel precisaba muchas veces á suspender las relaciones é informes de los Pleitos. Y por otro lado parece justo que el Presidente no quede sin la habitacion que há disfrutado, y goza en las mas Audiencias. Pagando pues el M.R. Arzobispo el Sitio y materiales que le aprovechen para la proyectada fabrica á tasacion, como corresponde, vendiendo los demas á publica subasta y dispensando V.M. lo que faltase del importe de las dos Compañias de Fusileros que no existen desde el año de 808, y sin embargo há pagado y paga todos los años aquel Reyno y entra su tesoreria, ademas de las Contribuciones Ordinarias, y sin perjuicio de lo que fuese menester para vestirlas y armarlas, si se restableciesen aquellas, podria facilmente hacerse el archivo de que hay extrema necesidad por estar todavia acinados los papeles y procesos que pudieron salvarse y las otras oficinas que faltan; y al propia tiempo una habitacion correspondiente al Capitan General con ventajas extraordinarias y sin gravamen del Erario.

Este expediente quedó sin resolucion porque si bien se mandó pasar al Fiscal de V.M. aparece se recogió de su poder sin respuesta en 10 de Abril de 1820,, con motivo de las ocurrencias politicas del mes de Marzo anterior.

Ademas se há unido como antecendentes una Real orden de 20 de Noviembre de 1825,, que se comunicó al Consejo por el Vuestro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en que se dijo: = "Exmo. Señor= El Rey Nuestro Señor se ha enterado de una exposicion del Capitan General de Aragon en que pide que se le conceda la Casa de los Gigantes mediante á haberla legado el Conde de Peralada á S.M. para que la ocupase la persona que le representase en aquella Ciudad, y haberlo verificado en consecuencia los Capitantes Generales hasta la rebolucion de 1808,, y cuando que á ello no haya lugar por razon de los perjuicios que se seguirian á la Real Audiencia que en la actualidad se halla colocada en ella, se le satisfaga á el y á sus Succesores el alquiler de la que habiten, bien sea de los caudales de Penas de Camara, bien de los Propios de dha. Ciudad. Y teniendo presente S.M. que la Audiencia representa su real Persona igualmente que el Capitan General, pues que en su nombre se administra Justicia en toda la Monarquía, y que ademas de las escaseces del Erario se seguirian perjuicios á la Audiencia, há resuelto que las cosas queden como están y el Capitan General pague la Casa en que haya de habitar. Lo que comunico á V.E. para inteligencia de los expresados Capitan General y Audiencia, y demas efectos consiguientes.

El M.R. actual Arzobispo de Zaragoza con fha 29 de Octubre de. 829. contestando á la orden del Consejo que se le comunicó en 28 de marzo, á fin de que expresase las razones de conveniencia y de Justicia en que apoyaba su solicitud dijo: que eran tan claras las primeras que bastaba para ello el decir que el actual Seminario Conicliar es solo una porcion de la casa que antes fue Colegio de la Compañia, y ahora sirve de Seminario Sacedotal á los Directores del de San Carlos, y por lo tanto habia de carecer aun de las Oficinas neesarias, ademas de no ser capaz de contener sino un corto numero de Colegiales en comparacion de los muchos que ansian cada año su entrada en el Seminario, y tienen que privarse de las ventajas qeu proporciona la educacion cientifica y religiosa, que fuera de el es muy dificil encontrar, y mas aun si se han de formar para Parrocos, que es el principal instituto de los Seminarios, y que en tan dilatada Diocesis son necesarios en gran numero para reemplzar los que van faltando ya de los antiguos.

Que acaso parecerá exagerada la estrechez del actual informe edificio que sirve de Seminario, á quien no se haya acercado á examinarle en su interior; pero quien sabe que falta una cocina regular, una dispensa algo capaz, bodega, y refectorio, por hallarse el que tiene á una distancia tan enorme que para llegar á el tienen los Colegiales que vajar mas de sesenta escalones, y subir otros tantos para volver á sus aulas, Capilla y habitaciones, que todo absolutamente está en la parte Superior, no puede menos, de conocer la necesidad de proporcionar un edificio que tenga todas las oficinas necesarias y de que este carece.

Que ya que se piden razones de conveniencia, no podrá desconocerse los grandes inconvenientes que há de traer á la salud de unos jovenes dedicados exclusivam.te al estudio y reducidos á vivir en un Semianrio, el no tener un solo patio, por pequeño que fuese, ya para un desaogo en las horas de recreo, y ya para la ventialcion de sus habitaciones; y es lo cierto que sea por esta causa, ó por la fatiga de subir y vajar tan alta y penosa escalera siempre que

han de entrar ó salir de casa, se desgracian algunos jovenes, que adolecen de enfermedades del pecho, y suelen ser los mas estudiosos y aplicados.

Que todos estos inconveneintes parecen suficientes para demonstrar la necesidad se proporcionar un Seminario mas capaz, mas ventilado, y menos incomodo para que en el se eduque la juventud Eclesiastica de un modo digno de los ministerios que algun dia han de exercer sus alumnos, y de los puestos que hán de ocupar en la casa de Dios en la tierra, pero aun se hecharán menos razones de conveniencia, para que en lugar de reedificar el antiguo Seminario haya pedido á V.M. el Arzobispo el terreno y restos de la antiguo Audiencia; y para que no se juzgue que faltan estas cree suficiente decir; que la distancia del actual y del antiguo Seminario de la Casa Arzobispal impide que el Prelado le visite con la frecuencia y disimulo que podría hacerlo, si se construyese el nuevo á que tendria comunicacion por dentro de su misma casa, y seria facil le encontrasen los Maestros y disicipulos, los Superiores y los alumnos en sus aulas ó en sus cuartos, sin saber que habia entrado, siendo esto, ademas de muy conforme á las intenciones del Santo Concilio, de la mayor importancia para el orden de la Casa, para la exactitud de los Superiores, y el aprovechamiento y Subordinacion de los Colegiales.

Que no es esta sola, aunque muy interesante, y que bien meditada vale por muchas, la razon de conveniencia que se puede dar para preferir la construcción del Seminario en el sitio pedido por el Arzobispo, y no en el antiguo. Estaba la principal fachada de este en la calle, que se llama del Coso, á donde daban una gran parte de sus vistas y ventanas; y debiendo estar el nuevo casi todo fuera de la Ciudad, y mirando al Rio Ebro, es bien facil de inferir los menos motibos de distraccion que ofrecerá este que aquel, situado en parage mas publico y frecuentado de toda la Ciudad, la diferiencia que hay de salir los Colegiales inmediatam.te al campo, y no entrar en calles concurridas de la Ciudad, y por ultimo tener los dos templos Metropolitanos inmediatos al Seminario, distando el antiguo largo trecho.

Que el Arzobispo diria mucho mas en orden á las razones de conveniencia que se le piden por el Consejo, si no conociese que con indicarlas hace lo que basta para llamar su atencion, y su penetacion le conducirá mucho mas allá de lo que ofrecen estas insinuaciones.

Que lo que tal vez ofrecerá mas dificultades será el dar razones de justicia, si esta se ha de entender con todo el rigor que la contrapone á una gracia ó á un favor. En este sentido precisamente la pidió el Arzobispo á V.M. persuadido á que un terreno que no reconocia en la actualidad otro dueño que V.M. era solo quien podia conceder, sin hacer agravio á persona ó cuerpo alguno: y ya que por Vuestras Soberanas disposiciones se habia dispuesto de algunos de los materiales de sus restos, y que cuantos gastos en el se habian ofrecido, tanto para hacer algun desmonte de parte que amenazaba causar con su ruina, daño á quien pasase por el Cmaino, como para impedir que fuese una deformidad en la linea en que estaba alguna porcion de su pared exterior, que chocase demasiado á la llegada de V.M á la Ciudad de Zaragoza en el año de 828,, , todo enteramente se habia costeado del Caudal de Penas de Camara, ofreció hacer algunas obras, no de mucha consideracion, en el actual edificio que ocupa la Real Audiencia, segun se conviniese con la misma, como en indemnizacion de los pocos materiales que aun quedaban en los restos del antiguo, como así deberá constar, dice el M.R. Arzobispo, en el informe dado por el Real Acuerdo.

Así creyó manifestar, que nada queria tan de gracia que hubiese en ello la menor apariencia de injusticia, y se persuadió á que en tales terminos era su peticion muy razonable, y nada falta de equidad. Mas ya que se exigia que expusiese razones positivas de ella, tampoco se juzgaba tan desnudo de esta que no pudiese V.M. concederle justamente lo que graciosamente habia pedido se le otorgase.

Que á quien tubiese noticia del todo que formaba el edificio antiguo del Seminario le bastaria solo recordar su planta y su disposicion, para conocer que es muy dificil, ó casi imposible, reedificarle ahora en el mismo Sitio, en los terminos en que antes estaba construido. Pero una sencilla idea de la disposicion que tenia bastará para evidenciarlo. Se le dió por S.M. el Señor D. Carlos tercero al difunto Arzobispo de Zaragoza D. Agustin de Lezo y Palomeque el Colegio, llamado del Padre Eterno en tiempo de los PP. Jesuitas, y siendo pequeño para Seminario Conciliar, se le permitió que le continuase por la parte Superior levantandole sobre la Casa que llamaban de los Maestros, en que la Ciudad tenia sus Escuelas, hasta poderle unir con la Casa llamada de Exercicios, y darle comunicacion con el Seminario Sacerdotal (antes Colegio de la Compania) por un arco, que le proporcionaba en tiempo de los mismos PP. Segun esta descripcion se vé, que una parte del antiguo edificio del Conciliar descansaba sobre la Casa dicha de los Maestros y por consiguiente que para que el Seminario que era, se reedificase en el mismo sitio, y tubiese la extension y capacidad indispensable, era necesario obligar á la Ciudad á que reedificase, primero la Casa de los Maestros hasta aquella altura y no mas, y contanta solidez que sufriese la parte de Seminario que debia construirse sobre ella, para que tubiese este las aulas y Oficinas de que de otro modo habia de Carecer, y por consiguiente de lo que era absolutamente preciso para ser un Seminario para ser un Seminario, ya que no inferior, por lo menos igual al que antes tubo.

Que lo dificil que es el que la Ciudad de Zaragoza haga esta obra, no puede desconocerlo sino quien ignore la decadencia en que se hallan sus fondos y arbitrios, que forzosamente tiene que emplear en otros obgetos, acaso de mas estrecha obligacion y mas necesarios en el dia, en que ademas de la escuela de Gramatica que tiene el Cabildo hay un Colegio completisimo para enseñarla en el de los PP. Escolapios.

Supuestos pues todos estos datos, que son absolutamente ciertos y nada exagerados, dice el M.R. Arzobispo, que no hay cosa mas equitativa que el dar V.M., inclinado siempre á favorecer á la Iglesia, un terreno tantos años inutilizado, ocupado solo de escombros y de ruinas, sin destino ni obgeto alguno de utilidad publica, y permitir que se construya en el un edificio proporcionado á la educacion de la juventud que há de servir nada menos que los sublimes Misterios de la Religion y de la Iglesia, y resarcir así la grande perdida del antiguo Seminario cuya ruina no se habria verificado, si no se hubiese destinado en una Calamidad publica á un servicio publico y del mayor interes á la Causa de V.M. y de la Patria. tan poderosa parece esta razon que no acierta el Arzobispo exponente á dudar que ella sola sea capaz de inclinar el animo de V.M. á indemnizar con la gracia pedida los perjuicios que sufrió el Seminario por la ruina de un edificio que se hubiera sin duda alguna conservado á pesar de los dos sitios sufridos en aquella Ciudad, á no haberle destinado para almazen de Polvora que incendiada redujo á escombros con su explosion una obra que pocos años antes habia costado grandes y cuantiosas Sumas á la dignidad Episcopal, que fué la unica que las invirtio.

Que se prescinda, si se quiere, de lo que hermosearia aquella parte de la Ciudad y su cerca exterior un edificio construido de nuevo y arreglado á un plan de arquitectura moderna en el lugar que hace veinte años está solo ocupado de restos del antiguo, y que si no se destina á Seminario quedara otros muchos en el mismo estado, y no se haga aprecio de otras consideraciones que podrian hacer recomendable, aun mirado politicamente, el pensam.to del Arzobispo; pero á lo menos dese todo el valor que tenga al proyecto de hacer una casa proporcionada á un obgeto tan interesante como es la educacion cientifica y Eclesiastica de los que han de ser Ministros del Santuario, y Santificadores de las almas, y conociendo las ventajas que para esto proporciona el Sitio que pide al antiguo que ocupaba el Seminario Conciliar, concedasele esta gracia que mirada como capaz de indemnizar la grande perdida que la Dignidada Arzobispal sufrió en una Guerra, cuyo exito aseguró los derechos de V.M. y la libertad de la Patria, no deja de aparecer con todos los visos de la Justicia.

Vuelto el exped.te al citado Fiscal de V.M. dio en 10 de Diciembre del mismo año la respuesta siguiente.

"El Fiscal se enterado del expediente promovido por el M.R. Arzobispo de Zaragoza para que se le conceda el terreno y los restos del edificio de la antigua Audiencia de Aragon y dice: que segun parece está contiguo al Palacio Arzobispal el terreno que solicita sobre el cual estaba construida la antigua Casa de la Diputacion del Reyno destrozada despues por los heroicos sitios que sufrió la Ciudad en los años de 1808,, y 1809,, En el año pasado de 1828, acudio á S.M. el M.R. Arzobispo exponiendo, que su Diocesis carecia de un edificio capaz para Seminario Conciliar; que en el dia por el restablecimiento de la Compañia de Jesus se veian tambien expuestos á quedarse sin el edificio que la pertenecia, y por consecuencia á la disolucion del Seminario, plantel de buenos Parrocos, parte tan escogida y tan necesaria de los MInistros del Señor.= La Audiencia por mandato de S.M. evacuó el informe apoyando la solicitud del Arzobispo, y manifestando que por la munificencia de S.M. aquel tribunal no carecia de edificio, que seria sumamente costoso levantar el antiguo del cual no quedaban sino unas miserables ruinas, y que ademas el M.R. Arzobispo habia ofrecido entregar doce mil reales para invertirlos en una Sala de discordias, y de una estancia donde el Archivo pueda colocarse decentemente por carecer aquella Audiencia de Oficinas tan principales."

"Al mismo tiempo el Oidor el Oidor D. Geronimo trasierra separandose del dictamen del Acuerdo espuso que se denegase la solicitud del M.R. Arzobispo, fundandolo en varias razones, de las cuales se hará cargo el Fiscal ordenada y seguidamente.= En primer lugar opone la pertenencia y dominio que la misma Audiencia, como Succesora de la Diputacion del reyno tiene en aquella finca.= Pero es necesario advertir que la Diputacion tenia en algun modo el Gobierno del Reyno de Aragon, en el cual nó ha succedido propiamente la Audiencia, sino V.ª M., y que por otra parte por su potestad y dominio supremo puede disponer de la propiedad cuando no hay perjuicio de tercero, y habiendolo con la indmmizacion.= EL Fiscal que no desconoce lo prevenido por las Leyes propondrá sobre este punto lo conveniente á la indemnizacion del Soberano.= Dice tambien aquel Oidor que el Arzobispo posee en la Ciudad los restos del Seminario Conciliar destruido tambien en uno de los horrorosos Sitios que sufrió durante la dominacion enemiga, y que por consiguiente puede reparar su antiguo edificio sin necesidad de privar al Reyno de su antigua pertenencia.= Sobre este particular há informado el M.R. Arzobispo la dificultad, y aun la imposibilidad de reedificar su antiguo edificio. Despues de referir las razones de conveniencia

que hay por la inmediacion del sitio que se pide al palacio Arzobispal, por cuyo motivo el Prelado celará con mas ventajas la pureza de costumbres y ademas la disciplina interna del establecimiento, añade que parte del edificio antiguo del Seminario estaba construido sobre otro perteneciente al Ayuntamiento que seria necesario construir este para edificar encima parte del otro, de lo que se halla imposibilitada la Ciudad por sus grandes apuros pecuniarios.= El Fiscal por consiguiente no ve los grandes obstaculos que se suponen para la concesion de unas miserables ruinas, mucho mas si se atiende al grandioso obgeto á que se destina el nuevo edificio que se há de construir á costa de la Mitra Arzobispal.= Por todo y para conciliar la gracia que se pide con la Justicia, entiende, que puede concederse al M.R. Arzobispo el terreno que solicita, para que á su costa construya en el un Seminario conciliar, cediendo á favor de la Corona el terreno del Seminario antiguo, y entregando precedentem.te á la Audiencia los doce mil reales que ha prometido para el obgeto indicado, haciendo S.M. donacion graciosa, si hubiese algun exceso á favor del Arzobispo, en cuyos terminos podrá evacuarse la consulta pedida por S.M.

El Consejo, Señor, conoce la necesidad y ventajas de que en todas las Diocesis de vuestro Reyno se realice la ereccion de un Seminario Conciliar ó que se restablezcan los antiguos que se han destruido, como sucede en Zaragoza por consecuencia de la Guerra de la Independencia, cuyos extragos fueron mas terribles y funestos en aquella Capital, que en otras por su inimitable ardor de defender los derechos de V.M. y su Real Corona; de donde provinieron sus repetidos y obstinados asedios y de estos la ruina ó deterioracion de muchos de sus principales edificios, cuya suerte cupo al del Seminario Conciliar, y á la Casa Diputacion de aquel Reyno, en que su Audiencia se reunia para administrar justicia.

El M.R. Arzobispo de Zaragoza en el año de 1819,, , y el actual en el de 1828,, pidieron la gracia de que se les ceda el edificio de la Casa Diputacion para construir en el de nuevo un Seminario Conciliar, é instruido el expediente en los terminos, y con el resultado que minuciosamente van expresados en esta consulta, es de parecer por ello el Consejo, conformandose con el dictamen del Fiscal de V.M. de que se ceda al M.R. Arzobispo el expresado edificio contiguo á su Palacio, en el que antes de ahora celebraba sus Sesiones la Audiencia, y anteriorm.te la Diputacion del mismo Reyno, á fin de que tenga efecto la construccion en el de un Seminario Conciliar, pero, entendiendose vajo la calidad de que dha obra la execute á su costa el M.R. Arzobispo, y dentro del preciso termino de tres años, y que si pasados estos no lo hubiese verificado quede sin efecto dha. gracia.

Vm.M. sin embargo se servirá resolver lo que mas sea de su Real agrado. Madrid 19 de Junio de 1830.

[Está firmado]

[En la cara final del último folio y del expediente: "órdenes correspondientes á la Real Audiencia de Aragon y al Muy Reverendo Arzobispo de Zaragoza"]. [Rubricado]

Dhas Certific.s en 16 de dho.

[En la otra cuartilla: "El Consejo en Sala de Gob.no a 19 de Jun.º de 1830"]

[Al margen: "Como parece; y asi lo he mandado"]

[Rúbrica]

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 17 de Febrero del año ultimo comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, consulta á V.M. su dictamen en vista de la representacion hecha por el M.R. Arzobispo de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda el antiguo edificio correspondiente á la Real Audiencia de Aragon, que se halla contiguo a su palacio para construir en él un Seminario Conciliar.

[Abajo]

Publicada en el consejo y sala primera de Gobierno hoy quince de Julio de mil ochocientos y treinta, se acordó su cumplimiento, que se ponga certificacion en el expediente, se remita otra al Ministerio de Gracia y Justicia; y se comuniquen las [un signo remite a las palabras escritas arriba en el otro sentido: (órdenes correspondientes á la Real Audiencia de Aragon y al Muy Reverendo Arzobispo de Zaragoza.)]

[En papel separado]

[Al margen: G. y J.]

[Y firma: "S.va"]

Illmo Sr.

Hé dado cuenta al Rey N.S. de una consulta elevada por la Real Camara de Castilla á sus Soberanas Manos en 19 de Junio inmediato, espresiva de la instancia del M.R. Arzobispo de Zaragoza, en solicitud de que se le cediese el terreno erial contiguo á su Palacio que antes fué casa de la Diputacion del reyno de Aragon, para fundar un Seminario Conciliar tan necesario en su dilatada Diocesis: Y habiendose conformado S.M. con el dictamen del referido Supremo Tribunal, ha tenido á bien ceder el citado terreno al enunciado M.R. Arzobispo, á fin de que tenga efecto la construccion en él de un Seminario Conciliar, con la calidad de que dicha obra la egecute á su costa y en el termino de tres años, y que si pasados estos no lo hubiese verificado quede sin efecto esta gracia.

De real orden lo digo á V.Y. para conocimiento del Consejo y demas efectos correspondientes. Dios gue á V.Y. m.s a.s

Madrid 8 de Julio de 1830.

[Firmado: Calomarde]

[Al pie: Sr. Decano del Consejo Real.]

## XXVI

*Real Orden de 8 de julio de 1830 por la que se cede el edificio de la Audiencia al arzobispo de Zaragoza para la construcción del Seminario Conciliar. (Copia).* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

[Al margen: Copia.,,}]

Illmo. Sr. D Hé dado cuenta al Rey N.S. de una consulta elevada por la R.l camara de Castilla á su soberanas manos en 19,, de Junio inmediato, expresiva de la instancia del M.R. Arzobispo de Zaragoza, en solicitud de que se le cediese el terreno erial contiguo á su Palacio, que antes fué casa de la Diputacion del Reyno de Aragon, para fundar un Seminario conciliar tan necesario en su dilatada Diocesis. Y habiendose conformado S.ªM. con el dictamen del referido Supremo Tral., ha tenido á bien ceder el citado terreno al enunciado M.R. Arzobispo á fin de que tenga efecto la construccion en él de un Seminario Conciliar, con la calidad de que dha. obra la execute á su costa, y en el termino de tres a.s, y que si pasados estos no lo hubiese verificado, quede sin efecto esta gracia. De Real orden lo digo á V.I. para conocimiento del consejo, y demas efectos correspondientes. Dios gue. á V.I. m.s a.s Mad.d 8,, de Julio de 1830.= Calomarde= Sr. Decano del consejo R.l

## XXVII

*Escrito de 21 de julio de 1830 mediante el que el Consejo Real de Castilla comunica la resolución del rey por la que se accede a la petición del arzobispo y se cede el antiguo edificio de la Audiencia para la construcción del Seminario Conciliar.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Excmo. Señor.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Governador Capitan General de ese Reyno, de orden del consejo lo que sigue.

,, Excmo. Sr.= Con Real orden de 17,, de Febrero del año anterior se remitio á consulta del consejo una exposicion hecha á S.M. por el M-R. Arzobispo de esa Diocesis con fecha 16,, de Mayo del año 1828,, solicitando por los motivos que expuso, que se le cediese el antiguo edificio llamado de la Diputacion, y en que antes estuvo situada esa R.l Audiencia, que se halla contiguo á su Placio Arzobispal, con el obgeto de establecer el Seminario Conciliar de que carece".= Instruido este expediente con los Informes que acerca del particular hicieron el Acuerdo de esa Real Audiencia, y dicho M.R. Arzobispo, y teniendo presente lo manifestado por V.E. y el Ministro de ese Tribunal D.n Geronimo de la Torre Trasierra, los antecedentes que ya pendian sobre el mismo obgeto y lo que con inteligencia de todo expuso el Sr. Fiscal, hizo presente el Consejo á S.M. en cumplimiento de su citada Real Orden quanto estimó conveniente sobre el asunto en reverente consulta de 19,, de Junio anterior y por su R.l resolucion dada á ella, se há servido mandar S.M. conforme con lo propuesto por dicho Supremo Tribunal: que se ceda al expresado M.R Arzobispo el citado edificio contiguo á su Palacio, en el que antes de aora celebraba sus Sesiones, y anteriormente la Diputacion del mismo Reyno, á fin de que tenga efecto la construccion en él de un Seminario Conciliar; pero entendiendose vajo la calidad de que dicha obra la execute á su costa el expresado M.R. Arzobispo, y dentro del preciso termino de tres años; y que si pasados estos no lo hubiese verificado, quede sin efecto dicha gracia." = ,,Publicada en el consejo esta soberana resolucion de S.M. en 15 del corriente acordó su cumplimiento, y que para que la tenga, se comunique á esa real Audiencia, y avise á dicho M.R. Arzobispo"= ,,En cuyo cumplimiento lo comunico á V.E. á fin de que se sirva hacerlo presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia, para su inteligencia, y que disponga lo necesario, á que tenga efecto."

Lo traslado á V.E. de orden de dicho Sup.mo Tral. para su inteligencia y efectos consiguientes y del recibo se servirá V.E. darme aviso para ponerlo en su Superior noticia.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid 21,, de Julio de 1830.

Excmo. Señor.

Manuel Abad

## XXVIII

*Escrito de 26 de septiembre de 1830 mediante el que Cosme Laredo remite al arzobispo de Zaragoza las llaves del edificio de la antigua Audiencia de Aragón.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

Illmo Señor.

A virtud de la R.l orden que se comunicó á esta R.l Audiencia por el Ministerio de Gracia y Justicia con fha de 8,, del ultimo Julio, por la que el Rey N.S. há tenido á bien conceder á V.I. el edificio de la antigua Aud.ª para la construccion de un Seminario Conciliar, dirijo á V.I. las llaves del espresado Edificio.

Dios gue á V.I. m.s a.s Zarag.ª y Set.e 26 de 1830.

Cosme Laredo

[Al pie: Ill.mo S.r Arzobispo de esta Ciudad]

## XXIX

*Escrito de 28 de septiembre de 1830 por el que el arzobispo de Zaragoza comunica al Consejo de Castilla haber recibido las llaves del palacio de la Audiencia.* ASMZ-CRETA. *Expediente sobre la cesión del palacio de la Diputación del Reino*.

[Al margen:

Contestacion

Recibi á su debido tiempo el ofº de V.S. en que con fha. de 21 de julio me insertaba la Soberana resolucion de S.M. (q.D.g.) p.r la q.e á consulta de ese Consejo Real se sirvio acceder a mi solicitud de Abril de 1828 concediendome el terreno que ocupaba el antiguo edificio de esta R.l Audiencia p.ª q.e pudiese construir en el un Seminario Conciliar p.º con la condicion de hacerlo á mi costa y en el termino de tres años; y habiendoseme entregado ahora por el S.r Regente de esta R.l Audiencia la llave de la puerta pral. que cerraba los escasos restos de dho. edificio, lo comunico á V.S. p.ª que lo haga presente á ese Supremo Tribunal, a cuyo favorable influxo en esta concesion no puedo menos de manifestarme agradecido y reconocido como q.e de ella podran seguirse conocidas ventajas á esta Diocesis en lo presente y mucho mas en lo por venir si Dios concede llevar á cabo un proyecto q.e solo se dirige á su gloria, y el bien de las almas de este vasto Arzobispado.=

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Zaragoza y setiembre 28 de 1830 = B. A. de Z.=

S.r Escno. de Camara y del Consejo Real.=]

[Al pie: Exc.mo S.or Arzobispo de Zaragoza.]

## XXX

*Informe de José de Yarza Lafuente sobre el estado de la Puerta del Ángel*. ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1817 (caja XII 691). *Expediente sobre obras en la Puerta del Ángel*.

Ill.mo Señor

En Cumplimiento de la Comision que me han encargado los S.S. D.n Alexandro Borgas, y d.n Joaquin Sanchez del Cacho, con arreglo à su oficio de Diez y seis de los Corrientes: he visto y reconocido con toda detencion, el edficio de la Puerta del Angel ò sea su Fachada Principal, que corresponde à la Ribera del Ebro; y respecto à su estado actual, ès ruinoso por estar con quebrantos de mucha consideracion, tanto en el lienzo gen.l del mismo, como en el dobelaxe del arco que està separado de la pared y de los arcos interiores, q.e igualm.te estan desmoronados; de forma: Que esta fachada està de riesgo proximo, y expuesta à arruinarse, y examinada su inclinacion, à la altura de cinquenta y seis palmos, resultan muy proximo à tres palm.s aumentandose à esto, el q.e por lo interior de la pared hay varios quiebros, manifestados en sus paramentos, q.e indican el mucho riesgo q.e hay en esta parte de edificio.

En el mismo estado de ruina, y si cabe decirse mas proxima; se hallan las paredes de S.n Juan del Puente, contiguas à las anteriores, por estar quasi desechas, proximo à su planta, y con varias roturas y quebrantos hasta lo superior de dha pared, todo lo que manifiesta la proxima ruina que amenaza, toda esta otra parte de edificio. Las obras precisas para evitar estos daños tan conocidos, son primeram.te el apuntalado de las paredes de la Puerta del Angel, que se harà à drecha è izquierda de dha puerta, colocando unos maderos quadrados de quarenta palm.s lo menos, contra dhas paredes, y acodalandolos con otros de la misma medida, vien asegurados p.a contener dha pared y no se desplome al tiempo del derribo, q.e debera darse principio à la mayor vrebedad, desde la parte del tejado con inclusion de este, en la primera tramada, asta quitar las dobelas del arco, y aun el costado drecho de Canteria si fuese necesario: Pero por estar en el mismo riesgo la pared de S.n Juan q.e intesta con la anterior, ha de derribarse al mismo tiempo, por quien corresponda, tomando las precauciones necesarias p.a evitar desgracias.

Para dar principio à estas Obras, ès necesario cerrar la Puerta del Angel, que debera estarlo hasta concluir de derribar, y quitar todos los riesgos, y quitados estos, podra colocarse mas adentro, ò donde parezca combeniente; el coste de este derribo, correspond.te à la Ciudad, y la colocacion de la puerta probisionalm.te hasta q.e se trate de Obra formal; aunq.e es muy dificil calcularlo por las muchas cosas q.e ocurriran, y no se pueden tener presentes, se hace juicio q.e costarà de Diez à Doce mil r.s vellon.

Respecto à el coste que podra tener la construccion de Otra nueba puerta, como este Calculo debe tener principio en la formacion de un Plan, con una decoracion elegante, y correspond.te al sitio q.e ocupa, ès mucho mas dificil, calcularlo, pero à lo regular tal vez no bajarà de Doscientos quarenta mil r.s vellon: pero esta Obra de mas tiempo; y lo q.e no lo dà, es el pronto apuntalado q.e llebo expuesto, é inmediatam.te el derribo de dhas paredes q.e ès urgente, que ès q.to puedo manifesta à V. S. Y. en desempeño de la Comision En Zarag.a 19 de Nbre de 1817.

José de Yarza Laf.te

XXXI

*Informe de 8 de abril de 1842 de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza sobre el estado de los arbellones de la Virgen del Rosario y de la Puerta del Ángel.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1842, abril, 8 - 1843, mayo, 2.

Excmo Señor

En cumplimiento á lo dispuesto por VS. y segun las instrucciones que vervalmente tienen recibido de la muy ilustre Comision de Obras, hemos verificado un detenido reconocimiento de los Arbellones de la Virgen del Rosario y de la Puerta del Angel, en la parte que tienen relacion con las casas consistoriales, por debajo de las cuales atrabiesan en diferentes direcciones y entendemos: Que los sintomas de ruina, que de poco tiempo á esta parte se han manifestado en las mismas, originando gastos considerables las obras que para su reparacion y seguridad han sido necesarias hacer, y el sentimiento que se advierte en la fachada de la Lonja Los ocasionaron y ocasiona el mal estado de los dos Arbellones en este parage, especialmente el de la virgen del Rosario, desde luego que se introduce por debajo de la Lonja hasta su salida de la Ciudad, apenas le queda algun escaso resto de sus paredes y bobeda para manifestar su escesiva vegez: En lo general ha desaparecido lo que hera fabrica quedando la ruina del terreno natural, pues en muy mala disposicion en varios trozos, de manera que de un momento á otro es facil suceda algun undimiento que tendria fatales resultados; pues obstruyendose el Camino de las aguas en con tiempos de llubia se inundarian los subterraneos y pisos bajos de las casas consistoriales, y los de las inmediaciones de los accedideros de dho. Arbellon desde otro mas alla de su origen en la virgen del Rosario, deduciendose de aquel los considerables perjuicios, el trastorno y conflicto en que podria poner á una parte de esta poblacion, acontecimiento semejante.

El Arbellon de la puerta del Angel viene á encontrarse en igual caso. por lo que es de urgente necesidad hacer una completa reparacion en estos Arbellones desde su entrada en la Plaza del Aseo; pero atendidas las dificultades que son consiguientes para trabajar en un espacio tan reducido, las contingencias á que estaria espuesta la obra, por las llubias que pudieran ocurrir durante su egecucion, la lentitud con que esta habria de hacerse, por no permitir la estrechez del espacio el hacerlo con la celeridad que exige, nos parece seria mas oportuno hacer de nuevo el de la virgen del Rosario desde su entrada en la Plaza del Aseo, variando su direccion y llebandolo por dha. Plaza á salir por debajo de la Puerta del Angel hasta encontrarse con el actual en su salida al Ebro, é introduciendo en é él de la Puerta del Angel, cuya obra costaria 128872 r.s v.n que con corta diferencia es el mismo coste que tendria la reparacion de los dos Arbellones actuales, desde que entra en la Plaza del Aseo el de la virgen del Rosario. Es cuanto entendemos sobre este particular. Zaragoza 8. de Abril de 1842.

Excmo S.or

José de Yarza

Joaquín Gironza

[Al pie: Ayunt.to Constitucional de esta ciudad.]

XXXII

*Informe de 16 de junio de 1843 de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza sobre el estado del arco de la puerta del Ángel.* AMZ, Fondos antiguos, Inserciones, 1843, mayo, 18.

En cumplim.to á anterior determinacion de V.S. hemos reconocido la Puerta del Angel y resulta hallarse ruinoso el Arco que la cubre el que debera rebajarse hta la altura de la imposta á fin de evitar cualquiera desgracia que pueda ocurrir. Tambien debera rebajarse el lienzo de pared que carga sobre la entrada del Arbellon de dha Puerta hta la altura de unos ocho á diez palmos, contados desde el empedrado de la boca del Arbellon en todo el frente que comprende desde la esquina hta el primer angulo entrante, como igualm.te todas aquellas partes que al verificar el derrivo se descubran en mal estado. Es cuanto entendemos y debemos manifestar á V.S. Zaragoza 16. de Junio de 1843.

José de Yarza

Joaquín Gironza

[Sigue el trámite municipal]

XXXIII

*Presupuesto de 13 de junio de 1845 de las obras de derribo de la puerta del Ángel, elaborado por José de Yarza y Joaquín Gironza.* ADPZ, Negociados de la Diputación, Obras municipales, Año 1845 (caja XII 698).

Presupuesto de las obras urgente que deben egecutarse en la Puerta del Angel, conforme á lo dispuesto por V.E. en este dia.

La boveda que cubre la Puerta del Angel y entrada á la ciudad se derribará por amenazar ruina. Todo el Edificio y paredes que formaban la antigua Iglesia de S.n Juan del Puente se derribarán igualmente por amenazar proxima ruina, con inclusion de los cuartos de los güardas.

El derribo comprenderá desde la pared exterior esclusibe, entre la pared nueba de las casas consistoriales y la opuesta del Seminario; todo hasta la cara de tierra, escepto la boca del Arbellon que se dejará por ahora para la salida de las agüas. El Pavimento se arreglará en plano inclinado hacia el referido arbellon.

Por la parte de S.n Juan del Puente se havilitará un postigo para personas; reparando los desmoronos que resulten en la pared esterior y en las colaterales, para que queden con la seguidad devida para la entrada de S.M.

Se estraeran los escombros, y se habilitara un cuarto para los güardas de la Puerta.

La puerta actual de las Casas Consistoriales cuyas paredes se hallan comprendidas en el derribo se colocará en la nueba fachada, en el vano dispuesto al objeto.

Calculando proximamente el coste de estas obras de absoluta necesidad en cinco mil r.s v.n

Zaragoza 13 de junio de 1845.

José de Yarza

Joaquín Gironza

[Al pie: Exmo Ayunt.o Const.l de esta Capital.]

## XXXIV

*Informe de 12 de septiembre de 1851 de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza en el que se relatan los trámites seguidos hasta el momento para el proyecto de la nueva puerta del Ángel y se aconseja retomar el plan previsto en 1842 frente al propuesto por el gobernador civil.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

A consecuencia del decreto de V.S. de 18 de Agosto ultimo, y en vista de lo informado con la misma fecha, por las comisiones de Propios, Contabilidad, y de Obras reunidas, conforme á lo acordado por el Exmo Ayuntamiento, en vista del oficio del M.Y. Sr. Governador de la Provincia de 9 del mismo, relatibo á que se construya una puerta que reemplace á la actual del Angel; en obsequio del futuro heredero al Trono: y considerando que para el mismo punto se formó el Plano correspondiente en 22 de Diciembre de 1842, que obra en la Secretaria de S.E. (cuya obra se halla ya principiada); nos presentamos con el referido plano al M.Y.Sr. Governador, y pareciendole ser demasiada obra, manifestó que desehaba un proyecto sumamente sencillo, indicandonos la idea. Con dichos datos formamos en borrador dos proyectos, que son los que puestos en limpio acompañamos á V.S., haviendo elegido dicho Sr. Governador el proyecto segundo. Presentando tambien el proyecto primero, porque asi lo dispuso V.S. en la sesion de Obras del 25 del pp.o: y como las pilastras almohadilladas de que constan ambos proyectos creemos deverán ser de sillares de piedra canteria en el exterior, del territorio de las Celadillas del termino de la Villa de Epila; y la escultura de los remates, de piedra de Calatorao, ó de la paridera de la carne, de otro territorio de la dicha villa de Epila, presupuestamos el proyecto 1.o con inclusion de 22,000 r.s v.n por el presupuesto de los berjados de las puertas, echo por el maestro cerragero de S.E. en 125.510 r.s v.n y el proyecto segundo, elegido por el Sr. Gobernador en 97.614 r.s con inclusion de igual presupuesto por las puertas.

Advirtiendo que del trozo de obra ya egecutado con arreglo al plano citado de 22 de Diciembre de 1842, en el lado de las casas consistoriales, no podrá aprobecharse mas que su cimiento, por ser enteramente de distinta composicion.

Tambien creemos de nuestro dever advertir que los proyectos de Obras segun para donde son, debe acompañarles el carácter analogo á su destino: Reconocemos que la escasez de fondos, hace que en muchas partes no se egecute lo que se deviera; pero tenemos el sentimiento de manifestar que los nuebos proyectos que presesentamos no los conceptuamos correspondientes para esta Capital, y Puerta del Angel, al frente del Puente de Piedra, y de las Carreteras de Francia y Cataluña; Siendo mas vien adecuados para las entradas de algun Jardin.

Cuando se proyectó la obra que representa el plano de 22 de Diciembre de 1842, se tubo a conciliar la mayor economia, pero sin desatender su carácter. Creyendo por las razones dichas, seria tal vez mas acertado el llevar adelante el proyecto principiado.

Es cuanto podemos manifestar á V.S. para que sirva disponer lo mas conforme.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1851.

José de Yarza

Joaquín Gironza

[Sigue el trámite municipal.]

[Al pie: M.Y.S. Alcalde Corregidor de esta Capital.]

XXXV

*Informe de 14 de enero de 1852 de los arquitectos José de Yarza y Joaquín Gironza en que se exponen los cambios adoptados en el proyecto de 1842 para la puerta del Ángel de acuerdo con la Real Academia de San Luis y se presenta el presupuesto de las obras.* AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

En cumplimiento á lo que V.S. se sirvió prevenirnos en oficio de 28 del Diciembre ultimo acompañandonos el expediente instruido para la construccion de la puerta del Angel, con el plano que formamos en 22 de Diciembre de 1842, aprobado por esta Real Academia de S. Luis en 12 de Febrero de 1843, para que poniendonos de acuerdo con la mencionada Academia, reformasemos dicho plano á fin de caracterizarla con su antiguo nombre, y perpetuar la memoria del nacimiento de nuestra Augusta Princesa D.a María Isabel en este monumento.

La Academia de S. Luis en sesión celebrada en 11 de los corrientes acordó, que para caracterizar la puerta con el nombre que lleva se podría colocar en su remate el Angel Custodio como en guardia de la Ciudad, y á cada lado en termino mas bajo los atributos de agricultura, industria y comercio, con el escudo de las armas de la Provincia en el un lado, y en el otro el de las de la Ciudad; y que para perpetuar la memoria del nacimiento de nuestra Augusta Princesa D.a Maria Isabel (q D.g) que es el objeto á que se dedica, nada hay mas propio que esculpir tan fausto acontecimiento en la gran lapida que figura en el cuerpo superior de la obra: todo lo cual se manifiesta en el plano que acompañamos á V.S. y que es el mismo que aprobó esta Academia, con las ligeras reformas indicadas.

Tambien acompañamos á V.S. el presupuesto detallado del coste que tendrá dicha obra; pero creemos deber manifestar á V.S. que cuando en 1842 el Ecsmo Ayuntamiento determinó la construccion de esta puerta, resolvio reformar y reparar la alcantarilla que atrabiesa por debajo de sus cimientos y los de la casa Consistorial, dandole una direccion recta por la plaza en lugar del la oblicua que hoy tiene por debajo del edificio de la Lonja y casa Consistorial, con perjuicio muy notable de los mismos; debiendo hacerse esta reforma y reparacion al mismo tiempo que se haga la obra de la puerta, con cuyo fin hemos incluido su coste en el mismo presupuesto

Dios gue á V.S. m.s a.s Zaragoza 14 de Enero de 1852.

Joaquín Gironza

José de Yarza

[Al pie: M.Y.S. Alcalde Corregidor de esta Capital.]

XXXVI

*Presupuesto de las obras correspondientes al proyecto actualizado de la nueva puerta del Ángel, confeccionado por José de Yarza y Joaquín Gironza*. AMZ, Serie facticia, 82-8. *Expediente sobre la reedificación de la puerta del Ángel.*

Presupuesto del coste que tendrá la construccion de la puerta del Angel dedicada á perpetuar la memoria del nacimiento de nuestra Augusta Princesa D.a María Isabel, con arreglo al plano aprovado por la Real Academia de S. Luis en 12 de Febrero de 1843, y modificaciones posteriores verificadas por la misma, con motivo de tan feliz acontecimiento, y significar al mismo tiempo la antigua denominacion de esta puerta.

Por 2300 varas cubicas de escabacion á 3 r.s en la reparacion de la alcantarilla que atrabiesa por debajo de la puerta y variacion que debe hacerse en la misma atravesando la plaza **6900**

Por 4900 pies cub.s de silleria en id. id. á 12 r.s von **58800**

Por 40.500 id. id de mampostería con pilares y marlotas de ladrillo á 1 173 r.s en id.id **54000**

Por 4181 pies cub.s de rosca de ladrillo á 2 r.s von en id. id **8362**

Por 2300 v.s cub.s de relleno á 2 r.s von en id. id **4600**

Por 1354 pies cub.s de silleria de la cantera de las Celadillas en el zocalo de la puerta á 12 r.s von **16248**

Por 17400 pies cub.s de fabrica de yeso y ladrillo á cara vista con inclusion de la formacion de resaltes, reundidos, archivoltas, impostas y cornisillas hasta la altura del cornisamento a 2 r.s von **34800**

Por 6800 id. id en el cornisamento, atico y demas, formacion de relieves reundidos &.a á 3 r.s von **20700**

Sigue y suma **204410**
Suma anterior **204410** [r.s von]

Por 256 pies cuad.s de boveda de rosca de ¼ de espesor a 2 ½ r.s von **640**

Por 714 pies cuad.s de bovedas de dos alfas á 2 r.s von **1428**

Por 2270 pies cub.s de silleria de las canteras de la paridera de la Carne en las cornisas del cuerpo principal y superior á 20 r.s von **45400**

Por 1700 id. id en los rebancos y cubiertas á 10 r.s von **17000**

Por la escultura del Angel Custodio, escudos, atributos de los costados, inscripciones, colgadas &.a **68000**

Por 90@ de hierro convertidas en tirantes, grapas &.a á 44 r.s la @ **3520**

Por 30@ de plomo p.a emplomar dichas grapas y tirantes á 40 r.s von **1200**

Por el importe de las dos hojas de la puerta del medio y las cuatro hojas de los dos postigos, con inclusion de herrages, sobre portales y colocacion de las mismas **12000**

Total **353598**

Zaragoza 14 de Enero de 1852

José de Yarza

Joaquín Gironza

# ÍNDICE


A MODO DE INTRODUCCIÓN 7

I. EL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO DE ARAGÓN 9

II. CRÓNICAS DE LA DESTRUCCIÓN DEL PALACIO E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA 23

III. REGISTRO DOCUMENTAL DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DEL REINO DE ARAGÓN 33

1. EL PROCESO DE DESAPARICIÓN DEL CONJUNTO DE LAS CASAS DEL REINO 35
1.1. El cuerpo central del palacio 35
La cesión del palacio de la Diputación del Reino al Arzobispado de Zaragoza 52
Las últimas representaciones de las casas del Reino 62
La construcción del Seminario Conciliar 72
1.2. La puerta del Ángel y la iglesia de San Juan del Puente 87

2. LOS RESTOS DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN, HOY 110

3. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS DE LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI 114

A MODO DE RECAPITULACIÓN 119

BIBLIOGRAFÍA 125

APÉNDICE DOCUMENTAL 133

Pere Johan, *Ángel Custodio de Zaragoza*.
Fot.: Museo de Zaragoza (J. Garrido)

# Lo que no (solo) destruyeron los franceses. El ocaso del palacio de la Diputación del Reino de Aragón

El palacio de la Diputación del Reino constituyó uno de los enclaves políticos más importantes de la historia de Aragón y uno de los monumentos esenciales del antiguo reino. El presente libro ofrece el estudio del periodo más desconocido de la vida del edificio, el que comienza con el ataque del ejército francés en 1809. La investigación documental llevada a cabo permite concluir que los daños causados al palacio no generaron, en buena medida, una situación irreversible, y que el proceso de destrucción y desaparición fue mucho más complejo de lo que hasta ahora se venía considerando. El estudio analiza las causas que han facilitado que lo que fue uno de los principales lugares de memoria en Aragón pase actualmente desapercibido. Y sienta las bases para una investigación sobre el solar que esclarezca definitivamente el grado de conservación material de las viejas estructuras de la sede de las instituciones del reino.

ISBN 978-84-9911-322-7
9 788499 113227

INSTITUCIÓN
FERNANDO
EL CATÓLICO

DIPUTACION Ð ZARAGOZA